

Archivo Municipal  
de  
AZUAGA

*Código de referencia* : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.38.A.M.A.

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1951 / 1955

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 201 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Azuaga

LIBRO DE ACTAS



POAMEX

BUNTA DE EXTREMADURA

L-1.3.F-9

# LIBRO DE ACTAS



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

PROVINCIA de Badajoz

AYUNTAMIENTO de Almagra

# LIBRO DE ACTAS

(1) del

Asen Fomento Pleno

Año de 1951

NÚMERO \_\_\_\_\_

## Diligencia de apertura

El presente libro de Actas, destinado a inscribir las que celebre el Asen Fomento  
Pleno consta de doscientos folios útiles numerados, que se legalizan por esta Administración de Rentas públicas sellando cada uno con el que se estampa al pie de esta diligencia, después de satisfacer el reintegro correspondiente conforme a la vigente ley del Timbre, por medio de papel de pagos al Estado, importantes en junto y total \_\_\_\_\_ Pesetas, cuyas mitades de los pliegos que acreditan dicho ingreso, se entregan a la entidad interesada para su justificación.

Almagra a 31 de Marzo de 1951

El Oficial del Negociado,

(1) Del Ayuntamiento pleno, de la Comisión Permanente, de la Junta local de Sanidad, etc., el concepto que sea.

BARCELONA

Edit. Bayer, Hnos. y C.ª - Almagóvar, 14 y 16 y Ronda San Pedro, 22

tario, contestando la consulta que se elevara al mismo sobre el derecho que pudiera haber a la viuda viuda de aquel en cuanto a pensión por los años de servicios prestados en el cuerpo y en el que se manifiesta que dado que estos no alcanzan al tiempo mínimo de 20 años, carecía de derecho a ellos, aunque el Ayuntamiento contaba con facultades discrecionales para teniendo en cuenta la inmensurable labor desarrollada por el difunto en beneficio de los intereses municipales, conceder la que consideraran conveniente a su viuda.-

La Corporación enterada y tomando en consideración los acertados argumentos que se esgrimen por la Presidencia sobre la difícil vida económica municipal y el precedente que con tal concesión se sentaría, acordó por unanimidad que solo se abonen a aquella las pagas de tocan reglamentarias a pesar de reconocer que su difunto esposo era merecedor a tal merced.-



**Nombramiento** Dada lectura al escrito que formula el vecino José interino de E. Guerra Pentinel solicitando ser designado con carácter Guarda del interior, guarda del mercado y teniendo en cuenta que Mercado a es hijo del que ha venido siendo hasta su fallecimiento José E. Guerra así como que el mismo atiende al sostenimiento de su madre y hermana viudas, se acordó por unanimidad nombrarle con carácter interino Guarda del Mercado, con los haberes consignados en presupuesto.-

**Declaración de prófugo** Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al mozo Benjamín Jiménez Muñoz, hijo de José Manuel y Filomena, n.º 70 del recuento de 1951 que citado por edicto no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de Soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Visto con resultado y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor y por la del apoderado del mozo ~~m.º 71~~ del abastecimiento, el Ayuntamiento acordó:

Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado moro.-

Subasta solares

Seguidamente se dio cuenta del expediente de subasta de solares sito en la Periferia de la Estación, así como de haber quedado desierta la última y segunda subasta celebrada por falta de postores, acordándose quede sobre la mesa para su estudio y resolución.-

Factura resumen

Agente Ejecutivo del Ayuntamiento

A continuación se dio lectura a la factura resumen recibida de la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento para declarar fallidos a diversos contribuyentes morosos del Departamento de Utilidades del año 1945, no reuniendo ésta las condiciones y requisitos que exige el Estatuto de Recaudación vigente, se acordó por unanimidad comunicarse a la misma para que en el plazo de tres meses formalice conforme con este expediente de fallidos reglamentarios; advirtiéndole que del examen de los talones entregados resalta que entre ellos figuran contribuyentes con muy importantes cuotas que de ningún modo pueden ser declarados fallidos por el hecho de que hayan trasladado su residencia a otras poblaciones, acordándose asimismo la devolución a aquella de los talones y factura referidos.-

Escrito usuarios

caminos Lindantes a Mina Joaquina.

Dada lectura al escrito que dirige a esta Corporación los usuarios de los caminos lindantes con la demarcación de la Mina Joaquina, de este término municipal en el que se quejan de que las aguas que se extraen actualmente de ésta se laven libremente por los predios colindantes y van a parar a los caminos de Puton y La Salvana haciéndolos intransitables se acordó, después de suficiente discusión por los reunidos, que se dirija oficio a la asesoría jurídica de la Junta Provincial Económico Social en consulta sobre ello y resolver en su día a la Junta de la Omosa.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion siendo las veinte horas y quince minutos.-

Y de todo lo agutuido en este acta yo el infrascrito Secretario certifico.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*



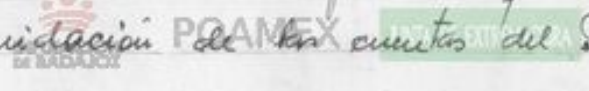
Sesion extraordinaria de primera convocatoria del dia 25 de Mayo de 1.951.-

En las Casas Consistoriales de Arzúa, siendo las diecinueve horas del dia veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria al efecto se reunió el Pleno de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular Don Francisco Diaz Jimenez y con la asistencia de los señores concejales Don Olito Carrizosa Marañón, Don Daniel Soriano Pomera, Don Jai Quintanis Durán Poblado, Don Olito Toruado Carrizosa, Don Miguel Domenech Guerrero, Don Victoriano Ramirez Morales y Don Abadisto Muños Ruiz, asistido del Interventor y del Secretario que repunda.-

Abierto el acto por la Presidencia y de su orden fue leida el acta de la sesion anterior y aprobada por unanimidad.-

Cuentas y liquidacion presupuesta 1.950.-

A continuacion y por el infrascrito Secretario se dio cuenta del expediente que se instruye para la liquidacion de las cuentas del Presupuesto Municipal or-



diario del ejercicio anterior de 1950, y dada lectura íntegra al informe de Intervención, como así al dictamen de la Comisión Municipal Permanente y certificado de Secretaría en el que se hace constar haber estado expuesto al público durante quince días, por cuyo plazo y ocho días más no se habría presentado contra las mismas reclamación alguna, la Corporación considerando que de los citados documentos resulta que dichas cuentas están debidamente rendidas y justificadas, por unanimidad acordó prestarle aprobación con el carácter de provisional y que conforme con lo ordenado se eleven dichas cuentas al Servicio de Inspección y asesoramiento para su aprobación definitiva si procediere.-

Transferencia de crédito.-

Ante la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigentes, que formula el Interventor que ha sido aceptada en principio por la Comisión de Hacienda en sesión ordinaria celebrada el día 21 del actual

Resultando:

que en el periodo de quince días que ha permanecido expuesto al público no se ha formulado reclamación alguna

Considerando:

que las deducciones de consignaciones primitivas del Presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída liquidación de pago alguna, ni infracción de especial disposición por la que pueda sufrir perjuicio al Ayuntamiento

Considerando:

que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.-

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la transferencia propuesta que fija en los



cantidades siguientes:

Cap	Art	Part	Consignación que tenían	Deducción por transferen	Quedan	Cap	Art	Part	Consignación que tenían	Aumento por transferen	Total
11	1	162	15.000'00	6.000'00	5.000'00	4	4	73	1.000'00	3.000'00	4.000'00
11	1	163		4.000'00		1	2	8	4.000'00	4.000'00	8.000'00
11	3	184	15.000'00	6.000'00	3.000'00	11	6	189	6.000'00	2.000'00	8.000'00
11	3	186		6.000'00		18	7	195	1.013'80	3.000'00	3.013'80
						14	1	173	9.500'00	4.000'00	13.500'00
						6	1	97	2.500'00	2.000'00	4.500'00
						4	3	117	6.000'00	5.000'00	11.000'00



Y no siendo otro el objeto de la sesión se levantó la misma a las diecinueve horas y veintiocho minutos.-

Y de todo lo contenido en este acta, yo el Secretario accidental certifico Pasado: veinticinco.- Vale.-

*Alto Carrizosa*

*San Juan José del Durango*

*Victoriano Arroyo*

*J. Quintana*

*Alvarado*

*San Juan José*

*B. B. B.*

Sesión extraordinaria del día 5 de Junio de 1954.

En las Casas Consistoriales de Amagosa, siendo las diez y nueve horas del día cinco de Junio de mil noventa y cinco



PEMEX

y su previa citación al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de primera convocatoria con la asistencia de los Sr. Concejales Don Cleto Carrerosa Macanudo, Don Daniel Soriano Romero, Don José Antonio Duran Robles, Don Cleto Eduardo Carrerosa, Don Victoriano Ramirez Morales, Don Julio Esquivel Salazar, Don Modesto Muñoz Ruiz y Don Miguel Donceña Guerrero asistidos del Interventor y del Secretario que refrenda.

Visto que con el Sr. Alcalde se han reunido ocho Concejales de los doce que integran la Corporación hay quorum mas que suficiente para celebrar la sesión en primera convocatoria el Sr. Alcalde la declara abierta dándose seguidamente lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Presupuesto extraordinario construcción Refugio Municipal

Para lectura al expediente de presupuesto extraordinario que se tramita para la construcción de un Refugio Municipal para Familias Vulnerables en esta población y que se presenta en fase de ante proyecto; examinados los documentos unidos, la memoria y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos en sesión ordinaria, por unanimidad se acordó aprobar dicho ante proyecto así como el cumplimiento del ya mencionado Refugio Municipal en el local que tiene en construcción para almacenes la

El Sr. Comandante de Labradores con la autorización del Ayuntamiento en los Plazas de Propiedad Municipal; y que por consiguiente queda elevada a Proyecto cuyo importe resultará ascender a pesetas Cuatrocientas y cinco mil trescientas y tres céntimos y que se exponga al público por espacio de quince días hábiles previo anuncio en el B.O. de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.º de la vigente Ley de Régimen Local.

Y no continúan más asuntos el orden del día se levanta la sesión a las diez y nueve horas cincuenta minutos. Y de todo lo contenido en esta acta yo el Secretario accidental *Castro*

*Olito Carrizosa*

*Alfonso* *El Sr. Comandante* *Francisco Durán*  
*J. Gómez* *J. Gómez* *Muñoz*

Sesión extraordinaria del día 18 de junio de 1951.

En las Casas Consistoriales de Amaga siendo las tres horas del día diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta-



ta y una previa citacion al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez se reunió el Pleo de este Ayuntamiento en sesion extraordinaria de primera convocatoria con la asistencia de los Sres. Concejales Don Cleto Carreros Itanaje, Don Daniel Soriano Romero, Don José Antonio Duran Robles, Don Cleto Fernando Carreros y Don José Antonio Molina Spinola, Don Fulvio Morillo Robles, Don Modesto Manuel Ruiz, Don Maximiliano Cabana Sevilla, Don Victoriano Ramirez Morales, Don Miguel Domercq Guerrero, Don Fernando Gomez Mendive y Don Julio Esquivel Salvador asistentes del Interventor y del Secretario accidental actuante que refrenda.

Abierto el acto por la Presidencia y de su orden se dió lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Creacion Instituto  
Enseñanza Media  
y Profesional

Seguidamente el Sr. Alcalde dá como cimiento del oficio n.º 184, del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional en el que se le cita a la reunion de mañana 19 para tratar entre otras cosas de la creacion en Arica de un Centro o Instituto de Enseñanza Media y Profesional, acordándose por unanimidad que se traslade el Alcalde a Badajoz para dicha reunion dándole un voto de confianza tan amplio como sea necesario para que mediante los ofrecimientos que estime oportunos consiga la creacion de un Instituto que la

Corporación considera para esta Villa de la mayor importancia.

Y no siendo otro el objeto de la Sesión se levantó la misma a las trece horas cuarenta y cinco minutos.

Y de todo lo contenido en este acta yo el Secretario accidental Certifico.



*[Handwritten signatures and names]*

José Ant<sup>o</sup> Durán  
 Daniel Soriano  
 Cleto Trenado  
 Fernando Gómez  
 Modesto Muñoz  
 Julio Esquivel  
 Máximo Cabezas  
 Victoriano Ramírez  
 José B. Melina  
 Maximiliano Cabera  
 José B. Melina

Sesión ordinaria correspondiente al 2º trimestre, celebrada el día 28 de Junio de 1.951, en primera convocatoria.-

- Concejales:
- Cleto Carrizosa
  - José Ant<sup>o</sup> Durán
  - Daniel Soriano
  - Cleto Trenado
  - Fernando Gómez
  - Modesto Muñoz
  - Julio Esquivel
  - Máximo Cabezas
  - Victoriano Ramírez

Reunidos en las salas Consistoriales los señores expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Díaz Juárez y siendo las trece horas del día veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno se procedió a celebrar la sesión ordinaria correspondiente al segundo trimestre del año actual, para la que había sido cursada citación al efecto.-

Excusó su asistencia por enfermedad el Concejal Don José Antonio Huilina.

Asistió:

Presente el Sr. Interventor y el Secretario accidental, por la Presidencia se declaró abierto el acto y de su orden fue leída el acta de la

sesión anterior siendo aprobada por unanimidad. -

Felicitación Excmo.  
Sr. Gobernador

Seguidamente se dio lectura al oficio no 1353 de fecha 22 de los corrientes en el que el Excmo. Sr. Gobernador Dnl. manifiesta complacerse en felicitar a la Alcaldía y a los demás componentes de la Corporación por la magnífica labor realizada por estos en pro de los intereses de la población y en el desempeño de su actuación, acordándose conste en acta y agradecer en cuanto supone la felicitación de la primera autoridad de la Provincia. -

Destitución Al-  
quacil Miguel  
Gutierrez Paredes

A continuación se dio cuenta de la prisión que sufrió Miguel Víctor Gutiérrez Paredes, como consecuencia de sentencia firme de la Honra. Audiencia Provincial, que le condenó por apropiación indebida a la pena de un año de presidio menor, y la Corporación enterado acordó, teniendo en cuenta lo dispuesto que el mismo sea depuesto y destituido de sus funciones

Concesión Escom-  
breras La Sierra  
a D. Miguel Dome-  
nech

de Alquilal Por Pública de este Ayuntamiento. - Dada lectura al escrito que formula don Miguel Domenech Guerrero en petición de que se le autorice para labrar y beneficiarse de las escoubreras de la antigua mina La Sierra, de este término municipal por espacio de diez años, se acordó por unanimidad, teniendo en cuenta el beneficio que ello ha de reportar al Municipio, adjudicárselas, conforme a su petición y en las mismas condiciones económicas que se tienen señaladas para los señores Pérez González y del Campo de los terrenos existentes en el Carrizal y procedentes de la mina El Encino. -

Jubilación  
Oficial Mayor  
D. Manuel Mar-  
quez Basulto

A continuación y por el Secretario accidental se dio lectura del informe emanado por la Comisión de Régimen Interior en el expediente de jubilación formado del Oficial Mayor don Manuel Márquez Basulto, que por cumplimiento de la edad se ve obligado a dejar sus funciones y la Corporación enterada y vista la propuesta de citada Comisión, acordó por unanimidad: 1.º - No acceder a la mencionada propuesta y jubilar al Oficial Mayor de

este Ayuntamiento don Manuel Márquez Basulto, con el haber de jubilación de trece mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, ochenta y cinco céntimos anuales, equivalente al ochenta por ciento del sueldo regulador, y que empezará a disfrutar desde el día primero de Julio próximo. - 2.º - Sancionar, que así conste en acta que por imperativo de la Ley, esta Corporación se vea privada del concurso de tan competente y honrado funcionario y 3.º - Agradecerle los servicios prestados a la Corporación en su tan dilatada vida administrativa y el afán que puso siempre en servirle lealmente.

En su consecuencia y en vista de cuanto dispone el Reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1938 y el artículo 951 de la Ley de Régimen Local, el Ayuntamiento acordó la re-plantearia y automática corrida de escala en el Escalafón de los Funcionarios Administrativos, quedando la misma fijada de la siguiente forma: -



Corrida de Escala en el Escalafón de Funcionarios

Oficial mayor, el jefe de Negociado de 1.º Sr. Bustamante Giménez,  
 jefe de Negociado de 1.º, el de 2.º clase don Manuel Durán Barragán  
 jefe de Negociado de 2.º, el de 3.º don José Castillo Alcalde,  
 jefe de Negociado de 3.º, el actual oficial 1.º don Pedro Joaquín Romero.  
 A auxiliar 1.º don Pascual Yáñez Moreno  
 A auxiliar 2.º don Miguel Cuelva Redondo, con el carácter que

Nombramiento Auxiliar 3.º Manuel Bustamante

anteriormente desempeñaba su destino; pasando a ocupar la plaza de auxiliar 3.º, el aspirante administrativo o ayudante de portería con seis años de servicios don Manuel Bustamante Castillo. Quedando vacante la plaza que este último desempeñaba, se acordó por unanimidad designar para ella con

Nombramiento Ayudante Portero Manuel Benítez Gómez

carácter interino al joven Manuel Benítez Gómez; acordándose asimismo que los mentados señores tomen posesión de los nuevos destinos el día primero de Julio próximo, desde cuya fecha se les acreditarán los haberes conseguidos a estas plazas en el presupuesto, habilitándose o transfiriéndose los créditos necesarios para abono de las diferencias que puedan corresponderles en los quinquenios concedidos con anterioridad, ya

POAMEY

que según el artº 93º de citada Ley de Régimen Local éstos han de fijarse teniendo en cuenta el último sueldo que disfrutaban.-

Creación Instituto de Enseñanza Media y Profesional Por la Alcaldía se dio cuenta a continuación de las gestiones llevadas a cabo en Badajoz, usando del voto de confianza que la Cooperación le concediera para conseguir la creación en esta localidad de un Instituto de Enseñanza Media y Profesional, manifestando que se había hecho la correspondiente propuesta por el Organismo Provincial respectivo, a base de apartar el Ayuntamiento la cantidad de 25.000 pts. y de haber ofrecido para su emplazamiento el local planta alta del antiguo Colegio de San José. Y los reunidos acordaron quedar enterados y ratificados de la labor presidencial.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la Sesión a las trece horas, treinta minutos de lo que yo el Secretario accidental certifico.-

Alto. Carrizosa

Jose Ant Duran

Alto. Carrizosa

Victoriano Ramirez

Permanente

Maximo Cabezas

Maximo Cabezas

Alto. Carrizosa

Sesión extraordinaria en 1ª Convocatoria del día 31 de Julio de 1951.-

D. José Antonio Durán  
• Modesto Muñoz  
• José Antonio Molina  
• Julio Esquivel  
• Victoriano Ramirez  
• Maximo Cabezas

En las Casas Consistoriales de Aiguaga, siendo las trece horas del día 31 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno; previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Diaz y con la asistencia de los Concejales marginados, asistidos del Interventor, Secretario accidental que suscribe.



O Cleto Trenado  
 • Fernando Gómez  
 • Antonio Merillo

Abierto el acto y dada lectura al acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.-

Seguidamente se dio cuenta del expediente de presupuesto extraordinario que se tramita para atender a los gastos de construcción de un Refugio para personas Huérfanas e indigentes de esta localidad.-

Aprobación presupuesto  
 extraordinario construc-  
 ción Refugio

Considerando que aprobado el Proyecto y expuesto al público en forma reglamentaria no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna según resulta de la certificación correspondiente,

Considerando que el artº 6º de la Ley de Régimen Local referida a Presupuestos extraordinarios exige para la aprobación el quorum de los dos tercios del número de vedes, requisito que se cumple por prestar su voto favorable el Sr. Alcalde y los Concejales asistentes, de los doce que integran la Corporación, por unanimidad se acordó aprobar este Presupuesto extraordinario cuyo resumen es el siguiente:

**Gastos**

Capitº VI - Artº I - de oficinas centrales	1.491'47
" II - de obras dependencias	500'00
Capitº IX - " III - Seguros sociales	2.582'94
" XI - " I - Edificaciones	129.144'45
" XVIII - " Un. - Imprentas	1.291'47

Total gastos 135.013'33


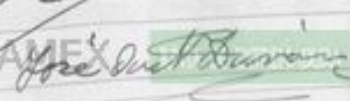

**Ingresos**

Capitº II - Artº III - Enajenación de bienes	129.144'45
" XV - " Un. - Resultados	5.865'88

Total ingresos 135.013'33

Asimismo se acordó que se sigan los trámites de exposición y demás reglamentarios hasta la aprobación definitiva por la Autoridad competente.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión a las trece horas y treinta y tres minutos de que yo el Secretario accidental certifico.-

 POAMEX  



contribuyentes incluidos en dicho expediente una vez sea este declarado firme.

Y no siendo otro el objeto de la sesion se dio por terminada la misma a las tres horas y treinta y cuatro minutos de que yo el Secretario accidental Certifico -

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Circular stamp: Dpto. Nacional de Asesoría Jurídica]*

*[Signatures: J. J. J., Fernando Gomez, P. M.]*

Sesion extraordinaria en 1ª convocatoria del dia 8 de Sept. 1911

En las bases constitucionales de Guayaquil, siendo  
 b. m. c. j. s. y los veinte puntos del dia ocho de septiembre de mil novecientos  
 1. Sr. Pedro Gomez Encuentra y uno para concordancia del efecto se reunió en  
 2. Sr. Manuel Suarez Ponce de la Fructuacion, bajo la presidencia del Sr.  
 3. Sr. Juan Pizarro Alcalde del Municipio de Guayaquil y con la asistencia de los  
 4. Sr. Pedro Menendez Mendez, miembros, asistidos de interventores y secretarios ac-  
 5. Sr. Victoriano Pizarro, presidente que refrenda.

Alinto el acto por la Presidencia se dio lec-  
 6. Sr. Julio Espinosa  
 7. Sr. Manuel Suarez Ponce  
 8. Sr. Manuel Melina  
 9. Sr. Manuel Melina  
 10. Sr. Manuel Melina  
 11. Sr. Manuel Melina  
 12. Sr. Manuel Melina  
 13. Sr. Manuel Melina  
 14. Sr. Manuel Melina  
 15. Sr. Manuel Melina

Proyecto in- en favor de la...  
 expediente 1912 para en comun por los señores concejales que lo donan

La Corporación tras detenido estudio y discusión puesta por partida del estado proyecto de Presupuesto acordada por unanimidad en sesión ordinaria aprobada íntegramente, quedando fijado en la siguiente cuenta:

Presupuesto de Gastos  
Capítulo I - Higiene y saneamiento

Art: 3º	Uniones	30.322	48		
" 3º	Operaciones de crédito municipal	17937	66		
" 4º	Créditos reconocidos				
" 5º	Intereses	1.000	"		
" 7º	Contribuciones e impuestos	104.081	56		
" 8º	Anuncios y encapertados	2.185	90		
" 9º	Indemnizaciones	6.000	"		
" 10º	Compras de vino	3150	"		
" 11º	Gastos por camino de Estado	17.643	83	182322	43
Capítulo II - Repret. municipal					
" 1º	Sal Ayuntamiento	10.500	"		
" 2º	Sal Alcalde	11.439	19	21939	19
Capítulo III - Vigilancia y seguridad					
" 1º	Guardia Municipal	11.022	"		
" 2º	Locomoción de vehículos y adyacencias	398	45	41421	45
Capítulo IV - Policía urbana y rural					
" 1º	Alumbrado por medio eléctrico y mecánico	109300	"		
" 2º	Alcaldes y puestos públicos	3744	50		
" 4º	Alfardes	9861	90		
" 6º	Almuerzo plaza del campo	1.700	"		
" 7º	Almuerzo de animales domésticos	100	"		
" 8º	Gastos diversos	750	"	125656	40
Capítulo V - Recaudación					
" 2º	Recaudadores y Agentes	37150	40	37150	40
Capítulo VI - Personal material y otros					
" 1º	Se oficinas centrales	174.467	60		

Art. 2º - De otros dependencias		27.509	405.489 64
Suma anterior			
Capítulo VIII - Salubridad e higiene			20.976 60
Art. 1º - Aguas potables y residuos		1250	
" 2º - Imprenta de prensa pública		10629	50
" 3º - Cementerios		21542	
" 4º - Laboratorio de análisis		21378	39
" 5º - Saniección		500	
" 6º - Epidemias		5944	19
" 8º - Inspección sanitaria de locales		600	
" 9º - Mueve pecunia		44920	106764 48
Capítulo VIII - Beneficencia			
" 1º - Auxilios médicos - Farmacéuticos		168350	
" 3º - Hospitales, beneficencia municipal		2000	
" 4º - Socorros y auxilios de otros		13150	
" 5º - Beneficencias públicas		500	184000
Capítulo IX - Asistencia social			
" 3º - Socorros sociales		31228	30
" 7º - Otorgamiento de pensiones		6700	37928 30
Capítulo X - Instrucción pública			
Art. 1º - Provisiones al Estado por servicios de instrucción primaria		71420	
" 3º - Instituciones nocturnas		3637	42
" 9º - Escuelas y talleres profesionales		3903	60
" 7º - Instituciones de ciudadanía		2000	80561 42
Capítulo XI - Otros públicos			
" 1º - Edificaciones		20.000	
" 3º - Vías públicas		15.000	
" 6º - Parque y jardines		16722	11722
Capítulo XII - Puertos			
" 3º - Instalación y mantenimiento		250	250
Capítulo XIII - Fomento, intereses acumulados			
" 2º - Empresas agrícolas e industriales		100	
" 3º - Ferias, exposiciones, congresos y festejos		3000	3100
			407492 64



	Suma anterior	1074.792	67
Art. 1:	Capítulo VIII - Imp. Baza de Municipio Baza de Justicia	29008	07
Art. - Junio	Capítulo VIII - Impuestos Para gastos impuestos	3000	"
	Total del Presupuesto de Gastos	1106.800	74

Presupuesto de Ingresos			
Capítulo I - Rentas			
" 1:	Edificios y solares	4000	"
" 3:	Varioso	17877	"
	Total Capítulo I	21877	00
Capítulo II - Aprovechamientos			
" 1:	Señal y otros	64000	"
Capítulo III - Rentas y otros			
" 2:	Comitepro por ramos exceptos	14800	"
Capítulo IV - Rentas en fincas no fiscales			
" N.º 1:	Rentas en fincas no fiscales	35220	"
Capítulo V - Contribuciones especiales			
" N.º 1:	Contribuciones especiales	3000	"
Capítulo VI - Derechos y tasas			
" 1:	Por prestación de servicios	151.593	"
" 2:	Por aprovechamientos especiales	64183	"
	Total Capítulo VI	215776	076
Capítulo VII - Bajas, reservas y participaciones en tributos nacionales			
Art. 1:	Imp. cedidos por el Estado	156.540	"
" 2:	Participaciones y reservas sobre contribuciones	137.707	"
	Total Capítulo VII	294247	55
Capítulo VIII - Imprenta Municipal			
" 1:	Imprenta de un fondo destinado a...	25.954	88
" 2:	Imprenta de edificaciones en edificios	5228	100
" 3:	Id. sobre el valor de los terrenos	7.000	"
" 9:	Bono de compensación	357.976	"
	Total Capítulo VIII	63456.159	51
Capítulo IX - Multas			
" N.º 1:	Multas	1.420	24
	Total del Presupuesto de Ingresos igual al gasto	1106.800	74

A continuación fueron leídas las bases para el de-  
sarrollo del presupuesto acogidas por el art. 224 del Decreto  
de 25 de Enero de 1946 y el 652 de la Ley de Régimen Local  
así como aprobadas por unanimidad en votación ordinaria.  
Igualmente se acordó solicitar del Sr.

Ingresos  
de imprenta  
aplicación

Delegado de Hacienda de la provincia que en uso de las fa-  
cultades que le confiere el art. 181 de la Ley de Régimen  
Local y el 163 del Decreto de 25 de Enero de 1946, autorice  
a esta Corporación para proceder de las operaciones no  
firmadas en el presupuesto que consta de ser aprobado  
cuya omisión redunde a no existir en el término municipal  
el objeto del programa, o a que, aun existiendo en ren-  
dimiento sería desproporcionado con el coste de recou-  
dición. Se ha acordado en las reguladas por la anti-  
guedad, letras y mineros de la citada Ley de Régimen  
Local que a continuación se detallan: Art. 440 n.º  
10. - Bases de Baños. - 11. - Laboratorios. - 12. - Semi-  
lección. - 14. - Recorrida de Baños. - 15. - Vigilancia de  
Ingenios. - 17. - Exterminación de mosquitos. - 18. - Producción de  
oxidantes. - 21. - Inyecciones especiales. - 22. - Varitas a Mou-  
ses. - 23. - Anuncios en botellas. - 24. - Vinos. - 25. Ma-  
necados. - Art. 444, n.º 2. - Baños. - 3. - Baños. -  
4. - Pisos de nieve. - 6. - Recupción de Subeños. - 15. - Celo-  
sación de sillares y tribunas. - 18. - Bombas. - 19. - Paredes  
de coque. - 20. - Ubicación de Piles. - Art. 447. - (Letras h)  
Pompas Simples. - i) - Troncos en espectáculo. j) - Prota-  
ción personal y de documentos.

Moción de  
día ocho ju-  
liao de San-  
tor

En el turno de urgencia se presentó por la  
Moción de la mocion que expiada literalmente dice así:  
"Al cumplir el día tres de los venientes la edad de sesenta  
años el Sr. D. Fernando de Tordes de este Ayuntamiento  
Don Eduardo Medina Campo, ha de darse cumplimiento  
misorativo al art. 332 de la Ley de Régimen Local, de-  
clarando su incapacidad y jubilando al correspondiente



64  
07  
06  
04  
00  
04  
04

91  
Tercer punto, el cual a su vez el haber fijado die ochenta por ciento del sueldo que actualmente disfruta en razón a los años de servicio prestados como determina la vigente legislación, pero es el caso que el inasumible cumplimiento de la ley especialmente, trae aparejado el cese de efectividad de un funcionario que ha dedicado toda su vida al servicio de la Hacienda de este Municipio, y ello unido a que se encuentran actualmente vacantes las plazas de Secretario y Secretario de Ayuntamiento, producen una falta de eficiencia en los servicios técnicos, porque los muy pocos que son, y sin duda confirmados en sueldo por sus elevados dots, en todos los aspectos de los funcionarios de esos rubros se encuentran actualmente desocupados en aquel cuerpo, no cabe elegirles más convenientes técnicos de parafuncionales con su categoría administrativa, y por ello, al objeto de atender a la situación creada a la mejor conveniencia del Municipio, en atención a que don Eduardo Muñoz Campa se encuentra en condiciones intelectuales y físicas para continuar desempeñando su labor, y a que la misma categoría corresponde a la plaza, que sin embargo no cabe duda que prontamente quedará vacante en largo plazo de tiempo, con los inconvenientes perjudiciales para el buen servicio del Ayuntamiento, y no acordarse con ello permitir a otros funcionarios, esta licencia por su parte a la legislación:

Que sin perjuicio de declararse inhabilitado en su cargo al Sr. Miguel Ángel de Fandos del Ayuntamiento en la fecha que la ley preceptiva, y del cumplimiento de los requisitos que se ordenan sobre el particular, se acuerde que el referido Sr. Eduardo Muñoz



bravo, continue de su jornada en curso y para hundo in-  
temperante sus labores hasta tanto tome posesión el Su-  
perior que en virtud de concurso podrá conducir sea  
de modo, en cuyo momento, automáticamente se  
placará el sede de aquel, y tendrá pleno efecto la  
jubilación acordada.

La Corporación no obstante, con un espíritu  
cívico, resolvió:

Y lo reunido ultorado, teniendo en cuenta  
la justicia y conveniencia de la propuesta por unanimi-  
dad acordaron por sus aperturas a la misma  
y que se proceda en consecuencia.

También en el mismo Tenor se dio cuenta  
por la Presidencia a los reunidos de que como en  
el día anterior, había llegado a esta localidad el  
Grupo de Inspección, para proceder a la de que-  
rrelas locales que la necesitan, y que a su entendi-  
era muy conveniente que la misma se llevara a  
cabo por los beneficiarios que reporta tanto para la  
salud pública, como para los animales y los presentes  
interesados acordaron conceder un voto de confianza  
a la Alcaldía para que esta organice el servicio refe-  
rido y que los gastos se abonen con cargo a este Mun-  
cipio, habilitando, si ello fuera necesario, el crédito co-  
respondiente.

Asimismo se dio cuenta por la Presidencia  
de las peticiones hechas a efecto como consecuencia  
Comandante de la misión presentada en la Comisión No. Permanente  
Sr. Martín García y el Sr. Teniente Alcalde Sr. Suro, para abri-  
ción pública y costear las insignias de la Cruz  
de Santo Militar, concedida por el Gobierno al  
que desempeñó el cargo de Jefe de este sector de  
Tómido Comandante de la Guardia Civil Don Ma-  
rín el Sr. Martín García, y que no le sido todavía in-

ciada en espera de la pronta autorización necesaria de la Dirección General de dicho cuerpo y los acuerdos enterados acordaron por unanimidad ratificar referido acuerdo, en prueba de su concesión por considerar esta medida en atención a la labor desempeñada por el Sr. Dontri García durante su mandato.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levantó la misma a las diez y nueve minutos, y quince minutos de que yo el Secretario certifico.

José Agustín Durán **Fernando Gomez**

J. Durán

Maximo Cobos

Amado

Antonio

Uto Carrizosa

Miguel

Rosendo

Señalada ordinaria trimestral celebrada en la convocatoria el 27 de Sept. 1937  
En la villa de Temapa siendo las veinte horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y siete, previa convocatoria al efecto se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Don José Agustín Durán, por encontrarse con licencia al Sr. Alcalde y por enfermedad del Sr. Teniente Alcalde Don Uto Carrizosa, en consecuencia se constituyó, con asistencia de los concejales, magistrados, síndico de procuradores y Secretario accidental, en sesión.

Hecho el acto en la Presidencia y de su orden se dio lectura al acta de la sesión anterior que



fue aprobada por unanimidad.

Recurso  
municipal  
sobre mdm -  
Knie ect. etc  
pma 1912

Se acordó y dando cumplimiento a lo dis-  
puesto se acordó por unanimidad que el recurso municipal  
con las cuotas del Tesoro de la Contribucion Industrial sea el  
maximo autorizado del 15% pma el mes de 1912: el 25%  
sobre las cuotas del Tesoro de San Carlos, B. de la Patente  
Nacional de Antombriles. Se acordó sobre la contribucion de Utili-  
dades de la Piqueta antilibria a los tipos maximos auto-  
rizados a saber: el 32% sobre la cuota del Tesoro excepto  
en los casos que se liquidan por el apartado e) del art: 1º  
de la Ley 1ª de las cuales el recargo sea solo del 10% y  
el recargo del 75% sobre el arriendo de esteros sui edificia  
autorizado por el art: 301 de la Ley de Perimetros y  
numeros 3, para construcciones de medidas camonicas.



Tambien por unanimidad se acordó: 1º Rati-  
ficar los anteriores acuerdos de este Ayuntamiento sobre  
impresion del recurso para la prenumeracion de papeles  
sobre las contribuciones de este termino afectadas por el  
impuesto toda vez que subsistan las causas de mitiga-  
cion la impresion; 2º: Que este acuerdo se cumpla que  
a los efectos transmisor de Hacienda y Trabajo se  
cumplimiento de lo ordenado en el art: 7º del Decreto  
del 22 de Junio de 1913.

Expediente  
de jubilacion  
de Sr. Eduardo  
Nunez

A continuacion y por mi se decretó de  
oficial se dio lectura al informe enviado por la Co-  
mision de Perimetros Superiores, en el expediente de jubilacion  
de Sr. Eduardo Nunez por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento  
Sr. Sr. Eduardo Nunez Grupo, que por cumplimiento de la  
edad le corresponde y vista la propuesta de actual Comision  
se acordó por unanimidad: 1º: Que, para conmemoracion  
propuesta y jubilar al Interventor Sr. Nunez Grupo  
con el haber de jubilacion de diez y nueve mil dieciseis-  
tos sesenta y dos pesetas con quarenta centimos  
cumpliendo al objeto por cuenta del sueldo

POANEY

regulador. 2.º Que conforme con la moción de la Real  
 Cédula de fecha diez de los corrientes, que referido  
 Sr. Ministro Gráfico, continúa desempeñando su cargo y desempeñando  
 interinamente sus deberes hasta tanto tome posesión el  
 Interceptor que en virtud del concurso correspondiente sea  
 designado, en cuyo momento y automáticamente se  
 producirá el cese de aquel y tendrá pleno efecto la ju-  
 bilación acordada. 3.º La misma y que del amote en ac-  
 ta que por migratorio de la Ley, de la posesión se rea-  
 lizada del concurso de la competente y prolo Financian-  
 rio y 4.º: Agradesce los servicios prestados y la posesión  
 en tan dilatada vida administrativa y el afán que puso  
 siempre en servir a fin y fielmente.

En su virtud ha el objeto de la sesión se Pe-  
 rante la misma a las veinte horas, cuarenta min-  
 utos, de que certifico

José Agustín Durán *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Maximino Colmenero *[Signature]* *[Signature]*

Sesión extraordinaria del día 21 de Octubre de 1911.

En la villa de Sempa siendo los doce  
 horas del día 21 de Octubre de 1911 se reunió el pleno  
 concejal, y por consecuencia de efecto se reunió el pleno  
 de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de  
 Sr. Alfo Freuado con el Sr. Comisario Xorranjo, por quemarse  
 Sr. Julio Saguibel por licencia de Sr. Alcalde y con asistencia de los  
 Sr. Miguel Mokuia *[Signature]* *[Signature]*, asistidos de Interceptors



Fernando <sup>Gomez</sup> Maximino Cobos Rusk

Acta extraordinaria celebrada en 1.ª convocatoria el día 24 de febrero de 1951

En la villa de Huapa, siendo veinte y tres días del mes de febrero de noventa y uno de mil novecientos cincuenta y uno, en la convocatoria de 2.º Hito de cada efecto, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, y asistiendo con el objeto la presidencia de Alcalde Sr. D. José Jimenez y con el Sr. D. María asistencia de los Sr. D. Concejales masimados, quiti- y Modesto Abunir de que interveutor y secretario accidental que se y D. Luis Espinosa fonda.

D. Daniel Sanchez  
D. Maximino Cobos

Al efecto el acto por la Presidencia y de su orden se dio lectura de la acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Rectificación  
por el Sr. D.  
de gofro

Seguidamente también que leída la comunicación n.º 424, de la Delegación de Hacienda de Madrid, de Administración Local, en la que participa la aprobación del presupuesto municipal formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1952, aunque teniendo en cuenta que conforme se determina en el apartado C) de la norma 1.ª de la Circular de la D. G. de Administración Local, publicada después de su confección, habrá de procederse a trasladar todos los compromisos firmados en los distintos capítulos y artículos del presupuesto referidos a personal de capítulo 6.º, agrupados con arreglo a la clasificación determinada en el art.º 320 de la Ley de Régimen Local, por el orden que en el mismo se establece y disponiendo que una vez efectuado se proceda a confeccionar un nuevo resumen de gastos por capítulos y artículos de como queda en definitiva el presupuesto. En

en consecuencia y despues de detenido estudio se acordó por unanimidad que los capitulos que a continuacion se expresan queden rectificados de la siguiente manera:

Cap. 3º: Bifado en 41.421'45 ptas. queda fijado definitivamente en 4.248'45.

Cap. 4º: Fijado en 125.656'40 ptas, queda bifado en 113.100'00 ptas.

Cap. 5º: Que lo estaba en 34.150'40 ptas. queda en 12.800'00.

Cap. 6º: Bifado en 201.976'60 ptas se eleva a la cantidad de 428.019'90.

Cap. 7º: Que fue fijado en 106.764'48 ptas, queda reducido a 42.672'98.

Cap. 8º: Que lo estaba en 184.000'00 ptas, queda en 102.150'00 y

Cap. 11º: Bifado en 51.722'00 ptas. queda reducido a 40.000'00, con caracter definitivo.

Asimismo se dio cuenta de oficio n.º 1123, de la misma dependencia provincial, en la que se participa se autoriza a este Municipio, para proseguir de sus operaciones municipales no fijadas, en el presupuesto para el proximo ejercicio de 1912, por no ser de aplicacion en este termino municipal y la correspondencia donde queda autorada.

Y no siendo otro el objeto de la com. se dio por terminada a la suite mas y teorita, tres minutos, de que conste.

Clota Aguirre

Hora del Durian

M. Duran

Alcalde

Jose A. Malinas

Maximo Cabana

POAEX

J. Duran

BUS

Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 13 de Diciembre de 1.951. -

En la villa de Aruaga, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria al efecto se reunió el pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José María Jiménez, y con asistencia de los Concejales relacionados al margen, asistido del Interventor y Secretario accidental que refrenda. -

Abrió el acto por la Presidencia, y de su orden se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad. -

Vista la propuesta de transferencia de crédito de uno a otro capítulos del presupuesto municipal ordinario de este vigente, que formula el Sr. Interventor, que ha sido aceptada en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Noviembre anterior,

Transferencia de crédito por 14.518 ptas

Resultando: Que en el periodo de quince días que ha permanecido expuesto al público, no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando: Que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan indotado los servicios a que están afectos, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por lo que pueda ocurrir perjuicio al Ayuntamiento. -

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda por tanto aprobación a la propuesta transferencia que fija en las cantidades siguientes:

Cap:	Art:	Part.	Consignación que tenían	=	Deducida por transferencia	Quedan
1	9	34	2.000'00		1.500'00	500'00

1951

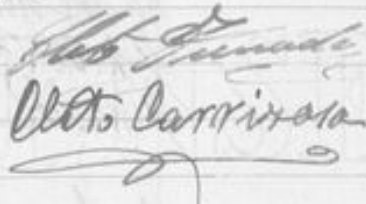
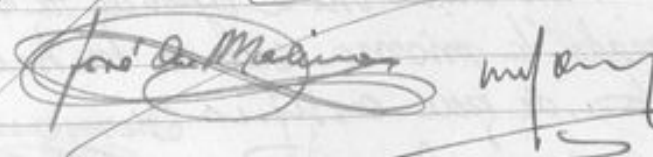
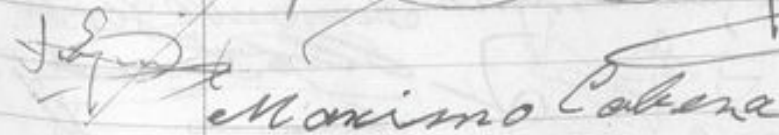

POA 2000

JUNTA DE EXTREMADURA



1-9-35	3000'00	450'00	2.250'00
1-9-36	1000'00	450'00	250'00
3-1-62	750'00	700'00	50'00
4-8-74	1000'00	700'00	100'00
6-1-102	4.000'00	3000'00	1000'00
6-1-103	1000'00	918'00	82'00
10-1-171	6.000'00	5000'00	1000'00
13-8-192	3000'00	1.000'00	2.000'00
1-2-8	8.000'00	2.500'00	10.500'00
1-8-30	185'00	60'00	245'00
1-8-33	500'00	200'00	700'00
1-11-42	5000'00	400'00	5400'00
1-11-44	4000'00	1200'00	5.200'00
1-11-45	500'00	600'00	1.100'00
1-11-48	750'00	300'00	1.050'00
2-1-53	10.500'00	2.500'00	18.000'00
2-1-58	2500'00	700'00	3.200'00
3-2-64	80'45	50'00	130'45
4-1-68	8.000'00	2.500'00	10.500'00
4-3-119	11.000'00	500'00	11.500'00
4-5-123	500'00	3008'00	3.508'00

Y no siendo otro el objeto de la sesión se dio por terminada la misma siendo las trece horas del día al principio indicado de que certifico.

 José Ant. Durán  
 Alberto Carrizosa  
 José de Matamoros  
 Maximino Calera  
 Rivas



Maximo Cabera

BWB

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de  
 D. Juan Durán Diciembre de 1951, correspondiente al 4º trimestre.-  
 D. David Soriano con los Concejales de Oruaga, siendo las dis-  
 D. Gerardo Gimor puestas horas del día veintinueve de diciembre de mil nove-  
 D. Julio Equivel cientos cincuenta y uno, previa convocatoria al efecto se reunió  
 D. Olego Escudé el pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde  
 D. Olego Carrizo Sr. Días Jiminer, con asistencia de los Concejales margina-  
 D. Miguel Domínguez dos, asistidos del Interventor y Secretario accidental que repre-  
 das.-

Abierto el acto por la Presidencia, de su orden se dio  
 lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por  
 unanimidad.-

A continuación conoció la Corporación del acuerdo de  
 Concepción voto reinto del actual adoptado por la Comisión Municipal Por-  
 Alcaldía intermanente y motivado por la carta del Excmo. Sr. Gobernador  
 D. Instituto Civil de la Provincia, en la que recomendaba se hiciera el  
 D. Consueña Laboral oportuno ofrecimiento de local para instalar un Instituto de  
 Consueña Laboral, acordándose por unanimidad con-  
 ceder amplio voto de confianza a la Alcaldía para que  
 lleve a cabo los gastos necesarios y pague los ofreci-  
 mientos pertinentes para conseguir su instalación, dado los  
 grandes beneficios que ello ha de reportar a esta población.-

Concepción al Sindicato Local del Sindicato Local del Metal, en representación de este  
 D. metal lavado dirige a la Corporación en duplica de que se le conceda el  
 D. tenes huas lavado y ofrecimiento de los terrenos de la finca mi-  
 "Miguelito" quelito, que son propiedad de este Ayuntamiento, a fin  
 de que de ellos pudieran beneficiarse los productores  
 en parte pertenecientes a dicho Sindicato, y los remi-  
 dos enterados, teniendo en cuenta las concesiones  
 de sembreras efectuadas anteriormente, acordase

por unanimidad acceder a ello, viniendo obligado al mismo a abonar a estos fondos municipales el importe del tres por ciento del (beneficio) hereditario que se obtenga, anualmente:-

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesión siendo las diez y siete minutos, de todo lo cual yo el Secretario certifico.-  
Resgado: siguiendo. - Vale. - Entreparientes: beneficio. - No vale.  
Ceto Carrizosa

Francisco Durán

Elto Carrizosa

Fernando Lopez

Rm

Sesión extraordinaria del día 3 de Febrero de 1952.-

En las Casas Comunitarias de Anaga, siendo la hora del día tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria al efecto, se reunieron bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los Concejales Don Daniel Soriau Roura, Don Antonio Moulo Robles, Don Victoriano Ramirez Morales, Don Maximo Caberas Serillano, Don Fiquel Inuech Guerrero, Don Fernando Gomez Maudion, Don Felix Esquivel Salgado, unico a quien corresponde cesar y los antiguos Concejales, nuevamente reelegidos y proclamado electos en las ultimas elecciones municipales celebradas, Don Jose Antonio Molina Spinola, Don Jose Antonio Duran Robles, Don Ceto Carrizosa Carrizo, Don Modesto Muin Ruiz, Don Ceto Erenado Carrizosa, así como Don Francisco Montalvo Ruiz elegido por vez primera, con objeto de proceder a la **constitución** del Ayuntamiento determinada por aquellas.-

Abierto el acto por la Presidencia y de su orden fue leída el acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.-

Constitución  
nuevo Ayun-  
tamiento.-

Seguidamente y también de orden de la Presidencia se dio lectura a los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local, así como a las instrucciones especiales dictadas para esta renovación y contenidas en el decreto del Ministerio de la Gobernación de 26 de Enero último.-

A continuación dióse lectura de los nombres de los Concejales proclamados electos por los tres grupos reglamentarios según resulta de las respectivas credenciales: -

1: Cabezas de Familia:

Don José Antonio Molina Spínola y Don José Antonio Durán Robledo

2: Representación Sindical:

Don Eloy Carrizosa Toranzo y Don Modesto Muñiz Ruiz

3: Representación de Entidades C. E. y Profesionales:

Don Eloy Eneado Carrizosa y Don Francisco Montalvo Ruiz

El Sr. Alcalde recibió a cada uno de los Concejales electos anteriormente relacionados el juramento promisorio que prevé el artículo 126 de la Ley de "juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y promover los intereses del municipio, mantener su competencia, y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo, contestando por sí a todo y cada uno de ellos "Si así lo haceis, Dios y España os lo premiarán, y si no, os lo demanden".-

Seguidamente y cumpliendo lo que dispone el artículo 127 se procedió al examen de las condiciones legales de los Concejales electos y resultando sin tacha legal todo ello se declaró constituido definitivamente este Ayuntamiento, acordándose, que las sesiones ordinarias trimestrales tengan lugar en los últimos días de cada uno de ellos.-

Por el Sr. Alcalde se manifestó que en caso

de las facultades que le confiere el artículo 66 de la Ley de Régimen Local, había tenido a bien designar para las Beneficencias de Alcaldías a los Concejales siguientes:

Para el distrito 1º: don Julián Durán Robledo.-

Para el distrito 2º: don Daniel Soriaño Romero.-

Para el distrito 3º: don Cleto Erenado Carrizosa.-

Para el distrito 4º: don Francisco Montalvo Ruiz.-

Terminado el anterior nombramiento de Beneficencias de Alcaldes, y como quiera que a este municipio corresponde constituir Comisión Permanente conforme al artículo 75 de la Ley de referencia, la misma queda integrada por el Alcalde y los Beneficencias de Alcaldes, reuniéndose por los interesados para celebrar sesión semanal los jueves a las doce horas.-

A continuación, se procedió al nombramiento de las Comisiones tradicionales en este Ayuntamiento que quedan integradas en la siguiente forma:

Hacienda y Presupuesta: Presidente: don Francisco Díaz Jimenez

Vocales: don Julián Durán Robledo y don Francisco Montalvo Ruiz.

Obras Públicas: Presidente: don Francisco Díaz Jimenez

Vocales: don Cleto Erenado Carrizosa y don Julián Durán Robledo.

Régimen Interior: Presidente: Señor Díaz Jimenez.

Vocales: don Cleto Erenado Carrizosa y don Daniel Soriaño Romero.-

Policía Urbana y Rural: Presidente: Señor Díaz Jimenez.-

Vocales: don Roberto Muñoz Ruiz y don Victoriano Ramírez Morales.-

Seguidamente se pasa a proveer los cargos que a continuación se relacionan:

Representante del Ayuntamiento en la Junta de Libertad

Vocal propietario: don Daniel Soriaño. Suplente: don Cleto Erenado.

Representante del Ayuntamiento en la Junta Municipal de Inst. Primaria:

don Cleto Erenado Carrizosa.-

Regidor Sindico: don Francisco Montalvo Ruiz.-

Depositario interino de este fondo municipales: don Daniel Soriaño Romero, que asume el ejercicio con indicados caracteres.

Delegado de Beneficencia: Don Francisco Montalvo Quiñ -

Delegado de Pargos y Jardines: Don David Soriau Romero -

Delegado de Cementerios: Don Modesto Muñoz Quiñ -

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levantó la sesión a las once horas y cuarenta minutos de que yo el Secretario certifico.


  
 Maximiliano Cabra  
 Fernando Gomez  
 Antonio Duran  
 Eusebio Fernandez  
 Eusebio Carrizosa  
 Eusebio Carrizosa

Sesión extraordinaria del día 3 de Febrero de 1.953.-

En las Casas Comunitarias de Oruaga, siendo las doce horas del día tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Jimenez y con asistencia, de los Concejales marginados, asistido del Secretario que refrenda. -

- D. Jaco ant: Duran
- D. David Soriau
- D. Eusebio Durado
- D. Francisco Montalvo
- D. Jaco ant: Molinas
- D. Eusebio Carrizosa
- D. Modesto Muñoz
- D. Jaco ant: Morillo
- D. Victoriano Ramirez
- D. Miguel Dominguez
- D. Maximiano Cabera
- D. Eusebio Carrizosa

Abierto el acto por la Presidencia se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad. -

De orden de la Presidencia se dio lectura a los artículos 5º y 7º de la Decreto de 7 de Octubre pasado y 18 de Enero del mismo que le corresponde al Ayuntamiento, una vez constituido definitivamente la designación del vocal de la Junta vecinal que reglamentariamente ha cesado en la Entidad Local menor de Pareduchosa. -

Juzgada la votación valiéndose del censo de veintio cabezas de familia con residencia en dicha Entidad menor resultó elegido Don Juan Pesado Solis, quedando por tanto constituida por el Alcalde pedáneo Don Rafael Sanchez Tega y los vocales Don Eusebio Armas Dominguez y el anterior-

mente designado.-

Y no siendo otro el objeto de esta sesion se dio por terminada la misma a las doce horas y cuarenta minutos de que certifico.-

*[Handwritten signatures and names:]*  
Eduardo...  
Francisco...  
Modesto...  
Victoriano...  
Fernando...  
Marino...  
Pablo...

Sesion extraordinaria del dia 3 de Febrero de 1952.-

D. Jori Aut. Duran	En las Casas Concejales de Amaga, siendo las
D. Elio Cruzado	trece horas del dia tres de Febrero de mil novecientos cin-
D. Daniel Soriano	cuenta y dos, previa convocatoria al efecto se reunió el Pl.
D. Poo Montalvo	no de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.
D. Jori Aut. Molina	Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, y con asistencia
D. Elio Carrizosa	de los Concejales marginados, asistido del Secretario
D. Modesto Inuina	que refiere.-
D. Antonio Morillo	Abierto el acto por la Presidencia se dio lectura al
D. Victoriano Ramirez	acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.-
D. Miguel Domenech	El Alcalde da cuenta de una carta del Excmo.
D. Marino Cabrera	Sr. Gobernador Don Manuel Ruiz de la Serna en la que
D. Fernando Gomez	con un interés decidido por Amaga pregunta que apoye
	daría el Ayuntamiento por su iniciacion de pedir al



apreciación solar y aportación para el Instituto Laboral.

Ministerio correspondiente la creación de un Instituto Laboral en esta población, y tras una amplia y minuciosa discusión la Corporación acuerda por unanimidad ofrecer un solar de 8.000 metros cuadrados en la zona de unancho que se encuentra situada entre el Parque y el futuro Cuartel de la Guardia Civil haciendo calle con el Campo de Deportes de 100 metros de largo por 80 de profundidad para que en este solar se construya de nueva planta el Instituto y las viviendas para el profesorado. -

Además del solar se acuerda por unanimidad contribuir por 500.000 pesetas a dicha construcción que se obtendrán previo los trámites legales de vender las fincas de fincas propiedad de este Ayuntamiento. -

Como condición precisa fuese la Corporación que las obras han de estar iniciadas en el plazo de dos años y si transcurrido el mismo no han comenzado a dar por canceladas tanto la cesión del solar como la obligación de aportar las 500.000 pesetas. -

Asimismo se acuerda por unanimidad que el Instituto se denomine "Francisco Franco" y que constituya la construcción un homenaje que Amaga rinde al Cuadrillo Salvador de España, concediendo al Alcalde un voto de confianza para amplio como sea menester para que en nombre y representación de esta Corporación haga oficialmente el ofrecimiento, resolviendo a su buen criterio las dificultades que puedan surgir dentro del marco concreto y preciso del acuerdo presente. -

y no siendo otro el objeto de esta sesión se dio por terminada la misma a las tres horas y veintiocho minutos de que certifico. -

Presidente del Consejo  
POAMEX  
EXTRAMADRID

José D. Medina

Dr. Carrizosa

Maximo Cabera

Fernando Gomez

Amalillo

Rivas

Sección extraordinaria celebrada el día 16 de Marzo de 1952

En los cuartos Consistoriales de San Juan, siendo las

- J. Melchior Duran diez horas del día diez y seis de Marzo de mil novecientos
- J. Emilio Simón cincuenta y dos, por la convocatoria al efecto se reunió el
- J. Hito Aguado Plas de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Sr. Hito
- J. Juan Amador de San Francisco Diaz Jimenez, con asistencia de los concejales
- J. Hito Comiso a mandado, asistidos del Secretario accidental que refrenda.
- J. José María Gómez
- J. Fernando Gomez el objeto de la misma es para dar cumplimiento a lo que
- J. Maximo Cabera dispone el art. 4º de Decreto de 8 de Febrero pasado,
- J. Enrique Domercq de jure entre los miembros de la corporación el Compromi-
- J. Victoriano Ramirez, uno de este Ayuntamiento que haya de postularse en re-
- J. Antonio Amalillo presentador del mismo en la elección del Diputado provincial
- J. Adolfo Muñoz correspondiente de partido judicial

Ante la junta al efecto prevenida, los aus-

ente con depositando sus votos, habiendo el último el Sr. Amalillo y efectuado el escrutinio dio el resultado siguiente:

Don Francisco Diaz Jimenez, dos votos.  
 Don Melchior Duran, un voto.

En su consecuencia fue proclamado Compromissario Don Francisco Diaz Jimenez por haber obtenido mayoría, acordándose se le presea de la ordenación justificativa de su nombramiento y que se dé cuenta de lo como Sr. Gobernador Civil de la provincia como está mandado.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se dio por terminada a las diez y tres cuarenta minutos. Certifico.

POAMEX  
 José D. Medina  
 Simón

*Elito Carrizosa*

Elito Carrizosa

*José D. Medina*

Gerónimo Gómez

Maximo Cabra

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Se congregó la asamblea convocada en 3ª convocatoria el día 31 de Marzo de 1952.

- 1. Elito Carrizosa
- 2. Gerónimo Gómez
- 3. Maximo Cabra
- 4. [Signature]
- 5. [Signature]
- 6. [Signature]

En las sesiones convocadas de su propia y buena cuenta, siendo las horas del día treinta y uno de Marzo de 1952, se reunió el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde don José Antonio Carrizosa, con asistencia de los señores nombrados, asistidos de Interpretes y Secretario auxiliar que preside.

Abierto el acto por la Presidencia y de su orden se dio lectura a las actas de las dos sesiones anteriores que fueron aprobadas por unanimidad.

A continuación se dio cuenta por lectura de un expediente de profugos intimados a los señores Rafael Bala Gómez, Manuel Mariano Simón y Modesto Simón, Minibros, nº 48, 112 y 114 del expediente de un rol de los que citados por edicto no comparecieron por sí ni por medio de representantes de acto de la diversificación y declaración de soldados, ni tampoco alegaron causas que se lo impidieran. Visto con sus consultos y diligencias, visto lo representado por parte del vecino designado como defensor y por la del apoderado de los señores nº 49, 113, 115, del expediente de ayuntamiento acordó: Se debe declarar y declara profugos, para toda la

Prilupo 1952

electos locales a los mencionados mros Rafael Bala Gómez,  
Miguel Surrujo Jiménez y Modesto Surrujo Muñtero.

Y en habido más asuntos de que tratar se  
levantó la sesión a las diez y nueve horas y veinte minutos de  
este día.

Francisco Durán  
José Melina  
Alto Carrizosa  
Pm

Sesión extraordinaria del día 9 de Abril de 1952. -

D. David Soriano En el Ayuntamiento de Ocuaya, siendo las diez ho-  
D. Celso Encuado ras del día tres de Abril de mil novecientos cincuenta y  
D. Francisco Montalón dos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en ejer-  
D. Miguel Dorcuende picio don José Antonio Durán Robledo y ante mí el Secretario  
D. Julián Muñoz actual. Los señores Concejales que al margen se expresan:  
D. Modesto Muñoz Abierta la sesión por la Presidencia se manifiesta  
D. Antonio Morillo que el objeto de la misma es el cumplimiento del artº 3º  
D. Mariano Cabezas del Decreto de 8 de febrero último para designar entre  
D. Victoriano Raurín los mismos miembros de la Corporación que se hallan a  
D. Eduardo Linares el legal ejercicio del cargo el Comprovisario que en repre-  
D. Celso Camisón sentación de este Ayuntamiento ha de participar en la  
elección del Procurador en Cortes representativo de los  
Municipios de la provincia. -

Advierte a continuación que a este Ayuntamiento  
le corresponde nombrar un Comprovisario haciéndolo  
de la votación secretamente y por papeletas. -

Ante la urna al efecto preparada los señores  
Concejales van depositando su voto haciéndolo al ul-  
timo el Sr. Presidente. Efectuado el escrutinio da el re-  
sultado siguiente:

D. Francisco Díaz Pineda. Doce votos. -

Deudando en su consecuencia proclamado Compromi-  
sario.

Por unanimidad se acuerda se le provea de la credencial  
justificativa de su nombramiento y se remita al Excmo. Sr.  
Gobernador Civil de la Provincia, en el término prevenido  
copia certificada de este acta así como certificación triplici-  
cada de los miembros que componen la Corporación en el día  
de hoy. -

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levanta la  
misma, firmando coningo todos los asistentes de que cer-  
tifico. -

Fue aut: Durán

*[Signature]*

Uto Carrizosa

*[Signature]*

Maximo Cabera

*[Signature]* Fernando Gomez *[Signature]*

Sesión extraordinaria del día 10 de Mayo de 1953. -

D. Jacinto Durán

D. Cleto Erenado

D. Francisco Montalvo

D. Jacinto Molina

D. Cleto Carrizosa

D. Modesto Muñoz

D. Fernando Gomez

D. Jacinto Montalvo

D. Victoriano Ramirez

En el Ayuntamiento de Amaya, siendo las veinte  
horas del día diez de Mayo de mil novecientos cincuenta  
y dos, se reunieron bajo la Presidencia del Señor Alcalde  
en ejercicio don Francisco dice Jimenez, y ante mi el Secre-  
tario accidental los señores Concejales que al margen se ex-  
presan. -

Abierto el acto por la Presidencia se dio lectura al acta  
de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad. -

A continuación y por el infrascrito Secretario se dio lec-  
tura de expediente que se instruye para la liquidación de los



del edificio Mercado de Abasco y que si existiera aine alguna cantidad sobrante se dedique a la reparacion de las Casas Con- sistoriales, requiriendo el Sr. Afijado titula para formar proyecto, presupuesto de reparacion.

Voto confianza  
Alcaldia com-  
para desinsec-  
tacion.

En el tenor de urgencia se dio lectura al oficio del Gobierno Civil de la Provincia de 867 por el que se trata de orden del Hno. Sr. Director General de Sanidad por la que se declara zona de intensa endemia paludica la de este termino municipal, siendo obligatoria en el la desinsectacion a que se refiere el art. 4.º de la orden de 15 de Julio de 1949 e interesando se cumpliera urgente, exactamente cuanto sea ordena- do por la Jefatura Provincial de Sanidad. La Corporacion autorada acuerda por unanimidad, conceder amplio voto de confianza a la alcaldia para proceder a la vista de la orden que se reciten. -

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion, siendo son veinte horas, cincuenta y cuatro minutos de que yo el secretario certifico. - Entrelineas: de la deuda amortizable 3.50%. F. 15-4-1951. - Vale. -



Hoy Sr. D. Duran *[Signature]*

*[Signature]* Cloto Carrizosa  
*[Signature]* José de Malina  
*[Signature]* Fernando Gomez  
*[Signature]* Manuel  
*[Signature]* *[Signature]*

Sesion ordinaria trimestral celebrada en 1.ª convocatoria el dia 28 de Junio de 1952. -

D. José ant: Duran  
D. Daniel Loriau  
D. Cloto Erenado  
En el Ayuntamiento de Aguayo, siendo las veinte horas y cuatro minutos del dia veintiocho de Junio de mil

io  
de  
m-  
ca  
quin-  
sen-  
isiri  
li-  
das,  
ra-  
se  
ra-  
a  
p  
ti-  
este  
u-  
Por  
oco  
a-  
li-  
con  
eser-  
2hor  
cada  
in  
cu-  
sto  
el  
re-  
re-  
to

D. Francisco Montalvo  
 D. Elio Carrizosa  
 D. Victoriano Ramirez  
 D. Modesto Muñoz  
 D. Miguel Donaredi  
 D. Mariano Cabezas

novecientos cincuenta y dos, se reunieron bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, y ante mí el Secretario accidental los señores Concejales que al margen se expresan:

Abierto el acto por la Presidencia, se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad. -

Expediente fallido  
 repartimiento 1945

Seguidamente se dio cuenta del expediente que se incluye para declarar fallidas cuotas del repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 1945, que según la relación formada por el Agente ejecutivo Don Antonio Muñoz que figura como cabeza del mismo asciende a la cantidad de 92.466'35 pesetas. - La Corporación por unanimidad acordó: 1.º Prestar al expediente aprobación provisional que quedará elevada a definitiva automáticamente en el caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo. - 2.º Que se exponga al público para reclamaciones por plazo de cinco días hábiles anunciándolo así mediante bando y edicto. - 3.º Que en su día se dé vista del expediente a intervención al efecto de contabilidad y descargo del Agente ejecutivo, y 4.º Que se inutilicen los valores cobratorios de los contribuyentes incluidos en dicho expediente una vez sea este declarado firme. -

Transferencia de  
 crédito por  
 39.750 ptas.

Vista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, que formula el Sr. Interventor, que ha sido aceptada en principio por la Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Mayo pasado, resultando que en el periodo de quince días que ha permanecido expuesto al público no se ha formulado reclamación alguna, considerando que los deduciones de consignaciones primitivas del presupuesto



de referencia no dejan indotados los servicios a que están afectas ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por lo que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.-

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta transferencia que fija en las cantidades siguientes:

Captº	Artº	Part.	Consignación que tenían	Deducción transferencia	Quedan
3	1	54	3.500	1.500	1.000
8	1	152	85.000	25.000	60.000
8	4	158	10.950	10.000	950
10	1	172	6.000	3.250	2.750

Captº	Artº	Part.	Consignación que tenían	Aumento por transferencia	Total
1	8	31	500	1.000	1.500
2	1	51	10.500	7.000	17.500
2	2	53	750	250	1.000
4	1	63	8.000	4.000	12.000
7	5	147	500	20.000	20.500
9	3	160	2.500	2.500	5.000
11	6	176	5.000	5.000	10.000

Comunicaciones Banco España dando cuenta amortización título de la Deuda.-

A continuación conoció la Corporación de las comunicaciones recibidas del Banco de España en Madrid y en las cuales participan la amortización por sorteo de seis títulos de la serie D. nº 24.915 al 24.920 de la deuda amortizable 3'50% t. 15-7-51 propiedad de este Ayuntamiento cuyo importe de 150.000 pesetas se encuentra en dicho Banco a disposición de este Ayuntamiento. En su consecuencia los reunidos acordaron por unanimidad que ante la imperiosa necesidad en que el Municipio se encuentra de realizar gasto de carácter urgente para proceder a instalar adecuadamente un servicio municipal y con el objeto de proceder a la incoación del expediente reglamentario de conformidad con lo dispuesto en



el artículo 754 de la Ley de Régimen Local y hasta tanto que se resuelva sobre la aplicación que ha de darse a la cantidad reembolsada y se autorice disponer de la suma que de dicha suma en las Cajas del Banco de España donde ahora se encuentra. -

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y nueve minutos de que yo el Secretario certifico. -

José Ant. Durán

El Sr. Junado

El Sr. Carrizosa

Victoriano Ramirez

Infante

Maximo Cabezas

Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 14 de Julio de 1.952. -

En el Ayuntamiento de Asuaaga, siendo las veinte horas y dos minutos del día catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, y asistió el Secretario accidental los señores Concejales que al margen se expresan. -

Abierto al acto por la Presidencia y de su orden se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad. -

Seguidamente por la Presidencia se refuso a los señores Concejales para reunidos que el objeto de la sesión como se hace constar en el correspondiente orden del día era la discusión y aprobación de un Refugio de condiciones facultativas y económicas.

mico-administrativas que han de tenerse en cuenta en el concurso para la construcción de un Refugio Municipal para niños y niñas, y adultos, varones y hembras, dando cumplimiento con ello a lo que dispone el artº 312 de la Ley de Régimen Local, a cuyo efecto se dio lectura a los proyectos formados por la Alcaldía con el asesoramiento de la Comisión Municipal.



La Corporación tras discusión bastante acordó por unanimidad: 1º Prestar aprobación a dicho proyecto y su plano respectivo y en su consecuencia sacar a concurso la construcción de referencia por el precio de 139.147'45 pesetas y con arreglo a las demás condiciones contenidas en los pliegos de condiciones. 2º Que este acuerdo se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos prevenidos en el artº 312 de la Ley de Régimen Local para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas, y si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado, se publique inmediatamente en dicho periódico oficial edicto anunciando el concurso con expresión de los particulares contenidos en el artº 315 de mencionada Ley.

Y no siendo otro el objeto de este acto se levanta la sesión siendo las veinte horas y veintidos minutos de que go el Secretario certifica. -

José Luis Durán

Presidente

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
 Consejo  
 Maximiliano Calma

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el 11 de agosto de 1952.

S. Jari Ant: Durán

" Daniel Soria

" Cleto Escudado

" Francisco Montalvo

" Miguel Domenech

" Alberto Morillo

" Modesto Muñoz

" Cleto Carrizosa

" Jari Ant: Molina

" Victoriano Ramirez

Habilitación

de crédito por

Has. 20.338'89

En el Ayuntamiento de Oruaga, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día once de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria al efecto se reunió bajo la Presidencia del Sr. alcalde don Francisco Díaz Jimenez, asistidos de mi el Secretario accidental y el Sr. Interventor, los señores Concejales que al margen se expresan.

Abierto el acto por la Presidencia y de su orden se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Por el Secretario accidental se dió cuenta del expediente que se instruye para habilitar crédito del vigente presupuesto municipal ordinario en el que aparece una propuesta formulada por la Alcaldía asistida del Interventor y del Secretario accidental que repercute interesando las siguientes habilitaciones de crédito:

a) Capt: 6: - Ant: 1: - Sant: 87 bi. - Para pago a los Srs. Interventor, Oficial Mayor, Jefe de Negociados 1º, 2º, 3º, Oficial 1º, 4 Auxiliares de las Oficinas de Secretaría, Ordenanza portero, auxiliares del mismo y los públicos, de la paga extraordinaria del 18 de Julio del corriente año: Pesetas diez mil ciento sesenta y seis con sesenta céntimos.

b) Capt: 6: - Ant: 2: - Sant: 134 bi. - Para pago a los Srs. Apeyador de obras, Auxiliar de la Delegación Local de abastecimiento y Transporte, Encargado del Reloj, Recaudador Municipal, Auxiliar de Recaudación, Encargado y Auxiliar del Cementerio, Jardiner municipal, jefe de la Guardia Municipal, 6 Guardias municipales, Encargado del orresto, Guarda de la Plaza de Abasto, Encargado del matadero municipal, Encargado del Transporte de las Carros, 2 barreñeros, Encargada de la limpieza de la Casa de Socorro, al Guarda del Parque y al arbolado, de la paga extraordinaria del 18 de Julio del corriente año: Pesetas diez mil ciento setenta y dos con veintinueve céntimos. - Total de las habilitaciones propuestas pesetas veinte mil trescientas treinta y ocho con cuarenta y

nuevecientos.-

La Corporación tras discusión suficiente y en atención a las razones expresadas en el expediente sobre la necesidad y urgencia que motiva la propuesta de habilitación de crédito y visto que se da con exceso el quorum exigido por la Ley por unanimidad acordó: 1.ª Prestar aprobación a la propuesta por la cuantía total figurada de pesetas veinte mil trescientas treinta y ocho con ochenta y nueve centimos, desglosada en la forma que antes se expresa. - 2.ª Que dicho crédito se habilite con cargo a las pesetas trescientas doce mil setecientas ochenta y una, sesenta y seis centimos del superávit del presupuesto municipal refundido de 1951, cuyo sobrante para lo futuro habrá de estimarse solo en pesetas doscientas noventa y dos mil cuatrocientas noventa y dos con setenta y siete centimos, que resultan por resta de plus de afectuados los expresados cargos. - 3.ª Que este acuerdo se comuniquen al Sr. Interventor para su debido reflejo en los libros de contabilidad y se anuncie en el B.O. de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a lo afecto prevenido en la Ley. -

**Aprobación de plantillas de Funcionarios** En cumplimiento de lo establecido en el art.º 9.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo del año actual, y de los artículos 320 y 321 de la Ley de Régimen Local, la Corporación por unanimidad acuerda prestar su aprobación a las plantillas que a continuación se detallan, con vigencia la primera a partir del día uno de Julio pasado y para la formación de los cuales se ha tenido en cuenta, además del cometido y labor que cada funcionario realiza, lo dispuesto en el Reglamento General orgánico de Funcionarios y Empleados municipales de este Ayuntamiento, puesto en vigor por el mismo en la parte que afecta a los administrativos por acuerdo adoptado en sesión de 3 de Diciembre de 1951. -

Plan-

Tabla de transición.-

Técnicos-administrativos.-

Secretario	21.000'00
Interventor	18.900'00
Depositario	16.800'00
2 Jefes de Negociados a	12.500'00
3 Subjefes de Negociados a	11.250'00
1 Oficial de Secretaria	9.000'00

Asignar

Escala auxiliar.-

4 Auxiliares a	8.000'00
1 temporero a \$50 pt. mensuales	

Escala subalterna.-

1 Ordenanza portero	6.500'00
1 Botones	3.252'00
1 Tor pública	6.500'00
1 Encargado del Cementerio	6.500'00
1 Ayudante del Cementerio	6.500'00
1 Jardinero municipal	6.500'00
1 Encargado del arresto	6.500'00
1 Guarda del mercado	6.500'00
1 Ordenanza del matadero	6.500'00
1 Encargado Transporte carnes	6.500'00
1 Barrudero municipal	6.500'00
1 Guarda del Parque	6.500'00
1 Guarda del arbolado	6.500'00
1 Ordenanza de Recaudación	6.500'00

Servicio especiales.-

1 Cabo Guardia municipal	8.125'00
6 Guardias municipales a	6.500'00
1 Encargado reloj villa	360'00

Técnico-auxiliar.-

1 Perito aparejador	12.360'00
---------------------	-----------

Plantilla futura.-

Técnicos-administrativos.-

Secretario
Interventor
Depositario
1 jefe de Negociado
1 Sub-jefe de Negociado
4 Oficiales de Secretaria

Escala auxiliar.-

4 auxiliares

Escala subalterna.-

1 Ordenanza portero
1 Botones
1 Tor pública
1 Encargado del Cementerio
1 Ayudante del Cementerio
1 Jardinero municipal
1 Encargado del arresto
1 Guarda del mercado
1 Ordenanza del matadero
1 Encargado Transporte carnes
1 Barrudero municipal
1 Guarda del Parque
1 Guarda del arbolado
1 Ordenanza de Recaudación
<u>Servicio especiales.-</u>
1 Cabo Guardia municipal
6 Guardias municipales
1 Encargado reloj villa.
<u>Técnico-auxiliar.-</u>
1 Perito aparejador.

Tambien y por unanimidad acordaron lo siguiente que a los empleados subalternos que sirven sus plazas en propiedad se les asigne, satisfaga la total

lidad de los quinquenios que les correspondan a partir de su toma de posesión con tal carácter, y que en su día, dando cumplimiento al art. 15 del citado Reglamento se recurre a la aprobación de la Dirección General de Administración Local de las referidas plantillas, acompañadas de certificación de este acuerdo, y de los arts 82 y 85, en sus párrafos primero y 101 al 104, ambos inclusivos del Reglamento interior, demostrativos de los derechos adquiridos por los actuales funcionarios en cuanto a categoría administrativa, etc.

Liquidamente se dio lectura a la moción del h. alcalde que copiada dice: "Os propongo el nombramiento de Hijo Adoptivo al Cura Párroco actual Don Francisco Rodríguez Fernández. Largo año dedicado a la alta misión de dirigir espiritualmente este pueblo con un infatigable trabajo en una labor abrumadora llevada

con ejemplar estroicismo ha conseguido una elevación del nivel religioso que únicamente bienestar y tranquilidad el Cura Párroco puede traer para la población. La restauración total de la Iglesia en su exterior y en sus ornamentos interiores, incluso el altar mayor ha sido el fruto de sus constantes peticiones a los ciudadanos consiguiendo con una labor individual ciertamente ejemplar llegar a la consecución más eficaz. - Es por ello por lo que esta Alcaldía para premiar en parte el trabajo de tan digno y celoso párroco os propone su nombramiento de Hijo Adoptivo." La Corporación enterada y por aclamación hizo oír la propuesta de la Alcaldía en atención a las ciertas razones expuestas que a todos constan así como por la meritoria y abnegada actuación del mismo sirviendo a la feligresía; que de este acuerdo se da traslado al interesado y que en su día se le entregue el título correspondiente.

Dada lectura íntegra al escrito que se ha formulado depositario ha a la Alcaldía por el Jefe de Negocios de esta Secretaría

habilitado al Sr. Don Manuel Durán Barragán en solicitud de que teniendo en cuenta lo que se dispone en el Reglamento de Funcionarios de Durán Barragán, Administración Local, con referencia a las plazas vacantes de Depositarios y muy particularmente en el artº 302 de dicho Reglamento, se le designe Depositario habilitado hasta tanto sea cubierta la vacante por Funcionario titulado perteneciente al Cuerpo. Los reunidos por unanimidad acordaron designar al Sr. Durán Barragán, Funcionario Municipal, Depositario habilitado con el carácter de Comisión de servicio, abrogándose al mismo la diferencia existente entre los haberes de la plaza que desempeña en propiedad y los que le correspondían para la que ha sido designado, con vigencia a partir desde primero del mes actual.

Ruego Concejal Por el Concejal Sr. Muñoz Ruiz se hizo patente que por el Sr. Muñoz sobre arrendatario de los safreros del "Triunfo" se estaban lavando lavados safreros. Los mismos sin haber dado conocimiento al Municipio a los efectos de liquidar los derechos municipales sobre su producción conforme con lo concertado, y rogaba a la Alcaldía se le requiriera para que los abocara.

Presente el Sr. Douaech, socio del mencionado arrendatario, manifestó haber ordenado a los mismos que procedan por su cuenta a referidas operaciones que lo pusieran en conocimiento del Sr. Muñoz como Concejal delegado, y que no habiéndolo hecho esto con fecha de mañana y por escrito se le participaría, prometiéndole poner a disposición del mismo todos los antecedentes con ello relacionados.

(En el turno de urgencia y declarada la misma por los presentes)

Ruego Concejal Por el mismo Concejal Sr. Muñoz Ruiz se interesó de la Sr. Muñoz sobre Alcaldía se manifestara el resultado del expediente requerido a los Funcionarios de Secretaría Sr. Esquivel y James y puesto de manifiesto al mismo y leído que fue por el Sr. Esquivel y James Secretario el dictamen emitido por el Sr. Juez Instructor, Sr. Muñoz hizo constar su discrepancia por entender que



debió existir sanción además de apercibimiento. -

Suplementos de  
crédito por Plan.  
32.446'65.-

En el turno de urgencia y declarada la misma por los presentes se dio lectura por el Secretario al expediente que se instruye para suplementar crédito del vigente presupuesto municipal ordinario y del cual aparece propuesta que se formula por la Alcaldía asistida del Interventor y del Secretario que repanda interesando los siguientes suplementos de crédito:

A). Procede suplementar las partidas que se expresan en las cantidades que se mencionan para cada una de ellas por las siguientes causas:

1ª.- La partida 25 del Capítulo 1: Art: 7: por que los derechos de aferición de pesas y medidas han rebasado las 25 pesetas consignadas para este fin, en - - - - 12'34

2ª.- La partida 26 del mismo capítulo, art: 8, se ha rebasado en lo que se refiere al pago de suscripciones de los B.D.OO. del Estado y Provincia, en - - - - 2'30

3ª.- La Partida 72 del Capt: 5: Art: 2: por el cálculo matemático hecho de los premios que por cobranza de arbitrios municipales han sido satisfechos hasta finales de julio ppdo., hace suponer que la consignación presupuestada para 1.952 ha de ser sobrepasada, estimando suficiente para el pago de esta atención, suplementar la partida expresada en - - 2.500'00

4ª.- La partida 87 del Capt: 6: Art: 1: para haberes de temporeros, por su escasa consignación ha sido ya agotada y teniendo en consideración los únicos recursos económicos con que cuenta este Ayuntamiento, solamente se suplementa esta partida en - - - - - 1.500'00

5ª.- La partida 93 del Capt: 6: Art: 1: para reparaciones en las máquinas de escribir, ha sido rebasada, pues está pendiente de pago una factura de Royal Trust Mecanografica, por ptes. 1.296'95,

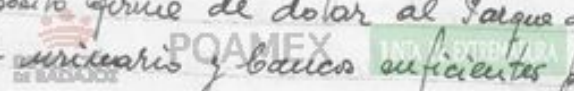
lo en  
de  
des  
cielo  
tanto  
redu-  
mar  
ita-  
abr-  
beres  
en-  
a  
el  
ado  
e lo  
ocion  
de  
ata-  
upa-  
ci-  
ha-  
se  
to-  
zelo  
la  
qui-  
uer  
el  
2. d  
que

siendo así que la consignación para esta atención es únicamente de 1.000'00 ptes. Por esta causa y suponiendo que haya que efectuar pequeñas reparaciones en estas máquinas, se propone suplementar esta partida en ----- 500'00

6<sup>a</sup>.- La partida 143 del Capt: 4<sup>o</sup>, art: 3<sup>o</sup> destinada a adquisición de efectos para el Cementerio tenía 1.500'00 ptes. de consignación y solamente quedan por invertir 637<sup>o</sup> ptes. cantidad insuficiente para el resto de este ejercicio. Por esta razón se suplementa en ----- 250'00

7<sup>a</sup>.- La partida 145 de los mismos capt: y art<sup>o</sup>, dedicada a gastos de pequeñas reparaciones en el Cementerio tenía de consignación 500'00 ptes. y los gastos habidos ya para esta atención suponen 684'00. Por esta causa y para atender además a las reparaciones que pudiesen precisarse hasta finalizar el ejercicio, debe suplementarse en ----- 500'00

8<sup>a</sup>.- La partida 182 del capt: 11, Art: 1<sup>o</sup> para gastos de conservación, arreglo y reparación de edificios municipales, que contaba con 10.000'00 ptes. en su consignación, ha sido agotada hasta el extremo de que únicamente quedan por invertir 14'00 ptes. siendo necesario efectuar pequeños gastos de conservación que se calculan en ----- 1.500'00  
cantidad que proponemos sea suplementada.-

9<sup>a</sup>.- La partida 186, del Capt: 11, Art: 6<sup>o</sup> para adquisición de plantas y material, conservación y riego del Parque, jardines, calles y plazas, tuvo primitivamente 5.000'00 ptes. de consignación que fueron aumentadas en la misma cantidad por transferencia, pero a pesar de ello y con motivo del propósito firme de dotar al Parque de Corrales de un  y bancos suficientes para comodidad

Sobr  
plac  
Bau

del secundario y ademas regar convenientemente dicho Parque y las plantas del mismo y jardines de la poblacion durante los meses de verano, se hace preciso suplementar esta partida en - - - - - 25.000'00

10.- La Partida 189 del Capt: 13, Art: 3: destinada a gastos de Feria y Fiestas, ha sido ya agotada y con el fin de que este Ayuntamiento coopere con un donativo a los gastos cuantiosos que se originaran con motivo de la proxima Feria, y aun considerando que esta cantidad es manifiestamente pequena, proponemos suplementar en - - - - - 1.000'00

Total del suplemento propuesto - 22.461'65

La Corporacion despues de discusion suficiente y en atencion a las razones expresadas en el expediente sobre la necesidad y urgencia que motiva la propuesta de suplementos de credito y vista la existencia del quorum exigido acuerda por unanimidad: 1.- Dar su aprobacion a la propuesta por la cantidad total figurada de treinta y dos mil setecientos pesetas y cuatro pesetas, sesenta y cinco centimos. - 2.- Que referidos creditos se suplementen con cargo a las 292.442'74 pesetas del superavit del presupuesto municipal refundido de 1.951, cuyo cobrante para lo futuro habra de estimarse solo en pesetas doscientas cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho con doce centimos, que resultan por resta despues de efectuados los expresados cargos; y 3.- Que de este acuerdo se de conocimiento al H. Interoentor para que quede reflejado en los libros de contabilidad y se anuncie en el B.O. de la provincia y en el tablón de anuncios municipales a los efectos prevenidos en la Ley.

Sobre provision para Director Banda Musica

A continuacion y con el mismo caracter de urgencia convocaron los reunidos del concurso convocado por la Direccion General de Administracion Local y publicado en el B.O. del Estado n: 221, para cubrir plazas vacantes de Directores de Bandas de Musica y entre las cuales aparece incluida la de



esta villa. Por la alcaldia se hizo patente que tan pronto como tuvo conocimiento de esto curso telegrama a dicha superior autoridad haciéndole saber que no existia consignación presupuestaria para dicha plaza que fue amortizada hace más de quince años por la no existencia de instrumental, desaparecido durante la dominación marxista, ni de la banda, de la que el mayor número de miembros han muerto o cambiado de residencia. En su consecuencia la Corporación por unanimidad acordó ratificar las medidas adoptadas por la Alcaldia y que se eleve copia de este acuerdo a la superioridad para que conozca estas circunstancias e insistiendo en la imposibilidad de reorganización de la banda municipal, ya que no se cuenta con fondos económicos para invertir ciento cincuenta mil pesetas que se necesitarían como minimo en la adquisición de nuevo instrumental.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las veintinueve horas y quince minutos a que certifica. - Entre paréntesis: En el turno de urgencia, declarada la misma por los presentes. - No vale. =

Fue Ant. Durán

Alcalde

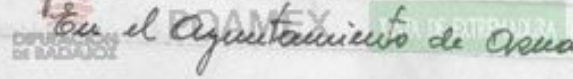
Alto Erenado por Uruetate

Alto Carrizosa

Alto Melina

Alto

Sesión ordinaria trimestral celebrada en 1ª convocatoria el día 27 de Septiembre de 1952. -  
 En el Ayuntamiento de Ormaiztegui, siendo las veinte



Francisco González  
 1. Miguel Domínguez  
 2. Andrés Muñoz  
 3. Victoriano Ramírez  
 4. Mariano Cabezas  
 5. Eloy Carrizosa

horas del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria al efecto se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, asistidos de un el Secretario accidental y del Sr. Interventor por los Sres. Concejales que al margen se expresan.-

Abierto el acto por la Presidencia y de su orden se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad. Seguidamente se dio cuenta a la Corporación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en su sesión de deuda amortizada que del actual con referencia a las acciones de la Doble 3.50% a Banca amortizable 3.50% Mions. 24915/30 propiedad de este Ayuntamiento amortizadas en sorteo obligatorio celebrado el 15 de Abril del presente año y de lo que por tenía conocimiento la Corporación por haberlo tratado en sesiones anteriores, y lo reunidos enterados y teniendo en cuenta que como opina la permanente de continuar en depósito en el Banco de España la cantidad de 150.000 ptas. que importa, este se vería menudado en su día por los derechos que hay que satisfacer por custodia acordó por unanimidad que dicho depósito pase a la Banca privada, concediendo autorización al Sr. Alcalde, tan amplia como en derecho sea menester para que efectúe y firme las diligencias necesarias a conseguir tal fin y constituyan nuevo depósito en el Banco que considere conveniente.-

Reconocer crédito 93.250'90 ptas. a Electro Arsense San José

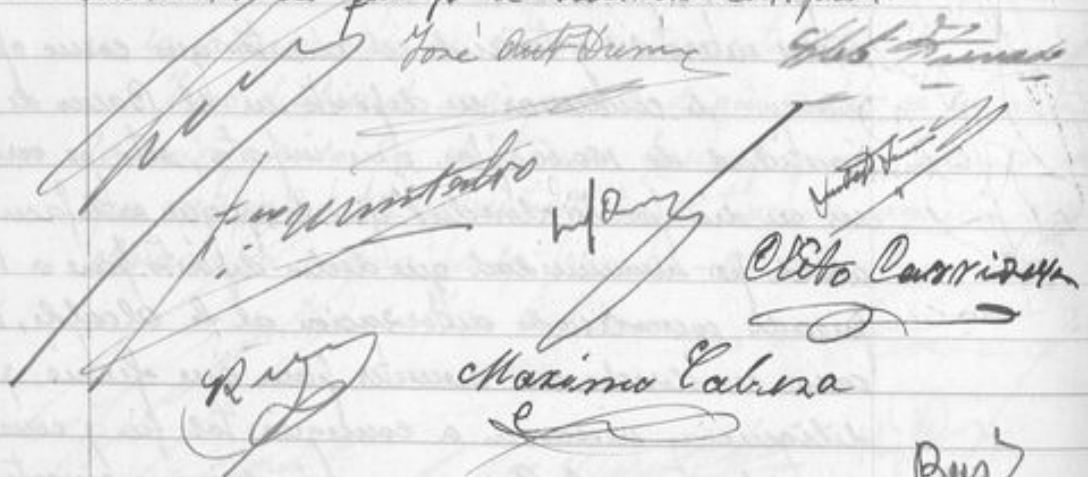
A continuación y por unanimidad se acordó reconocer un crédito a figurar en el próximo presupuesto de pesetas 93.250'90 a favor de la Electro Arsense San José, por existir de diferencia, entre la cantidad conseguida en el presupuesto respectivo para pago a la misma de la energía y material eléctricos suministrados durante el ejercicio de 1951 y la gastada en realidad según los comprobantes presentados.-

Concesión 25.000 m<sup>2</sup> terreno a Hermandad Sindical para ferriera ganados

Dada lectura al acuerdo que la Comisión Municipal Permanente adoptara en sesión de 11 de lo corriente con relación al escrito formulado por la Hermandad Sindical de esta localidad en solicitud de terreno para instalar en los

ejidos un rodio o feria de ganado y en el que se llevaria a cabo por dicha comunidad las obras de acondicionamiento y abrevaderos necesarios, se acordó por unanimidad acceder a la petición en el sitio indicado en el escrito de referencia demarcado por el cercado de Don Roberto Ocho y la cerca y divis de los herederos de D.ª Matilde Alejandre; que la superficie a ocupar tenga como máximo 25.000 m<sup>2</sup> y que la concesión sea por veinte años prorrogables y pago de 100 pesetas anuales como canon, autorisándose a la Presidencia para firmar en nombre de la Corporación el contrato correspondiente. -

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y ocho minutos de que yo el secretario certifico. -


  
 José Ant. Durán      Elio Carrizosa
   
 Francisco Montalvo      Elio Carrizosa
   
 Maximino Cabezas

BUN

Sesión extraordinaria celebrada en 1.ª convocatoria el día 30 de Septiembre 1952 en el Ayuntamiento de Amaga, siendo las veinte horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria al efecto se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Díaz Jimenes los señores Concejales que al margen se expresan.

D. José Antonio Durán      Aprobada el acta de la sesión anterior se dio cuenta por la Presidencia del objeto de la presente extraordinaria que era conocer el requerimiento notarial efectuado en nombre del propietario que fue de la casa n.º doce de la calle General Franco sobre resolución del contrato de compraventa

D. Victoriano Ramiere de la misma y despues que por el Sr. Secretario fue leído íntegramente dicho requerimiento, a los informes de los Sres. Secretario e Interventor, y estudiados los distintos expedientes con todo detenimiento, resulta que el 12 de Noviembre de 1949, Don Ricardo Montero de Espinosa y Rengifo dirigió una carta a este Ayuntamiento reclamando 138.999'98 pesetas, que decía se le debían de la casa de su propiedad casa nº 12 de esta calle del General Franco que le había vendido al Ayuntamiento. - Que el día 2 de Diciembre del mismo año se le contestó por el Ayuntamiento con oficio duplicado diciendole que se pasaba el expediente a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuestos para que estudiara y propusiera al Pleno una fórmula que pusiera fin a la litigación. - Que este oficio en el que de una manera clara y terminante se le anunciaba por el Ayuntamiento al Sr. Montero de Espinosa que su contrato pasaba a una nueva situación sobre la que resolvería el Pleno, no tuvo ninguna objeción por parte del Sr. Montero de Espinosa. - Que el día siete de Enero de 1950, la Comisión de Hacienda y Presupuestos emitió informe en el sentido de votar un Presupuesto extraordinario para, con cargo al cuperavit que pudiera existir, de fuera pagada la casa. - Que por aquellos días en el despacho de la Alcaldía, Don Ramón Montero de Espinosa, hijo y mandatario del propietario, a presencia del Secretario fallecido Don Manuel Alejandro Moreno, manifestó que no eran sus deseos una exigencia al Ayuntamiento para plantearle un problema difícilmente económico sino únicamente cobrar una finca que llevaba varios años sin percibir los plazos que según él estipularon, y rogó al Alcalde que tan pronto estuviera legalizada, la situación presupuestaria que el Secretario le hizo ver era indispensable para poder verificar pagos a cuenta de la casa, se interesaran todos por pagar lo antes posible. Que esta Alcaldía manifestó al

El Montero de Espinosa tuviera la seguridad de que cuantas veces hubiera disponibilidad se verificarían pagos accediendo a la petición del interesado de que lo antes que fuera posible se le pagara la casa. - Que el día 14 de Enero de 1.950, el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria tomó el acuerdo de ir a la votación de un presupuesto extraordinario para pago de la casa de acuerdo con el informe que el día 7 del mismo mes había emitido la Comisión de Hacienda. - Que con fecha 18 de Enero, oficio n.º 207, registro de salida de esta Secretaría, se fue enviado al Don Ricardo Montero de Espinosa una copia del acuerdo del Pleno, sin que a esta comunicación, en la que se ratifica la Corporación en sus deseos nacidos de la necesidad de ir a una nueva situación en cuanto a los plazos de pago, pusiera ninguna clase de objeción el Sr. Montero de Espinosa. - Que la Corporación se vio imposibilitada de verificar ningún pago hasta que con fecha 22 de Julio de 1.950 el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda aprobó el Presupuesto extraordinario. - El 19 de Septiembre de 1.951, por libramiento 370/77, se le pagaron 5.000 pesetas al Sr. Montero de Espinosa en concepto de intereses de la totalidad de la deuda, lo que cobró y aceptó sin objeción de clase alguna. - Que en el mismo día 19 de Septiembre por libramiento 371/38 de esta Intervención, se le pagaron 15.000 ptas. a cuenta del principal, lo que cobró y aceptó sin objeción de clase alguna. - Que el 27 de Diciembre de 1.951 por libramiento n.º 259/3 se le pagó a cuenta del principal 23.333'34 pesetas, lo que cobró y acepta sin objeción de clase alguna. - Que el 7 de Junio de 1.952 por libramiento 250/32, se le paga a cuenta del principal 25.000 pesetas que cobró y acepta sin objeción de clase alguna. - Referidos los distintos pagos hechos a partir

J.  
N.  
J.O.  
J.  
J.  
J.  
J.  
J.  
J.  
J.



del Presupuesto extraordinario y en la forma de facilidad ofrecida verbalmente al Sr. Alcalde por el Sr. Montero de Espinosa, la Corporación hace constar la extrañeza que le ha producido la afirmación del requirente de que hemos incumplido reiteradamente nuestros compromisos; si no se tratara de Don Ricardo Montero de Espinosa, persona de tan alta concepción pública y privada y a quien tanto respeto y cariño le tenemos por su indudable personalidad, la Corporación diría que esas manifestaciones son completamente inciertas, pero tratándose de él interpretamos su afirmación como frase impremeditada que no estuvo en su ánimo reflejar tan tajantemente por cuanto este Ayuntamiento después de legalizar su situación presupuestaria, ha venido escrupulosamente pagando con arreglo al compromiso contraído sin abandonar pero sin latocigamiento para la situación económica del Municipio de acuerdo con el requirente. -

En consecuencia, de todo lo expuesto, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, teniendo en cuenta que no existen causas que den lugar a la resolución del contrato de compraventa de la casa en cuestión, no convenga a la pretensión del vendedor requirente estando dispuesto a abovar el resto adeudado tan pronto sea otorgada por Don Ricardo Montero de Espinosa, la correspondiente escritura. -

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levanta cuando las veinte horas y cincuenta minutos de que por el Secretario certifica. -

Presidente *José Antonio Durán*

Alcalde *Alfonso Carrizosa*

Tomando nota *Tommasolo Gomez*

Maximo Cabra *Maximo Cabra*

SECRETARÍA

PCAMEX

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

Sección ordinaria en 1ª convocatoria celebrada el día 25 octubre 1953

En el Ayuntamiento de Jorquera, siendo las diez y nueve

horas del día veinte y cinco de octubre de mil noventa y tres, para convocatoria de efecto se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Fermín Vives, los Sr. Concejales Sr. de mar-

que se separan, asistidos de Interiores y Gerencia accidental de Josep reporda. Aprobó el acta por la Presidencia y de su orden se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente convocaron los reunidos de acuerdo de la Comisión No. Permanente adoptado en su sesión ordinaria del día 9 de los anteriores con referencia a la propuesta de locales para escuelas nacionales que hace don Juan José Encarnación de sus casas de su propiedad n.º 27 de la calle Sumbana, acordándose por unanimidad ratifi-

car dicho acuerdo y que se lleve a efecto por la Alcaldía para escuelas. A continuación y en cumplimiento de lo dispuesto se acordó por unanimidad que el recargo muni-

cipal se imponga sobre sus cuotas del Terreno de la Contribución Individual y se acordó por la C.M. Permanente en su sesión de día 9, para el ejercicio de 1953; el 25% en los de las clases B. y C. de la presente normativa de automóviles; el recargo sobre la contribución de Utilidades de la rúbrica mencionada en los tipos máximo autorizados a saber: el 32% sobre las cuotas del Tesoro excepto en las cuotas que se liquidan por separado e) del art. 1.º de la Tarifa 1.ª en las cuales el recargo será este del 10% y el recargo de 7% sobre el arbitrio de arbitros en edificios autorizados por el art. 104 de la ley de

1953

Regimen Local, y n.º 3 para una inversión de minutas económicas.

Autonoma  
11. Septiembre de  
Llaneros 1950  
campo futbol

Dada cuenta de la instrucción formulada por el Consejo de esta villa en el mes de Julio, para que se reorganice de la Unión Deportiva de Llaneros, entidad que se le ceda el campo de deportes para su uso por dicha sociedad, la cual propondrá un reglamento de funcionamiento; 1.º Autoriza a la referida sociedad para adquirir el campo de deportes durante el año 1953. - 2.º Dicha sociedad se adherirá a esta autorización a efectos de sueldos de blanqueo del campo y los otros de reparación necesarios para su mejor uso. 3.º La ampliación de esta autorización debe ser radicalmente libre. 4.º Todos los materiales, cosas y cosas que se hagan en el campo, sea cualquiera la clase de material que se emplee, no podrán ser levantadas cuando por los fondos a beneficio de la misma sociedad con una ayuda gubernativa para el mismo fin.



Al efecto se dio cuenta a los reunidos del expediente que se instruye para habilitar el crédito del vigente presupuesto ordinario en el que aparece una propuesta formulada por la Alcaldía, asistida por el Intendente y el Secretario que respalda, interviendo los siguientes habilitantes de unánimes haberes de crédito.

Presupuesto  
de 1951  
de 93.350'90  
de 1951

a) Capítulo 6.º artículo 1.º partida 87 bis - Para pago a los haberes de 1951 y empleados de este presupuesto con haberes en el presupuesto de 1951 de Llaneros. Lo que, de las diferencias que no correspondan por la parte extraordinaria de 18 de Julio, por la de 18 de Julio de agosto ejercicio y por las diferencias de haberes entre los años 1950 y 1951, se pagará de presupuesto ordinario y los que correspondan de cuenta y seis con el correspondiente, en la parte con reintegro continuo.

b) Capítulo 4.º art. 1.º partida 6.º bis - Para pago a la Empresa Administradora de fluido y material eléctrico, Electro M. de la "San José" de las facturas pendientes del ejercicio de 1951, que no pudieron ser satisfechas por haberse agotado los correspondientes, que en el presupuesto de dicho año fueron

POAMEX

calculados por el costo, tres mil doscientas cincuenta con  
noventa centimos

Por lo de los habilitamos propios la cinco sesenta  
y nueve mil novecientas cincuenta y cinco pesos con diez y nueve  
centimos.

La disposición por discusión suficiente y en  
atención a los rasgos separados de acuerdo con el artículo 10  
de la necesidad y necesidad que motiva la propuesta de habi-  
litaron de crédito y visto que se da con exceso de economías,  
acordado por la ley, por unanimidad acordó: 1º. Habilitar  
el crédito a la propuesta por la cantidad de cinco sesenta y  
nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos y diez y nueve  
centimos de peso. - 2º. Que dichos créditos se habiliten  
con cargo a los 259.678'06 pesos de superavit que presu-  
puestó municipal referidos de 1981, cuyo remanente para lo que  
tiene habilitado se estimase solo en pesos 89.722'87, que re-  
sultan por resta después de efectuados los referidos con-  
ceptos. - 3º. Que este acuerdo se communique al Sr. Interventor  
para su debida reflejo en los libros de contabilidad y se  
anuncie en el B.O. de la provincia y en el folio de buencorreo  
de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en la ley.

Seguidamente y también por el Sr. alcalde actual  
Habilitaron crédito se dio lectura a la materia del expediente susado para habi-  
de 39.762 p/as al habilitar crédito al Proyecto de construcción para la cons-  
trucción del Centro de Refugio municipal para personas indigentes  
en el que aparece una propuesta de la Alcaldía, asistida del  
Interventor y Secretario que refrenda, interviniendo la siguiente  
habilitaron de crédito:

Al Capítulo 11: art: 1º. partida 15 bis - Para pago  
de las obras de ampliación de dos patios, para alber-  
que de enfermos en el Refugio municipal, treinta  
y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos.  
La disposición autorizada y en atención a

Los señores acudidos en el presente expediente ante la necesidad y urgencia que da lugar a esta propuesta de habilitacion de credito, y visto el numero de asistentes suficientes segun la ley, acordó por unanimidad:

- 1º: Ponerse a portarse a la propuesta por la cantidad total fijada de treinta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos. - 2º: Que dentro de dicho credito se habilite un campo de deposito de dinero obtenido por venta de esteros, actualmente situado en la cantidad de cincuenta y un mil ochocientos ochenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos. y 3º: Que este acuerdo se comuniqué a los señores para su refrendacion y la contabilidad de dicho presupuesto extraordinario que se autorice al B.O. de la provincia y su efecto de aumento municipal a los efectos previstos en la ley.

A la vista del Decreto de esta Honrada de concepcion cuatro de los señores, y del acuerdo adoptado por la Honrada Municipal, oportunamente con fecha 23 del actual, ha la Honrada por unanimidad acordó que se autoriza en el caso que se refieren a la Iglesia de San Antonio un local o pabellon destinado a oficinas municipales, a los cuales podrá trasladarse los archivos municipales en las dependencias que amenazan de verse en las oficinas municipales por su mal estado; que se forme el correspondiente presupuesto extraordinario que haya de cubrirse con los diez ochocientos mil pesos que se encuentran en deposito, procedentes de un empréstito hecho a accion de la Cauda Municipal de 3.50% propiedad de este Municipio y el resto si estas no fuesen suficientes se cubra de suplemento de presupuesto fundido en 1914 y que dichas obras se ejecuten a publico subasta para el formado por los señores respectivos los pliegos de condiciones siguientes:

Imposiciones y unido de un punto: Seguidamente y tambien por unanimidad se acuerda: Ratificar los anteriores acuerdos de este Ayuntamiento sobre imposicion de derechos para la pose-

re.  
ta  
ve  
5  
0  
bi.  
um,  
r  
ta  
y  
ma  
tan  
u.  
tu-  
e-  
er-  
is  
-  
io  
tan  
B-  
u-  
el  
au  
o  
es-  
e

rección de peso sobre los contribuyentes de este término afectado por el mismo. Toda vez que subsisten la causas que motivaron referida imposición y que este acuerdo se comenzó a los términos del Ministro de Hacienda y Crédito, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 22 de Junio de 1913.

Peticion exp<sup>ta</sup>  
 con fundamento  
 con fundamento para  
 1913.

El Ayuntamiento tiene un detenido estudio de la situación económica a la que se ha llegado en materia de la proyección e implementación del Reglamento de Financiamiento de Adm. Local y de las imposiciones que la Hacienda anticipa sobre la formación de proyectos de Presupuesto para el ejercicio de 1913; así como del hecho de que para atender a atenciones forzosa referidas en otros anteriores, han venido elevándose al máximo las obligaciones municipales, se llega a la conclusión de que no se puede en manera alguna, por no permitir la especial economía de la población, una mera elevación de otro tipo impositivos y de que no pueden ser tampoco retirados los gastos de carácter recurrentes que se encuentran cifrados tan bajos actualmente como el promedio de 10% del importe de la renta. En consecuencia se acordó por unanimidad pedir un auxilio extraordinario de compensación para enjugar el déficit inicial que este dirige.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levantó la misma a las diez y nueve horas y a unenta y cinco minutos de que es el Secretario. Entre líneas - y 52 - estas con entrada gratuita a niños y niñas públicas. - vale.

Doné Ont... Sub...  
 José Ont... Sub...

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 Ayuntamiento  
 José Ont...  
 Sub...  
 Clito...  
 POAMEX  
 JUNTA DE GOBIERNO  
 Arriola

Sernando Gomez Maximino Cabra  
(RM)

Señal extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 25 de octubre de 1912

En las horas constitucionales de la tarde de dicho día se reunió

con el Sr. Int. Simón de la Cruz de dicho día se reunió en el ayuntamiento de octubre de mil novecientos dieciséis y dos.  
D. Florentino de la Cruz, proca. convocante de efecto y bajo la presidencia del Sr. P.  
D. Juan de la Cruz excede Sr. Francisco Diaz, los honorables, mas privados, asistidos de se  
D. Miguel de la Cruz, Interventor y Secretario que refrenda, cuando abierto el acto por la  
D. Justo de la Cruz Presidencia y de su plene se dio lectura de acta de la sesión an-  
D. Victor de la Cruz teros que fue aprobada por unanimidad.

En la Presidencia se expuso que con firme a lo

D. Juan de la Cruz se renovó a la convocatoria se iba a proceder a la dis-  
D. Sernando Gomez surron de proyecto de Presupuesto municipal ordinario pa-  
D. Antonio de la Cruz na el proximo ejercicio de 1913, por lo que seguidamente por el  
D. Maximino Cabra concurso accidental se dio lectura íntegra al que ha sido pre-  
mulado por el Sr. Alcalde asistido de Interventor y Secretario  
custrante, así como de informe emanado por la Comisión M. de  
Presidencia y Presupuestos y demas documentos que forman el  
expediente de su rason, el cual se da a este la mesa para  
su examen por los Sr. honorables que lo desean.

La bon. señal. tras detenido estudio y discus-  
sion puntada por puntada de dicho proyecto de presupuesto, acuer-  
da por unanimidad en votacion ordinaria aprobarlo quedando  
por consiguiente a fiado como sigue:

Presupuesto de Gastos:

Cap. I - Obligaciones generales				
1.	2.º Gastos	46.84	80	
	3.º Expendios de credito municipal	12.938	66	
	5.º Litigios	1.000		194.488 15
	7.º Contribuciones e impuestos	104.093	91	
	8.º Alquileres y arrendamientos	21.882		
	9.º Indemnizaciones	6.000		
	10.º Gastos de culto	3.281	25	
	11.º Gastos economicos de totaldo	18.401	33	

Cap. II Pop. municipal		
1º Sal. Asuntumulto	10.500	22.318
2º Sal. Maedez	11.818	

Cap. III. Va. y seguridad		
1º Guardia municipal	3.850	42.424,5
2º Seguro de incendio y robo	399	45

Cap. IV. Higiene y saneamiento		
1º Alumbrado, servicios electricos y telefonos	128.000	
2º Mercaderes y puestos publicos	250	
4º Bañadores	1.000	
6º P. y admision plaza de sanayo	1.700	131.500
7º Hosp. animales domesticos	100	
8º Baños generales	750	

Cap. V. - Prevision Social		
2º Prevision Social y Accidentes	18.500	18.500

Cap. VI. Personal		
1º Se. Oficina central	255.181	62.525.307,0
2º Se. Oficinas dependencias	330.499	30

Cap. VII. Salubridad obrigena		
1º Hospitales y residencias	1.250	
2º Limpieza publica	500	
3º Bañadores	12.500	
4º Laboratorio analisis	22.136	01.531.200,1
5º Inspeccion	10.000	
6º Epidemias	8.134	
8º Impresion sanitaria locales	600	

Cap. VIII. Beneficencia		
1º Auxilios medicos - farmaceuticos	51.500	
3º Instituciones beneficicas municipales	2.200	56.200
4º Locos y condusores pibos transeuntes	2.200	
5º Beneficencias publicas	500	

Cap. IX. Conservacion verde		
6º Limpieza especiales	23.000	29.700
7º Atenciones diversas	6.700	



Cap X - Inmersion publica

1º	Protagones de Solado	45.420	"
3º	Instituciones prolabes	8.713	60 84.667 "
5º	Grupos y talleres profesionales	3.833	40
4º	Instituciones de ciudadanía	3.000	"

Cap. VI. Otras publicas

1º	Edificaciones	10.000	"
2º	Caprompionarios	15.000	" 35.000 "
6º	Paseos y jardines	10.000	"

Cap. VII - Montes

3º	Distinde y arrojamiento	350	" 350 "
----	-------------------------	-----	---------

Cap VIII Fomento misionero comunit

2º	Comunidades agrarias	100	"
3º	Fomb, cooperativas y urneros	3.000	" 3.100 "

Cap VIII - Muro

	Amparacion fuerza del Municipio	28.497	20 28.497 20
--	---------------------------------	--------	--------------

Cap VIII - Muro

	Usos de Imperio	3.000	" 3.000 "
--	-----------------	-------	-----------

Total presupuesto de gastos

125.319.71

Presupuesto de Ingresos

Cap. I - Rentas

1º	Edificios y cobros	4.000	"
3º	Valores	12.627	" 16.627 "

Cap II - Ingresos anuales

1º	Señas y gastos	64.000	" 64.000 "
----	----------------	--------	------------

Cap. I - Eventuales y eventual

3º	Reintegros varios conceptos	17.800	" 17.800 "
----	-----------------------------	--------	------------

Cap. VI - Muro

	Institutos con fines no fiscales	31.220	" 31.220 "
--	----------------------------------	--------	------------

Cap VII - Muro

	Por beneficios otras e instalaciones	3.000	" 3.000 "
--	--------------------------------------	-------	-----------

Cap VIII - G y tasas

1º	Protagones de servicios	112.593	"
----	-------------------------	---------	---



9º	Apoyos especiales Cap. II P. en trabajos manuales	66 362	r	218 305
1º	Impuesto predial por el Estado	171 540	*	
2º	Contribuciones o sea contribuciones Cap. I Administración municipal	174 785		346 275
1º	Contribución adicional destinada al ornamento	86 000	*	
2º	Id. sobre edificaciones en edificios	5 238	"	
3º	Id. sobre mercancías valores tenues	9 000	*	347 623
9º	Impuesto de compensación ordinario	357 976	63	
	Id. de extraordinario	89 438	08	
	Cap. II Municipio			
	Muebles	1 000	*	1 000

Total del presupuesto de ingresos igual al de gastos 1.250 000

A continuación se leen las bases para el desarrollo del presupuesto exigidas por el art. 65 de la Ley de Régimen Local, siendo aprobadas por unanimidad en votación ordinaria.

Asimismo se acordó a través del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia que en uso de las facultades que le confiere el art. 53 de la Ley de Régimen Local, atribúe a esta corporación para proceder de sus exacciones no firmadas al presupuesto que acta de ser aprobado, cuya emisión debe ser a no existir en el término municipal de objeto del presupuesto, o a que, existiendo en rendimiento sea de más o de proporciónada con el orden de recaudación. Dichas exacciones son las señaladas por los artículos, letras y números de la citada Ley de Régimen Local que a continuación se detallan: Art. 440, n.º 10 - Bases de Bienes - 11 - Laboratorios - 12 - Inspección - 14 - Peseada de Fiebras - 15 - Vigilancia de terrenos - 17 - Edificación de viviendas - 18 - Inspección de cadáveres - 21 - Eméndas especiales - 22 - Ventas ambulantes - 23 - Anuncios en columnas - 24 - Ventas y 25 - Eméndas - Art. 444, n.º 2 - Edificios - 3 - Bienes - 4 - Pro de mix - 6 - Compensación del subvenc -

J. J. J.  
J. J. J.  
J. J. J.  
J. J. J.  
J. J. J.  
J. J. J.  
J. J. J.

18 - colocacion de sillan y tritunas - 18 Comparacion - 19 Giradas de  
ovche - 20 - colocacion de mels. - Mt. 477. - Setim h) Pampas  
dijuehs - i) Reunions en espectaculo - y j) Presencia personal y de  
trampotes.

Y no siendo esto el objeto de la sesion se levantó,  
la misma a las veinte y una horas disminuidos de que existio.

Francisco Duran *[Signature]*



*[Signature]*

Elto Carrizosa *[Signature]*

Fernando Gomez *[Signature]*

Maximo Cabra *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesion ordinaria trimestral celebrada en 1ª convocatoria el dia 29 de

D. Juan Duran diciembre de 1952. -

- D. Daniel Soriano En las Casas Consistoriales de Oruaga, siendo las die-
  - D. Elto Erenado siemeve horas y dos minutos del dia veintinueve de diciembre
  - D. Francisco Montalvo de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria al
  - D. Miguel Domenech efecto se reunió el Pleno de este Ayuntamiento bajo la pre-
  - D. Victoriano Ramirez presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez y con
  - D. Maximo Cabras asistencia de los Concejales que se citan al margen, asiti-
  - D. Elto Carrizosa dos tambien del Sr. Interventor y Secretario accidental que
- refrenda. -

Abierto el acto por la Presidencia y de su orden se dió  
lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por  
unanimidad.

POAMEX  
Seguidamente se procedio a dar lectura íntegra a los

Bajas R. Solares expedientes incoados con motivo de los escritos presentados  
 Manuel Morillo por los vecinos Manuel Morillo Jimenez, Joaquina Chicote  
 Joaquina Chicote Reidalgo, Aurelio Vera Saicher, Julian de la Calle Formida  
 Aurelio Vera Trinc, Jai Doumo Guado y Jai Simon Pulgarin, en solicitud  
 Julian de la Calle de canas baja en el Registro de Solares e inmuebles de  
 Jose Romero y edificacion forrosa con lo registrados a los n.º 78, 13, 15,  
 Jose Gomez 109, 81 y 122 del mismo. Visto lo dispuesto por los art.º 499  
 y siguientes de la Ley de Regimen Local y el informe en-  
 cuado en cada uno de ellos por el Sr. Aparejador Titular,  
 sobre el carácter definitivo de la edificación efectuada  
 en aquellos, acordaron por unanimidad que los mismos  
 sean eliminados del referido Registro, en su consecuen-  
 cia del arbitrio municipal correspondiente.

Pliego Condicio- Con referencia al segundo extremo del orden del día.  
 nes concurso aprobación del Pliego de condiciones para el Concurso  
 ampliación Re- de Construcción de los nuevos pabellones ampliación al  
 fugio Municipal P Refugio Municipal para niños, niñas, y adultos, varo-  
 nes y hembras, se acordó por unanimidad: 1.º prestar  
 aprobación a dicho proyecto y plano respectivo, en su  
 consecuencia, sacar a concurso la construcción de  
 referencia por el precio de 59.762 pesetas, con arreglo a las  
 cláusulas contenidas en los Pliegos de Condiciones de  
 la obra principal, ya que la que se intenta llevar a  
 cabo, será objeto de este segundo concurso es una  
 ampliación a aquella; y 2.º que este acuerdo se anun-  
 cie en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos  
 prevenidos en el art.º 312 de la Ley de Regimen Local  
 para que durante el plazo de 8 días puedan presen-  
 tarse contra los mismos las reclamaciones que se esti-  
 man oportunas y si transcurrido dicho plazo no se hu-  
 bieran presentado se publique nuevamente edicto anun-  
 ciando el concurso con expresión de los particulares en-  
 tenidos en el art.º 315 de mencionada Ley. -  
 con arreglo a la rectificación de la Ordenación

Racti  
 guro  
 com

J. J. J.  
 J. C.  
 J. F.  
 J. C.  
 J. F.  
 J. M.  
 J. V.  
 J. M.  
 J. D.  
 R.  
 nes  
 das  
 sup  
 años

lado  
de  
esta  
cuenta  
el día  
13, 15,  
19 (49)  
me en  
tular  
tuada  
in  
muen  
el día  
curso  
in al  
raro  
presta  
en  
de  
o a la  
el día  
a a  
una  
num  
fecto  
local  
brea  
esti  
hu  
o am  
es en  
atid

Rectificación de seguro reses de comisadas

del Seguro Municipal Obligatorio sobre reses decomisadas, se acordó en principio la reforma de sus tipos para el ejercicio de 1954, dada la baja registrada en los precios del ganado.-

Y no habiendo más asunto de que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y veintiocho minutos de que certifica.-

For: *Antonio Durán* *Antonio*

*Antonio Durán*  
*Antonio*  
*Antonio*  
*Antonio*  
*Antonio*  
*Antonio*



Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 12 de Febrero de 1953.-

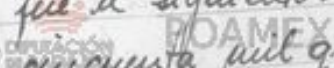
- J. José Durán
- J. Cleto Eduardo
- J. Francisco Montalón
- J. Cleto Carrizosa
- J. Fernando Luján
- J. Andrés Muñoz
- J. Victoriano Ramírez
- J. Máximo Cabezas
- J. David Soriano

En las Casas Consistoriales de Aruaga, siendo las trece horas del día doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, previa convocatoria al efecto se reunió el Pleno de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Díaz Jirivener, y con asistencia de los Concejales que se citan al margen, asistiendo también del Sr. Intervenitor y Secretario accidental que repanda.-

Abierto el acto por la Presidencia y de su orden se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.-

Rectificación de las cuentas en el presupuesto del año actual

Se da cuenta: 1ª.- Del expediente incoado cumpliendo lo dispuesto por la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, libro cuarto, título tercero, capítulo cuarto y sección primera, sobre presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del veintidós de Octubre del pasado año, cuyo resumen fue el siguiente: Estado de gastos. Un millón doscientos cincuenta mil quinientas diecinueve pesetas y setenta



ta y un centímo; Estado de ingresos, en igual suma. - 2.º: Oficio de la Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, número 1655 de fecha 17 del pasado diciembre, que ordena modificar el presupuesto para el actual ejercicio en el sentido que se consigue. 3.º: - Moción de la Alcaldía Presidencia de fecha 31 de Enero, y 4.º: acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de esta fecha. - Todos los señores Concejales interesan datos y antecedentes que en el acto les son facilitados por la Alcaldía, Secretaría e Intervención. - Todos igualmente coinciden en seguir la orientación marcada por la Alcaldía en su moción y por la Comisión Municipal Permanente en sus acuerdos de que se han dado lectura. Resumido el debate. Vistos la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y concordantes y oídos los informes de Secretaría e Intervención. En votación nominal y por el voto favorable y unánime de los señores asistentes, cuyo número es superior a la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación se acuerda: 1.º Aprobar la propuesta de la Comisión Municipal Permanente en su sesión de hoy de que se ha dado cuenta íntegramente. En su virtud el resumen del Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio por capítulos es el siguiente: Estado de Gastos. Capítulo primero. Obligaciones generales. Doscientas mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas y quince centímo. Capítulo segundo. - Representación municipal. Veintidos mil trescientas dieciocho pesetas. Capítulo tercero. Vigilancia y seguridad. Cuatro mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, cuarenta y cinco centímo. Capítulo cuarto. Policía urbana y rural. Ciento treinta y ocho mil ochocientos pesetas. Capítulo quinto. Recaudación. Dieciocho mil quinientas pesetas. Capítulo sexto. Personal y material de oficinas. Quinientas treinta

y siete mil ochocientos ochenta y siete pesetas. Capítulo séptimo. Salubridad e higiene. Setenta y tres mil dieciocho pesetas y un centimo. - Capítulo octavo. - Beneficencia. Sesenta y un mil doscientas treinta y ocho pesetas y treinta centimos. Capítulo noveno. Asistencia social. Treinta y cuatro mil setecientas pesetas. Capítulo décimo. Instrucción pública. Ochenta y cuatro mil seiscientos pesetas. Capítulo undécimo. Obras públicas. Treinta y cinco mil pesetas. Capítulo duodécimo. Montes. Doscientas cincuenta pesetas. Capítulo décimo tercero. Fomento de los intereses comunales. Tres mil cinco pesetas. Capítulo décimo séptimo. Agrupación forzosa del municipio. Veintiocho mil cuatrocientas noventa y siete pesetas y veinte centimos. Capítulo décimo octavo. Imprevistos. Tres mil pesetas. Total del estado de gastos. Un millon doscientas cuarenta y cinco mil setecientas cincuenta y siete pesetas y once centimos. Estado de ingresos. Capítulo primero. Rentas. Dieciséis mil seiscientos veintisiete pesetas. Capítulo segundo. Aprovechamiento de bienes comunales. Sesenta y cuatro mil pesetas. Capítulo quinto. Eventuales, extraordinarias. Diecisiete mil ochocientos pesetas. Capítulo sexto. Arbitrios con fines no fiscales. Treinta y cinco mil doscientas veinte pesetas. Capítulo octavo. Derechos y tasas. Doscientas cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesetas y sesenta y siete centimos. Capítulo noveno. Cuotas, recargos, participaciones en tributos nacionales. Trececientas veintinueve mil quinientas una pesetas y cuarenta y dos centimos. Capítulo décimo. Imposición municipal. Quinientas treinta mil cuatrocientas / cuarenta y cuatro pesetas y dos centimos. Capítulo undécimo. Multas. Noil pesetas. Total del Estado de ingresos. Un millon doscientas cuarenta y cinco mil setecientas cincuenta y siete pesetas y once centimos, igual que el Estado de Gastos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta

La sesión siendo las trece horas y cuarenta, tres minutos de que yo el Secretario certifico. -

Fernando Gomez

~~El Sr. Gomez~~

~~Francisco Duran~~

~~El Sr. Montalvo~~

~~Unidad Juvenil~~

~~El Sr. Carrizosa~~

~~El Sr. Duran~~

~~Mercedino Cabera~~

~~RM~~

~~Molina~~

Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el 23 de Agosto de 1962.  
 1. ~~Francisco Duran~~. En los Casos Consistoriales de Oruaga, siendo las  
 2. ~~David Soriano~~ veinte horas del día veintitres de Agosto de mil nove-  
 3. ~~El Sr. Duran~~ cientos cincuenta y tres, previa convocatoria al efec-  
 4. ~~Francisco Duran~~ to se reunió el Pleno de este Ayuntamiento bajo la  
 5. ~~El Sr. Carrizosa~~ Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Días Jim-  
 6. ~~Antonio Morillo~~ nez y con asistencia de los Concejales que se citan  
 7. ~~Francisco Molina~~ al margen, asistidos también del Sr. Intendente y  
 8. ~~Moisés Muñoz~~ secretario accidental que refrenda. -

9. ~~Francisco Duran~~. Abierta el acto por la Presidencia y de su orden se  
 10. ~~Mercedino Cabera~~ dio lectura al acta de la sesión anterior que fue apro-  
 11. ~~Mercedino Cabera~~ bada por unanimidad. -

**Creación de un Instituto Laboral**

En consecuencia el Ayuntamiento Pleno por una-  
 nidad acuerda solicitar la creación en Oruaga  
 de un Centro Laboral oficial facultando al Alcal-  
 de para que en su nombre dirija la solicitud a  
 la Dirección General del ramo del Ministerio de Edu-  
 cación Nacional por conducto del Ilmo. Sr. Presiden-  
 te de la Diputación Provincial de Badajoz en la  
 cabecera del Ministerio del Patronato Provincial de



Comisaria Media y Profesional.

La Memoria explicativa de las razones políticas, culturales, sociales y económicas que se acompañará a la solicitud, es leída íntegramente por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, quedando copia de la misma en esta Secretaría para formar parte del expediente en cuestión.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad comprometerse a conseguir en sus presupuestos las cantidades necesarias para los pagos de la casa-habitación al profesorado del Instituto Laboral suficiente para que puedan residir dignamente en esta localidad.

Carabini se acuerda conseguir en sus presupuestos las cantidades necesarias para pagar al personal administrativo y subalterno necesario para el Instituto.

Para la instalación provisional del mismo ofrece el Ayuntamiento de parte alta del edificio de su propiedad llamado Colegio de San Jpi, cuyo plano se acompañará a la solicitud e incluso a hacer la reforma que la Dirección General estime indispensable para el funcionamiento del referido Centro.

Para la instalación definitiva el Ayuntamiento acuerda ofrecer un solar cuyo plano se envía, situado en esta población frente al Parque Municipal que linda al Norte con la calle del Parque Cívico, al Sur con la carretera de la Estación, al Este con la casa de la Ballinera, y al Oeste con el Parque Municipal.

El Ayuntamiento se compromete a contribuir a la construcción de este edificio con la cantidad de quinientos mil pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta y dos minutos del día en cabeza indicado de que

yo el secretario, certifico. -

Don José Antonio Durán

~~Don José Antonio Durán~~

~~Don Manuel de los~~

~~Don Eusebio Carrizosa~~

~~Don Anacleto~~

~~Don José D. Molina~~

~~Don Maximino Cabezas~~

~~Don Fernando Gómez~~

~~Don Victoriano Ramírez~~

Sesion ordinaria del Pleno del primer trimestre:  
28 de Marzo 1953

En Oruaga a veintiocho de Marzo de mil novecien-  
tos cincuenta y tres, se reunieron en el Salon de Actos de  
la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don José  
Antonio Durán Robledo; Don Eusebio Carrizosa; Don Fran-  
cisco Acutalvo Ruiz; Don Eusebio Carrizosa Barajas; Don Ma-  
ximino Cabezas Sevillano; Don Victoriano Ramirez Morales;  
Don Biquel Sarmiento Guerrero; Don Modesto Muñoz Ruiz y  
Don Fernando Gómez Manchón, al objeto de celebrar se-  
sion trimestral ordinaria con la asistencia del Sr. Inter-  
mutor accidental Don Manuel Durán Barragán y de mi  
el Secretario que certifica. -

No han asistido, habiendo justificado su falta de  
asistencia por hallarse ausente los Srs. Concejales Don Da-  
niel Toriano Romero; Don José Antonio Molina Spinola y

don Antonio Morillo Robledo.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto por la Presidencia, se declaró abierta la sesión, procediendo y el Secretario de su orden a dar lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad en la forma redactada, sin introducir en la misma ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales y correspondencia

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales publicadas, y entre ellas del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del 16 del corriente mes, anunciando concurso para la construcción de un Silo del Servicio Nacional del Trigo en esta población. La Corporación quedó enterada y acordó que cuente en acta su satisfacción por tal obra, y además felicitar a S.P. al Alcalde por el éxito obtenido en sus gestiones para tal fin.-

Silo

Se dio cuenta de una comunicación en la que se notifica la liquidación definitiva del Cupo de Compensación de 1951 y de la misma se desprende que hay una diferencia a libras a favor de la Corporación de \$8.018'60 pesetas. La Corporación quedó enterada.-

Urbanización calle Recreo:

Seguidamente por la Presidencia se manifestó a los señores que la Comisión Permanente en sesión de 12 de Febrero había tomado el acuerdo en principio de proceder a la pavimentación de la calle Recreo, mediante la imposición de las contribuciones especiales necesarias y al efecto sometía a la consideración del Pleno tal asunto por si tenía a bien ratificar dicho acuerdo, ya que dicho asunto es de su competencia. La Corporación, después de haber examinado detenidamente dicha cuestión y teniendo en cuenta la gran necesidad de proceder a la pavimentación de mencionada vía por el intenso tráfico que la misma soporta, acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de la Permanente de indicadas fechas, y en consecuencia que se proseda a

e:  
ien-  
or de  
el de  
José  
Fon-  
Ma-  
W;  
se-  
ter-  
mi  
da  
da  
}

realizar las obras de pavimentación de la calle Recreo, mediante el adoquinado de la misma; que se encargue del estudio técnico y redacción del correspondiente proyecto y presupuesto al Sr. Ingeniero de Caminos Don César Vila. Para la financiación de la obra se acuerda igualmente se impongan contribuciones especiales a los vecinos de dicha calle hasta el 50% del coste total, límite máximo autorizado por la vigente Ley de Régimen Local.

Pavimentación calle Carrera, Carretera de la Estación, Jabonería, Sol, Santana, San Isidro y Travesía del Cristo: } A continuación por el Presidente / también se manifestó a los reunidos que era necesario proceder a la pavimentación de las calles Carrera, Carretera de la Estación desde el Surtidor de la C.A.M.P.S.A. hasta la estación del ferrocarril; para hacer dicha obra el Ayuntamiento podía acogerse a la Ley de Travesías al objeto de obtener la debida subvención oficial del Estado. A tal efecto por el Presidente se indicó que el asunto se había sometido ya a la Comisión Permanente y ésta había acordado en principio proceder a la realización de tales obras, pero como dicha cuestión es de la competencia del Ayuntamiento Pleno, se sometía al mismo para que adoptare el acuerdo definitivo que estimara por conveniente. La Corporación una vez leído el acuerdo de la Comisión Permanente y teniendo en cuenta los razonamientos que en dicho acuerdo se exponen y habiendo escuchado el informe verbal del Secretario, acordó por unanimidad que se proceda a mencionada pavimentación; que se solicite la subvención del Estado correspondiente con arreglo a indicada Ley de Travesías; que por la parte que al Ayuntamiento le corresponda costear se impongan contribuciones especiales hasta el límite del 50% del coste total, que la pavimentación se haga por el sistema de adoquinado y que se encargue al Ingeniero de Caminos Don César Vila de la redacción de los proyectos y presupuestos, y que por la técnica correspondiente del

Ayuntamiento se proceda a la confección del oportuno presupuesto extraordinario para la realización de tales obras.-

Liquidamente y también por S. S.º el Alcalde se propuso a la Corporación se tome el acuerdo de proceder a la pavimentación de las calles Jabonería, Sol y el trozo de Santana desde la calle Sol a la calle Recreo; calle San Pedro, Travesía del Cristo desde la dicha calle de San Pedro hasta la esquina de Vequilla y desde esta por frente a la fábrica de Mosacos a enlazar con la Carretera de la Estación. Estas pavimentaciones son una gran necesidad ya que mencionadas vías son acceso natural y directo desde el exterior de la población al centro y además porque el tráfico por las mismas se ha de ver aumentado grandemente en un próximo futuro, porque, como ya lo señalan Concejales conocidos, se va a proceder a instalar un Silo interprovincial del Servicio Nacional del Trigo en las inmediaciones de la estación del ferrocarril, siendo precisamente tales vías las que han de utilizar para el tráfico de mencionado Silo. Por todo ello esta Alcaldía hizo la consiguiente propuesta a la Comisión Permanente y esta acordó hacerla suya y elevarla al Pleno, y en su consecuencia sometida a la consideración de la Corporación tales asuntos para que por la misma se adoptaran las resoluciones que estimare convenientes. Por Corporación después de amplio debate y estimando las razones expuestas por S. S.º el Alcalde y habiendo oído el informe verbal del Sr. Secretario de la Corporación, acordó por unanimidad que se proceda a la pavimentación de las calles indicadas, y que para ello por las Oficinas Técnicas Municipales se formule el correspondiente presupuesto extraordinario, que como partida de ingresos de dicho presupuesto se cargue el montante a que asciendan las contribuciones especiales que por tales obras se han de exigir a los vecinos de indicadas vías, mejor dicho, a los propietarios de inmuebles clasificados en ellas, hasta el límite del 50% del costo total de las obras, según lo prevenido en la vigente Ley de Régimen Local, y el resto

sea con aportación municipal, que en su día se determi-  
nará, acudiendo al crédito si ello fuere necesario. Que  
la pavimentación de mencionadas vías se haga por  
el sistema de adoquinado, y que se encargue al Jefe-  
mero de Caminos Don César Vila, de la redacción de los  
oportunos proyectos y presupuestos de la obra.-

Ampliación Refugio Municipal } Liquidamente se puso sobre la mesa el co-  
pediente que en estas oficinas se sigue para la  
ampliación del Refugio Municipal, y del mismo se deduce  
que el Boletín de la Provincia correspondiente al 27 de En-  
ero del corriente año se publicó edicto abriendo licitación  
para la adjudicación de las obras referidas por término de  
veinte días hábiles que cumplieron el 20 de Febrero pasado,  
sin que se presentara ninguna proposición y en su conse-  
cuencia la mesa de subasta había declarado desierta  
la licitación, proponiéndose al Ayuntamiento acordara  
el anuncio de segunda subasta a los efectos previstos en la  
legislación vigente, en las mismas condiciones y precios  
que la primera. La Corporación en vista de lo expuesto,  
teniendo en cuenta lo dispuesto en el art- 811 de la vigente  
Ley de Régimen Local, acordó por unanimidad se anun-  
ciara segunda subasta en las mismas condiciones que la pri-  
mera.-

Casa Sr. Secretario: A continuación y también por la Presidencia  
se hizo presente a la Corporación la obligación que el Ayun-  
tamiento tenía de facilitar casa-habitación al Sr. Secreta-  
rio de la misma, y que dicha obligación no quedaba  
saldada con la mera concesión a dicho funcionario de  
la indemnización que por las disposiciones legales está ma-  
cadas, aparte de que para conseguir que tal funcionario,  
figura central de la Administración Municipal, tuviera  
la debida permanencia, siempre necesaria para realizar  
una labor eficaz, y evitar que la plaza se cubra de un  
forma u otra o menor transitoria, al encontrar el Funcio-

mano destinado - en las mayorías de la casa, por no decir siem-  
 pre, natural de otra localidad - resuelto el problema de alo-  
 jamiento cómodo y suficiente, cosa casi imposible acudiendo  
 a las casas de alquiler, debido a la gran escasez de viviend-  
 adas que como todos sabemos existe en esta villa; y que por otra  
 parte estas en su mayoría no reúnen las condiciones que para  
 la casa de Secretario exige la circular en que se regula tal  
 obligación, sobre todo en cuanto a la exigencia de que este den-  
 tro del edificio sede de la Corporación y en cuanto a las con-  
 diciones higiénico-sanitarias de tal vivienda, por todo ello pro-  
 ponia a la Corporación que se procediere a acordar si lo esti-  
 maba oportuno construir una casa-vivienda para destinarla  
 a habitación y vivienda del Secretario del Ayuntamiento. = Con  
 dicha construcción estima el que propone, que aparte de los  
 beneficios de índole moral que recibiría el Ayuntamiento al  
 disponer de una vivienda cómoda y suficiente que hiciera  
 que el titular de la plaza permaneciera el mayor tiempo po-  
 sible, obtendría otro de índole económica al liberarse en  
 la carga permanente que supone la indemnización que por tal  
 concepto tiene que satisfacer a mencionado Funcionario. Al  
 mismo tiempo y como solución financiera para abordar  
 los gastos de construcción proponía que se procediera a la  
 enajenación de la casa propiedad de este Ayuntamiento si-  
 ta en la calle Retamaléjo n.º 17, y que estuvo en tiempos  
 destinada a Hospital, hoy sin ocupar y sin destinarse a  
 ningún uso y por lo tanto considerándose como un edi-  
 ficio inútil. Es también hacia la indicación de que dicha  
 vivienda se construya mediante la prolongación del pabellón  
 de Oficinas municipales hacia el lado Este, sobre el  
 pabellón propio del edificio municipal que en la planta  
 baja están destinados a Juzgado y Escuelas; pues de  
 esta manera no solo se cumpliría la circunstancia de  
 que la vivienda quedaba dentro del edificio de la Ca-  
 sa Consistorial, sino que se disminuirían los gastos de



construcción, pues únicamente se reduciría la misma a levantar un piso sobre construcciones ya existentes, con el consiguiente ahorro de cimentaciones, etc. y además se podría al mismo tiempo ampliar las oficinas actuales con casi el mismo coste.

La Corporación Municipal, después de examinar detenidamente la cuestión y de haber sostenido un amplio debate sobre la misma y estimando oportunas y acertadas las razones expuestas por S. S.ª el Alcalde, acordó por unanimidad lo siguiente:

1: Proceder a la construcción de la casa para vivienda del Sr. Secretario, y ampliar las Oficinas del Ayuntamiento, en el sitio indicado por la Presidencia, es decir, levantando un piso sobre el bajo ya construido y que forma parte integrante del edificio destinado a Casa Consistorial.

2: Que como complemento de dicho acuerdo se ante el expediente para enajenar la casa propia de este Ayuntamiento, situada en la calle del Retamalajo n.º 17, a fin de destinar su importe a las obras de construcción de la repetida casa del Secretario y ampliación de las oficinas municipales.

3: Que se cumplan los trámites legales relativos a la autorización Ministerial, si fuere necesario, y demás trámites legales, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 189 al 191 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de Septiembre de 1951.

4: Que se manen los documentos premitos para este expediente en la Real Orden de 19 de Junio de 1901.

5: Facultar al Sr. Alcalde para que encargue a un Técnico titulado la redacción de los proyectos de las obras a realizar.

6: Que por la Intervención Municipal, se proceda



a redactar el oportuno presupuesto extraordinario para atender a las necesidades de las obras acordadas.-

Urbanización y ampliación de la Travesía del Cristo.

Por la Presidencia se hizo presente a los señores Concejales que era de suma necesidad proceder a la ampliación de la denominada Travesía del Cristo para permitir que por ella se desarrollase con facilidad el gran tráfico que tiene necesidad de soportar, y además para poder enlazar directamente la nueva calle de San Francisco con la Plaza del Cristo, núcleo central de las actividades económicas de la población, con una vía del mínimo ancho que la repetida calle de San Francisco al objeto de que se pueda dotar a la villa, de un acceso directo desde el exterior de la población por dicha parte.

Además de que llevando a cabo las pavimentaciones y urbanizaciones de las calles, acordadas en esta misma sesión se completa una red de fácil tráfico, y con ello podría llegarse a regular la circulación estableciendo la dirección única; y precisamente para esto es necesario ampliar y pavimentar mencionada Travesía; por todo ello proponía a la Corporación que adopte el acuerdo de ampliar y pavimentar mencionada Travesía.-

La Corporación después de estudiar detenidamente la cuestión, y de haber ostenido debate sobre la misma, y habiendo sido el parecer de varios de los Sres. Concejales, el informe del Sr. Secretario y visto lo dispuesto en los artículos 129, 130, 31 y 32 de la vigente Ley de Régimen Local y el 34 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de Julio de 1924, acordó por unanimidad, que se realicen las obras de urbanización parcial comprensivas de la ampliación y pavimentación de la denominada Travesía del Cristo, y que para la realización de tales obras se exijan las contribuciones especiales que determina la Ley de Régimen Local, hasta la cuantía máxima del 50%; que por el Edecano Don César Vila se redacte el oportuno proyecto con arreglo



le-  
l en-  
adria  
asi  
ite-  
plio  
sta-  
i por  
vi-  
2 jun-  
de-  
9 qui  
va  
inte  
te /  
n=14,  
true-  
u de  
vol  
de-  
el  
16 de  
del  
751-  
to or  
1.-  
ue a  
de la  
cida

a lo determinado en el art: 181 de la vigente Ley de Rí-  
gimen Local, y que se redactó en su día el oportuno pre-  
supuesto extraordinario para atender a los gastos de tales  
obras, y una vez redactados los documentos a que este  
acuerdo se hace mérito, dése cuenta nuevamente al Ayun-  
tamiento para su aprobación definitiva si la mereciere  
y adopción de las resoluciones que como consecuencia de  
ello haya que tomar. -

Riego Parque: A continuación se dió cuenta del expediente  
seguido para proceder a la instalación necesaria para  
riego del Parque de Cervantes de esta villa, mediante el  
sistema de "margas" y al efecto se dió lectura íntegra  
del mismo en especial del informe de la Comisión de Obras  
y de la Memoria del proyecto técnico que ha de servir de  
base para tal construcción, redactado por el Sr. Apar-  
ejador Municipal Sr. José Antonio López Soriano. La Co-  
poración después de examinar detenidamente mencionado  
expediente, y oído el informe del Secretario de la  
Corporación y teniendo en cuenta la gran utilidad de  
la obra proyectada y la economía que se ha de obte-  
ner para el presupuesto ordinario al casi desaparecer  
la carga permanente que supone el riego por el proce-  
dimiento que actualmente se utiliza, acordó por una-  
nidad aprobar el proyecto de instalación de riego  
en el Parque de Cervantes redactado por el Aparajador  
Municipal, aprobar igualmente el presupuesto de dicha  
obra que asciende a un total de veintitres mil setecien-  
tas ochó pesetas con ochó céntimos, e igualmente  
acordó que vista las razones que concurren, y examina-  
dos los informes que obran en el mismo, declarar ur-  
gente la realización de tales obras y al efecto pres-  
cindir de los trámites de subasta para la adjudicación  
de la misma. -

POAMEX JUNTA DE EXISTENCIA  
DIPUTACIÓN DE BALEARES

Seguidamente se sometió a aprobación el presu-

presupuesto extraordinario redactado para dotar los gastos de mencionada obra, y la Corporación visto dicho proyecto de presupuesto, la memoria explicativa y los informes de la Comisión correspondiente, y el del Interventor, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y consideras elevado el anteproyecto a proyecto, y que se exponga el mismo a los efectos reglamentarios en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 669 de la vigente Ley de Régimen Local.-

Cuentas generales de 1952: Suquidamente se dió cuenta del expediente de cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1952, comprensiva de la cuenta general de presupuesto, cuenta anual de caudales cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto y cuenta de propiedades y derechos y administración del patrimonio, cuyo expediente viene debidamente diligenciado con el informe de la Comisión de Hacienda y del certificado de que habiéndose expuesto al público no se ha producido contra el mismo ninguna reclamación.-

Considerando que según lo dispuesto en el artº 131 y 448 corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de propiedades y derechos y administración del patrimonio, y provisionalmente la general del presupuesto.-

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la cuenta de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto.-

Considerando que no se encuentran defectos sustanciales en la redacción de referidas cuentas y que las mismas en su estructura se hallan ajustadas a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad, y que se hallan con partidas debidamente justificadas con los documentos consiguientes, visto el dictamen de la Comisión, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad: aprobar definitivamente la cuenta de propiedades y derechos, caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1952 en la forma presentada, y provisional-

Re-  
bre-  
ley  
nto  
un-  
iere  
de  
te  
ra  
el  
ra  
Obras  
de  
par  
or-  
na-  
la  
de  
ite-  
ur  
ce-  
ca-  
eg  
do  
ia  
e-  
te  
ua-  
r-  
es-  
ción  
un-



mente la general de presupuesto y liquidación del mismo correspondiente al indicado ejercicio y que en su día sea elevada al Servicio de Inspección y Asesoramiento para su aprobación definitiva, quedando las sumas fijadas en las siguientes cantidades:

Liquidación del presupuesto		
Restos por cobrar el 31 de diciembre de 1952	516.208'63	} 878.460'58
Existencia en caja el 31 de diciembre de 1952	362.251'95	
Resto por pagar el 31 de diciembre de 1952		634.351'67
	Diferencia	244.101'91

### Valores independientes y auxiliares

Cargo	61.414'74
Debita	0-000'00
	61.414'74

### Existencia

Propiedades y derechos		
Existencias del año anterior	1.150.254'49	} 1.150.254'49
Altas en el ejercicio	0'00	
Bajas en el ejercicio		0'00
Existencias		1.150.254'49

Convocatoria restringida de interinos y temporeros } Seguidamente se dio cuenta del expediente, que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, se sigue para proveer en propiedad, entre los Funcionarios interinos y temporeros o eventuales del Ayuntamiento que en 30 de Junio de 1952 contasen con cinco años de servicios, de tres plazas de Auxiliares Administrativos.-

La Corporación rindió el dictamen de la Comisión de Régimen Interior, de lo dispuesto en el aludido Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, y leído el informe del Sr. Secretario, después de haber sostenido amplio debate, acordó por unanimidad:

- 1: Convocar oposición restringida entre los Funcionarios

interinas o temporeras que cuenten con cinco años al menos de servicios, la provisión en propiedad de los tres vacantes de Auxiliares Administrativos que existen en la plantilla de este Ayuntamiento.-

2: Aprobar los bases y programa redactado por el Sr. Secretario para que rija en dicha convocatoria.-

3: Recabar de los Organismos que determina el art. 235 del Reglamento de Funcionarios, la designación de los representantes que han de formar parte como vocales del Tribunal calificador de los ejercicios. Y autorizar al Sr. Alcalde para que designe al Funcionario que ha de formar parte del Tribunal como Secretario.-

4: Que se anuncie en la forma reglamentaria esta convocatoria.-

Expedientes de prófugos: Se dio cuenta por íntegra lectura al expediente de prófugo, instruido al moro Fernando Clivote Hernández, hijo de Eulogio y de Josefa, número 37 del Recopilado de 1753, que citado por edicto no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que lo impidiera. Visto con resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del número 38 del Ayuntamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo para todos los efectos legales, al mencionado moro Fernando Clivote Hernández por su falta de presentación para ser clasificado ante este Ayuntamiento.-

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al moro Moisés Barajas Miembro, hijo de Rafael y de Mercedes, número 137 del Recopilado de 1753, que citado por edicto no compareció por sí ni por medio de representantes al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que lo impidiera. Visto con resultados y diligencias; visto lo

expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del suero número 138 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos legales al mencionado suero Modesto Rocaaujo Miñobrero por su falta de presentación para ser clasificado ante este Ayuntamiento. -

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al suero Angel Ortíz Martín, hijo de Angel y Josefa, número 141 del Recemplazo de 1953, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representantes al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que lo impidiera. Visto sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del suero número 142 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado suero Angel Ortíz Martín, por su falta de presentación para ser clasificado ante este Ayuntamiento. -

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al suero Julio Vinete Guerrero, hijo de José y de Ramona, número 178 del Recemplazo de 1953, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que lo impidiera. Visto sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del suero número 179 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado suero Julio Vinete Guerrero, por su falta de presentación para ser clasificado ante este Ayuntamiento. -

Preguntas y respuestas: En la Presidencia se abrió el turno de preguntas y respuestas y se hizo presente a los señ. Concejales

que disponian de quince minutos para dirigir ruegos, preguntas, indicaciones u observaciones relacionadas con los servicios y materias de Administracion Local, referentes a este Ayuntamiento. Como ninguno de los señores pidió la palabra, por la Presidencia se declaró cerrado el turno.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mí el Secretario, firman los señores señores concejales de que certifico.-

José Antonio Durán

Elito Carrizosa

Maximo Cabra

Fernando Gomez

Sr. Durán

Sesión extraordinaria del Pleno de 9 de Mayo de 1953.-

En Oaxaca a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don José Antonio Durán Robledo, Don Elito Erenado Carrizosa, Don Francisco Mantalvo Ruiz, Don David Sereno Romero, Don Elito Carrizosa Moraña, Don Victoriano Ramírez Morales, Don Fernando Gomez

Maudion, Don Modesto Nouira Ruiz y Don José Antonio Molina Espinola, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habian sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia Don Antonio Morillo Robledo, Don Miguel Domenech Guerrero y Don Máximo Cabezas Penillans.-

Licndo las diecinueve horas, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión, e inmediatamente se pasó a tratar de los asuntos para la que habia sido convocada, y al efecto:

Por el Sr. Presidente se manifestó a los reunidos que como conocian por la convocatoria el objeto de la sesión era discutir y aprobar en su caso el presupuesto extraordinario formulado para las obras de instalación de riego en el Parque Cervantes, cuyo proyecto fue aprobado por la Corporación en sesión de 28 de Marzo del corriente año. Asimismo manifestó que habia sido expuesto al público por el plano reglamentario en la forma prevenida por el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, y transcurrido dicho plazo, no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna.-

Liquidamente se pasó a discutir dicho presupuesto y habiendo sido discutidos todos y cada uno de los conceptos y partidas que integran el proyecto, y después de haber sostenido amplio debate sobre la cuestión, la Corporación por unanimidad acordó elevar a Presupuesto extraordinario definitivo dicho proyecto, quedando fijado, por capítulos en la siguiente cuantía:

Capítulos	Conceptos	Importe
	Gastos	
I	Obligaciones generales	200'00
II	Personal	890'00



XI	Obras	
XVIII	Imprevistos	23.708'08
		<u>204'81</u>
	<b>Total</b> - - - -	<u><u>25.000'00</u></u>
<b>Ingresos</b>		
V	Eventuales y extraordinarios	200'00
XV	Sobrante 31-12-52	<u>24.800'00</u>
	<b>Total</b>	<u><u>25.000'00</u></u>

**Resumen**

Importa el presupuesto de ingresos - - -	25.000'00
Importa el presupuesto de gastos - - -	<u>25.000'00</u>
Diferencia - - - -	igual

Iguualmente acordó la Corporación, que conforme a lo prevenido en el artº 671 de la Ley de Régimen Local, se exponga al público este acuerdo de aprobación del presupuesto, por término de quince días, para que una vez cumplidos los trámites reglamentarios sea elevado a la superioridad para su aprobación si procede. -

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, de la que se extendió la presente acta, y una vez leída por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -

Foro de San Juan, 18 de Junio de 1953

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*



Sesion extraordinaria del Pleno de 9 de Mayo  
de 1953.-

En Aguaya a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el Salon de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don Juan Antonio Duran Robledo, Don Elio Eusebio Carrizosa, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Daniel Toriano Romero, Don Elio Carrizosa Toranzo, Don Victoriano Ramirez Morales, Don Fernando Gomez Manchon, Don Modesto Munoz Ruiz y Don Jose Antonio Motiva Espinola, al objeto de celebrar sesion extraordinaria para la que habian sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Duran Barragan y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido habiendo justificado su ausencia Don Antonio Morillo Robledo, Don Miguel Domenech Guerrero y Don Maximo Cabero Serikano.-

Siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, por la Presidencia se declaro abierta la sesion, procediendose a tratar de los asuntos comprendidos en la convocatoria por el siguiente orden:-

Instancia de varios vecinos sobre }  
saca de tierras del Carneril para }  
hacer tejas y ladrillos }  
} Seguidamente se dio cuenta de  
} una instancia suscrita por  
} unos vecinos de esta localidad,  
solicitando que por el Ayuntamiento se les señale terreno en "El Carneril" para extraer troncos para la fabricacion de tejas y ladrillos, fundamentando la peticion en que el terreno que en dicha finca se les tenia asignado se les ha agotado.-

La Corporacion, despues de examinar detenidamente mencionada instancia y de haber sostenido amplio debate sobre el particular, acordó por unanimidad que

el Puerto Aparijado del Municipio, en unión del Cabecera de dicha finca, Concejal Don Eusto Carrizosa, informe a la Corporación sobre la entera de los razonamientos aducidos en la instancia previo el reconocimiento que de la misma se haga sobre el terreno; y a la vista de esto informe la Corporación resolverá.-

Expediente Travesía del Cristo } liquidamente fue puesto sobre la mesa el expediente que se instruye para ampliación de la Travesía del Cristo, dándose cuenta que contra el acuerdo en principio tomado por la Corporación en sesión de 28 de marzo último, sobre tal asunto, y que había sido expuesto al público mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 816, no se había presentado ninguna reclamación. La Corporación quedó enterada. Al mismo tiempo por la Presidencia se dio cuenta que como resultado de las gestiones amistosas realizadas por el que expone al objeto de adquisición voluntaria de los terrenos que han de ser necesarios para dicha ampliación, se inserta a la Corporación el documento que a continuación se inserta y en el que se contiene el compromiso de venta a la Corporación de la parte del edificio sito en dicha calle y que ha de ser ocupado por tales obras: -

En Ategua a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el despacho de P. D.º el Alcalde, de una parte los vecinos de ésta: Don Juan, Don Fernando, Don Agustín, Don Demetrio Hidalgo Bustamante; Don Isidro Galá Durán por sí y en representación de su esposa D.ª Mercedes Hidalgo Bustamante, y Don Victoriano y Don José Angel Hidalgo Sánchez, por sí y en representación de sus hermanas Josefa y Adoración Hidalgo Sánchez, en el concepto de dueños pro indiviso de la finca urbana sita en la Plaza del Cristo y señalada con el número diez de gobierno, la cual tiene también fachada a la denominada Travesía del Cristo, en una extensión aproximada de cuarenta metros. de otra parte Don

Franco Díaz Jimeno, Alcalde Presidente, en representación del Ayuntamiento de esta villa, y al objeto de celebrar el presente compromiso de adquisición por parte del Ayuntamiento de la finca a que se alude anteriormente, y a tal fin los conduciendo expresados exponen:

Que habiéndose enterado por el edicto publicado por el Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, que la Corporación Municipal tiene el proyecto de acometer la obra de reforma interior consistente en la ampliación de la denominada Travesía del Cristo, mediante expropiación de las fincas urbanas necesarias y como la finca que a ello pertenece, y que se usaba anteriormente será una de las afectadas por la expropiación, lo que exponen y con el deseo de no causar perjuicio ni entorpecimiento al Ayuntamiento en su labor de mejora urbana, creen cumplir un deber al ofrecer a la Corporación la adquisición amistosa de la parte de la finca que habría de ser expropiada, y en su consecuencia hacen en este momento solemne ofrecimiento de venta de dicha porción de la finca de referencia en las siguientes condiciones:

1.ª.- La parte de finca afectada por este compromiso, es la que queda del solar después de hacer una pared paralela a la acera de enfrente de la Travesía del Cristo, en toda su trayectoria a una distancia de nueve metros y medio, cogiendo como puntos para trazar esta línea recta la repetida distancia desde la fachada de Don Julián de la Calle a la de esta casa por la Plaza del Cristo, y en la otra esquina la misma distancia desde la casa de D. J. Chavero Alfaro a la fachada de esta casa por la calleja de San Isidro.-

2.ª.- Los metros cuadrados que resulten de este solar, dig. de esta faja de terreno que quedará convertida en vía pública los pagará el Ayuntamiento a razón de treinta pesetas el metro cuadrado.-

3<sup>a</sup>. - La edificación será por cuenta de los conductores, pero también de propiedad de ellos todos los materiales resultantes del derribo de la parte de finca que se ha de demoler. -

4<sup>a</sup>. - Los conductores se comprometen a poner el trozo de terreno expedido de construcción para la vía pública a disposición del Ayuntamiento en un plazo máximo de cinco meses, a contar del día de hoy, y autorizando al Ayuntamiento a efectuar el derribo si transcurrido este plazo no hubiera sido hecho por los mismos. Si el derribo se ve obligado a hacerlo el Ayuntamiento, serán de cuenta de los propietarios los gastos de las obras, cuya cantidad será descontada del precio de la enajenación. -

5<sup>a</sup>. - La esquina del edificio resultante después de segregada la parte que es objeto de este documento, y situada en la confluencia de la Traversía del Cristo con la Plaza del mismo nombre, se hará de forma circular a uso y costumbre de la localidad. -

6<sup>a</sup>. - El Ayuntamiento se compromete a abonar el importe de este terreno en los treinta días siguientes a la fecha de terminación de las obras, conduciendo a quedar la faja de terreno tantas veces repetida, libre de edificación y expedida para la construcción de la ampliación que se proyecta. -

Así lo convienen libremente en este documento que se hace por duplicado y a un solo efecto, con la advertencia de que el mismo se acepta por el Sr. Alcalde a reserva de lo que el Ayuntamiento Pleno acuerde en definitivo, firmando todos en prueba de conformidad. - Juan Hidalgo. - Demetrio Hidalgo. - Aruego de D. Fernando Hidalgo por no saber: Victoriano Hidalgo. - Isidro Gala. - Agustín Hidalgo. - Victoriano Hidalgo. - A Hidalgo. - Edoles rurbanizadas. -

Diligencia. - Ra pongo yo el Secretario, para hacer constar que el Sr. Alcalde ha concurrido a esta reunión, con mi asistencia y consentimiento, y de todo lo convenido en la

univaria certificado. - Acuaga a 7 de Mayo de 1953. - El Secretario. - Santa Abalá. - Rubricada. -

La Corporación después de examinar detenidamente dicho documento y considerando que lo contenido en el mismo es beneficioso para los intereses municipales, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma redactada, y que en su día se tenga en cuenta a los efectos de la expropiación a que se refiere. -

Construcción de un edificio } Seguidamente se dio cuenta del expediente para dependencias municipales } pendiente seguido para construcción de un edificio para dependencias municipales y especialmente del proyecto y presupuesto que para dicha obra ha redactado el Aparijador Municipal Don José Antonio López Soriano, y del pliego de condiciones administrativas y técnicas que ha de servir de base a la adjudicación de la obra, redactado por dicho Sr. López Soriano, y el Secretario del Ayuntamiento. -

La Corporación, después de examinar detenidamente dicho documento y encontrándolo ajustado a la realidad, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos: -

1.º - Aprobar el proyecto de la obra para la construcción de un edificio destinado a dependencias municipales redactado por el Aparijador Municipal Don José López Soriano, y al mismo tiempo aprobar el presupuesto de dicha obra por su importe de ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesetas con diez céntimos. -

2.º - Aprobar el pliego de condiciones facultativas y técnicas que han de servir de base para la adjudicación de la obra. -

3.º - Que se exponga al público el acuerdo de aprobación del pliego de condiciones y una vez concluido este trámite comience la correspondiente subasta para la adjudicación de tales obras, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero

de 1953. -

Presupuesto extraordinario para las obras de construcción de dependencias municipales

Seguidamente se sometió a la Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de las obras de construcción de un edificio

destinado a dependencias municipales, y la Corporación después de examinar detenidamente dicho proyecto y la memoria explicativa que le acompaña y después de amplia discusión, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada, considerando dicho documento elevado a proyecto, y que según lo dispuesto en el artº 669 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponga al público a los efectos reglamentarios. -

Instituto Laboral: Seguidamente se dio cuenta del expediente que en este Ayuntamiento se instruye para la creación de un Instituto Laboral en esta villa y especialmente del escrito que el Patronato de Enseñanza Media y Profesional de la Provincia dirigió a este Ayuntamiento en 31 de Abril de 1953, reclamando el envío de varias certificaciones y otros documentos que eran necesarios para la tramitación del expediente; haciendo saber el Secretario a la Corporación que habían sido enviados. La Corporación quedó enterada. -

Enajenación casa Retamalajo: Seguidamente se dio cuenta del expediente que se sigue para enajenación del bien propio de este Ayuntamiento, casa sita en calle del Retamalajo nº 17, para con su importe proceder a la construcción de la casa habitación para el Sr. Secretario de la Corporación y ampliación de las oficinas municipales, y del examen del mismo y de la documentación unida resulta:

1º Que dichos bienes aparecen inscritos en el inventario municipal como bien de propio del Ayuntamiento, y con tal carácter están inscritos en el Registro de la Propiedad. -

2º Que mencionada casa aparece valorada pericialmente en la cantidad de cinco cincuenta mil pesetas. -

3: Que el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio corriente, se eleva a la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil quinientas diecinueve pesetas con setenta y un centimos, y por lo tanto el valor de tasación de dicho inmueble no excede del veinticinco por ciento del presupuesto.-

Considerando que por lo expuesto es el necesario solicitar autorización del Ministerio de la Gobernación para la enajenación proyectada, a virtud de lo dispuesto en el artículo 189, de la vigente Ley de Régimen Local, y únicamente debe de darse cuenta a dicho superior organismo, según lo dispuesto en el último párrafo del mismo artículo.-

Considerando que por lo tanto el Ayuntamiento Pleno puede adoptar definitivamente el acuerdo de enajenación cumpliendo los requisitos exigidos en el artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local, en cuanto al quorum para adoptar el acuerdo.-

La Corporación acordó por unanimidad de los señores asistentes:-

1: Aprobar definitivamente la enajenación mediante pública subasta de la casa propia de este Ayuntamiento sita en la calle Retamalaj nº 17, y destinar su importe a la construcción de casa de Secretario de esta Corporación y ampliación de las oficinas municipales.-

2: Aprobar la tasación pericial de dicho inmueble quedando fijado su precio en ciento cincuenta mil pesetas y que dicho precio será el tipo por el que ha de anunciarse la subasta para la enajenación de mencionado edificio.-

3: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de 14 de Septiembre de 1951 de la Dirección General de Administración Local, dando normas sobre enajenación, gravamen, permuta o cesión de bienes



inmuebles propiedad de las Corporaciones, se di cuenta a dicho Ministerio de la enajenación que se proyecta, acompañando la documentación que el párrafo 4.º de dicha Circular determina. -

4.º Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la licitación. -

Construcción de dos pabellones de } Liquidamente se di cuenta del  
ampliación al Refugio Municipal. } expediente seguido para construir dos pabellones como ampliación al Refugio Municipal, y de dicho expediente resulta que en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 28 de Marzo ppdo. se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de Abril del corriente año el edicto convocando segunda subasta para la adjudicación de tales obras, y que durante el plazo de veinte días hábiles por el que se anunció la licitación, no se ha presentado ninguna proposición para optar a ella. -

Considerando que por lo expuesto y según lo dispuesto en el artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local, la Corporación estaba en libertad de realizar la obra por administración o mediante contratación directa,

El Ayuntamiento Pleno, acordó por unanimidad de los señores asistentes realizar las obras de ampliación del Refugio Municipal por el sistema de administración. -

Instalación de riego } Liquidamente se di cuenta del expediente  
en el Parque: mm } de las obras de instalación de riego en el Parque y particularmente del acuerdo de la Corporación declarando de urgencia dichas obras, prescindiendo de los trámites de subasta; la Corporación en vista de dicho acuerdo y la necesidad de dotar cuanto antes de tal mejora al Parque Municipal, acordó por unanimidad que las repetidas obras se hagan por administración. -

Terrenos Mina La Cruz: Liquidamente se di cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 28 de Abril del corriente año, el cual copiado

literalmente es del siguiente tenor:

"Concesion terrenos Mina La Cruz.- Seguidamente y por el Sr. Interventor, se dio cuenta a la Corporación de las gestiones realizadas cerca de la Compañía explotadora de la mina "La Cruz" sobre la ocupación de terrenos por dicha Compañía, y como resultado de estas gestiones, proponía a la Corporación que accediese a conceder a dicha Compañía la ocupación de terrenos de la finca propia de este Ayuntamiento en "El Corcuil", mediante el abono del canon de 1.250 pesetas por hectárea y año ocupada; y liquidándose el canon con arreglo al terreno realmente ocupado en cada año.-

La Comisión Municipal Permanente, después de escuchar las manifestaciones del Sr. Interventor y de haber sostenido amplio debate, acordó por unanimidad lo siguiente:

1: Acceder a que la Compañía explotadora de la mina "La Cruz" ocupe terrenos de la finca propia de este Ayuntamiento denominada "El Corcuil".-

2: Que el canon a abonar será el de 1.250 pesetas por hectárea y año.-

3: Que si la mina suspendiere su explotación abonará el canon correspondiente al terreno ocupado y año completo, cualquiera que sea la fecha en que cesara en su actividad.-

4: Que el canon se liquidará anualmente en función del terreno ocupado, y para ello se nombra a los Concejales Don Cleto Erenado Carrizosa, y Don Modesto Muñoz Ruiz, para que de acuerdo con los representantes de la Compañía, procedan en cada año a la medición del terreno ocupado.-

5: Que los sañeros que resulten de la explotación de dicha mina, quedarán siempre de la propiedad de este Ayuntamiento.-

y que se comuniquen este acuerdo a los interesados a los efectos consiguientes.-

Puesto el asunto a discusión, por el Sr. Concejal Don Luciano Muñoz Ruiz se pidió la palabra y concedida que le fue por la Presidencia, expuso a la Corporación que en dicha finca existen safreros antiguos que cree son de la propiedad del Ayuntamiento, y que por lo tanto se participe a la Compañía concensionaria y explotadora de la mina "La Cruz" que cuando se disponga a lavarlos para aprovechar el mineral que en ellos exista se comuniquen a este Ayuntamiento antes de proceder a la realización de aludidas operaciones.-

La Corporación después de oír las manifestaciones de dicho Sr. Concejal, y habiendo examinado detenidamente el acuerdo que se transcribe anteriormente, acordó por unanimidad ratificarlo, y que se oficie a la Compañía de referencia en el sentido de la propuesta hecha por el Concejal Sr. Luciano Ruiz.-

Reglamento Funcionarios: Seguidamente por la Presidencia se propuso a la Corporación que acordara suprimir la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, ya que la misma no es verdaderamente necesaria y con su supresión se procuraría un ahorro al erario municipal, aparte de que dicha plaza estaría casi siempre vacante, porque la remuneración de la misma, aunque gravosa para la Corporación, no era lo suficientemente remuneradora para que fuera apetecida por las personas con título idóneo para desempeñarla, pues como todos saben para dicho cargo se exige el título de licenciado en Derecho o de Secretario de Administración Local de primera categoría.-

Al mismo tiempo proponía a la Corporación que cada vez que se accediera a su supresión y por tener dicha plaza la consideración de única habría que declarar excedente forzoso, al que actualmente la desempeña, con el ochenta

por ciento de su haber anual actual, más los quinquenios y otros emolumentos que le correspondan con arreglo al Reglamento.-

La Corporación después de examinar detenidamente la proposición del Sr. Alcalde y considerando justas las razones que en la misma se apoya y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular de 23 de Enero de 1953, dictada por la Dirección General de Administración Local, dando normas para interpretación del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y haciendo uso de la facultad que le concede el artº 12 del mismo Reglamento, acordó por unanimidad suprimir la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento; y teniendo en cuenta que dicha plaza tiene el carácter de única y visto lo dispuesto en el artº 57 del mismo Reglamento, declarar excedente forzoso al actual Funcionario que desempeña dicha plaza con el haber anual del ochenta por ciento de su sueldo, quinquenios y demás emolumentos que con arreglo al tan repetido Reglamento le corresponden.-

El sueldo que se señala para deducir el ochenta por ciento es el que actualmente disfruta y que asciende a la cantidad de diez mil ochocientas treinta y seis pesetas anuales, más las cantidades que por quinquenios le corresponden, por la razón de que como mencionado Funcionario no tiene título idóneo no le corresponde el del ochenta por ciento del haber señalado a la Secretaría.-

Plantillas personal: Seguidamente se dio cuenta de la Circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Abril del corriente año, por la que se dan normas para la formación de las plantillas de personal de las Corporaciones locales de Municipios de 8.001 a 100.000 habitantes, y visto lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios

de la Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y de las Circulares e instrucciones de la Dirección General para la interpretación y aplicación de mencionado Reglamento, se acordó por unanimidad aprobar las plantillas ideal o futura y de transición redactadas por el Secretario de la Corporación en la forma siguiente:

Plantilla ideal

Número de cargos	Plazas	Sueldo base	Observaciones
Grupo A).- Administrativos			
Subgrupo a) Técnico-Administrativo de Cuerpos Nacionales.-			
1	Secretaría	29.000	Acuerdo Corporación de 9-V-53. Se acompaña certificación.-
1	Intervención	18.900	
1	Depositaria	16.800	
Subgrupo c) Escala Técnico-Administrativa.-			
2	Jefaturas de Negociados	11.250	Título elemental.-
3	Oficiales	9.000	Título elemental.-
Subgrupo d) Escala Auxiliar.-			
5	Auxiliares	8.000	Sin título.-
Grupo B).- Técnicos			
1	Perito Aparejador	9.500	
Grupo C).- Servicios especiales			
Subgrupo a) Cuerpo de Policía Municipal.-			
1	Cabo	8.125	
8	Guardias	6.500	
1	Guarda Parque	6.500	
1	Guarda Mercado	6.500	
Grupo D) Subalternos			
1	Ordenanza	6.500	
1	Alquacil For. Pública	6.500	
1	Botaneros o chicos de mercados	3.252	
1	Jardinero	6.500	
3	Obreros plantilla	6.180	



POAMEX  
 GOBIERNO DE EXTREMADURA

La suma de sueldo base asciende a la cantidad de pesetas anuales 278.077'00 (doscientas setenta y ocho mil setenta y siete). -

### Plantilla de transición

Numero de plazas	Cargos	Dotacion	Observaciones
Grupo A) Administrativos			
Subgrupo a) Técnicos-Administrativos de los Cuerpos Reaccionales.-			
1	Secretario - - - - -	29.000	
1	Interventor - - - - -	18.900	
1	Depositario - - - - -	16.800	
Subgrupo b) Técnico-Administrativos cualificados.-			
1	Oficialia Mayor - - - - -	10.836	Amortizada según acuerdo de 9-7-53.- Declarando excedente forzosa al titular, artº 57 Reglamento.-
Subgrupo c) Escala Técnico-Administrativa.- A extinguir:-			
1	Jefe de Negociado 1º - - - -	9.756	A transformar
1	Jefe de Negociado 2º - - - -	8.676	A transformar
1	Jefe de Negociado 3º - - - -	7.594	A transformar
1	Oficial 1º - - - - -	7.044	A transformar
1	Recaudador - - - - -	8.676	A transformar
Subgrupo d) Escala Auxiliar			
5	Auxiliares - - - - -	8.000	
1	Auxiliar Recaudación - - - -	6.504	A transformar en G.M.
Grupo B) Técnicos			
1	Perito Aparijador - - - - -	11.400	
Grupo C) Servicios especiales			
1	Cabo Guardia Municipal - - - -	8.125	
6	Guardias Municipales - - - -	6.500	
1	Encargado Depósito Municipal	3.252	A transformar en G.M.
1	Guarda Parque Municipal - - -	6.500	
1	Guarda del Mercado - - - - -	6.500	

## Grupo D) Subalternos

1	Ordenanza	6.500		
1	Alguacil Va Pública	6.500		
1	Auxiliar de Ordenanza	3.252	A transformar en Botones	
1	Jardinero	6.500		
1	Guarda del Arbolado	3.252	A transformar en obrero de plantillas	
1	Conserje del Cementerio	4.344	A transformar en obrero de plantillas	
1	Auxiliar del mismo	3.948	A transformar en obrero de plantillas.	

Resultan del personal anterior al 1 de Julio de 1952.-

1	Encargado Matadero	3.252	A transformar en contratista de servicio	
1	Encargado transporte de carnes	4.248'60	Id.	id.
1	Barrendero Municipal	3.252	Id.	id.
2	Encargados de la limpieza del mercado	3.000	Id.	id.
1	Encargada Limpieza de la Caba de Socorro	2.000	Id.	id.
1	Encargado del Reloj	300	Id.	id.

Sueldo Secretario: Seguidamente se dio cuenta de la siguiente mocion del Sr. Alcalde Presidente: "El Alcalde que suscribe tiene el honor de proponer a la Corporacion que considera necesario, elevar el sueldo base con que esta dotada la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, debido a que la misma no esta acorde con el nivel de vida de esta poblacion y que resulta incluso demigrante para el Cuerpo de Administracion Local y para la poblacion en si que un funcionario que ha tenido que hacer sus estudios de Bachillerato, de Abogado y oposiciones, esta inferiormente pagado a nul-

titud de empleados de empresas y Organismos particulares y estatales que por simples concursos o nombramientos de fácil consecución tienen emolumentos superiores a la persona que representa hoy en los pueblos uno de los mayores factores de su vida y economía. Si pudiera fundamentar esta pobreza en multitud de hechos mecánicos y físicos elaborando números y cifras en demostración de la justicia de este aumento para no tener esta plaza completamente indotada para subvenir al minimum de necesidades sociales que el que la regenta tiene. Pero por cima de todo y como argumento principalísimo, pido a la Corporación su aumento porque así lo exige la dignidad del pueblo, la del Ayuntamiento como tal representación y la del propio Funcionario en el ejercicio de sus excepcionales funciones administrativas y públicas del erario municipal. - La Corporación no obstante acordará, como siempre lo que estime mas justo y acertado. - A suaga a 5 de marzo de 1953. - Firmado: Francisco Díez. - Rubricado. -

La Corporación despues de un estudio detenido de la anterior propuesta y de haber sostenido amplio debate sobre el mismo, acordó por unanimidad hacer suya la moción del Sr. Alcalde, y considerando las diversas circunstancias que concurren en esta cuestión, acordó por unanimidad aumentar el sueldo minimum aunque está dotada la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cantidad de ochos mil pesetas anuales, quedando por tanto fijado el sueldo base anual de dicha Secretaría en la cantidad de veintinueve mil pesetas. - Al mismo tiempo acordó que este acuerdo sea elevado a la Dirección General de Administración Local para su superior aprobación si la mereciere. -

Preguntas y Respuestas: En la presidencia se abrió el turno de



ruegos y preguntas y se hizo presente a los señores Concejales que disponian de quince minutos para dirigir ruegos, preguntas, indicaciones u observaciones relacionadas con los servicios y materias de Administracion Local, referentes a este Ayuntamiento. Como ninguno de los asistentes pidio la palabra, por la Presidencia se declaro cerrado el turno.

y no habiendo mas asuntos de que tratar, por 1.ª el Alcalde se levanto la sesion siendo las diecinueve, diez y ocho horas y treinta y cinco minutos, de la que se extendio la presente acta, que una vez leida por mi el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico.



Francisco Duran  
Francisco Montalvo  
Celedonio Carrizosa  
Victoriano Rivas  
Fernando Gomez  
Jose A. Medina  
H. Lopez

Sesion extraordinaria del Pleno del dia  
15 de Junio de 1953.

En Aguascalientes a quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el Salon de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Diaz Jimenez los señores Concejales don Daniel Larios Romera, don Cleto Eusebio Carrizosa, don Francisco Montalvo Rivas, don Cleto Carrizosa Toranzo, don Antonio Morillo /

Robledo, don Acacinto Muñoz Ruiz, don Victoriano Ramirez Morales, don Fernando Gimeno Maudiau y don Maximo Cabreran Sevillano, al objeto de celebrar sesion extraordinaria para la que habian sido previamente convocados, con la asistencia del Sr. Intendente accidental don Manuel Duran Baragan y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido a esta sesion, habiendo justificado su ausencia, don Jose Antonio Duran Robledo, don Miguel Domenech Gueno y don Jose Antonio Molina Priola.-

Siendo las diecinueve horas y treinta minutos, por el Sr. Alcalde se declaro abierta la sesion, y seguidamente se procedio a tratar de los asuntos comprendidos en la convocatoria por el siguiente orden: -

Reparación Carretera } Siquidamente se dio cuenta de un escrito  
Badajoz-Granada: } to de la Jefatura de Obras Publicas de la Provincia, por el que comunica que se va a proceder a la reparacion de los kilometros 24 al 30 de la carretera Badajoz-Granada cuyas obras por un importe de 254.437 pesetas fueron adjudicadas al Contratista don Manuel Aguirre. Tambien manifiesta en dicho oficio que si el Ayuntamiento desea que se repare los kilometros 20 al 24, tendra que hacer el acopio de piedras a sus expensas. La Corporacion habiendo examinado detenidamente el asunto y teniendo en cuenta que en el presupuesto ordinario no hay partida que permita hacer el gasto aludido, acordó por unanimidad no instar la reparacion de tales kilometros en las condiciones señaladas por el Sr. jefe de Obras Publicas.-

Concesión terrenos Mina } Siquidamente se dio cuenta del re-  
La Cruz } curso de reposicion que la Compañia La Cruz, Minas y Fincas de Hornos, S.A. interpuso contra el punto quinto del acuerdo de la Comision Permanente de 33 del pasado mes de Abril, fundan-

dolo en que los terrenos que resulten de la explotación de la Mina Santa Barbara, no pueden pasar a propiedad municipal hasta tanto que la mina no se halle abandonada.

La Corporación después de examinar detenidamente la cuestión, acordó por unanimidad aclarar dicho punto / quinto de referido acuerdo en el sentido de que los cafros aludidos pasarán a propiedad del Ayuntamiento cuando la explotación esté abandonada. -

También acordó que los cafros que hoy existen en la finca propiedad del Ayuntamiento en que se hace la concesión de terrenos a dicha Compañía, no entran en aludida concesión, y que se dirija escrito a dicha Compañía, haciéndole tal advertencia. -

Obras municipales: Seguidamente se dio cuenta del expediente que se sigue en estas oficinas para la realización de las obras de pavimentación de la calle Recreo, y para la obra de reforma interior consistente en la ampliación de la calle denominada Travesía del Cristo y su correspondiente pavimentación después de haber dado lectura íntegra de dicho expediente, del mismo resulta que contra el acuerdo en principio tomado por la Corporación el 28 de Marzo, sobre ampliación de dicha Travesía del Cristo y que fue expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentó ninguna reclamación. También resulta que por acuerdo del mismo 28 de Marzo, se encargó al Ingeniero Don César Vila de la redacción de los oportunos proyectos para tales obras, y en su consecuencia, por la Presidencia se manifestó a los reunidos que estando redactados los proyectos de pavimentación de la calle Recreo, ensanche y pavimentación de la Travesía del Cristo, se sometían a la Corporación a los efectos de su estudio, discusión y aprobación si la merecieran. -

Dada lectura íntegra de dichos proyectos, - especialmente de su necesaria explicativa y presupuesto de ejecución - , examinados por los señores asistentes los planos

Ch. Recreo  
Travesía del Cristo



compendientes; se abrió debate sobre la cuestión y después que varios de los Concejales expusieron sus opiniones y puntos de vista, se sometió el asunto a votación, dando este como resultado, que fueron aprobados por unanimidad los proyectos de pavimentación de la calle Recreo y de ampliación y pavimentación de la Eransia del Cristo en la forma redactada por el Ingeniero de Caminos Don César Vila Ruiz; también fueron aprobados por unanimidad los presupuestos de ejecución material de dichas obras por un importe total de 262.410'87 pesetas para la calle Recreo y 140.961'21 pesetas para la ampliación y pavimentación de la Eransia del Cristo. En la misma forma fue declarada la necesidad de ocupación de los inmuebles que en el proyecto se señalan para poder llevar a efecto el ensanche de la tan repetida Eransia del Cristo, y en su consecuencia se acordó por unanimidad proceder a la expropiación de los mismos en la extensión y forma que en el proyecto se detalla, aprobando igualmente el proyecto de expropiación redactado por el mismo Técnico fijando su importe en 94.493'50 pesetas.

Ordenanzas de Policía Urbana y Rural

Seguidamente se dio cuenta del expediente que se tramita para la redacción de las Ordenanzas de Policía Urbana y Rural sobre alcantarillado y desagüe de edificios, y después que fue leído íntegramente por el Secretario, se abrió debate sobre dicho asunto, y después de amplia discusión, el Ayuntamiento Pleno, acordó por unanimidad aprobar íntegramente el dictamen de la Comisión de Policía Urbana y Rural, y en su consecuencia lo declaró elevado a Ordenanza, en los siguientes términos: -

- Exposición de motivos -

Estando dotada la población en casi su totalidad de red de alcantarillado para el desagüe de las aguas negras, residuales y fecales de las viviendas, se hace

necesario dictar las disposiciones que sean precisas, para el conveniente uso de dicha red y para evitar el que edificios de nueva construcción, o existentes ya, estén indotados del correspondiente escape a dichas alcantarillas con el grave perjuicio que esto supone para la salubridad pública. -

Por otra parte y dada la configuración topográfica de la población, es preciso arbitrar medios para que determinadas viviendas puedan tener salida a mencionada red de alcantarillado, a través en muchos casos de otros edificios, ya que por la situación de las mismas con respecto al nivel de la ramante de la vía pública en que están situadas, y por lo tanto de la alcantarilla que por aquella discurre, no pueden tener salida directa a tal red de evacuación. -

Visto lo informado por el Sr. Secretario de la Corporación, y examinadas las disposiciones legales que a esta materia se refieren, en especial los artículos 108, 109 y 110, de la vigente Ley de Régimen Local, y los artículos 59º del Código Civil y 101 de la Ley de Aguas de 18 de Julio de 1879, consideran los que suscriben, que esta materia es de la absoluta competencia del Ayuntamiento Pleno, y en su consecuencia elevan a dicho superior Organismo Municipal, recomendando su aprobación, las siguientes disposiciones: -

#### -Articulado -

Artº 1º.- Todos los propietarios de edificios destinados a viviendas, industrias, espectáculos, esparcimientos, comercios u oficinas que estén situados en vías que se hallen dotadas de alcantarillado, tendrán la obligación de construir retenes y sumideros en sus edificios, para evacuación de las aguas residuales de los mismos, los cuales habrán de verterse necesariamente en la alcantarilla pública que opere por la vía en que estén situados. -

Art: 2:.- Cuando por la situación del edificio, este desagüe no pueda hacerse a la alcantarilla de la vía pública a la que tenga su fachada, el desagüe de los retretes, sumideros, etc. se hará a la alcantarilla de la vía más inmediata, que por su desnivel lo permita, siguiendo el curso natural de las aguas pluviales, aunque para ello tuviere que ser atravesado otro edificio, o predio ajeno.-

Art: 3:.- La necesidad, de atravesar con los desagües predios ajenos, se determinará por la Administración Municipal, previo informe del Aparejador Municipal, y en expediente que se instruirá con audiencia del dueño del predio que ha de ser atravesado.-

Art: 4:.- Los conductos que sirvan de desagüe a los retretes, sumideros etc. deberán ser cilíndricos, con un diámetro interior que dé la capacidad suficiente para evitar posibles atascamientos, y además estarán contruidos de material impermeable, de manera que se eviten en todo las filtraciones y contaminaciones posibles. Estas características serán determinadas en cada caso por dictamen del Perito Aparejador Municipal.-

Art: 5:.- El cuidado y limpieza de tales conductos, para que en todo momento estén en perfectas condiciones de uso, será de cuenta del dueño del predio que desagüe en él. Si estos conductos atravesan predios ajenos, el propietario de éste, o sea el del predio por que atravesase, tendrá la obligación de permitir las operaciones que sea necesario ejecutar para repararlos en caso de rotura u obstrucción. A tal efecto, dichos conductos estarán dotados de los convenientes registros para su inspección.-

Art: 6:.- El dueño del predio, cuyo conducto de desagüe atravesase otro ajeno, tendrá que indemnizar al propietario del predio que atravesase, con la cantidad que previo dictamen de Perito Técnico se estime, como valo-

ración del terreno que se ha de ocupar con tales conductos y como indemnización de los perjuicios y otros que con ello se le causen.

Art: 7:.- Queda terminantemente prohibido la existencia de pozos negros, estercoleros, fosas sépticas; y sumideros que no tengan desagüe a la alcantarilla, en todos aquellos edificios que estén situados en vías dotadas de alcantarillado, o que puedan establecer el desagüe a través de los predios ajenos según lo determinado en el art: 2: de esta Ordenanza.-

Art: 8:.- Esta ordenanza se considerará como anexa y adición al capítulo VIII de las vigentes Ordenanzas Municipales de Policía Urbana, y en su consecuencia se considerarán derogadas todas las disposiciones contenidas en algunas Ordenanzas que estén en oposición con lo regulado o prescrito en los artículos anteriores.-

Igualmente acordó que este acuerdo juntamente con esta Ordenanza, sea expuesto al público por término de quince días para reclamaciones, y una vez cumplido este trámite sea elevado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su superior aprobación si la mereciere.-

Asunto Centro Higiene: Seguidamente se dio cuenta del estado del asunto de la adquisición de la casa en que está instalado el Centro de Higiene de esta villa, y al mismo tiempo se hizo saber a la Corporación que con fecha 11 de Junio corriente, se había requerido notarialmente a Don Ricardo Montero de Espinosa y Reugifo, para que se avisara a cobrar la última parte del precio que aún se le debe por la adquisición de dicha casa y caso de no admitirlo se le anunciara que se le haría la oportuna consignación en el Juzgado. El Sr. Alcalde manifestó también que requería a la Corporación para que se pronunciara sobre si el Ayuntamiento debe proceder a demandas judiciales a dicho Sr. Montero de Espinosa, para que proceda al otorgamiento de la escritura correspondiente.-

La Corporación, después de examinar detenidamente la

causación y de haber intervenido varios señores Concejales, acordó por unanimidad que antes de hacer la consignación judicial y de proceder en su caso a demandar judicialmente a dicho Sr. Mañero de Espinosa, el Sr. Alcalde hiciera las gestiones oportunas para ver de llegar a un arreglo amistoso con dicho Sr. autorisándole para esto en la forma que en derecho convenga y además le autorizaba a que ofreciera una indemnización para resarcirle de los posibles perjuicios que con la demora en el pago hubiere podido sufrir dicho Señor. -

Creación Escuelas: Seguidamente se dió cuenta de un escrito de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, que copiado literalmente es como sigue: "La Junta Municipal de Enseñanza Primaria en su reunión del día 11 de Mayo del corriente año, adoptó el siguiente acuerdo: "Asimismo que, entendiéndose debía incoarse el oportuno expediente, que la Inspección informará favorablemente, por considerarlo de imprescindible necesidad, de pedir la creación de dos / nuevas escuelas de párvulos y de que las Escuelas del Cerro Viejo, donde funcionarán seis escuelas, cinco de ellas de niños y una de párvulos, se conviertan en graduados. El Sr. Alcalde promete que inmediatamente se pasará este acuerdo al Ayuntamiento Pleno para que previo los trámites y con el compromiso del pago de una habitación para los maestros de nueva creación se eleve la petición al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional". Lo que tengo el honor de trasladar a V. S. con el ruego de que le di el curso reglamentario. - Dio gracias a V. S. muchos años. - Amaga a 12 de junio de 1953. - El Secretario de la Junta. - Firmado: Ant. Pim. Rubricada. - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amaga". - La Corporación después de examinar detenidamente el asunto, y teniendo en cuenta la gran necesidad de crear las escuelas que la Junta Mu-



municipal de Primera Enseñanza propone, acordó por unanimidad aprobar dicha propuesta, y en su consecuencia se solicitó del Ministerio de Educación Nacional, la creación de las mismas y comprometerse al pago de la casa habitación de los maestros que sean destinados como titulares a las escuelas cuya creación se solicita. -

Correspondencia y gestiones } Liquidamente se dio cuenta de un  
varias. ~~~~~ } escrito de la Dirección General de

Administración Local por el que se envía una instancia suscrita por don Eudoro Rodríguez Mellado, en el que solicita se le nombre Interoctor interior de este Ayuntamiento, para si la Corporación quiere hacer uso del derecho a informar que le concede la orden de 26 de Octubre de 1961. -

La Corporación, vista la instancia y teniendo en cuenta que dicho Sr. ha sido sancionado por su actuación política, acordó por unanimidad informar desfavorablemente mencionada instancia, ya que dadas las circunstancias porque este pueblo ha atravesado, durante la República y las consecuencias que con ello se dieron durante el Movimiento, no es conveniente ni oportuno el nombramiento de un alto Funcionario del Ayuntamiento sancionado por este motivo. -

Liquidamente se dio cuenta de una carta del Monte de Piedad y Caja General de Ahorro de Badajoz, en que ofrece los servicios de cuentas corrientes y cartillas de ahorro. La Corporación quedó enterada y acordó por unanimidad que se abra una cuenta corriente o una cartilla de ahorro en dicho establecimiento de crédito. -

Pan: Por varios señores Concejales se dirigió al Sr. Alcalde Presidente un ruego sobre el estado del suministro de pan, en el sentido de que tome las medidas necesarias para corregir los abusos que el Consorcio panadero viene cometiendo con el consiguiente perjuicio y malestar del vecindario, especialmente de la clase trabajadora. La Corporación acordó por una

unanimidad hacia suyo el ruego anterior y el Sr. Alcalde Presidente prometió dirigir como Delegado Local de Abastos un escrito al Excmo. Sr. Gobernador Civil sobre tal asunto. -

Propuesta Fernando Gómez } Por el Concejal Sr. Gómez Mauchón se hi-  
Mauchón: ~~~~~ } so presente a la Presidencia que la calle  
Larga se encontraba en difíciles condiciones de tránsito por  
el mal estado de su pavimentación rogando a la Presiden-  
cia se tomaran las medidas adecuadas para corregir tal  
anomalía. Por la Presidencia se recogió el ruego y pro-  
metió estudiar la forma de subsanar tales deficiencias y  
al efecto procedería a requerir al Aparejador Municipal pa-  
ra que dictaminase sobre la cuestión. -

*C. Larga*

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -

*Alfonso*  
*de los montes*  
*Alto Carrizosa*  
*Victoriano*  
*Fernando Gómez*

*Maximo Calera*  
*Fr. Juan*

- Sesión extraordinaria del Pleno del día 20 de Junio de 1953. -

En Ocuaga a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Comintorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Díaz Jimeno, los señores Concejales Don José Antonio Durán Robledo, Don Daniel Soriano Romero, Don Elio Eruado Camizosa, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Elio Camizosa Moranco, Don Antonio Morillo Robledo, Don José Antonio Moolina Espinosa, Don Victoriano Ramírez Morales, Don Fernando Gómez Baandien y Don Máximo Caberas Sevilla, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido, previamente convocados, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán y de mi el Secretario, que certifica. -

No han asistido, a esta sesión, habiendo justificado su ausencia, Don Miguel Domenech Guerrero y Don Modesto Muñoz Ruiz. -

Siendo las veinte horas, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión, y manifestó a los reunidos que el objeto de la sesión era, como conocían por la convocatoria, proceder a la ratificación, si lo estimaban oportuno del acuerdo de transacción del asunto derivado de la compra-venta de la casa sita en la calle General Franco y señalada con el número 12, cuyo acuerdo entre el interesado Don Ricardo Montero de Espinosa y Reugfo y el Alcalde que expone se había hecho en cumplimiento de lo acordado en la sesión del Pleno de 15 de junio corriente, y a tal efecto por mi el Secretario se dio lectura íntegra del documento que a continuación se inserta: -

En Ocuaga a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Comintorial, de una parte Don Francisco Díaz Jimeno

miños, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aduaga, asistido de Don Santo Albalá Cortijo, Secretario del mismo Ayuntamiento, y de otro Don Ricardo Montero de Espinosa y Rengifo, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta villa de Aduaga, con domicilio en la calle General Franco núm. 37.-

El objeto de la presente reunión es el de transigir y zanjar de una manera definitiva las diferencias que entre dicho Sr. y el Ayuntamiento de Aduaga existen, como consecuencia del contrato de compra-venta por el cual el dicho Sr. enajenó a este Ayuntamiento la casa de su propiedad, sita en la calle del General Franco número doce, y a tal efecto expone:

Primero: Don Francisco Días Jimienez, como Alcalde-Presidente, y por lo tanto en la representación del Ayuntamiento de Aduaga, y haciendo uso de la autorización y facultades que el Ayuntamiento Pleno le confirió por este asunto en su sesión plenas celebrada el día 15 de junio corriente, propone al Don Ricardo Montero de Espinosa y Rengifo, la transacción de las diferencias existentes entre el Ayuntamiento y dicho interesado, a base de que el Ayuntamiento le entregue como indemnización por los perjuicios posibles que dicho Sr. haya podido sufrir por la demora en la entrega del precio / aplazado de su casa, y que anteriormente se señaló, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.-

Dicha cantidad le será abonada a dicho Sr. en los siguientes plazos: treinta y siete mil quinientas pesetas el día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; y treinta y siete mil quinientas pesetas, el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.-

Que en este momento se le abona a dicho Sr. Montero de Espinosa y Rengifo, la cantidad de reser-

ta mil pesetas, como ultimo resto que a dicho Sr. se le /  
 adeuda en el concepto de precio del contrato a que este  
 mismo escrito se refiere y que los intereses contractuales que  
 tambien se le adeudan le serán liquidados en el plazo  
 de diez dias, contado a partir de esta fecha.-

Segundo: Don Ricardo Mentoro de Espinosa y Reugiso,  
 como propietario de mencionado edificio, casa sita en  
 Serral Franco numero doce, acepta en todo las condi-  
 ciones y declaraciones hechas anteriormente por el Sr. Alcal-  
 de de Aeuaga, y en su consecuencia:-

Se comprometo solemnemente, mejor dicho renuncia  
 solemnemente a ejercitar cualquier acción ya sea judi-  
 cial o administrativa que con motivo de dicho con-  
 trato pudiere tener a su favor.-

Acepta en el concepto de indemnización de daños y  
 perjuicios la cantidad de setenta y cinco mil pesetas que  
 el Sr. Alcalde de Aeuaga en representación de su Ayunta-  
 miento le ofrece, y acepta igualmente que dicha canti-  
 dad le sea abonada de la siguiente forma: treinta  
 y siete mil quinientas pesetas, el dia treinta de Junio  
 de mil novecientos cincuenta y cuatro, y las otras treinta  
 y siete mil quinientas el dia treinta de Junio de mil  
 novecientos cincuenta y cinco.-

Que acepta el pago en este momento de los sesenta  
 mil pesetas que el Ayuntamiento le adeuda como parte  
 del precio en que se cubrio la compra-venta de dicha  
 casa, y en su consecuencia declara haber recibido el  
 total de doscientas mil pesetas, en que se cubrio la ma-  
 joracion.-

Que acepta que la liquidación de intereses, que se le /  
 adeuda con motivo de mencionado contrato, se haga por  
 la Administración Municipal en el término de diez  
 dias contados desde la fecha de este documento, y sea  
 sometida a su aprobación.



Que se compromete a otorgar al Ayuntamiento de Azuaga la correspondiente escritura pública de venta que la repetida casa, sita en la calle del General Franco y señalada con el número doce, el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y siempre que haya percibido en dicha fecha el primer pago que anteriormente señala, de la indemnización que en este acto se conviene. -

Por el Sr. Alcalde-Presidente se hace la declaración de que este documento será sometido al Ayuntamiento Pleno, quedando el mismo a reserva de que tal Organismo preste su ratificación. -

Así lo convienen libremente y en prueba de lo cual lo firman Don Francisco Díaz Jiménez; Don Ricardo Montero de Espinosa y Rengifo, de todo lo cual como Secretario certifico. - Francisco Díaz. - Ricardo Montero de Espinosa. - Santos Albalá. - Todas rubricadas. - Está el sello de la Alcaldía. - En este mismo acto, declaro yo, Don Ricardo Montero de Espinosa y Rengifo, haber recibido, mediante el libramiento número 204 de orden, la cantidad de sesenta mil pesetas, en el concepto de último resto que el Ayuntamiento me adeuda como parte del precio, de doscientas mil pesetas, en que se convino la compra-venta de la casa sita en General Franco n.º 12 de mi propiedad, y cuyo adquirente en dicho contrato fue el mencionado Ayuntamiento de Azuaga. -

Azuaga a diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. - Firmado: Ricardo Montero de Espinosa  
Rubricada. -

La Corporación, después de amplio debate sobre el asunto y considerando beneficioso para los intereses municipales el arreglo acordado, entre el Sr. Alcalde y Don Ricardo Montero de Espinosa y Rengifo, y considerando que esto, o sea el Sr. Alcalde ha obrado

dentro de las facultades y atribuciones que el Pleno le concedió en sesión de 15 de junio, acordó por unanimidad ratificar en todas sus partes el documento que anteriormente se inserta, y por lo tanto considerar sancionado y terminado el asunto motivo de la sesión. -

Y no siendo otro el objeto de la reunión, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintuna horas, de la que se extendió la presente acta y una vez que fue leída por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. - Acordado: veinte. - Vale. -

José Agustín Durán

Elto Carreras

Francisco Melina

Fernando Gomez

Maximo Cabera

- Sesión ordinaria del Pleno del día 3 de Agosto de 1953. -

En Chuaga a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el Salon de Acta de la Casa Comunal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don José Antonio Durán Robledo; Don Daniel Loricano Romero; Don Cleto Cruzado Carreras; Don Fran-



cinco Aboualoo Ruiz; Don Modesto Muñoz Ruiz; Don Elete Camisota Escarapu; Don Miguel Domenech Guzmán; Don Victoriano Ramirez Morales; y Don Antonio Morillo Robledo, al objeto de celebrar sesión trienal ordinaria con la asistencia del Sr. Interoentor accidental Don Manuel Durán Barragán y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido habiendo justificado su ausencia, los Señores Concejales Don José Antonio Molina Piñola, Don Máximo Caberas Sevillano y Don Fernando Gómez Manchón.-

Siendo las veinte, hora señalada para el acto, por la Presidencia, se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura de las actas de las sesiones celebradas en 28 de Mayo del año actual, 9 de Mayo, 9 de Mayo, 18 de Junio y 20 de Junio del mismo año, que fueron aprobadas por unanimidad sin introducir en las mismas ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales y correspondencia } Se dio cuenta de la Circular en-  
viada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil con motivo del 18 de Julio, sobre las actividades y preocupaciones que ha de tener la Corporación en el año político que comenzó el 18 de Julio pasado, al mismo tiempo se dio cuenta de la contestación que al Sr. Alcalde y Tenientes de Alcalde enviaron al Excmo. Sr. Gobernador Civil, mostrando la labor realizada por el Ayuntamiento y las aspiraciones del mismo, y del esento del Excmo. Sr. Gobernador Civil en que acusa recibo de mencionada contestación y hace constar su agrado por la terminación de la misma. También se dio cuenta de un escrito al Excmo. Sr. Gobernador Civil, como Presidente de la Comisión Superior de Ordenación Ur-



Cabana de la Provincia, excitando a que se consignase la cantidad necesaria para sufragar lo gasto de dicha Comision, y otro sobre el mismo asunto, manifestando donde habia de hacerse el ingreso de dicha cantidad. La Corporacion quedo enterada y acordo que se le oficie participandole que cuando se publico la circular requiriendo tal prestacion, ya estaba confeccionado el presupuesto ordinario, y que posteriormente no se habia podido hacer tal consignacion por no tener credito disponible.

Se dio cuenta de una carta de Don Luis Bertoy Echeneandia en la que participa que el Director General de Enseñanza Laboral, le ha prometido atender con carino el expediente de creacion de un Instituto Laboral en esta villa. La Corporacion quedo enterada.

De otra carta de la Sociedad Minera y Metalurgica de Tenaroya, en la que solicita se di conformidad al amojonamiento que se ha hecho para delimitar la escomblera del pozos n: 2 de la antigua mina El Triunfo, con la finca de este Ayuntamiento El Caruñil. La Corporacion quedo enterada y autorizo al Sr. Alcalde para que di su conformidad a tal amojonamiento, previo informe del Jorito Aparejador y Causajales que concurren en representacion del Ayuntamiento a tales operaciones. Se dio cuenta de otra carta del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial del Movimiento, en la que participa que proxivamente se celebrara la certificacion Ayuda Juvenil de la Seccion Femenina, rogando que por parte del Ayuntamiento, se preste la colaboracion y entusiasmo para que dicha certificacion di un resultado brillante. La Corporacion quedo enterada, autorizando al Sr. Alcalde para que tome las medidas necesarias a

*Excmo. Sr. Jefe Provincial del Movimiento*

*Señor Jefe Provincial*

Don  
mas;  
Ro-  
caria  
ma-  
ce-  
au-  
no-  
Don  
acto,  
pro-  
ectu-  
28 de  
18 de  
apro-  
mis-  
en-  
ma-  
ac-  
Cor-  
de  
la  
cal-  
o-  
nto  
cno.  
icio-  
r lo  
de  
Pre-  
Ur-

fin de conseguir el resultado apetecido. -

Quinquenio Don Ignacio } liquidamente se dio cuenta de un  
Fernández Carrizosa } escrito de Don Ignacio Fernandez  
Carrizosa, Practicante de A. P. D. de este Ayuntamiento,  
en el que solicita le sea reconocido el tiempo de  
servicio comprendido desde el año 1.935 hasta la fe-  
cha, a los efectos de quinquenios. -

La Corporación después de examinar detenida-  
mente dicho escrito, el informe del Sr. Secretario y la  
orden de resolución de su expediente de depuración,  
y teniendo en cuenta que dicho Sr. ha sido readmi-  
tido sin sanción, acordó por unanimidad conformarse  
con el informe del Sr. Secretario, y en su con-  
secuencia reconocer al solicitante los servicios presta-  
dos y el derecho al percibo de tres quinquenios por  
el tiempo comprendido desde el año de 1.935 hasta  
la fecha. -

Quinquenio Don Antonio } liquidamente se dio cuenta de  
González Vaquera } otro escrito de Don Antonio Gon-  
zález Vaquera, Inspector Municipal Veterinario de este  
Ayuntamiento, solicitando se le reconozca el derecho  
al percibo del tercer quinquenio. La Corporación des-  
pués de examinar detenidamente dicho escrito, las  
certificaciones de servicio que acompañaba y visto el  
informe del Sr. Secretario, conformándose con el mis-  
mo, acordó por unanimidad acceder a lo solici-  
tado y por lo tanto reconocer a Don Antonio /  
González Vaquera, Inspector Municipal Veterinario de  
este Ayuntamiento, el derecho al percibo del tercer  
quinquenio, a partir de 31 de Enero de 1.952. -

Quinquenio Don Santos } liquidamente se dio cuenta  
Albalá Cortijo } del otro escrito de Don Santos  
Albalá Cortijo, Secretario de este Ayuntamiento  
en el que solicita el reconocimiento de los años de

Agosto 1934  
página 11

servicio necesario para el percibo de un quinquenio.  
 La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y las certificaciones de servicio que acompañan, de los prestados en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) y Santedecimo (Coruña), acordó por unanimidad reconocer a dicho Sr. el derecho al percibo de un quinquenio, a partir de la fecha de toma de posesión de este Ayuntamiento.-

Enajenación casa del  
Retamalajo número

Se seguidamente se dió cuenta del expediente seguido para la enajenación de la casa en calle Retamalajo número 17, y de que la primera subasta anunciada para dicha enajenación había resultado desierta por no haber concurrido ningún señor licitador, sometiéndose a la Corporación para que si lo estimaba oportuno, se anunciara la segunda subasta. La Corporación, después de examinar detenidamente la cuestión y visto lo dispuesto en la Ley de Administración Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad anunciar segunda subasta para la enajenación de mencionada casa del Retamalajo número 17, fijando como tipo de tasación para esta segunda subasta la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas.-

\* Pavimentación calles San Isidro,  
 Cristo (tramo comprendido entre Parque y Mu-  
 ñoz Borrero, incluso el paso por esta calle) Par-  
que y Teniente Durán.

Se seguidamente se dió cuenta del expediente seguido para la pavimentación de las calles San Isidro, del Cristo, Parque y Teniente Durán, y especialmente se dió lectura íntegra del proyecto técnico redactado por el Ingeniero Don César Vila, según el acuerdo tomado por la Corporación en 28 del Marzo del corriente año. Examinado detenidamente dicho proyecto, en especial su memoria explicativa y presupuesto de ejecución, y habiendo sometido el asunto a

debate, después de que varios señores Concejales expresaron sus puntos de vista, se declaró suficientemente discutido y fue sometido a votación, dando la unanimidad por resultado que fueron aprobados por unanimidad los proyectos de pavimentación de las calles San Pedro, Travesía del Cristo, en el tramo comprendido entre Parque y Muñoz Barrera, incluso el paso de esta calle, Parque y Benicente Durán, en la forma redactada por el Ingeniero de Caminos Don César Vila Ruiz; también fueron aprobados por unanimidad los presupuestos de ejecución material de dichas obras en la forma redactados. -

Igualmente acordó la Corporación, que una copia de este proyecto sea enviada a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para su superior aprobación si la mereciera. -

Preguntas y ruegos: En el turno de ruego y preguntas se hizo uso de la palabra por el Concejil Don Cleto Escudado, rogando al Sr. Alcalde se tomara las medidas oportunas para que sea retirada la piedra que en la calle Jabonería está situada en

que impide el normal tránsito por dicha vía. El Alcalde haciéndose eco del ruego prometió al Sr. Concejil interelante que daría orden al Sr. Perito Aparijador Municipal para que proceda a retirar dicha piedra. -

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -

José Ant. Durán

POAMEX

INICIATIVA DE EXTREMADURA

INICIATIVA DE EXTREMADURA

~~El Sr. Juan de los Rios~~

Eleto Carrizosa

Modesto

L. Durán

- Sesión extraordinaria del Pleno del día  
3 de Agosto de 1953. -

En Ocuaga a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el Salón de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde Presidente don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales don José Antonio Durán Robledo, don Daniel Toriano Romero, don Eleto Erenado Carrizosa, don Francisco Montalvo Ruiz, don Modesto Muñoz Ruiz, don Eleto Carrizosa Morcupe, don Miguel Domenech Guerrero, don Victoriano Ramirez Morales y don Antonio Morillo Robledo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habian sido, previamente convocados, con la asistencia del Sr. Interventor accidental don Manuel Durán Barragán y de mi el Secretario que certifica. -

No han asistido habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales don José Antonio Melica Espinola, don Mariano Cabera Perillano y don Fernando Simón Manchón. -

Siendo las veinte y cinco, hora señalada para el acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta

En la sesión, manifestando seguidamente a los señores que el objeto de la misma como concierne ya por la convocatoria era proceder a la discusión y aprobación en su caso del anteproyecto de presupuesto extraordinario, firmado por las oficinas municipales para financiar las obras de ensanche y pavimentación de la denominada Travesía del Cristo, obra que se hacía con arreglo al proyecto que fue aprobado por la Corporación en sesión de 15 de junio del corriente año.

La Corporación después de examinar detenidamente dicho anteproyecto y de haber discutido cada una de las partidas que lo integran, acordó por unanimidad elevar mencionado anteproyecto a proyecto, fijándolo en las siguientes cantidades: -

### Gastos

Obligaciones generales - - - - -	1.500'00
Personal y material de oficina - - -	3.672'00
Obras públicas - - - - -	267.200'82
Imprevistos - - - - -	1.000'00
<u>Total de gastos - - - - -</u>	<u>273.372'82</u>

### Ingresos

Eventuales y extraordinarios - - -	1.500'00
Contribuciones especiales - - - - -	160.110'98
Del superávit de 1952 - - - - -	111.761'84
<u>Total de ingresos - - - - -</u>	<u>273.372'82</u>

Seguidamente acordó la Corporación, que conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local se exponga al público este acuerdo por término de quince días, y una vez evacuado este trámite sea sometido sucesivamente a la Corporación para su aprobación definitiva si procediere. -

Y no siendo otro el objeto de la reunion, por la  
Presidencia se levanto la sesion, siendo las veintuna horas,  
treinta minutos, de la que se extendio la presente acta  
y una vez que fue leida por mi el Secretario, firman  
los señores asistentes de que certifico.

Jose Ant Duran

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- Sesion extraordinaria del Pleno del dia  
4 de Septiembre de 1953 -

En Ocuaga a cuatro de Septiembre de mil nove-  
cientos cincuenta y tres, se reunieron en el Salon de Ac-  
tos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. P.<sup>a</sup>  
el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Con-  
cejales, Don Jose Antonio Duran Robledo, Don Daniel So-  
rriano Romero, Don Elio Erenado Carrizosa, Don Francisco  
Montalvo Ruiz, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Miguel Do-  
menech Sanchez, Don Victoriano Ramirez Morales, Don  
Fernando Cisneros Manchón y Don Maximo Taberas Se-  
villano, al objeto de celebrar sesion extraordinaria para

idas  
a la  
iro-  
to ex-  
el pu-  
enta-  
que  
ado  
co-  
un-  
un-  
am-  
ecto,  
ne  
sti-  
se  
quin-  
so-  
pro-

la que habian sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Dorain Barragan y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia Don Jose Antonio Molina Pinola, Don Elio Carrizosa Norambu y Don Antonio Morillo Robledo.-

Cuando las veinte horas, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesion, e inmediatamente se pasó a tratar de los asuntos para la que habian sido convocada y a tal efecto:-

Por el Sr. Presidente se manifestó a los señores que como conocian por la convocatoria era discutir y aprobar en su caso el presupuesto extraordinario formado para las obras de reforma interior consistente en el ensanche y pavimentación de la denominada Travesía del Cristo, cuyo proyecto fue aprobado por la Corporación en sesion extraordinaria del día 3 de Agosto del corriente año. Asimismo manifestó que habia sido expuesto al público por el plazo reglamentario en la forma prevenida por el art: 669 de la vigente Ley de Régimen Local, y transcurrido dicho plazo no habia presentado contra el mismo reclamación alguna.-

Seguidamente se pasó a discutir dicho presupuesto y habiendo sido examinadas todas y cada una de las partidas y conceptos que integran el proyecto, y despues de haber sostenido amplio debate sobre la cuestion, la Corporación acordó por unanimidad elevar a Presupuesto extraordinario definitivo dicho proyecto, que queda fijado por capitulos en la siguiente cuantía:-



Capitulos	Conceptos	Importe
	<u>Gastos</u>	
I	Obligaciones generales	1.500'00
VI	Personal y material de oficina	14.132'97
XI	Obras publicas	256.739'85
XVIII	Imprevisto	4.000'00
	<u>Total general de gastos</u>	<u>273.372'82</u>
	<u>Ingresos</u>	
V	Eventuales y extraordinarios	113.261'84
VII	Contribuciones especiales	160.110'98
	<u>Total general de ingresos</u>	<u>273.372'82</u>

Resumen:

Importa el estado de gastos	273.372'82
Importa el estado de ingresos	273.372'82
<u>Diferencia</u>	<u>Igual</u>



Igualmente acordó la Corporación, que conforme a lo prevenido en el artº 671 de la Ley de Régimen local vigente, se exponga al público este acuerdo de aprobación del presupuesto extraordinario, por término de quince días; para que una vez cumplidos los trámites reglamentarios sea elevado a la superioridad para su aprobación si procede. -

Seguidamente por la Presidencia se manifestó a los reunidos que se hacía necesario tomar los acuerdos convenientes en relación con las contribuciones especiales que como partida de ingresos figura en el mencionado presupuesto; y la Corporación después de un examen detenido de la cuestión y teniendo en cuenta lo dispuesto sobre la materia, especialmente los artículos 451 y siguientes y sus concordantes del Reglamento de Alcaldías Locales, acordó por unanimidad que la cuantía de las contribuciones especiales a exigir por la obra de reforma interior "ensanche y pavimentación de la Erancia del Ermo" sea de la siguiente cuantía:

Total importe de las obras de instalación de acorados, incluido la parte correspondiente de los gastos de expropiación y honorarios del Técnico autor del proyecto; siempre que el acorado no sobrepase del ancho de dos metros; quedando fijada la cantidad total por este concepto en Cincuenta y tres mil veintinueve pesetas con trece céntimos.

Cincuenta por ciento del total importe de las obras de adoquinado de la calzada, incluido la parte correspondiente de los gastos de expropiación y honorarios del Técnico autor del proyecto, fijando en principio dicha cantidad en Ciento siete mil ochenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Igualmente se acordó que la base para el reparto de las referidas contribuciones especiales, sea el de la longitud de las fachadas de los inmuebles que confrontan con mencionada vía municipal.

Seguidamente fue sometido a la Corporación el reparto de mencionadas contribuciones especiales, y que ha formulado la Intervención Municipal, teniendo en cuenta las bases aprobadas anteriormente y la Corporación, después de examinarlo detenidamente, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y que en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se exponga al público mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por término de quince días para reclamaciones, que al mismo tiempo se publique edicto en dicho periódico oficial citando a los contribuyentes para el día 25 del corriente mes a fin de constituir la asociación de contribuyentes reglamentaria.

Igualmente acordó que las cantidades o, más bien, las cuotas individuales por tal ejecución sean satisfechas por los contribuyentes en cua-

tro plenos, el primero antes de dar comienzo las obras, el segundo y tercero durante su ejecución, y el cuarto a la terminación de las mismas. -

Con lo cual, y no habiendo mas asunto de que tratar, por la Presidencia se levanto la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -





- Sesión ordinaria del Pleno del tercer trimestre = 4 Septiembre 1953. -

En Ocuilpan a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. P.ª el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez los señores Concejales Don José Antonio Durán Robledo, Don Daniel Benicio Mancera, Don Cleto Erenado Carrizosa,

Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Miguel Domenech Guerrero, Don Victoriano Ramirez Morales, Don Fernando Gomez Manchón y Don Máximo Cabanas Sevillaño, al objeto de celebrar sesión trimestral ordinaria con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán y de ser el Secretario que certifica. -

No han asistido, habiendo justificado su ausencia Don José Antonio Molina Espinola, Don Eloy Escrivosa Morán y Don Antonio Morillo Robledo. -

Siendo las veinte horas y treinta minutos, hora señalada para el acto, por la Presidencia, se declaró abierta la sesión, procediendo por el Secretario de su orden a dar lectura de las actas de las sesiones celebradas desde la última reunión ordinaria, que fueron aprobadas por unanimidad, sin introducir en las mismas ninguna modificación. -

Concesión kiosco helados en el Parque Cervantes: } Seguidamente se dio cuenta del expediente que se sigue, a solicitud de Don Julián y Don Desiderio Olivares Mira, para la concesión a los mismos de una parcela de terreno en el Parque Cervantes de esta villa al objeto de construir un kiosco para la venta de helados; la Corporación después de examinar detenidamente dicha instancia, el informe emitido por la Comisión de Hacienda y el del Secretario de la Corporación, acordó por unanimidad hacer concesión administrativa a Don Julián y Don Desiderio Olivares Mira de una parcela de terreno en el Parque Cervantes de esta localidad en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> - Se concede a Don Desiderio y Don Julián Olivares Mira una parcela de terreno en el Parque

Errantes, de una extensión de doce metros por diez, por tiempo de quince años.-

Dicha parcela estará situada a la derecha del Parque conforme se muestra por la llamada punta de Las Delicias, comenzándose a contar dichos metros desde el ángulo que forma el cierre del Parque en dicha entrada y desde el cierre lateral de la derecha.-

3<sup>a</sup>. - Don Desiderio y Don Julián Olivares Nira, tienen la obligación de construir en mencionada parcela un kiosco para la venta de helados conforme a los planos y proyectos redactados por el Perito Aparijador Don José Antonio Lopez Soriano.-

3<sup>a</sup>. - Mencionado kiosco deberá estar terminado antes del día 30 de Abril del próximo año de 1954; si por cualquier causa, imputable a los concesionarios, mencionada obra no estuviera terminada en la fecha antes dicha, perderán el derecho a esta concesión, así como la obra ejecutada.-

4<sup>a</sup>. - Don Desiderio y Don Julián Olivares Nira, podrán cerrar si lo estiman conveniente la parcela que se les concede, pero para ello tendrán que presentar previamente al Ayuntamiento el proyecto de cierre, al objeto de que el mismo se haga con arreglo a las normas que el Ayuntamiento estime convenientes.-

5<sup>a</sup>. - Dicho kiosco se dedicará única y exclusivamente a la venta de helados, refrescos y bebidas análogas, pero nunca podrá dedicarse a la venta de bebidas alcohólicas o similares.-

6<sup>a</sup>. - Si el Ayuntamiento en alguna ocasión acordare cerrar el acceso al Parque a determinadas horas, el acceso al kiosco quedará también cerrado.-

7<sup>a</sup>. - Los concesionarios vendrán obligados a satisfacer los impuestos que gravan o puedan gravar esta clase de negocios, pero el Ayuntamiento les exime

durante el tiempo de la concesión del pago del canon correspondiente por la ocupación de mencionada parcela. -

8ª.- Al término de los quince años por que se hace esta concesión, quedarán de propiedad plena del Ayuntamiento, el kiosco y todas las obras realizadas por los concesionarios, sin que tengan los mismos derecho al abono de ninguna indemnización ni compensación. -

9ª.- Una vez terminada la concesión, y pasado a plena propiedad el Ayuntamiento, digo el kiosco y demás obras, se reconoce a los expresados Don Julian y Don Desiderio R. Linares Mira, el derecho preferente, a ser los arrendatarios del mismo, en igualdad de condiciones de otro rematante. -

10ª.- Los concesionarios, durante el tiempo de la concesión, tienen derecho a ceder o subarrendar el mencionado kiosco, siempre que el mismo haya de ser reintegrado a los mismos fines por que se concede. Los subarrendatarios o cesionarios, no tendrán mas derecho que los concesionarios, y sus derechos caducarán en la misma fecha en que caducare la concesión que en este acuerdo se hace. Dichos cesionarios quedarán sujetos igualmente a la cláusula de reversión, de las obras, al Ayuntamiento sin ninguna indemnización. -

11ª.- Los concesionarios se obligan a tener abierto el kiosco desde el día 1º de Junio al 1º de Septiembre de cada año. Si por causas de fuerza mayor algún año no pudieran abrir dicha industria, el Ayuntamiento no podrá obligarlos a hacerlo. Pero si transcurrieran dos años consecutivos sin hacerlo o sea sin abrirla, se entenderá caducada la concesión, como si hubiera transcurrido

el tiempo por el que se hace, y en su consecuencia revertiran al Ayuntamiento todas las obras hechas, sin que tenga que indemnizar en nada a los cesionarios, cedentes o subarrendatarios. -

Cesion solar n: 2 Parque Eucaliptos por Jose Antonio y Fernando Gomez a Jose Antonio Morillo: ~~~~~

Seguidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por Jose Antonio y Fernando Gomez Inerius, adjudicatarios que fueron del

solar n: 2 del Parque de los Eucaliptos, enajenado por el Ayuntamiento en publica subasta el 20 de diciembre de 1950, solicitando la aprobacion del Ayuntamiento a la cesion que del mismo habian hecho a Don Jose Antonio Morillo Carrizosa, en uso de las facultades que les concedia la condicion 9ª del pliego de condiciones que sirvio de base a dicha enajenacion. La Corporacion despues de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que segun se justifica, mencionado solar ha sido pagado completamente al Ayuntamiento, y que la cesion se ha hecho por el mismo precio en que a los rematantes se les adjudico, y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó por unanimidad conceder a mencionado rematante la autorizacion requerida, para ceder sus derechos en dicho solar, a Don Jose Antonio Morillo Carrizosa. Al mismo tiempo se autoriza al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporacion otorgue la correspondiente escritura publica, a favor del Don Jose Antonio Morillo Carrizosa. -

Deslinde y amojonamiento de la finca "El Carneril". -

Por la Presidencia se propuso a los Sr. Concejales que se acordara, si lo estimaban conveniente, proceder a las operaciones de deslinde y amojonamiento de la finca propia de este Ayuntamiento denominada



"El Carneril", ya que los linderos y sus señales estaban completamente deteriorados y tal situación se prestaba a que por los colindantes se usurpara terrenos perteneciente a la finca. La Corporación, haciendo eco de la propuesta del Sr. Presidente acordó por unanimidad que se proceda a la realización de tales operaciones de deslinde y amojanamiento y al efecto se acordó también por unanimidad que el Perito por parte de la Corporación para tales operaciones fuera D. Manuel Alejandro Muñoz y que se habilite el crédito necesario para satisfacer las obligaciones que con la ejecución de este acuerdo se contraigan. -

Deslinde calle "Bocanegra". Seguidamente también por la Presidencia se propuso a los reunidos que se acordara, si lo estimaban conveniente, proceder al deslinde de la calle conocida vulgarmente por "Bocanegra" ya que tenía vehementes sospechas de que había sido usurpado por los dueños de terrenos colindantes de algunas extensiones de tierra pertenecientes a mencionada vía pública. La Corporación dispuso de examinar detenidamente dicha propuesta, acordó por unanimidad que se realicen tales operaciones, y que el Perito que ha de intervenir en las mismas en nombre de la Corporación, sea el Perito Aparejador Municipal Don José Antonio López Soriano. -

Habilitación y suplemento de - } Seguidamente se dio cuenta  
créditos mediante transferencias } del expediente que se sigue por  
en el presupuesto de 1.953. ~~~ } ra habilitaciones y suplemento de créditos mediante transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario vigente, y vista la propuesta de transferencia de créditos de unos a otros capítulos, formulada por el Sr. Interventor, que ha sido aceptada en principio por la



Comisión Municipal Permanente en sesión de 30 de julio último,

Resultando que en el periodo de quince días para el que se ha expuesto al público no se ha presentado ninguna reclamación,

Considerando que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto no quedan in dotadas para la atención de las obligaciones a que están afectas, ni consta que hayan sido contraídas ni liquidadas obligaciones de pago alguna, ni infracciones de especial disposición por la que pueda venir perjuicio a los intereses municipales.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales,

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y del Secretario de la Corporación y las disposiciones aplicables,

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta de transferencias aludida, quedando fijada en las cantidades siguientes:

Capt. - Art. - Part.	Consignación que tenían	Deducción por transferencia	Quedan
1 11 31	3.000,00	3.000,00	0,00
6 1 72	22.050,00	8.000,00	14.050,00
6 1 73	19.600,00	11.200,00	8.400,00
6 1 121	10.000,00	4.000,00	6.000,00
8 1 126	4.000,00	3.000,00	1.000,00
8 1 149	50.000,00	10.000,00	40.000,00
		39.200,00	

Capt. - Art. - Part.	Consignación que tenían	Aumento por transferencia	Total
1 4 14 bis	0,00	1.642,00	1.642,00
1 7 33	25.000,00	20.000,00	45.000,00
1 8 29	185,00	150,00	335,00
1 8 30	500,00	1.000,00	1.500,00



POAMEX

PLAZA DE OPORTUNIDADES


1	9	32	3.000,00	5.000,00	8.000,00
4	10	36 bis	0,00	1.515,00	1.515,00
2	1	49	10.500,00	6.000,00	16.500,00
3	1	152	2.500,00	1.000,00	3.500,00
9	7	168 bis	0,00	1.000,00	1.000,00
10	5	175 bis	0,00	500,00	500,00
11	3	179	5.000,00	250,00	5.250,00
13	3	183	3.000,00	811,20	3.811,20
17	1	184	12.476,20	331,80	12.808,00

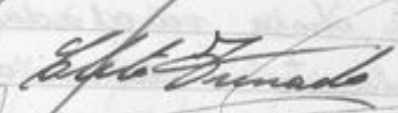
Ruegos y preguntas: Abierto el turno de ruegos y preguntas se concedió la palabra al Concejal Don Miguel Domenech Guerrero, el cual propuso al Sr. Alcalde que requiriera a la dueña de la casa n.º 29 de la calle del General Franco para que repare la alcantarilla de desagüe de dicha casa que va por la calle San y Velarde, ya que por encontrarse averiada se desprenden malos olores que hace incómodo el tránsito por mencionada vía con el consiguiente perjuicio y molestias para los demás vecinos. Por el Sr. Alcalde se recogió el ruego formulado y prometió al Sr. Domenech que se haría el requerimiento pedido. -

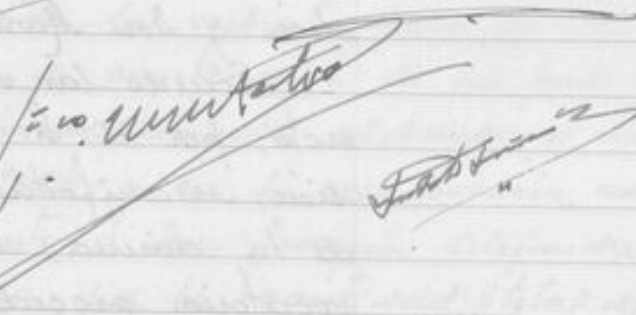
Seguidamente por el mismo Sr. se rogó a la Presidencia que solicitara de quien correspondiera el que se amplie el plano de cobranza voluntaria de contribuciones en esta localidad, ya que dado el número de contribuyentes de este pueblo era materialmente imposible pagar en los días destinados a dicha cobranza en esta villa, con el consiguiente perjuicio para los interesados puesto que transcurrido dicho plazo los que no habían podido satisfacerlo por falta material de tiempo tenían que desplazarse a Hlerua a tal objeto, lo que les suponía mayores gastos y la correspondiente incomodidad. El Sr. Alcalde Presidente prometió al Sr. interpelante

que haria las gestiones que estuvieran en su mano para remediar tal situacion. -

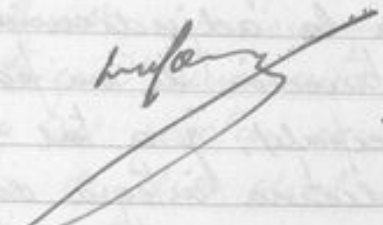
Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanto la sesion, siendo las veintidos horas y quince minutos, de la que se extendio la presente acta, que una vez leida por mi el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -

Francisco Duran 

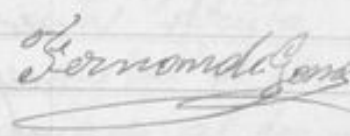
 Elio Fernandez


 Juan Montalvo

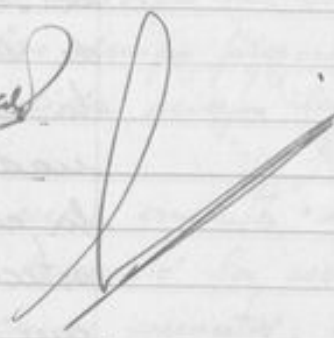
 Juan

 Rufin

 Ruy

 Ferrnando Gonz

Maximo Cabrales Duran  




- Sesion extraordinaria del Pleno del dia 26 de Septiembre de 1953 -

En Oruaga a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el Salin de Acta de la Casa Comunal, bajo la Presidencia de Sr. el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez los señores Concejales Don Jacinto Duran Robledo, Don Daniel Soriano Romero, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Elio Caminos Baraus, Don Niquel Domenech Guerrero,



POAMEX

LIBRO DE ACTAS

y don Francisco Montalvo Ruiz, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habian sido previamente convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor accidental don Manuel Durán Barragán y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia don José Antonio Molina Piñola, don Eloy Erenado Carrieta, don Fernando Giménez Manchón y don Máximo Cabera Perillano.-

Siendo las veinte, hora señalada para el acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, manifestando a los reunidos que el objeto de la misma, era como ya conocian por la convocatoria proceder a la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un pabellón para dependencias municipales, y a tal efecto por mi el Secretario se dió lectura íntegra del expediente de subasta en especial del acta de licitación en la cual se adjudicó provisionalmente mencionada obra a don Joaquín Alijandre Muñoz, en la cantidad de cinco cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres pesetas con diez céntimos, que contra dicha adjudicación provisional y durante el periodo de cinco días que marca el Reglamento de Contratación, no se había presentado reclamación alguna. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho documento y

Considerando que no hubo mas pater que el don Joaquín Alijandre Muñoz,

Considerando que su proposición se ajustaba a lo determinado en el pliego de condiciones y por lo tanto era admisible,

Pabellón  
dependencias  
municipales

50 28. 010

BOAMEX

Considerando que contra dicha adjudicación provisional no se ha presentado ninguna reclamación,

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo marcado en la Ley de Administración Local y Reglamento de Contratación,

Visto lo dispuesto en los artículos 314 y 121 de la vigente Ley de Régimen Local y 44 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó declarar válida la subasta para la adjudicación de la obra de construcción de un pabellón para dependencias municipales celebrada el día 10 de Septiembre de 1953, y en su consecuencia adjudicarse definitivamente a Don Joaquín Alejandro Muñoz mencionada obra por la cantidad total de Ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres pesetas con diez céntimos, y que en el plazo de diez días se notifique este acuerdo al contratista para que se cumplan las demás prescripciones reglamentarias que el aludido cuerpo legal establece. -

Por lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veintiquatro horas y cinco minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firman los señores / asistentes de que certifico. -

José María Durán

*[Signature]*

Alto Comisario fu. unido

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- Sesión extraordinaria del Pleno del día  
19 de Octubre de 1953. -

En Osnaga a diecinueve de Octubre de mil no-  
recientos cincuenta y tres, se reunieron en el Salón de  
actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de  
S. I.º el Alcalde don Francisco Díaz, los señores Concejales,  
don José Antonio Durán Robledo, don Francisco Montalvo Ruiz,  
don David Varicuo Ramera, don Elete Gu-  
nado Carrizosa, don Modesto Abunio Ruiz, don Antonio  
Morillo Robledo, don Elete Carrizosa Morauji, don Fer-  
nando Sáenz Mauchin y don Victoriano Ramirez mo-  
rales, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para  
la que habian sido previamente convocados en for-  
ma legal, con la asistencia del Sr. Interventor acci-  
dental don Manuel Durán Baragan y de mi el Se-  
cretario que certifica. -

No han asistido, habiendo justificado su au-  
sencia don José Antonio Molina Spenola, don Máximo  
Calcerán Benillan y don Miguel Domenech Guerrero. -

Siendo las diecinueve, hora señalada para  
el acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la  
sesión procediéndose seguidamente a tratar de los  
asuntos comprendidos en la convocatoria según el  
siguiente tenor:

Pliego condiciones para la subasta de  
la obra de "Pavimentación y construcción  
de acorado de la Erasería del Cristo: } Seguidamente se  
dió cuenta del  
pliego de condi-  
ciones redactado para regir la subasta de la obra

de pavimentación y construcción de acerado de la Travesía del Cristo de esta villa, y visto los informes emitidos por la Comisión de Hacienda y Obras Públicas, y considerando que el mismo está redactado conforme a lo prevenido en las disposiciones legales sobre la materia, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma redactada, y en su consecuencia quedarlo fijado en el siguiente tenor:

- Pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en la subasta para adjudicación de las obras de pavimentación y construcción de acerado de la Travesía del Cristo de esta villa de Aruaga.-

Primera: Será objeto de esta subasta las obras de pavimentación y construcción de acerado de la Travesía del Cristo, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Ceion Vila Ruiz.-

Segunda: El tipo de licitación de esta subasta será el de Ciento sesenta y dos mil doscientas cuarenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos, adjudicándose la obra al licitador que haga la mayor rebaja del tipo anteriormente fijado.-

Tercera: Las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado y estarán reintegradas con arreglo a lo que dispone la Ley del Timbre, además llevarán adherido timbres municipales por la cantidad que exige la Ordenanza correspondiente.- Dichas proposiciones estarán encuadradas en un sobre en el cual se consignará la siguiente inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de la obra de pavimentación y construcción de acerado de la Travesía del Cristo.-

Cuarta: Dentro del Pliego que contenga la proposición y acompañando a esta deberá incluirse el do-



POAMEX

documento que justifique la personalidad del licitador (carnet de identidad u hoja blanca de razonamiento) y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Municipal de este Ayuntamiento la cantidad de tres mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con noventa y dos centimos, a que asciende el dos por ciento del tipo fijado para la subasta. Una vez celebrada la subasta se devolverán los resguardos provisionales a los proponentes a excepción del que resulte adjudicatario de la obra.-

Quinta: La fianza definitiva que habrá de conseguir el rematante, será la equivalente al cuatro por ciento del precio de adjudicación. Dicha fianza definitiva podrá hacerse en metálico o en valores públicos del Estado.-

Sexta: No se admitirán ninguna proposición que no reúna los requisitos marcados en este pliego o que se presente después de las tres horas del día anterior al señalado para la apertura de los pliegos.-

Séptima: No podrán ser contratistas los individuos o personas jurídicas comprendidos en el artº 4º y 5º del vigente Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero del 1.953.-

Octava: Los licitadores que concurren a la subasta representada por terceras personas o las sociedades que pretendan tomar parte en ella, deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será autenticado a costa del licitador por el Secretario de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artº 29 del Reglamento de Contratación.-

Novena: Las proposiciones se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas



de oficina de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. La apertura de pliegos se celebrará el día siguiente hábil en que tramclenan los veinte que anteriormente se señalaban, ante la mesa de subasta que se constituirá por el Presidente de la Corporación o el Concejal en quien delegue y el Secretario de la misma que dará fe del acto.-

Décima: El rematante queda obligado a dar principio a las obras dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la misma y las obras estarán terminadas totalmente dentro de los ocho meses siguientes a su comienzo.-

Once: El rematante deberá hacer las obras ajustándose en todo al pliego de condiciones facultativas que forma parte integrante del proyecto y que se declara incorporado a este pliego de condiciones.-

Doce: La licitación se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artº 34 y 35 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.-

Trece: La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Plus una vez transcurrido cinco días de la adjudicación provisional, durante cuyo plazo todos los licitadores podrán presentar por escrito ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes respecto a los preliminares y desarrollo del acto de licitación, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.-

Catorce: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la subasta, como anuncios en los periódicos oficiales, timbres, etc. También será de cuenta del adjudicatario la indemnización de daños y perjuicios que con motivo de las obras se causen a los particulares.-

Quince: El adjudicatario se obliga a formalizar el oportuno contrato de trabajo con los obreros que emplee, y a cumplir todo lo prescrito en la legislación laboral vigente, siendo de su cuenta exclusiva el abono de seguros de accidentes, y otros que puedan corresponder con motivo de la construcción que se le adjudica, así como las indemnizaciones que pudiera corresponder a los obreros empleados, ya que el contratista se constituye en patrono de los mismos a todos los efectos.-

Dieciseis: El Ayuntamiento abonará al contratista el precio de licitación mediante certificación de obra expedida por el Ingeniero Director de la obra, en la que se consigne el importe de lo construido con arreglo a los precios marcados en el proyecto, rebajados en el tanto por ciento correspondiente, según el precio en que hubiere resultado adjudicada la obra.-

El contratista no podrá en ningún caso pedir aumento, o revisión de precio, por ninguna causa ni aún fundadas en disposiciones de carácter general, ya que este contrato se hace a riesgo y ventura del mismo.-

Diecisiete: Si el rematante, una vez que se haya comunicado la adjudicación definitiva, no constituyere la fianza definitiva en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, o si no concurre a formalizar el contrato, el día y hora que se le señale para ello, dicha adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consiguientes consecuencias previstas en el art.º 9º de mencionado Reglamento de Contratación Municipal.-

A estos efectos, si la garantía provisional no fuera suficiente para responder de los perjuicios marcados en dicho artículo, se procederá por la vía de

apremio administrativa contra los demas bienes del in-  
terado que quedan en todo, afecta a garantizar el cum-  
plimiento de este contrato.-

Dieciocho: Si el contratista no diere terminada la  
obra en el plazo marcado en la condicion decima de  
este pliego, incurrira en la multa de doscientas cin-  
cuenta pesetas por cada dia que transcurra desde el  
termino de dicho plazo sin que las obras esten conduci-  
das.-

Diecinueve: El contratista permitira en todo momento  
puedan ser inspeccionadas las obras por el Alcalde-Pre-  
sidente o persona en quien delegue, y si de la in-  
speccion resultare que la construccion o materiales em-  
pleados en la misma no cumplen las calidades y con-  
dicioness exigidas por el pliego de condiciones facul-  
tativas, sera rescindido el contrato a su costa, perdiendo  
como caucion, la fianza definitiva, y aparte de esto  
se le exigiran las responsabilidades y la indemniza-  
cion de perjuicios a que diere lugar.-

Veinte: Las proposiciones seran redactadas exacta-  
mente conforme al modelo que a continuacion de este  
pliego de condiciones se inserta.-

Veintiuna: El pliego de condiciones para la su-  
basta, el proyecto tecnico de la obra, su presupuesto  
y las condiciones facultativas, asi como el expediente  
completo, se halla a disposicion de los licitadores, en  
la Secretaria de este Ayuntamiento y por el plazo  
en que se abre la licitacion. Todo los proponentes  
podran hacer preguntas, observaciones, y pedir ad-  
raciones a la Mesa de subasta antes de que comien-  
ce la apertura de pliegos, ya que una vez comen-  
zado no se permitiran tales preguntas y aclaraciones.-

Veintidos: Una vez presentada una proposicion, no  
podra retirarse, pero el licitador podra presentar otras



acompañar y en especial del informe reglamentario expedido por el Sr. Secretario de la Corporación y confermandose con dicho informe, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado por la interesada y en su consecuencia declarar a favor de D<sup>o</sup> Joaquín Rubio Arana y de sus hijos Luisa, Purificación, Eduardo, Josefa, Manuela, Carmen y Antonia Villasañ Rubio, la pensión total de mil novecientos sesenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, a que asciende el veinticinco por ciento del mayor sueldo disputado por el referido Sr. Claudio Villasañ Tablo conante de la pensión

Mencionada pensión causará efectos desde el día primero de Septiembre del corriente año de mil novecientos cincuenta y tres, y será abouable por mitad a la viuda y a los hijos. Por hijos varones tendrán derecho a mencionada pensión hasta tanto cumplan veinticinco años de edad, y las hembras tendrán derecho a la misma mientras permanezcan solteras o viudas; la parte de pensión que pertenzca a los beneficiarios que decaigan en su derecho a percibirla pasará a acrecer la pensión de lo que continuen como beneficiarios. Además todos los beneficiarios tendrán derecho a la pensión siempre que justifiquen ser pobres en sentido legal.

Quinquenios personal: Liquidamente se dio cuenta de una instancia de Don Francisco Durán Gómez, Practicante de Asistencia Pública Saniciliaria de este Ayuntamiento, en solicitud de que se le reconociera el derecho al percibo del sexto quinquenio por llevar treinta años de servicios efectivos en este Ayuntamiento. La Corporación, despues de examinar detenidamente dicha instancia y visto lo actuado en el expediente y considerando que resulta acreditado que Don Francisco Durán Gómez tomó posesión por primera

res de su empleo en veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitres y que según acredita con certificación que acompaña, desde dicha fecha ha venido desempeñando su cargo sin interrupción, acordó por unanimidad conceder al solicitante el derecho al percibo del sexto quinquenio que solicita.

Como se dio cuenta de otro escrito que dirige Don Julian de la Valle Fernandez Freire, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del quinto quinquenio, por llevar veintinueve años en el desempeño de su cargo. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha instancia y visto lo actuado en el expediente y considerando que resulta acreditado que Don Julian de la Valle Fernandez Freire tomó posesión por primera vez de su empleo el día diez de Octubre de mil novecientos veintiocho, y que según acredita con certificación que acompaña, desde dicha fecha ha venido desempeñando su cargo sin interrupción, acordó por unanimidad concederle al solicitante el derecho al percibo del quinquenio que solicita.

A continuación se dio cuenta de otra instancia que dirige Don Antonio Alejandro Moruno, Practicante de Asistencia Pública domiciliario de este Ayuntamiento, solicitando se le conceda el derecho al percibo del segundo quinquenio por llevar diez años de servicios efectivos en este Ayuntamiento. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha instancia, visto lo actuado en el expediente y considerando que resulta acreditado que Don Antonio Alejandro Moruno tomó posesión por primera vez de su empleo el día ocho de Noviembre de mil novecientos veintita y tres, que según acredita con certificación que

acompañía, desde dicha fecha ha venido desempeñando su cargo sin interrupción, acordó por unanimidad concederle al solicitante el derecho al percibo del segundo quinquenio que solicita.

Lucha contra el analfabetismo: Siguióse se dio cuenta de una Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil dando normas para la lucha contra el analfabetismo y después de leída íntegramente, la Corporación acordó por unanimidad prestar todo el calor de apoyo necesario a tal campaña, dando un voto de confianza al Sr. Alcalde para que organice la lucha como sea más eficaz.

Construcción nichos: Siguióse se dio cuenta de un informe del Sr. Jefe Aparijador Municipal, en el que comunica que debido a la subida de materiales y jornales había que alterar el precio de enajenación y arrendamiento de los nichos o panteones del Cementerio Municipal, ya que con los precios que hoy marca la Ordenanza no se cubren los gastos de construcción, y por ello proponía a la Corporación adoptar el acuerdo de modificar la tarifa de la Ordenanza correspondiente en el siguiente sentido: Enajenación de nichos en propiedad, seiscientos pesetas. - Arrendamiento de los mismos por cinco años, doscientas cincuenta pesetas. - Y prórroga de dicho arrendamiento por otros cinco, trescientas pesetas. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho informe, y teniendo en cuenta la carta del mismo, acordó por unanimidad conformarse con unificadas dichas tarifas y reformar la tarifa de la Ordenanza número de los finales de este Ayuntamiento en el sentido indicado.

Fue habiendo un asunto de que tratar por la Presidencia ~~se suspendió~~ la sesión siendo las veintinueve ho-

ras, de la que se extendió la presente acta que una  
vez lida por mí el Secretario, firman, los señores  
asistentes de que certifico. - Sobrescritos: J. no ha-  
biendo más asuntos. - Vale. -

  
  
  
Munillo  
Carrizosa



  
M. Durán

- Sesión extraordinaria del Pleno del día  
9 de Noviembre de 1953. -

En Aguaya a nueve de Noviembre de mil  
novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el  
Salón de Actos de la Casa Comunal, bajo la  
Presidencia de J. I.º el Alcalde don Francisco de  
Jiménez, los señores Concejales don José Antonio  
Durán Robledo, don David Soriano Romero, don  
Elío Durado Carrizosa don Francisco Montalvo  
Ruiz, don Elío Carrizosa Carrizosa, don Miguel So-  
malo Somoza, don Rodolfo Muñoz Ruiz, don Vic-




toriano Ramirez Morales y Don Fernando Limer Mandiari, al objeto de celebrar sesion extraordinaria para la que habian sido previamente convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Duran Banagan y de mi el Secretario que portifica. -

No han asistido, habiendo justificado su ausencia Don Antonio Morillo Robledo, Don Jose Antonio Malina Spinola y Don Maximo Babasas Lemano. -

Cuando los diecinueve, hora señalada para el acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, procediendose seguidamente a tratar de lo convocado comprendido en la convocatoria según el siguiente tenor. -

X Expropiaciones Eravesia del Cristo: Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de que por esta Alcaldia y mediante decreto de 15 del corriente mes se habia requerido a los propietarios afectados por las expropiaciones para el ensanche en la Eravesia del Cristo para que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Hospital hicieran propuestas al Ayuntamiento del precio a que estaban dispuestos a enajenar al mismo, las porciones de terreno, que para tal obra habian de expropiarse; y de que dichos interesados en el plazo reglamentario de ocho dias habian presentado tales propuestas, las cuales copiadas literalmente son del siguiente tenor:

Propuesta de Herederos de Doña Dolina Salvador. -  
 Con contestación a la notificación que se nos ha practicado con fecha 19 del corriente mes, y cumpliendo lo que en ella se nos ordena, tenemos el honor de comunicar a esa Corporación que estamos dispuestos a enajenar  **POAMEX** Ayuntamiento el terreno que se nos ha de ex-

propiar para el ensanche de la Erasedia del Cristo, o sea los ciento veinticuatro metros cuadrados y noventa y cuatro centímetros, en la cantidad de doscientos cincuenta pesetas el metro cuadrado, que hacen un total de pesetas treinta y un mil doscientos treinta y cinco. - Tambien nos comprometemos a hacer el derribo por nuestra cuenta y a levantar la nueva pared que haya de delimitar la finca, y siempre que el Ayuntamiento nos entregue diez mil pesetas al comenzar la obra de derribo, otras diez mil al tener la pared del edificio a la altura de vivienda y el resto a la terminacion total de la obra. - A suaga a veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. - En representacion de los herederos con la debida autorizacion. - José Sáiz. - Rubricada."

"Propuesta de Herederos de José Hidalgo Paniagua. - En contestacion a la notificacion que se nos ha practicado con fecha 19 del corriente mes, tenemos el honor de manifestar a esa Corporacion que estamos dispuestos a enajenar al Ayuntamiento el terreno que es necesario ocupar para el ensanche de la Erasedia del Cristo, o sea los ciento cuarenta y nueve metros cuadrados y setenta y siete centímetros, al precio de trescientas pesetas el metro cuadrado, lo que hace un total de pesetas cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y una. - Tambien nos comprometemos a hacer el derribo por nuestra cuenta, de la parte de terreno que se nos ocupa y que en la actualidad está edificado, quedando de nuestra propiedad los materiales resultantes del derribo y siempre que el Ayuntamiento se comprometa a abonar el importe antes mencionado en los treinta dias siguientes a la terminacion de las obras de demolicion y desescombro correspondientes. - A suaga a 23 de Octubre de 1953. - Por mí

y en representacion de los demas herederos. - Judio Sala. -  
Rubricada."

"Propuesta de D. Rafael Martinez Robledo. - Don Rafael Martinez Robledo acepta la expropiacion en las condiciones del proyecto del Sr. Vila, Ingeniero de Caminos, percibiendo el Ayuntamiento los metros cuadrados del proyecto con el precio fijado por el Sr. Ingeniero. - El trozo de terreno que es de su propiedad anexo al empalme y que hoy se viene mal utilizando como via publica, lo permuta a este Ayuntamiento por el solar numero 6 B. lindando con don Maximo Espinola Carrascal, de diez metros de fachada por cuarenta de fondo que el Ayuntamiento posee, haciendo fachada a la carretera de la Estacion con puerta falsa a la calle llamada de Siberia. - Los gastos de escritura de esta permuta correran a cuenta del Ayuntamiento, sin que el Sr. Martinez Robledo tenga que pagar nada ni aun siquiera por la correspondiente inscripcion de dominio en el Registro de la Propiedad. - Asi lo acuerdan y firman en esta villa de Asuaga a veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. - Rafael Martinez - Rubricado."



La Corporacion despues de examinar detenidamente dichas propuestas y teniendo en cuenta que las mismas resultan beneficiosas para los intereses municipales y visto lo dispuesto en el articulo 148 de la vigente Ley de Regimen Local, acordó por unanimidad aceptarlas, y en su consecuencia fijar el dia 30 de Diciembre proximo para el pago y compensacion de los terrenos pertenecientes a Herederos de Jose Hidalgo Paniagua, y el dia 15 de Enero tambien proximo de los terrenos pertenecientes a Herederos de Josefa Molina Salvador y Don Rafael Martinez Robledo. -  
La Corporacion, acepta tambien permutar el terreno

POAMEX  
La Corporacion

de Don Rafael Martínez, por el solar número 6 B. del Parque de los Eucaliptos y que por las oficinas se instruya el correspondiente expediente de permuta.-

Que este acuerdo sea notificado a los interesados en la forma reglamentaria.- X

Subasta obras Travesía del Cristo: Siguióse a continuación de que habiendo sido expuesto al público el pliego de condiciones y el acuerdo de la Corporación sobre la subasta de las obras de ensanche y pavimentación de la Travesía del Cristo, no había sido presentada contra el mismo ninguna reclamación, y por lo tanto siendo firme dicho documento, la Corporación estaba en el trámite de acordar el anuncio de la subasta de referencia. El Ayuntamiento Ilmo. teniendo en cuenta que aún estaba en trámite la expropiación de los edificios que se han de ocupar con el ensanche, acordó por unanimidad aplazar el anuncio de la subasta hasta tanto no sea llevado a efecto la ocupación y pago de impuestos inmuebles.-

Tabardos Guardia Municipal: Siguióse a continuación propuso el Sr. alcalde que se declarara de urgencia la discusión del asunto de confección de tabardos para la Guardia Municipal; dada la fecha en que nos hallamos y teniendo en cuenta que referida Guardia Municipal necesita prendas de abrigo. La Corporación, después de declarar de urgencia dicho asunto, pasó a deliberar sobre el mismo y después de amplio debate acordó por unanimidad se encarguen la confección de tabardos para la Guardia Municipal, autorizando a la Comisión Permanente para contratar el suministro de los mismos.-

Gratificaciones personal: Siguióse a continuación por el Sr. alcalde se propuso a los asistentes se concedieran gratificaciones personales al Sr. Secretario, Sr. Apoyado y Sr.

caudador Municipal, con el objeto de completar sus sueldo para armarlos con el mayor trabajo que sobre la misma pesa y la mayor responsabilidad que a los mismos alcanza y también para premiar el celo y laboriosidad de dichos funcionarios y para que les sirva de estímulo en el perfeccionamiento de su función. La Corporación, después de amplia discusión y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los dichos funcionarios, acordó por unanimidad conceder una gratificación anual de once mil pesetas al Secretario de la Corporación Don Santos Albalá Cortijo; otra también anual de seis mil pesetas al Perito aparejador Don José Antonio López Sospiano; y otra también anual de cuatro mil quinientas al Sr. Recaudador Don Julián de la Calle Ferrnández. Mencionadas gratificaciones tendrán efecto desde el día de marzo del corriente año la del Sr. Secretario y Perito aparejador y desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro la del Sr. Recaudador. Las cantidades de tales gratificaciones serán abonadas a los interesados mensualmente y estarán en vigor sin necesidad de nuevo acuerdo hasta tanto que el Ayuntamiento acuerde su supresión.

Para atender al pago de la parte correspondiente de dichas gratificaciones concedidas al Secretario y Aparejador se hará la correspondiente habilitación de crédito.

Quinquenios Auxiliares: Seguidamente se dio cuenta de tres instancias amoritas por los Auxiliares, Don Manuel Santamante Castillo, Srta. Carmen Villa Romero, Don Miguel Simón Redondo solicitando el derecho, digo se les reconocca el derecho al pago de un quinquenio, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios. La Corporación después de examinar de teni-

damente dichos escritos, acordó por unanimidad reconocer a los solicitantes el derecho al percibo de un quinquenio a cada uno de ellos, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Plantillas personal: Seguidamente se dio cuenta de un oficio de la Sección Provincial de Administración Local de 24 de Octubre del corriente año por el que trasladada otro de la Dirección General del ramo de 16 del mismo mes por el que devuelve las plantillas del personal aprobadas por esta Corporación el mes de Mayo del mismo año, en el sentido de que los sueldos deben ser los del Reglamento y además que no puede ser amortizada la plaza de Oficial Mayor y debe suprimirse la plaza de Botones. La Corporación acordó por unanimidad aceptar las prescripciones de la Dirección General y en su consecuencia rectificar el acuerdo de nueve de Mayo en dicho sentido, quedando fijadas las plantillas de la siguiente forma:

Plantilla ideal

Número de cargos	Plazas	Sueldo base	Observaciones
Grupo A).- Administrativos.-			
Sub-grupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales.-			
1	Secretaria	24.000	
1	Intervención	18.900	
1	Depositaria	16.800	
Sub-grupo c) Escala Técnico-Administrativa.-			
2	Jefaturas de Negociado	18.500	Título elemental
3	Oficiales	9.000	Título elemental
Sub-grupo d) Escala Auxiliar.-			
5	Auxiliares	8.000	sin título
Grupo B).- Técnicos.-			
	Plazo Opacjados	9.500	

Grupo C): Servicios especiales.-

Sub-grupo a) Cuerpo de Policía Municipal.-

1	Cabo	8.125
8	Guardias	6.500
1	Guarda Parque	6.500
1	Guarda Mercado	6.500

Grupo D): Subalternos

1	Ordenanza	6.500
1	Alquacil Por Pública	6.500
1	Jardinero	6.500
3	Obremos de plantilla	6.180

La suma de sueldos bases asciende a la cantidad de pesetas anuales 271.365'00 (doscientas setenta y un mil trescientas sesenta y cinco pesetas).-

Plantilla de Transición

Numero de plazas	Cargos	Dotacion	Observaciones
------------------	--------	----------	---------------

Grupo A): Administrativos

Sub-grupo a): Tecnico-Administrativos de los Cuerpos Nacionales.-

1	Secretario	21.000
1	Interventor	18.900
1	Depositario	16.800

Sub-grupo b): Tecnico-Administrativos cualificados.-

1	Oficial Mayor	13.500	A extinguir. Su sueldo se fija con arreglo al 2:20 del Cap: 8: de la Orden de 29 de Enero de 1953 por no tener el titular titulo de ninguna clase.-
---	---------------	--------	---

Sub-grupo c): Escala Tecnico-Administrativa.-

1	Jefe de Negociado	13.500
---	-------------------	--------

POAMEX  
INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA

1	Jefe de Negociado	13.500	a extinguir
1	Oficial 1°	9.000	a extinguir
1	Recaudador	9.000	a extinguir
Sub-grupo d).- Escala Auxiliar.-			
5	Auxiliares	8.000	

Grupo B).- Técnicos

1	Perito Apreciador	9.500	
---	-------------------	-------	--

Grupo C).- Servicios especiales

1	Cabo Guardia Municipal	8.125	
8	Guardias Municipales	6.500	
1	Guarda del Parque Municipal	6.500	
1	Guarda del Mercado	6.500	

Grupo D).- Subalternos.-

1	Ordenanza	6.500	
1	Alguacil Voz Pública	6.500	
1	Jardinero	6.500	
8	Obreros de plantilla	6.180	(Actuals): Guada arbolado, Pa- serje Cuenteros y Auxiliares del mismo)

Resultas del personal anterior al 3° de Julio de 1952.

1	Encargado Matadero	3.252	a transformar en contratista
1	Encargado Transporte & Camión	4.318.60	de servicios.-
1	Bombero Municipal	3.252	Id. id.
2	Encargados de la limpieza del Mercado	3.000	Id. id.
1	Encargada limpieza de la Casa de Socorro	2.000	a transformar en Contratista de servicios.-
1	Encargado del reloj	300	Id. id.



Pésame a la viuda de Don } Se dió cuenta de que había fa-  
 Marceliano Garcia Fernandez } llecido en Sevilla, el que fue  
 Médico de este Ayuntamiento don Marceliano Garcia Fer-  
 nández y la Corporación teniendo en cuenta la gran la-  
 bor que dicho Sr. desarrolló al frente de su cargo /  
 mientras fue Funcionario Municipal y las demás cir-  
 cunstancias que en el mismo concurrían, acordó por  
 unanimidad, hacer constar en acta el sentimiento  
 de la Corporación por tan sensible pérdida y que  
 se envíe a sus familiares, en nombre de esta Co-  
 rporación un sentido pésame.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por la  
 Presidencia se levantó la sesión siendo las veinte ho-  
 ras y treinta minutos de la que se extendió la pre-  
 sente acta, que una vez leída por mi el secre-  
 tario firmaron los señores asistentes de que certifico.-

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 José Luis...  
 Antonio...  
 Fernando...  
 Carrión

*[Handwritten signatures]*  
 [Circular stamp]

Fernando Gomez

- Sesión ordinaria del Pleno del 4º trimestre -  
(31 de Diciembre de 1953.-)

---

En Oruaga a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Comunal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales don José Antonio Durán Robledo, don Francisco Mendelso Ruiz, don Elio Eduardo Carreras, don David Sereno Romero, don José Antonio Molina Spinoza, don Miguel Doumauch Guerrero, don Modesto Muñoz Ruiz, don Victoriano Ramirez Morales, don Elio Carreras Karanji, don Maximo Cabera Serillano, don Fernando Gómez Manchón, al objeto de celebrar sesión trimestral ordinaria, con la asistencia del Sr. Intendente accidental don Manuel Durán Borragán y de mi el Secretario que certifica. -

No ha asistido, ni ha justificado su ausencia don Antonio Morillo Robledo.

Siendo las dieciocho, treinta, hora señalada para el acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión procediendo por el Secretario de su orden a dar lectura de los actos de las sesiones celebradas desde la última ordinaria que fueron aprobados por unanimidad sin introducir en los mismos ninguna modificación. -

A continuación se procedió a tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día según el siguiente tenor:

Disposiciones oficiales y } Se dio cuenta de las disposiciones oficiales y correspondencia. ----- } correspondencia tramitada desde la última reunión ordinaria, y en especial de la Ley de 3 de diciembre corriente, reformando la Ley de Bases de Administración Local, del Decreto

del Ministerio de la Gobernación de 28 del corriente men-  
dando normas para aplicación de mencionada Ley.  
La Corporación quedó enterada y acordó que con arre-  
glo a dichas disposiciones se formule el proyecto de  
presupuesto ordinario para 1954.-

Se dio cuenta de un escrito de la Jefatura Local  
de F.E.C. y de tan. J.O.R.P. por el que traslada el  
acuerdo del Consejo Local del Municipio felicitando  
a la Corporación por la labor llevada a cabo en  
relación con las viviendas para trabajadores. La  
Corporación quedó enterada.-

Tambien se dio cuenta de un escrito del Excmo.  
Sr. Gobernador de la Provincia por el que comunica  
que no es posible acceder a cancelar la deuda  
que este Ayuntamiento tiene con la Delegación  
Provincial de Abastecimiento por servicios prestados  
por la Agrupación Autógena de la misma. La  
Corporación, visto el resultado de las gestiones acor-  
dó por unanimidad que en el presupuesto ordi-  
nario para 1954 se consiguiera cantidad suficiente  
para el abono de mencionadas atenciones.-

Seguidamente se dio cuenta de otro escrito de la  
Comisión Provincial de Servicios Economicos por el que  
da cuenta haber sido aprobado por dicha Comisión  
el proyecto reformado de pavimentación de las calles  
San Isidro, del Cristo, Parque y Benito Durán. La  
Corporación quedó enterada.-

Por la Presidencia se dio cuenta de que ha-  
bían sido reunidos para su publicación en el  
Boletín Oficial de la Provincia edictos anunciando  
la subasta de las obras de pavimentación de la Esca-  
nería del Cristo. Tambien se dio cuenta de un  
escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la  
Provincia en el que se dan las normas para contrata-  
ción

Viviendas



Pavimentación  
calles

POAMEX

la Junta Local de precios y márgenes comerciales.-  
La Corporación quedó enterada.-

Seguidamente se dio cuenta de que los planes de personal de esta Corporación habían sido aprobados por la Dirección General de Administración Local.-

También se dio cuenta de que por haber transcurrido los terminos reglamentarios se había puesto en vigor las Ordenanzas de alcantarillado y desagüe de edificios.-

Construcción caminos vecinales: El Sr. Alcalde Presidente da cuenta de una comunicación recibida de la Excm. Diputación Provincial, en orden a la necesidad de formular un nuevo plan de caminos vecinales para la provincia e invitando a esta Corporación a exponer las necesidades de comunicaciones en este termino municipal, a fin de aprovechar los nuevos créditos que se destinan por el Estado, como consecuencia de las gestiones que cerca del ministro de Hacienda, para la construcción de vías de esta clase.-

Expone que a su juicio sería de gran conveniencia la construcción de los siguientes caminos: de Orzuaga a Zalamea de la Serena.- Construcción del segundo trazo del camino de Lora de Guadalupe a Maguilla, que parte de la carretera de Orzuaga a Campillo de Obregón sobre el kilómetro quince.- Y camino vecinal que partiendo de la carretera de Lora de Guadalupe a Orzuaga en el lugar donde está situado el "Cortijo Blanco" va a enlazar con el camino vecinal que se pide anteriormente de Orzuaga a Zalamea, pasando por los cortijos "La Heredia", "Ferras" y "Cortijo" que es donde efectuará el empalme. Las razones de la conveniencia de estos caminos es

que ademas de facilitar la comunicacion con los pueblos que ha de andar facilitara o completara la red de vias que ha de surcar la zona denominada La Campiña o Sierras Guayas, que es la parte mas rica del termino, y que ademas en la actualidad debido a la constitucion del terreno, sobre todo en invierno, dificulta enormemente las labores agricolas porque es frecuente su encharcamiento y la existencia de zonas de barro, haciendo casi imposible el transporte de productos agricolas como aceituna, y grano para la sementera.-



Despues de un cambio de impresiones de todos los reunidos, se acuerda por unanimidad:

1º Atender al requerimiento de la Excmo. Diputacion Provincial y dirigir escrito a la misma solicitando la inclusion en el nuevo plan de caminos vecinales de lo que a continuacion se expresa: de Almaga a Zalamea de la Serena.- Construccion del segundo trozo del camino de Anauja de Correhuosa la Maguilla, que parte de la carretera de Almaga a Campillo de Clara (sobre el kilometro quince.- y camino vecinal que partiendo de la carretera de Anauja a Almaga en el lugar donde esta situado el "Cortijo Blanco" va a enlazar con el camino vecinal que se pide anteriormente de Almaga a Zalamea, pasando por los cortijos de la "Doceña", "Pomas" y "Castrejón" que es donde efectuara el empalme.-

2º.- Pedir a la Excmo. Diputacion que gestione la subvencion oportuna para esta construccion, con cargo a los creditos que el Estado conceda, subvencion que debera alcanzar el maximo de las concedidas por esta casa, segun decreto de 1 de Julio de 1945.-

3.º - Solicitar el anticipo máximo conferido al artº 12 del Reglamento de la Ley de Caminos Vecinales, que se compromete este Ayuntamiento a reintegrar en treinta anualidades a razón del cinco por ciento del citado anticipo en cada una de ellas. -

Solares Barrio San Francisco: Liquidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por Don Manuel Cayetano Godoj, mayor de edad, casado, de profesión minero, vecino de esta villa, solicitando se le enajene el solar n.º 17 de la calle 2.ª de San Francisco en las mínimas condiciones y precio que sirvieron de base para la enajenación del mismo. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que con fechas 14 de Abril y 23 de Mayo de 1950 se celebraron dos subastas públicas para enajenación de mencionado solar, habiendo quedado desiertas y considerando que según lo dispuesto en el artº 311 de la vigente Ley de Régimen Local y n.º 4 del artº 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don Manuel Cayetano Godoj el solar n.º 17 de la 2.ª calle del Barrio de San Francisco por el precio de Ciento noventa y ocho pesetas, pagaderas en cuatro plazos anuales y con sujeción a las demás condiciones del pliego de las mínimas que rige en la segunda subasta. -

También se dio cuenta del otro escrito que suscribe José Sánchez Ruedilla, mayor de edad, casado, de profesión obrero y vecino de esta villa, solicitando se le enajene el solar n.º 16 de la calle 2.ª de San Francisco en las mínimas condiciones

y precio que sirvieron de base para la enajenación del mismo. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, vio el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que con fechas 14 de Abril y 23 de Mayo de 1950 se celebraron las subastas públicas para enajenación de mencionado solar, habiendo quedado desiertas, y considerando que según lo dispuesto en el artº 311 de la vigente Ley de Régimen Local y nº 4 del artº 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a don José Sánchez Ruedilla al solar nº 16 de la 2ª calle del Barrio de San Francisco por el precio de Ciento noventa y ocho pesetas, pagaderas en cuatro plazos anuales, y con sujeción a las demás condiciones del pliego de las mismas que rigió en la segunda subasta.

Se dio cuenta de otro escrito que omite Fernando Exposito Ramero, mayor de edad, conado, de profesión obrero, vecino de esta villa, solicitando se le enajene el solar nº 13 de la calle 2ª de San Francisco en las mismas condiciones y precio que sirvieron de base para la enajenación del mismo. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, vio el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que con fechas 14 de Abril y 23 de Mayo de 1950 se celebraron las subastas públicas para enajenación de mencionado solar, habiendo quedado desiertas, y considerando que según lo dispuesto en el artº 311 de la vigente Ley de Régimen Local y nº 4 del artº 41 del Reglamento Municipal de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a don Fernando Exposito Ramero el solar nº 13 de la 2ª calle del Barrio de

San Francisco por el precio de Ciento noventa y ocho pesetas, pagaderas en cuatro plazos anuales, con sujeción a las demás condiciones del pliego de las minutas que rige en la segunda subasta.-

Se dio cuenta de otro escrito suscrito por José Fermán Blasques, mayor de edad, casado, de profesión obrero, vecino de esta villa y domiciliado en la minuta, solicitando se le enajene el solar n.º 14 de la 2.ª calle de San Francisco, en las mismas condiciones y precio que sirvieron de base para la enajenación del mismo. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fechas 14 de Abril y 23 de Mayo de 1.960 se celebraron las subastas públicas para enajenación de mencionado solar, habiendo quedado desiertas y considerando que según lo dispuesto en el art.º 311 de la vigente Ley de Régimen Local y n.º 4 del art.º 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a don José Fermán Blasques el solar n.º 14 de la 2.ª calle del Barrio de San Francisco por el precio de Ciento noventa y ocho pesetas, pagaderas en cuatro plazos anuales y con sujeción a las demás condiciones del pliego de las minutas que rige en la segunda subasta.-

Seguidamente se dio cuenta de otro escrito que suscribe José Antonio Márquez Cortillo, mayor de edad, casado, de profesión minero, vecino de esta villa, en solicitud de que se le adjudique el solar n.º 15 de la 2.ª calle de San Francisco



en las mismas condiciones y precio que sirvieron de base para la enajenación del mismo. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que con fechas 14 de Abril y 23 de Mayo de 1950 se celebraron las subastas públicas para enajenación de mencionado solar, habiendo quedado desierto, considerando que según lo dispuesto en el art. 311 de la vigente Ley de Régimen Local y n.º 4 del art. 41 del Reglamento de Contratación Municipal de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don José Antonio Márquez Contillo el solar n.º 15 de la 2ª calle del Barrio de San Francisco por el precio de Ciento noventa y ocho pesetas, pagaderas en cuatro plazos anuales con sujeción a las demás condiciones del pliego de las mismas que rige en la segunda subasta.



Tambien se dio cuenta del escrito que suscribe Juan Márquez Dman, mayor de edad, casado, de profesión agricultor, vecino de esta villa, en solicitud de que se le enajene el solar n.º 18 de la 2ª calle de San Francisco, en las mismas condiciones y precio que sirvieron de base para la enajenación del mismo. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que con fechas 14 de Abril y 23 de Mayo de 1950 se celebraron las subastas públicas para enajenación de mencionado solar, habiendo quedado desierto, considerando que según lo dispuesto el art. 311 de la vigente Ley de Régimen Local y n.º 4 del art. 41 del Reglamento

POAMEX

de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don Juan Márquez Durán el solar n.º 18 de la 2.ª calle del Barrio de San Francisco por el precio de Ciento noventa y ocho pesetas, pagaderas en cuatro plazos anuales y con sujeción a las demás condiciones del pliego de las mismas que rigió en la segunda subasta. -

Se dio cuenta del escrito que suscribe Don Antonio Ortiz de la Eabla, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, en solicitud de que se le enajenaran los solares n.ºs 19, 20 y 21 de la 2.ª calle de San Francisco, en las mismas condiciones y precio que sirvieron de base para la subasta de los mismos. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que en fechas 14 de Abril y 23 de Mayo de 1956 se celebraron las subastas públicas para la enajenación de mencionados solares, habiendo quedado desiertas, y considerando que según lo dispuesto en el art.º 311 de la vigente Ley de Régimen Local y n.º 4 del art.º 141 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don Antonio Ortiz de la Eabla, los solares n.ºs 19, 20 y 21 de la 2.ª calle del Barrio de San Francisco por el precio de Ciento noventa y ocho pesetas cada uno, pagaderas en cuatro plazos anuales y con sujeción a las demás condiciones del pliego de las mismas que rigió en la segunda subasta. -

Solares Parque Eucaliptos: Seguidamente se dio cuenta de un

escrito que suscribe Don Yuseencio Velasco Calavera, mayor de edad, casado, de profesión especiero y vecino de esta villa, solicitando se le enajene el solar n.º 21 B del Parque de los Eucaliptos, en las mismas condiciones y precios que sirvieron de base para la subasta del mismo.

La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fechas 20 de Diciembre de 1950 y 16 de Febrero de 1951 se celebraron las subastas públicas para la enajenación de mencionados solares habiendo quedado pendientes, y considerando que según lo dispuesto en el art.º 311 de la vigente Ley de Régimen Local y n.º 4 del art.º 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don Yuseencio Velasco Calavera el solar n.º 21 B. del Parque de los Eucaliptos por el precio de dos mil pesetas, pagaderas en tres plazos, el primero del 40% deberá ingresarlo en el término de quince días a contar de la notificación del presente acuerdo y los restantes que serán del 30% deberán efectuarse al año y dos años de entregar el primero y devengarán el 5% de interés, con sujeción a las demás condiciones del pliego de las mismas que rige en la referida subasta.

También se dio cuenta de otro escrito suscrito por D.ª Ramona Guerrero Sagra, mayor de edad, viuda, vecina de esta villa, en solicitud de que se le enajenen los solares n.º 6 A. y 6 B. del Parque de los Eucaliptos, en las mismas condiciones y precios que sirvieron de base para la subasta de los mismos. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que

con fechas 20 de Diciembre de 1950 y 16 de Febrero de 1951 se celebraron las subastas públicas para la enajenación de inmuebles solares, habiendo quedado desierto y considerando que según lo dispuesto en el art: 311 de la vigente Ley de Régimen Local, y n: 4 del art: 141 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a D: Raimona Guzmán Pagra los solares n: 6 A. y 6 B. del Parque de los Eucaliptos, por el precio de ocho mil pesetas cada uno, cuyo total se pagará en tres plazos, el primero del 40% deberá ingresarlo en el término de quince días a contar de la notificación del presente acuerdo y los restantes que serán del 30% deberán efectuarse al año y dos años de ingresar el primero y devengarán el 5% de interés, con sujeción a las demás condiciones del pliego de las mismas que rige en la segunda subasta.-

A continuación se dio cuenta de otro escrito que suscribe don Angel Ramos Cabezas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa en solicitud de que se le enajenen los solares n: 22 B. y 22 C. del Parque de los Eucaliptos en las mismas condiciones y precio que sirvieron de base para la enajenación de los mismos. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fechas 20 de Diciembre de 1950 y 16 de Febrero de 1951 se celebraron las subastas públicas para la enajenación de inmuebles solares, habiendo quedado desierto y considerando que según lo dispuesto en el art: 311 de la vigente Ley de Ré-

quimen Local y n: 4 del art: 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don Angel Moreno Cabras los solares n: 22 B y 22 C del Parque de los Eucaliptos por el precio de dos mil pesetas y tres mil seiscientas respectivamente, o sea en total cinco mil seiscientas pesetas, cuyo total se pagará en tres plazos, el primero del 40% deberá ingresarlo en el termino quince días a contar de la notificación del presente acuerdo y los restantes que serán del 30% deberán efectuarse al año y los dos años de ingresar el primero y devengarán un interés del 5%, con sujeción a las demás condiciones del pliego de las mismas que rige en la subasta.

*[Handwritten signature]*

Se dio cuenta de otro escrito suscrito por Luis Gómez Prieto, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, solicitando que se le enajene el solar n: 22 A del Parque de los Eucaliptos en las mismas condiciones y precios que sirvieron de base para la enajenación de los mismos. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fechas 20 de Diciembre de 1950 y 16 de Febrero de 1951 se celebraron las subastas públicas para la enajenación de mencionado solares, habiendo quedado sueltas y considerando que según lo dispuesto en el art: 311 de la vigente Ley de Régimen Local y n: 4 del art: 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a D: Luis Gómez Prieto el solar n: 22 A del Parque de los Eucaliptos por el precio de dos mil pesetas, pagadero en tres plazos, el primero

POAMEX

del 40% deberá ingresarlo en el término de quince días a contar de la notificación del presente acuerdo y los restantes que serán del 30% deberán efectuarse al año y los dos años de la entrega del primero y devengarán el 5% de interés, con sujeción a las demás condiciones del pliego de las mismas que rigió en la segunda subasta. -

Cesión solares Parque Eucaliptos: Seguidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por D. Fernando Ruiz Carranjo, adjudicatario que fue del solar n.º 24 del Parque de los Eucaliptos, enajenado por el Ayuntamiento en pública subasta el día 20 de Diciembre de 1950, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que el mismo había hecho a Don José Antonio López Soriano, en uso de las facultades que le concedía la condición 9.ª del pliego de condiciones que sirvió de base a dicha enajenación. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionado solar ha sido pagado completamente al Ayuntamiento, y que la cesión se ha hecho por el mismo precio en que al rematante se le adjudicó, y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó por unanimidad conceder a mencionado rematante la autorización requerida para ceder sin derechos en dicho solar a Don José Antonio López Soriano.

También se dio cuenta de otro escrito que suscribe D. Francisco Leon Ajeda, adjudicatario que fue del solar n.º 8 del Parque de los Eucaliptos, enajenado por el Ayuntamiento en pública subasta el día 20 de Diciembre de 1950, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que el mismo había hecho a D.º Mar-

ceder Durán Mejías, en uso de las facultades que le concedía la condición 9ª del pliego de condiciones que sirvió de base a dicha enajenación. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionado solar ha sido pagado completamente al Ayuntamiento, y que la cesión se ha hecho por el mismo precio en que al rematante se le adjudicó, y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó, por unanimidad conceder a mencionado rematante la autorización requerida para ceder un derecho en dicho solar a D<sup>a</sup> Mercedes Durán Mejías. -

Escrituras solares: Seguidamente el Ayuntamiento acordó por unanimidad, autorizar al Sr. Adelante para que en nombre y representación de la Corporación otorgue las escrituras públicas de enajenación de los solares cuyo impuesto haya sido satisfecho en su totalidad. -

Reconocimiento crédito a Don } Se dio cuenta del expediente  
 José López Soriano por alquileres de las casas n<sup>o</sup>s 92 y 94 } de que se sigue a instancia  
 de calle General Mola: ~ } de don José Antonio López  
 Soriano para que se le reconozca un crédito de 1.350 pesetas por alquileres que se le adeudan en las casas de su propiedad n<sup>o</sup>s 92 y 94 de las calles General Mola y que los tuvo arrendados el Ayuntamiento desde principios de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno a Mayo de mil novecientos cincuenta y dos la primera y desde la misma fecha de mil novecientos cincuenta y uno a Febrero de mil novecientos cincuenta y dos la segunda, en una renta de cinco cuarenta pesetas mensuales por la n<sup>o</sup> 92 y ciento cincuenta pesetas la 94. La Corporación, después de examinar detenidamente el dicho expediente, cedió el impuesto del Sr.

Secretario y del Sr. Interventor, y teniendo en cuenta que resulta aprobado que mencionado edificio fuera arrendado por el Ayuntamiento en la sede indicada y estuviera ocupado durante el periodo que se dice; y que los contratos fueron realizados en virtud de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento, la Corporación por unanimidad acordó reconocer un crédito de dos mil ciento noventa pesetas a favor del solicitante Don José Antonio López Soriano y que este acuerdo se tenga en cuenta para la confección del presupuesto ordinario del próximo ejercicio.

Quinquenio Médico Don } Seguidamente se dio cuenta del  
José María Rodríguez } expediente seguido a instancia del Médico Titular del 5º distrito de esta villa Don José María Rodríguez Pérez en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del segundo quinquenio por llevar diez años de servicios como médico de A. P. D. con el carácter de propietario. La Corporación, vista el informe del Sr. Secretario e Interventor y resultando acreditado por la documentación acompañada que Don José María Rodríguez Pérez, Médico Titular del 5º distrito de esta villa, lleva diez años de servicios computables, acordó por unanimidad reconocer al mismo el derecho al percibo del segundo quinquenio en la cantidad del 10% de su haber.

Quinquenio Ecólogo Municipal Don } Seguidamente se dio cuenta del  
Pedro Galvez } expediente instruido a instancia del Ecólogo Municipal Don Pedro Galvez Ruiz solicitando, se le reconociera los servicios interinos prestados a este



Ayuntamiento como Ecólogo Municipal desde  
 9 de Mayo de 1940 hasta 28 de Febrero de 1949  
 en que fue nombrado en propiedad para la  
 misma plaza. La Corporación, visto el impor-  
 tante del Sr. Secretario del Ayuntamiento y del  
 Sr. Interventor, teniendo en cuenta el criterio de  
 generosidad hacia el Funcionario mantenido  
 por la legislación vigente y en especial por el  
 Reglamento de Funcionarios de Administra-  
 ción Local vigente, considerando las cir-  
 cunstancias de laboriosidad, celo y com-  
 petencia profesional que concurran en el  
 Sr. Baldes Ruiz, acordó por unanimidad  
 reconocer al mismo los servicios interinos por-  
 tados a este Ayuntamiento o sea ocho años,  
 nueve meses y diecinueve días para los efectos  
 de quinquenio, haberes positivos, en su conse-  
 cuencia se le reconoce el derecho al percibo  
 de dos quinquenios, cumplidos en mes de Ma-  
 yo de mil novecientos cincuenta. Dicho derecho  
 en cuanto al percibo de haberes, camará efec-  
 tos a partir de primero de Enero de mil no-  
 vecientos cincuenta y cuatro, no reconociéndose  
 derecho alguno al serengo de atrasos. Este re-  
 conocimiento se hace sin perjuicio de lo que  
 en su día disponga el Reglamento de Piedad  
 Local. -

Limpieza Escuelas }  
 Cardenerchosa: ~ }

Seguidamente se dio cuenta de  
 un escrito suscrito por los Man-  
 tros de la Aldea de la Cardenerchosa Don Ma-  
 nuel Rodriguez y Doña Maria de S. Lucia, recla-  
 mando varias cantidades por gastos de lim-  
 pieza y calificación de dichas escuelas. La Co-  
 rporación acordó por unanimidad que de sobre

La mesa para un detenido estudio. -

Campo Deportes: Se dió cuenta del expediente seguido a instancia del Presidente del Club Amador Deportivo de Asuaga en solicitud de que se les promogua por un año la cesión del uso de mencionado Camp. La Corporación teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el caso acordó por unanimidad aceptar a lo solicitado, en su consecuencia promogua por un año, contado a partir de primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, cuatro el uso gratuito del Campo de Deportes a la Asociación Deportiva de Asuaga en las mismas condiciones en que la cesión se hizo en mil novecientos cincuenta y dos. -

Abastecimiento de aguas: Por el Sr. Alcalde-Presidente se propuso a la Corporación la conveniencia de encargar a un Excmo. competente el estudio sobre la posibilidad de resolver el problema de abastecimiento de aguas de esta población. La Corporación, teniendo en cuenta la gran necesidad de abordar la solución de dicho problema acordó por unanimidad encargar de dicho estudio al Ingeniero de Caminos don Cesar Vila Ruiz, y dotar a tal fin un crédito de diez mil pesetas. -

Regulación calles: Seguidamente se sometió a la consideración de los Sres. Concejales la necesidad de proceder a regular las muros calles del casco de la población, al efecto se acuerda el presupuesto que la casa paguina Saludes de Barcelona, hace para el suministro de placas a tal efecto. La Corporación acordó por unanimidad encargar a di-

cha con el suministro de cincuenta placas por el precio de tres mil quinientas pesetas, en total, y designar una Comisión compuesta por el Sr. Alcalde y por los Regidores D. José Muñoz, Melina Espinola y Erenado Carricosa, para que propongan la denominación que ha de darse a cada calle.

Prolongación calle  
1ª de San Francisco

Seguidamente se dio cuenta del escrito cuyo tenor literal es el siguiente: "A la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Omeiga. - Maximino Espinola Carrascal, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta villa, propietario, a la Corporación Municipal, como mejor proceda por el presente expone: - Que de acuerdo con lo establecido con el Sr. Alcalde y a propuesta de este, acepto si así la Corporación lo acuerda, el permutar el solar 5 B. del plano correspondiente propiedad de mi Ayuntamiento, sito en la Carretera de la Estación y colindante con uno de mi propiedad adquirido al mismo, por adjudicación en subasta por un trozo del terreno de mi pertenencia, sito en la prolongación de la calle San Francisco 1ª, en las siguientes condiciones: - 1ª: Al segar el forraje de que está sembrado expresado terreno de mi propiedad y que será aproximadamente en el próximo mes de Mayo, se segregará de la total extensión de mi terreno una faja que estará determinada por una línea recta diagonal en mi propiedad que irá desde la fachada de la acera de la derecha bajando por la Travesía del Cinto hasta el camino que conduce desde la finca "El Ranito" al Pilar Negro, quedando así como desea la

Corporación prolongada dicha calle San Francisco 1<sup>o</sup>, hasta dicho camino en la actual.  
- 2<sup>o</sup> Se medirá el terreno así separado y a su vez se medirán los mismos metros cuadrados en la parcela 5 B. y los que excedan de terreno de lo que yo entrego se me pagará por el Ayuntamiento al mismo precio el metro cuadrado de lo que está valorado el referido lote 5 B. - Dios guarde a V. P. muchos años. - Oruga a 27 de Noviembre 1958. - Firmado: M. Spindola. - La Corporación después de examinar detenidamente dicha propuesta y considerando la gran necesidad y beneficio que se obtendría con la prolongación de mencionada vía urbana, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene la autorización necesaria para enajenar los solares del Parque de los Eucaliptos y teniendo en cuenta el art. 190 de la Ley Municipal que autoriza las permutas de bienes, acordó por unanimidad aceptar la propuesta de permuta de don Máximo Spindola Carrascal, y en su consecuencia autorizar al Sr. Alcalde para que ejecute las diligencias y actos necesarios para realizar el cambio propuesto e incluso otorgar la escritura pública correspondiente a tal efecto. -

Pagos extraordinarios } A continuación se dio cuenta de  
Funcionarios pasivos } la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Diciembre, corriente por la que se concede el derecho al percibo de dos pagas extraordinarias con motivo del 18 de Julio y las Fiestas de Navidad a las clases pasivas de Administración Local, a partir del día 18 de Diciembre antes expresado, siendo necesario

por lo tanto habilitar el crédito oportuno para abonar a su vez a su vez personal la paga extraordinaria correspondiente al 25 de diciembre actual. La Corporación dispuso de examinar detenidamente dicha disposición acordó por unanimidad conacer a expresado personal mencionado paga y que se habilite el crédito oportuno para su abono. -

Habilitación y suplemento de créditos mediante transferencias en el presupuesto de 1953 } Seguidamente se dio cuenta del expediente que se sigue que para habilitaciones y suplemento de crédito mediante transferencias de uno a otros capítulos del presupuesto ordinario vigente, y vista la propuesta de transferencia de créditos de uno a otros capítulos, formulada por el Sr. Interventor, que ha sido aceptada en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 26 de Noviembre del corriente año. -

Resultando que en el periodo de quince días por el que se ha expuesto al público no se ha presentado ninguna reclamación.

Considerando que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto no quedan indotadas para la atenuación de las obligaciones a que están afectas, ni consta que hayan sido contraídas ni liquidadas obligaciones de pago alguna, ni infracciones de especial disposición por lo que pueda venir perjuicio a los intereses municipales. Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y el del Secretario de la Corporación y las disposiciones aplicables, el Ayuntamiento por una



perant que se transfere no hay ninguna obligacion contrada ni pendiente de pago.

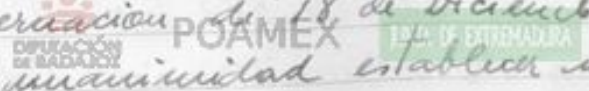
Considerando que dicha habilitacion mediante superant esta autorizada por el art: 66x de la Ley de Administracion Local.

Considerando que la tramitacion de este expediente se han seguido los tramites legales,

Visto el informe de la Comision de Hacienda y del Secretario de la Corporacion y las disposiciones aplicables, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobacion a la propuesta de transferencia, digo de suplemento de credito quedandola fijada en las cantidades siguientes:

Capt:	Art:	Part:	Consignacion que debian	Aumento por suplemento	Total
1	8	29		1.500'00	
1	11	43		250'00	
2	1	49		4.000'00	
4	4	63		1.000'00	
5	2	70		4.000'00	
7	3	141		15.000'00	
9	3	159		2.150'00	
10	1	168		1.000'00	
11	1	177		2.000'00	
				50.900'00	

Recargos contribucion Industrial: Seguidamente se dio cuenta de que era necesario proceder a acordar la cuantia en que habia de fijarse el recargo municipal sobre la Contribucion Industrial y de Quercos y las patentes nacional de automoviles de las clases B. y C. La Corporacion visto lo impuesto en la Ley de Bases de Administracion Local de 3 de Diciembre del corriente año y el Decreto del Ministerio de la Gobernacion de 8 de Diciembre corriente, acordó por unanimidad establecer un recargo municipal



sobre tales impuestos del 25% sobre las costas del tesoro de los mínimos.

Recargo por paro obrero: Liquidamente, y también por unanimidad se acuerda: 1º Ratificar los anteriores acuerdos de este Ayuntamiento sobre imposición del recargo para la prevención del paro obrero sobre las contribuciones de este término afectadas por el mismo, toda vez que subsisten las causas que motivaron la imposición y 2º Que este acuerdo se comuniqué a los Excmos. Sr. Ministros de Hacienda y Trabajo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7º del Decreto de 22 de Junio de 1943.-

1º Certificación obras Dependencias Municipales: ~~ninguna~~ } A continuación se dio cuenta de una certificación de obra realizada por el Contratista de la construcción de un edificio destinado a Dependencias Municipales por el importe de sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos. La Corporación, acordó por unanimidad aprobarla y que su importe se abone al Contratista a buena cuenta.-

Reconocimiento crédito a D. José Ant: López Soriano por honorarios parcelación Parque Eucaliptos: } Se dio cuenta del escrito que formula el Sr. Diputado Municipal Don José Antonio López Soriano solicitando se le reconozca el derecho al percibo de la cantidad de dos mil quinientas pesetas como cincuenta por ciento de los honorarios que le corresponden por los estudios y trabajos topográficos realizados para la redacción del proyecto de parcelación y urbanización del Parque de los Eucaliptos con arreglo a lo dispuesto en el artº 8º en relación con el 243 del Reglamento de Funcionamiento de Administración Local. La Corporación



ción después de examinarse detenidamente dicho escrito y oído el informe del Sr. Secretario y del Sr. Jucitante Don José Antonio López Ferrero un crédito de dos mil quinientas pesetas por el concepto expresado y que este acuerdo se tenga en cuenta al redactar el estado de gastos para 1954.

Arreglo calle San Francisco 1ª: ~ } Por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesta a la Corporación la gran necesidad de proceda al arreglo de la calle 1ª de San Francisco, dado el gran tránsito de la misma y el mal estado en que se encuentra. La Corporación, vistas las razones expuestas por el Sr. Alcalde, después de haber debatido la cuestión, acordó por unanimidad se proceda a dicho arreglo destinando a tal fin un crédito de cuatro mil pesetas.

Campaña analfabetismo: Se dio cuenta de un oficio circular de la Junta Provincial contra el analfabetismo por el que da normas para la campaña que se ha de realizar a tal fin. Y como consecuencia de dicho escrito la propuesta que el Sr. Alcalde Presidente hace a la Corporación a tal efecto, la cual copiada literalmente es como sigue: - "Tengo el honor, como Alcalde-Presidente de esta Corporación someter al Pleno de la misma, después de la deliberación y aprobación del Consejo Local del Municipio de J. E. E. y de las J. O. N. L. la siguiente sugerencia o propósito de iniciar para el presente año 1954, una lucha contra el analfabetismo que entiendo pueda dar positivo resultado. Y como resultado ya el plan de construcción de nuevas escuelas llevando grupo de cuatro a

cada uno de los extremos de la población; en el mes de Marzo quedarán inauguradas las dos últimas. Dotado de locales el centro y la periferia de la población, vamos inmediatamente a inspeccionar la asistencia diaria de los niños y niñas en obligación de acudir a los centros escolares. -

Pero el plan que yo propongo, puesto que el anterior es casi privativo de mi actuación y responsabilidad es para rescatar analfabetos de la masa de adultos:

1º Se sacará una lista de analfabetos de la relación de los reemplazos militares de los años 1.940 hasta el 1.953 ambos inclusivos, lo cual dará aproximadamente un contingente de quinientos analfabetos. -

2º Se nombrarán diez Maestros Nacionales asignándole por esta lista a cada uno pobre / cincuenta hombres, para dar clases nocturnas en los locales escuelas-nacionales de los suburbios, teniendo en cuenta las calles a donde viven los interesados. -

3º El curso intensivo durará cinco meses a partir del 1º de Febrero y en concepto de premio se les dará a cada Maestro Nacional una cantidad que jugará en relación con los alumnos que hayan aprendido a leer y escribir en estos cinco meses y con los que no hayan conseguido aprender. -

4º Si hubieran aprendido los cincuenta alumnos o el total de los que se le asignen a cada maestro, lo que demostrarán ante un examen con P. C. A. M. E. X. O. C. O. S. J. A. I. R. O. C. O. y el Sr. Alcalde, percibirá el maestro en concepto de premio tres

mil pesetas y si no hubieran aprendido la totalidad se descontarían de esta cifra doscientas pesetas por cada uno de los alumnos que no hayan conseguido eliminarse de la lista de analfabetos. Con estas reducciones se llegará hasta el límite de que en su caso un maestro puede no cobrar nada en concepto de premio si no ha conseguido enseñar por lo menos al 75% de los que existan a clase.

5: Para los alumnos se establecerán por cada escuela tres premios de quinientas pesetas, doscientas cincuenta y cien pesetas, y para uno solo, el más aventajado de las escuelas unificadas un premio especial de mil pesetas.

6: En coordinación con el Frente de Juventudes, previa autorización del Delegado Provincial en estas clases nocturnas pasará lista, principalmente un muchacho del Frente de Juventudes, el que me facilitará diariamente el nombre de aquellos que no hayan asistido a clase, y antes de empezar lista leerá una consigna del Jefe Local del Movimiento en la que expresará que su presencia en la clase la hace en orden de servicio, y como símbolo de la inspección de la nueva España del Movimiento para que recaerá que si los analfabetos asistentes hubieran tenido en sus años mozos una preocupación estatal por su cultura e instrucción, no se verían ahora sentados en bancos escolares hombres con cuarenta años de edad.

7: Si alguno de los analfabetos trabajara en el campo, y sus dominios no le permitieran el asistir diariamente a las clases, el Ayuntamiento se compromete a darle trabajo en la

población en obras públicas durante los cinco meses del curso intensivo.-

8º Los domingos y días festivos, entre tanto cesen leer y escribir, tendrán que asistir precisamente de ocho a diez de la noche a una clase colectiva en el local que oportunamente se señalará a donde tendrán una conferencia por Jerasquias del movimiento sobre los principios de la Patria y de la Religión, a cargo estas ultimas de los Señores Sacerdotes, que el Sr. Cura Párroco estime oportuno señalar.-

9º Lo minimo la asistencia de los analfabetos a las clases nocturnas que a las conferencias, se harán por cédulas duplicadas de requerimiento de mi Autoridad, para su presencia en los locales que se determinen, y por tanto el no presentarse llevará consigo la desobediencia a mi llamamiento que estará justificado legalmente por determinadas circunstancias individuales y generales que en cada caso se detallará cumplidamente, ateniéndose cada individuo a la responsabilidad de desobediencia.- No obstante lo anterior el Pleus resolverá.- Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.- Cuenca a 24 de Diciembre de 1953.- El Alcalde: Francisco Diaz = Rubricada".-

La Corporación despues de una detenida discusión sobre los diversos puntos de la ponencia, acordó por unanimidad aprobarla, y que a base de la misma se realice en esta villa la campaña contra el analfabetismo.-

Carretera Badajoz-Granada: La Corporación acordó que por el Sr. Alcalde Presidente se dirija al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia re-

petuosa queja por el Estado de abandono en que se encuentra la Erancia urbana de la carretera Badajoz-Lauzada, pues en la actualidad dicha vía es prácticamente intransitable, lo que supone un gran perjuicio para esta villa por la razón de que aludida Erancia constituye el principal acceso de la población. -

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -

Jose Ant. Durán / *pro. secretario*

*[Large scribbled signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Camacho

Maximo Labra

Bernardo Gomez

*[Signature]*

- Sesión extraordinaria del Pleno del día  
19 de Enero de 1954. -

En Onuaga a diecinueve de Enero de mil no-  
vecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Sa-  
lon de Actos de la Casa Comunal bajo la Pre-  
sidencia de S. P. el Alcalde Don Francisco Díaz  
Jiménez, los señores Concejales Don José Antonio Du-  
rón Robledo, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Mi-  
guel Domínguez Guerrero, Don Eloy Carrisoa Ma-  
trajo, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Antonio Mo-  
rillo Robledo, Don Victoriano Ramírez Morales y Don  
Eloy Fernando Carrisoa, con la asistencia del  
Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barra-  
gán y de mi el Secretario, que certifica, con el  
objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que  
habían sido convocados en forma legal y con el  
fin de estudiar, discutir y aprobar en su caso el  
presupuesto ordinario de gastos e ingresos de esta  
Corporación para el ejercicio de 1954. -

No han asistido, habiendo justificado su  
ausencia, los Concejales Don Daniel Poriano Rove-  
ra, Don José Antonio Molina Piñola, Don Fernando  
Cáceres Manchón y Don Máximo Cabezas Sevillaño. -

Leído las diecisiete, hora señalada para el  
acto, por la Presidencia se declaró abierta la se-  
sión, manifestando a los reunidos que como con-  
vencidos por la convocatoria el objeto de la misma  
era, proceder al estudio, discusión y aprobación en  
su caso del presupuesto ordinario para 1954, y al  
efecto, de orden de la Presidencia por mi el Se-  
cretario se dio lectura íntegra del proyecto for-  
mulado por el Sr. Alcalde con la asistencia del  
Interventor, y de mi el Secretario, al dictamen de la

Comision de Hacienda, y especialmente a la memoria explicativa redactada por el Sr. Alcalde, asi como a todos los demas documentos que acompañan a dicho proyecto y que son exigidos por las disposiciones vigentes. La Corporacion, despues de un amplio estudio y de haber sostenido un detenido debate, acordó por unanimidad aprobar todas, cada una de las partidas contenidas en las relaciones que forman el mencionado proyecto de presupuesto, y en su consecuencia tambien por unanimidad aprobarlo integralmente, quedando fijado en las siguientes cantidades que se expresan por articulos y capitulos: -

Estado de gastos

articulos	Expresion	Sumas por articulos-	Sumas por Capítulos
	Capitulo I.- Obligaciones generales.-		
2º	Pensiones	52.818'80	
3º	Operaciones de credito municipal	12.938'66	
4º	Credito reconocido	134.415'07	
5º	Litigios	1.000'00	
7º	Contribuciones e impuestos	62.811'37	
8º	Anuncios y suscripciones	3.758'55	
9º	Indemnizaciones	15.500'00	
10º	Compras y otros varios	3.281'25	
11º	Cargas por servicios del Estado	10.157'50	296.681'20
	Capitulo II.- Representacion Municipal.-		
1º	Del Ayuntamiento	20.000'00	
2º	Del Alcalde	15.750'00	35.750'00
	Capitulo III.- Vigilancia y Seguridad.-		
1º	Guardia Municipal	5.300'00	
2º	Locomocion de incendios y salm-		
	mento	242'45	5.542'45

dia  
no-  
La-  
Pre-  
dian  
Du-  
a mi-  
a-  
Mo-  
don  
el  
ama-  
el  
que  
el  
el  
a /  
a /  
ouu-  
ando  
-  
el  
re-  
sus-  
na  
u an  
y al  
Se-  
el-  
del  
e la



### Capítulo IV.- Policía urbana y rural.-

1º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	135.600'00	
2º	Mercados y puestos públicos	7.500'00	
4º	Mataderos	15.500'00	
6º	Prevención y extinción de plagas del campo	1.700'00	
7º	Extinción de animales dañinos	100'00	
8º	Gastos generales	3.000'00	163.400'00

### Capítulo V.- Recaudación.-

2º	Recaudadores y agentes	22.000'00	22.000'00
----	------------------------	-----------	-----------

### Capítulo VI.- Personal y material de oficinas.-

1º	De oficinas centrales	552.466'86	
2º	De otras dependencias	5.230'00	557.696'86

### Capítulo VII.- Salubridad e higiene.-

1º	Agua potable y residuarias	2.000'00	
2º	Limpieza de la vía pública	9.500'00	
3º	Cementerios	40.250'00	
4º	Laboratorio de análisis	5.334'00	
5º	Desinfección	1.000'00	
6º	Epidemias	1.983'50	
8º	Inspección sanitaria de locales	200'00	
9º	Higiene pecuaria	21.650'00	81.917'50

### Capítulo VIII.- Beneficencia.-

1º	Auxilio médico-farmacéuticos	45.203'30	
3º	Instituciones benéficas	4.000'00	
4º	Socorros y conducción de pobres transientes y emigrantes pobres	2.200'00	
5º	Calamidades públicas	500'00	51.903'30

### Capítulo IX.- Asistencia social.-

3º	Seguros sociales	19.000'00	
4º	Atenciones diversas	21.700'00	40.700'00



### Capítulo I.- Instrucción pública.-

1 <sup>o</sup>	Prestaciones al Estado de servicio de instrucción primaria.	52.570'00	
3 <sup>o</sup>	Instituciones escolares	37.000'00	
5 <sup>o</sup>	Escuelas y talleres profesionales	883'35	
6 <sup>o</sup>	Instituciones culturales	29.000'00	
7 <sup>o</sup>	Instituciones de ciudadanía	12.000'00	133.453'35

### Capítulo II.- Obras públicas.-

1 <sup>o</sup>	Edificaciones	100.000'00	
3 <sup>o</sup>	Vías públicas	342.866'80	
6 <sup>o</sup>	Parques y jardines	15.000'00	457.866'80

### Capítulo XII.- Montes.-

5 <sup>o</sup>	Deslinde y arrendamientos	1.500'00	1.500'00
----------------	---------------------------	----------	----------

### Capítulo XIII.- Fomento de los intereses comunales.-

2 <sup>o</sup>	Gravamen agrícola e industrial	100'00	
3 <sup>o</sup>	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	20.000'00	20.100'00

### Capítulo XVII.- Agrupación forzosa del Municipio.-

Nr.	Agrupación forzosa Municipio	7.124'30	7.124'30
-----	------------------------------	----------	----------

### Capítulo XVIII.- Imprevistos.-

Nr.	Imprevisto	2.000'00	2.000'00
<u>Total de los gastos</u>		<u>1.877.635'76</u>	

## Estado de ingresos

### Capítulo I.- Rentas.-

3 <sup>o</sup>	Palares	12.627'00	12.627'00
----------------	---------	-----------	-----------

### Capítulo II.- Aprovechamientos de bienes comunales.-

1 <sup>o</sup>	Leñas y pastos	66.000'00	66.000'00
----------------	----------------	-----------	-----------

### Capítulo V.- Eventuales y extraordinarios.-

2:	Reintegración por varios conceptos	16.000'00	
4:	Ingresos no previstos	6.000'00	22.000'00

Capítulo VI.- Arbitrios con fines no fiscales.-

Nn.	Arbitrios no fiscales	35.790'00	35.790'00
-----	-----------------------	-----------	-----------

Capítulo VII.- Contribuciones especiales.-

Nn.	Sobre beneficios por obras o instalaciones	205.000'00	205.000'00
-----	--	------------	------------

Capítulo VIII.- Derechos y Tasas.-

1:	Por prestaciones de servicios	237.015'00	
2:	Por aprovechamientos especiales	99.130'50	336.145'50

Capítulo IX.- Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.

1:	Impuestos cedidos por el Estado	174.540'00	
2:	Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado	184.558'96	362.098'96

Capítulo X.- Imposición Municipal.-

1:	Arbitrios sobre artículos destinados al consumo	149.000'00	
2:	Id. sobre solares sin edificar	6.000'00	
3:	Id. sobre incremento de valor de la tenencia	12.000'00	
9:	Participaciones, arbitrios y recargos	663.974'30	831.974'30

Capítulo XI.- Multas.-

Nn.	Multas	6.000'00	6.000'00
-----	--------	----------	----------

Total de los ingresos 1.877.635'76

« Resumen »

Imposta el estado de gastos	1.877.635'76
Imposta el estado de ingresos	1.877.635'76
Diferencias	0

A continuación fueron leídas las bases para el desarrollo del presupuesto, exigidas por el art. 652 de la Ley de Régimen Local, y después de detenida discusión fueron también aprobadas por unanimidad. Loquidamente se dio cuenta de las ordenanzas que han de ser modificadas en sus tarifas para el ejercicio del corriente año, y después de amplia discusión, fueron aprobadas en la forma dictaminada las siguientes: Inspección y reconocimiento sanitario de rinks; Derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública con postes, palomillas, etc.; Derecho o tasa sobre el Cementerio Municipal; Derecho o tasa sobre servicios de Matadero y Mercado; Derecho o tasa sobre inspección de calderas de vapor, motores, etc.; Derecho o tasa sobre desagües a la vía pública; Derecho o tasa sobre entrada de carruajes en edificaciones particulares, y Derecho o tasa sobre aprovecimiento de la vía pública con escaparates, muestres, etc.; Arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas sin terminar y mal estado de conservación, y Arbitrio Municipal sobre incremento de valor de los terrenos. -

También se propuso a la Corporación que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 18 de Diciembre de 1953, por el que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de 5 de Diciembre del mismo año, se crearan las siguientes exacciones: Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana; Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica; Recargo del 25 por 100 sobre el producto neto, y participación del 10 por 100 en el arbitrio provincial sobre la riqueza de la provincia. La Corporación después de amplia discusión y teniendo en cuenta lo establecido en dichas disposiciones legales, y considerando necesario para cubrir el presupuesto

de ingresos al usar de tales exacciones, acordó por unanimidad crear el arbitrio municipal sobre la riqueza urbana con el tipo de imposición del 14'20% sobre la riqueza imponible; el arbitrio municipal sobre la riqueza rústica con el tipo de imposición del 8'96 por 100 también de la riqueza rústica; la participación del 10 por 100 en las cuotas del arbitrio sobre la riqueza provincial y el recargo del 25 por 100 en las cuotas del arbitrio provincial sobre el producto neto. Y asimismo aprobó por unanimidad las Ordenanzas fiscales que han de regir en la aplicación de tales exacciones. -

En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, acordó que el presupuesto aprobado en esta sesión sea expuesto al público por los términos reglamentarios, así como también las Ordenanzas que se ha acordado reformar como las de los arbitrios que se crean en esta sesión, juntamente con los acuerdos de la Corporación. -

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintidos horas treinta minutos, de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mi el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -

*[Handwritten signatures and names]*  
José Agustín Durán  
Camisón  
*[Other illegible signatures]*

Pronto

*[Signature]*  
E. Erenado

*[Signature]*  
M. Durán

- Sesión extraordinaria del Pleno del día  
20 de Febrero de 1954.-

En Oruaga a veinte de Febrero de mil novecien-  
tos cincuenta y cuatro se reunieron en el Salón de ac-  
tos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de  
S. P. el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los re-  
sidentes Concejales Don José Antonio Durán Robledo, Don  
Francisco Montalvo Ruiz, Don Victoriano Ramírez Mo-  
ral, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don José Antonio Mohi-  
na Spinola, Don Elete Erenado Carrisa, Don Da-  
niel Soriano Rourea, Don Antonio Morillo Bar-  
digo, Robledo; al objeto de celebrar sesión extraor-  
dinaria para la que habían sido convocados en  
forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor  
accidental, de qui el Secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su  
ausencia Don Elete Carrisa Carranza, Don Mi-  
guel Demunche Guerrero, Don Fernando Simón Man-  
diola, y Don Máximo Cabezas Sevilla.-

Siendo las diecinueve, hora señalada para  
el acto, por el Sr. Alcalde Presidente se declaró  
abierto la sesión procediéndose a tratar de los  
asuntos comprendidos en la convocatoria según el  
siguiente tenor: -

Subasta de las obras de } Dada cuenta del estado en que  
pavimentación y acerado } se encuentra el expediente de  
de la Travesía del Cristo } subasta para las obras de  
pavimentación y acerado de la Travesía del Cristo  
de esta villa, del que resulta que fue adjudicada dicha obra provisionalmente por la suma  
de subasta a Don José González García, con fecha  
cuca del corriente mes, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, y

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el art: 44 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva; y siendo la proposición más ventajosa la suscrita por dicho Sr. González García, por unanimidad se acordó adjudicar definitivamente la subasta de las obras objeto de la misma a favor de Don José González García, a quien se le notificará en forma y se cumplirán los demás trámites para el perfeccionamiento y formalización del contrato.

Construcción camino } Seguidamente por el Sr. Presidente  
Azuaga a Zalamea } se manifestó a los señores que para que por la Diputación, se procediera a la construcción del camino de Azuaga a Zalamea, era necesario que por el Ayuntamiento de Azuaga se tomara el acuerdo de comprometerse a abonar las cantidades que en virtud de las disposiciones legales le correspondiere por tal construcción, así como que los demás Ayuntamientos por cuyos términos municipales haya de pasar tal camino adoptaran el mismo acuerdo, y dado el gran interés que para el pueblo de

Ocuaga tiene la construcción de mentado caminos, y para evitar la posibilidad de que no se llegare a construir porque alguno de los pueblos por que atravesase se negare a suscribir sus compromisos, proponia a la Corporación que se adoptara el acuerdo de que el Ayuntamiento de Ocuaga se comprometeria al pago de las cantidades que a ella correspondieran en caso de las que correspondieran a los pueblos por cuyos terminos pase el camino y se negaran a suscribir el compromiso. La Corporación, despues de amplio debate sobre el asunto y considerando la gran necesidad que para el pueblo de Ocuaga representa la construcción de mencionada via de comunicación, acordó por unanimidad comprometerse a abonar la cantidad que al Ayuntamiento le corresponda por la construcción de mencionado camino según las disposiciones vigentes, y asimismo acordó comprometerse a abonar a la Diputación las cantidades que correspondan a los Ayuntamientos por que atravesase dicha cametera y se nieguen a suscribir el compromiso de abono.

2ª Certificación de obras ~ } A continuación se dio cuenta  
Dependencias Municipales } de una certificación de obra  
 realizada por el Contratista de la construcción de un  
 edificio destinado a Dependencias Municipales por  
 el importe de cincuenta y seis mil cincuenta y siete  
 pesetas con ochenta y siete centimos. La Corporación  
 acordó por unanimidad aprobarla, y que su  
 importe se abone al Contratista a buena cuenta.

Escrito contratista servicio } Seguidamente se dio cuenta  
de limpieza: ~~~~~ } de un escrito de Fernando  
 Margaco Diaz, actual encargado del servicio de  
 limpieza de la vía pública, el cual solicita se le

anuncie el sueldo equiparandole a un subalterno y se le abonen las cantidades que por este aumento le correspondan del año 1953. La Corporación despus de haber discutido suficientemente la cuestión y de haber oido el informe del Sr. Secretario de la Corporación, considerando que según las plantillas aprobadas por la Dirección General de Administración Local, el encargado de la limpieza de la vía pública o barrendero municipal queda transformado en Contratista de servicios con una remuneración a tanto alzado y sin la consideración de Funcionario de Administración Local, y por lo tanto sin que le sea de aplicación el Reglamento.-

Y por ello el Ayuntamiento al redactar el presupuesto ordinario fijó una cantidad global para tal servicio de recogida de basuras en la vía pública y limpieza a los efectos de contratar el servicio.-

Que el actual barrendero municipal no tiene ningún derecho adquirido en cuanto a la consideración de Funcionario y aplicación del Reglamento porque cuando estuvo en vigor aludido Reglamento tenía el carácter de sustituto sin alcantar cinco años de servicios.- En todas estas circunstancias, la Corporación acordó desestimar el escrito y pretensiones del solicitante Fernando Marques Dias.- Al mismo tiempo acordó que se fijé como remuneración provisional al contratista de este servicio la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas anuales, con la obligación por parte del contratista de facilitar el vehículo o camión, caballerías para el transporte de las basuras, quedando de propie-



dad del mismo los centros escolares que con ellas obten-  
ga. - Y que por la Comisión de Policía Urbana se es-  
tudie la creación definitiva del servicio, se acuer-  
den las bases para su contratación definitiva. -

Cesión solar n.º 16 B del  
Parque de los Eucaliptos  
por José Monterrubio a E-  
berio Parra Morillo: ~

Se dio cuenta de un escrito de Jo-  
sé Monterrubio Morillo por el que  
solicita autorización para ceder  
el solar n.º 16 B. del Parque  
de los Eucaliptos, y que se le había adjudicado en 17  
de abril de 1952 por la Comisión Municipal Permanente.  
La Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto en  
el pliego de condiciones que sirvió de base para la  
adjudicación, acordó por unanimidad autorizar la  
cesión solicitada a favor de don Eberio Parra Mo-  
rillo el cual se constituye en deudor a la Cor-  
poración de los plazos que el solicitante adeuda a  
la misma por dicho solar.

Solares Parque Eucaliptos: Seguidamente se dio cuenta de  
un escrito que suscribe Manuel Muñoz Durán, mayor  
de edad, soltero, obrero, y vecino de esta villa, so-  
licitando se le enajenen los solares n.º 14 B. y 18 B.  
del Parque de los Eucaliptos en las mismas con-  
diciones y precio que sirvieron de base para la  
subasta de los mismos. La Corporación, después de  
examinar el expediente de referencia, visto el  
informe favorable del Secretario general del Ayun-  
tamiento y teniendo en cuenta que con fechas 20  
de diciembre de 1950 y 16 de Febrero de 1951,  
se celebraron las subastas públicas para la ena-  
jención de mencionados solares habiendo que-  
dado desiertas, considerando que según lo dis-  
puesto en el art.º 311 de la vigente Ley de Régimen  
Local n.º 4 del art.º 41 del Reglamento de Con-  
tratación de las Corporaciones Locales, acordó por

unanimidad adjudicar a Don Manuel Muñoz Durán los solares n.º 17 B. y 18 B. del Parque de los Eucaliptos por el precio de dos mil pesetas cada uno pagaderos en tres plazos, el primero del 40% deberá ingresarlo en el término de quince días a contar de la notificación del presente acuerdo y los restantes que serán del 30% deberán efectuarse al año y dos años de entregar el primero y devengarán el 5% de interés con sujeción a las demás condiciones del pliego de las omisiones que rigió en la segunda subasta. -

6º quinquenio Roberto Bustamante:        } Le dio cuenta de un escrito del oficial Mayor Don Roberto Bustamante Gómez, solicitando el reconocimiento del derecho al percibo del sexto quinquenio por llevar treinta años al servicio del Ayuntamiento. La Corporación visto que según la documentación que se acompaña resulta cierto que dicho Funcionario lleva treinta años de servicio y por lo tanto, tiene derecho al percibo de seis quinquenios, conformándose con el informe del Sr. Secretario e Interventor, acordó por unanimidad reconocer al solicitante el derecho al percibo de seis quinquenios del sueldo consolidado con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento y que se habilite el crédito específico a tal efecto con cargo a la partida que para reconocimiento de quinquenios existe en el capítulo 6º, artículo 1º del presupuesto ordinario. -

Cese Guardia Municipal interino Antonio Exposito } Lequidamente se dio cuenta de un escrito del Guardia Municipal interino Antonio Exposito Malaver en el que solicita licencia por enfermedad, dicho permiso para trasladarse fuera de la localidad a fin de ser examinado y tratado de una enfer-

enfermedad que padece. La Corporación, después de exami-  
 nar dicho escrito y habiendo oído el informe del Sr.  
 Secretario y considerando que como Funcionario in-  
 terino no puede disfrutar licencia de enfermedad,  
 ya que ésta está establecida únicamente para los  
 propietarios, y teniendo en cuenta que no hace aún  
 un año que disfrutó el descanso anual y por otra  
 parte estando próximo a convocarse el concurso pa-  
 ra la provisión de las plazas en propiedad, cuyo  
 concurso se celebrará a través de la Comisión In-  
 terministerial de destinos civiles, y para aquellos  
 individuos procedentes de la agrupación del ramo,  
 circunstancia que el solicitante no reúne y que  
 por lo tanto llegado ese momento habrá de que-  
 dar necesariamente cesante, acordó por unanimi-  
 dad que don Antonio Expósito Malaver cese en su  
 cargo de Guardia Municipal interino de este  
 Ayuntamiento, por llevar más de seis meses en tal  
 situación, y estar comprendido dentro de lo que dis-  
 pone el párrafo 2.º del vigente Reglamento de Fun-  
 cionarios de la Administración Local; concediéndole  
 una indemnización de tres mensualidades de su  
 haber.-

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que  
 tratar, por la Presidencia se levantó la sesión sien-  
 do las veintinueve horas y doce minutos, de la que  
 se extendió la presente acta que una vez leída por  
 mí el Secretario, firman los señores asistentes de que  
 certifico.-

José Ant. Durán por el Secretario

101

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

- Sesión extraordinaria del Pleno del día -  
6 de Marzo de 1954.-

En la villa de Quaga a sin de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Comunal, bajo la Presidencia de S. P.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jimeno, los señores Concejales Don Miguel Domercq Guerrero, Don Fernando Gómez Manchón, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Victoriano Ramírez Morales, Don Eusebio Ezequiel Camero, Don Daniel Soriano Rouerg, Don Máximo Caberas Sevilla y Don José Antonio Durán Robledo; al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habian sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Intermunitor accidental Don Manuel Durán Borrajo y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido habiendo justificado su ausencia Don Eusebio Carrizosa Carrizosa y Don José Antonio Molina Prieta y Don Antonio Morillo Robledo.

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por el Sr. Alcalde Presidente se declaró abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en la convocatoria según el siguiente tenor:

Solicitar arreglo Eravesia } Seguidamente por la Presi-  
Carretera Badajoz-Granada } dencia se manifestó a los

reunidos que para conseguir el arreglo de la Eravesia de la Carretera de la Estación, era necesario solicitarlo al Ayuntamiento de la Jefatura de Obras Públicas y comprometerse a satisfacer las aportaciones que le correspondieran con arreglo a la Ley de 5 de Junio de 1917. La Corporación, después de amplio debate sobre el asunto y teniendo en cuenta

la gran necesidad y urgencia de la realización de tales obras ya que en la actualidad puede considerarse el estado de los mismos como de intransitable, acordó por unanimidad solicitar de la Jefatura de Obras Públicas el arreglo mediante adjuvino de la Eravesia de la Carretera Nacional número 432, denominada de Badajoz a Granada, y en el tramo comprendido entre el cruce de la calle de Mártires con la del General Mola y la Estación del ferrocarril. Asimismo acordó comprometerse a abonar la aportación que con arreglo a la mencionada disposición legal le correspondiera.

Iguualmente acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que dirija la instancia correspondiente solicitando tales obras, y además realice todas las gestiones para conseguir llevar a feliz término este acuerdo.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diecinueve horas, de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mi el

Secretario firman los señores asistentes de que certifico.

~~Francisco~~ ~~Montalvo~~ ~~Justo~~ ~~Fernando~~ ~~Carre~~  
~~Elito~~ ~~Erre~~ ~~Maximo~~ ~~Cabe~~  
~~Jose~~ ~~Antonio~~ ~~Duran~~ ~~Robledo~~ ~~Francisco~~ ~~Montalvo~~ ~~Rin~~ ~~Fernando~~ ~~Leiman~~ ~~Mauchion~~ ~~Elito~~ ~~Erre~~ ~~Carre~~ ~~Don~~ ~~Mi~~ ~~quel~~ ~~Domench~~ ~~Quemas~~ ~~Don~~ ~~Maximo~~ ~~Cabe~~ ~~Levilla~~ ~~Don~~ ~~David~~ ~~Jose~~ ~~Romera~~ ~~Don~~ ~~Modesto~~ ~~Quin~~ ~~Rin~~

- Sesion extraordinaria del Pleno del dia  
15 de Marzo de 1954.-

En la villa de Aruaga a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salon de Actos de la Casa Comunal, bajo la Presidencia de S. P.<sup>a</sup> el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don Jose Antonio Duran Robledo, Don Francisco Montalvo Rin, Don Fernando Leiman Mauchion, Don Elito Erre Carre, Don Miguel Domench Quemas, Don Maximo Cabezas Levilla, Don David Jose Romera y Don Modesto Quin Rin, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don

Inaual Dnari Banagan, y de mi el Secretario que certifica al objeto de celebrar sesion extraordinaria para la que habian sido convocados en forma legal.

No han asistido, habiundo justificado su ausencia Dn Telete Carreras Baraupo, Dn Antonio Morillo Robledo, Dn Jos Antonio Molina Spinola y Dn Victoriano Ramirez Morales.

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por el Sr. Alcalde Presidente se declaró abierta la sesion, procediendose a tratar de los asuntos comprendidos en la convocatoria segun el siguiente tenor: -

Travesia Carretera } Seguidamente por la Presidencia se dio  
Badajoz-Granada } cuenta a la Corporacion de dos escritos de la Jefatura Provincial de Obras Publicas sobre el arreglo mediante adopcion de mencionada Travesia, y en uno de ellos, firmado por el jefe del Sector en que este pueblo esta comprendido, comunica que la aportacion municipal para realizar tal obra sera la del treinta por ciento, que asciende a la cantidad total de Cuatrocientas nueve mil ciento trece pesetas con sesenta y cuatro centimos, si es por Administracion y Cuatrocientas sesenta y cinco mil ochocientas cincuenta y seis pesetas con sesenta y dos centimos, si las obras se realizan por contrata. La Corporacion, despues de examinar detenidamente mencionado asunto y de haber debatido la cuestion, acordó por unanimidad que como complemento del acuerdo adoptado por este mismo Pleno el dia seis de Marzo del corriente año, comprometerse a aportar para las obras de pavimentacion mediante adopcion de la Travesia de la Carretera Badajoz-Granada, en el tramo comprendido entre el cruce de la calle principal con la del General Mola y la Estacion del ferrocarril, el treinta por ciento del

importe del presupuesto con el límite de pesetas / cuatrocientas nueve mil ciento cuarenta y tres con sesenta y cuatro céntimos si las obras se realizan por Administración y con el tope de cuatrocientas, sesenta y cinco mil ochocientas cincuenta y seis pesetas con sesenta y dos céntimos si las obras se realizan por contrata. -

Igualmente acordó que para satisfacer la aportación Municipal se proceda a la confección del oportuno presupuesto extraordinario, el cual se nutrirá de la siguiente forma: el cincuenta por ciento de la aportación total, con cargo al superávit del ejercicio de 1953, y el otro cincuenta por ciento mediante contribuciones especiales que satisfarán los vecinos especialmente beneficiados por las obras, y a tal efecto, la Corporación acordó considerar especialmente beneficiados, dada la importancia de la vía y teniendo en cuenta que la misma sirve de acceso a la población para todos los vehículos y camuajes, no solo a los vecinos con propiedades declaradas en los márgenes de las mismas, si no a los dueños y usuarios de vehículos de tracción mecánica y camuajes de tracción animal. -

Las bases para verificar el reparto de costas por contribuciones especiales a este efecto, son las siguientes: Automóviles y coches particulares, doscientas pesetas por cada uno; camiones trescientas pesetas; tractores, trescientas pesetas; motocicletas cincuenta pesetas; carros de tracción animal, ciento cincuenta. Y para los vecinos con propiedades declaradas en la zona, se hará un reparto proporcional con referencia a los metros lineales de fachada de cada uno de los edificios afectados. -

Campaña contra el analfabetismo: Seguidamente se di-



cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia como Presidente de la Junta Provincial contra el analfabetismo, en la que da cuenta para organizar la campaña y tambien se da cuenta de otro escrito de la misma autoridad proponiendo reformas en el proyecto que para tal campaña acordó el Ayuntamiento en su sesion plenaria del dia treinta y uno de Diciembre del pasado año de mil novecientos cincuenta y tres. La Corporacion, despues de estudiar detenidamente dichos escritos y teniendo en cuenta el acuerdo de la Comision Permanente de once de este mismo mes, acordó por unanimidad reformar el acuerdo de treinta y uno de Diciembre en el sentido propuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y en su consecuencia quedar fijado el acuerdo acordado de 31 de Diciembre en el siguiente sentido:

1º Se procederá a confeccionar una lista de analfabetos tomando como base las relaciones de los reemplazos militares de los años 1940 hasta 1953, ambos inclusivos.-

2º Se designarán diez Maestros Nacionales asignandole a cada uno sobre cuarenta alumnos, para que asistan a las clases nocturnas que mencionados señores darán en los locales Escuelas Nacionales de los suburbios, teniendo en cuenta las calles donde tienen su domicilio los interesados.-

3º La campaña se realizará en un curso intensivo que durará cinco meses a partir de la fecha de su comienzo, y en concepto de premio se les dará a cada Maestro Nacional una cantidad que se calculará en funcion de los alumnos que se les hayan atribuido, y de los que hayan aprendido a leer y escribir en el curso.-

4º El premio asignado a cada Maestro será el de tres mil pesetas. Dicho premio lo cobrará íntegramente el Maestro cuando a final de curso, mediante examen, ante el Sr. Cura Párroco, y el Sr. alcalde, se compruebe que han aprendido a leer y escribir la totalidad de los alumnos que se le hayan asignado.

En caso de que no aprendieren a leer y escribir la totalidad de los matriculados, se descontará del premio la cantidad que resulte de multiplicar el cociente de dividir el premio entre el número de alumnos asignados, por el número de ellos que no hayan aprendido a leer y escribir en el curso.-

5º Para los alumnos se establecerán por cada escuela tres premios de quinientas, doscientas cincuenta y cien pesetas, y un solo premio especial de mil pesetas para el alumno más aventajado de todas las escuelas de la campaña.-

6º En coordinación con el Frente de Juventudes, previa autorización del Delegado Provincial en estas clases nocturnas pasará lista precisamente un muchacho del Frente de Juventudes, el que facilitará a la alcaldía diariamente el nombre de aquellos que no hayan asistido a clase, y ante de empesar lista será una consigna del Jefe Local del Movimiento en la que expresará que su presencia en la clase la hace en orden de servicios, y como símbolo de la inspección de la nueva España del Movimiento para que reconozcan que si los alfabetos asistentes hubieran tenido en sus años mozos una preocupación estatal por su cultura e instrucción, no se verían ahora sentados en bancos escolares hombres con cuarenta años de edad.-

4º: Si alguno de los alfabetos trabajara en el campo y sus deberes no le permitieran asistir diariamente a las clases, el Ayuntamiento se compromete a darle trabajo en la población en obras públicas durante los cinco meses del curso intensivo. -

8º: Los domingos y días festivos, entre tanto sepan leer y escribir, tendrán que asistir precisamente de ocho a diez de la noche a una clase colectiva en el local que oportunamente se señalará a donde tendrán una conferencia por Jerarquías del Movimiento sobre los principios de la Patria y de la Religión, a cargo estas últimas de los señores Sacerdotes que el Sr. Osea Parroco estime oportuno señalar. -

9º: Lo mismo la asistencia de los alfabetos a las clases nocturnas que a las conferencias, se harán por cédulas duplicadas de requerimiento de la Alcaldía, para su presentación en los locales que se determinen, y por tanto el no presentarse llevará consigo la desobediencia a tal llamamiento que estará justificado legalmente por determinadas circunstancias individuales y generales que en cada caso se detallarán cumplidamente, ateniéndose cada individuo a los responsabilidades de desobediencia. -

Pension viudedad D<sup>o</sup> Luisa

Huñor Crespo viuda del

Médico D. Marceliano Garcia

Seguidamente se dio cuenta del expediente que se tramita a instancia de D<sup>o</sup> Luisa

Huñor Crespo en solicitud de pension de viudedad como esposa del que fue Médico titular de este Ayuntamiento Don Marceliano Garcia Ferrández, fallecido el día 30 de Octubre de 1953. La Corporación, después de examinar el informe del Sr. Secretario )

el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Régimen interior, conformándose con dicho dictamen; por unanimidad acuerda, digo adopto el siguiente acuerdo:-

Resultando que por D<sup>ña</sup> Luisa Muñoz Crespo se ha presentado escrito en petición de la pensión de vejez correspondiente como viuda del médico que fué de este Ayuntamiento Don Marciano García Fernández,

Resultando que de la documentación aportada no hay ninguna otra persona, además de la solicitante que tenga la condición de heredero legítimo con derecho al percibo de pensión,

Resultando que el causante prestó sus servicios como médico titular sin interrupción desde el día 1<sup>o</sup> de Julio de 1901 hasta el día 10 de Agosto de 1934, habiendo desempeñado por lo tanto, el cargo durante más de treinta años; con el sueldo, digo

Resultando que el sueldo mayor que dicho causante ha disfrutado durante los años fué el de cinco mil setecientos pesetas.

Resultando que dicho Funcionario prestó siempre sus servicios en esta Corporación. -

Considerando que según lo dispuesto en la Orden de 11 de Enero de 1937 en relación con el art<sup>o</sup> 47 del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1934 y con lo dispuesto en la disposición transitoria 18 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 31 de Mayo de 1952, y en el art<sup>o</sup> 332 de la Ley de Régimen Local, art<sup>o</sup> 47, 82, 83 del Estatuto de Clases pasivas, Doña Luisa Muñoz Crespo, tiene derecho a disfrutar de la pensión vitalicia del veintitrés por ciento al

mayor sueldo disfrutado por el causante.

Considerando que el derecho exclusivo de la solicitante se halla plenamente demostrado en el expediente instruido.

Se acuerda conceder a Sr. Rufina Mejía Crespo, la pensión vitalicia y en concepto de viudedad de mil cuatrocientas cincuenta pesetas anuales, más dos pagos extraordinarios por importe de una mensualidad de su haber cada una, y que dicha pensión de viudedad causará efectos a partir del 30 de octubre de 1953 en que ocurrió el fallecimiento del causante. -

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cuatro minutos, de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mí el Secretario firman los señores asistentes de que certifico. -

Jose Ant. Duran J. Sec. Secretario

Fernando Gomez

Maximo Cabera

M. Duran



- Sesión extraordinaria del Pleno del día  
29 de Marzo de 1954. -

En la villa de Oruaga a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de S.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenes, los señores Concejales Don José Antonio Durán Robledo, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Fernando Gómez Mauchón, Don Elete Carrizosa, Don Miguel Domenech Guerrero, Don Maximino Cabezas Sevillaño, Don Daniel Poriano Romero y Don Modesto Muñoz Ruiz, con la asistencia del Sr. Intendente accidental Don Manuel Durán Barragán y de mí el Secretario que certifica.

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, y no habiendo asistido, habiendo justificado su ausencia los señores Concejales Don Elete Carrizosa Barragán, Don Antonio Morillo Robledo, Don José Antonio Morúa Prieta y Don Victoriano Ramírez Morales, por el Sr. Alcalde Presidente se declaró abierta la sesión, manifestando a los reunidos que el objeto de la misma era la resolución de los expedientes de prófugo instruido a varios modos al alistamiento, y a tal efecto se procedió al examen de los mismos por el siguiente orden:

Mozos Cecilio Martínez Rodríguez } Se dio cuenta por inter-  
n: 100 del alistamiento:        } gra lectura del expediente de prófugo instruido al mozo Cecilio Martínez Rodríguez, hijo de Francisco y Antonia, número 100 del recuadro de 1954, que citado por edicto no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de ~~solado~~ <sup>solado</sup>, un tampoco alegó causa justa que lo

dia  
ma-  
cu-  
torial  
Fian-  
u p-  
talos  
Ere-  
von  
Re-  
ten-  
ura  
reto,  
cu-  
a-  
: Mon  
el  
ai,  
la  
u  
to,  
is-  
te-  
-  
ti-  
i-  
or  
se-  
cini  
i lo

impidiera. Visto sus resultados y diligencias; visto lo ex-  
 puesto por parte del vecino designado como defensor,  
 y por la del apoderado del mudo numero 101 del ali-  
 stamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe decla-  
 rar y declara prófugo, para todos los efectos legales,  
 al mencionado mudo Cecilio Martinez Rodriguez.

Mudo Giordano Toranzo Mimbreno } Se dio cuenta por inte-  
 n: 130 del alistamiento: ~~~~~ } gra lectura del ex-  
 pediente de prófugo instruido al mudo Giordano Tor-  
 ranjo Mimbreno, hijo de Rafael y Mercedes, numero  
 130 del recuadro del año 1954, que citado por edic-  
 to no compareció por si ni por medio de representante  
 al acto de la clasificación y declaración de soldados,  
 ni tampoco alegó causa justa que lo impidiera. Visto  
 sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte  
 del vecino designado como defensor, y por la del  
 apoderado del mudo numero 101 del alistamiento,  
 el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y de-  
 clara prófugo, para todos los efectos legales, al men-  
 cionado mudo Giordano Toranzo Mimbreno.



Mudo Antonio Ortiz Sena } Se dio cuenta por integra lectura  
 n: 135 del alistamiento: } del expediente de prófugo  
 instruido al mudo Antonio Ortiz Sena, hijo de Juan  
 y Felicitas numero 135 del recuadro del año 1954,  
 que citado por edicto no compareció por si ni por  
 medio de representante al acto de clasificación y  
 declaración de soldados, ni tampoco alegó causa  
 justa que se lo impidiera. Visto sus resultados y  
 diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino  
 designado como defensor, y por la del apoderado  
 del mudo numero 136 del alistamiento, el Ayun-  
 tamiento acordó: Que debe declarar y declara pró-  
 fugo, para todos los efectos legales, al mencionado  
 mudo Antonio Ortiz Sena.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia, se levanto la sesion siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, de la que se extendio la presente acta, que una vez leida por mi el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -

*[Handwritten signatures and names:]*  
Héctor Durán  
Fernando Gómez  
Marino Catina  
H. Luce

- Sesion ordinaria del Pleno correspondiente al primer trimestre, celebrada el 7 de Mayo de 1954. -

En la villa de Oruaga a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salan de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. P.<sup>o</sup> el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don Julián Antonio Durán, Don Victoriano Ramirez Morales, Don Mi-



que Don Juan de Guzmán, Don José Antonio Molina Spicola, Don Modesto Novales Ruiz, Don Máximo Caberas Leillau, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Elio Erenado Carricosa, al objeto de celebrar sesión trienal ordinaria con la asistencia del Sr. Interventor accidental don Manuel Duran Baragan y de ser el Secretario que refrenda.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales don Daniel Toriano Rourea, don Antonio Morillo Robledo, don Fernando Gómez Brauchon, don Elio Carricosa Morauji.-

Siendo las diecinueve, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura de los actos de las sesiones anteriores que fueron aprobadas por unanimidad en la forma redactada, sin introducir en las mismas ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales y correspondencia: } Se dio cuenta a la Corporación del Reglamento de personal de los servicios sanitarios locales, publicado por decreto inserto en el Boletín Oficial del Estado de 9 de abril último. La Corporación quedó enterada.-

Igualmente se dio cuenta de la Circular de 20 de abril del año actual de la Comisión Superior de ordenación urbana de Badajoz, sobre el cumplimiento del art.º 134 de la Ley de Régimen Local en relación con los planes y proyectos de urbanización del municipio.- La Corporación quedó enterada.-

Campaña analfabetismo: Liquidamente se dio cuenta del resultado de la reunión que el Sr. Alcalde había celebrado con los señores Maestros para organizar la campaña contra el analfabetismo y en especial del curso a celebrar por los Maestros para prepararse en las técnicas modernas de tal lucha. Y que como resultado de la reunión habían acordado

111  
dado que la campaña y dicho cursillo comensase en el próximo curso escolar, ya que en el presente por lo avanzado del mismo no habría tiempo material para desarrollarlo.-

Tambien se dio cuenta de que habian propuesto que en vez de señalar una cantidad máxima de gratificación y descontar de ella un tanto por ciento por alumno que no aprendiere a leer y escribir en el curso, se fijara una cantidad mínima y se concediera a cada maestro un premio proporcional al número de alumnos que aprendieren a leer. La Corporación acordó por unanimidad aprobar tal propuesta y considerar en este sentido ratificado su acuerdo de 31 de Diciembre de 1953.-

Se ausentó del Salón el Concejal Sr. Domènec Guinard.-

Reparto utilidades 1944: Seguidamente se dio cuenta de la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial sobre la reclamación promovida por don Miguel Domènec Guinard, contra reparto general de utilidades en el sentido de aceptar la reclamación y anular la cuota de tres mil una pesetas con cincuenta céntimos, que en dicho repartimiento de utilidades fue asignada al reclamante por parte personal, con derecho a devolución de cuota y confirmar las utilidades y cuota que se le asignaron por la parte real. La Corporación, después de amplia discusión, acordó por unanimidad conformarse con la resolución del Tribunal y renunciar por lo tanto al recurso contencioso-administrativo.-

Concesión solares Parque Eucaliptos: } Seguidamente se dio cuenta de un escrito de autómata Ramón Gordero, vecino de esta villa, de profesión albañil que solicita se le adjudique previo pago

de su importe y en las mismas condiciones que sir-  
 vieron de base a la segunda subasta celebrada  
 para enajenación de tal terreno el 16 de Febrero  
 de 1951, del solar núm. 21 C. del Parque de los Eu-  
 caliptos. La Corporación, después de estudiar deteni-  
 damente la instancia y teniendo en cuenta que di-  
 cho solar está vacante y que la Corporación está  
 en libertad de adjudicar directamente mencionado  
 terreno por haberse celebrado dos subastas sin que hu-  
 biera postor y de estar en la posesión de la autori-  
 zación necesaria del Ministerio de la Gobernación, acor-  
 dó por unanimidad, adjudicar a don Antonio  
 Ramos Cordero el solar marcado con el núm. 21 C.  
 del Parque de los Eucaliptos por el precio total de dos  
 mil pesetas y en las mismas condiciones sobre pago  
 y obligación de edificar que rigieron para la segunda  
 subasta celebrada. -



Subvención escuela de Regantes "Vegas de Mérida" } Legitimamente se dio cuenta  
 de la instancia de la Delegación Provincial de Lin-  
 dicatos para que el Ayuntamiento conceda una sub-  
 vención a la Escuela Sindical de Formación de Re-  
 gantes denominada "Vegas de Mérida". La Corporación  
 después de amplio debate sobre la materia acordó por  
 unanimidad dirigirse a los municipios limítrofes y que  
 no sean afectados por el plan de riego del Guadiana  
 para que comuniquen a este municipio qui subven-  
 ción han concedido a fin de tener elemento de juicio  
 para resolver. Una vez obten en poder del Ayuntamiento  
 estas informaciones, se dio cuenta al Pleno para re-  
 solver en definitiva. -

Urbanización ensanche } Legitimamente se dio cuenta de la  
 de don Juan Gómez } siguiente moción: "Al Pleno de la  
 Corporación. - Francisco Montalvo Ruiz y Daniel Loricano

ase  
 ante  
 o ma-  
 esto  
 de  
 ciento  
 i en  
 re  
 cio-  
 go  
 apro-  
 hu-  
 3.-  
 ede  
 de  
 is-  
 vida  
 que-  
 la-  
 etal  
 ciento  
 parte  
 con-  
 ara  
 su-  
 mol-  
 por  
 5.-  
 ta  
 Ra-  
 al-  
 go

Rouera, Concejales de este Ayuntamiento, se proponen sea cambiado el nombre provisional inicial del proyecto de masando en calle Niños Heroes de Santísimo Cristo del Humilladero por el de Barriada de Nuestra Sra. del Carmen. Las razones por las que quisieramos conservar el nombre del Santísimo Cristo del Humilladero quincenalmente para la población entera sin circunscribirla a un solo barrio y que teniendo su tradición en la Plaza de ese nombre adonde está la Iglesia en que se venera su sagrada Imagen, pudiera manana desviarse hacia esa Barriada un nombre que queremos conservar en el corazón de la población. En otra parte, saliendo este proyecto en conmemoración del año boricano desearíamos darle una advocación de la Virgen de aquellas que mas amor se siente en la población y mucho mas en las barriadas modestas. - En todo ello desearíamos dar la ante dicha denominación de Barriada de Nuestra Señora del Carmen a la que se proyecta. - No obstante lo expuesto, la Corporación decidió: - Onyaga a 18 de Mayo de 1954. - D. Soriano. - Jco. Montalvo. - Rubricados. - La Corporación, despues de amplio debate sobre la materia acordó por unanimidad aprobar la moción presentada, y en su consecuencia que la denominación de dicha Barriada sea la de Nuestra Señora del Carmen. -

Subvencion Municipalidad Nacional de la Vieja Guardia: } Siguidamente se dió cuenta del un escrito de la Jefatura Local del Movimiento trasladando otro de la Jefatura Provincial, por el que solicita se conceda una subvención a la Municipalidad Nacional de la Vieja Guardia para cumplimiento de sus fines sociales. La Corporación, despues de amplio debate

y teniendo en cuenta la labor realizada por dicha Mutualidad y creyendo es un deber apoyar en todo a los Comarcalos de la primera hora, acordó por unanimidad conceder a dicha Mutualidad una subvención de cincuenta pesetas mensuales. Y al mismo tiempo acordó si no hubiere crédito suficiente, dentro del presupuesto ordinario para el abono de dicha subvención se proceda a formular la oportuna habilitación de crédito para atender tales atenciones. -

Recurso de reposición contra el acuerdo de subvencionar las obras de renovación del pavimento de la Travesía urbana de la Carretera Badajoz-Granada y de imposición de contribuciones especiales por tal concepto: ~~~~~

Seguidamente se dio cuenta del expediente que se sigue para sustanciar el recurso de reposición interpuesto por los vecinos Ramón Limer-Alvarez; Luis Carrascal; Manuel

Requies Garcia; José Antonio Morillo; Ambrosio Cordero; Eusebio Muñoz; José Manuel Barragan de la Gala; Modesto Blauco; Francisco León; Juan Exposito; Francisco Morillo; Francisco Gala; Rosalia Morillo; Felisa Merino; Amparo Moreno; Juan Perillano; José Martínez; Victoriano Viruete y Lito Vera; contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de quince de marzo del corriente año, sobre aportación de la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas para las obras de renovación del pavimento de la Travesía urbana de la Carretera Badajoz-Granada, en su tramo comprendido entre el cruce de dicha Travesía con la calle de Martínez y la estación del ferrocarril, e imposición de contribuciones especiales a los vecinos directamente beneficiados por tales obras. Dada lectura íntegra del recurso de reposición y de haberlo examinado detenidamente y después de oír el informe del Sr. Secretario de la Corporación y del dictamen de la Comi-

ción de Hacienda, se abrió amplio debate sobre las cuestiones y tras una detenida discusión, la Corporación adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Resultando que con fecha 26 de abril del corriente año tuvo entrada en el Registro general un escrito suscrito por los vecinos que arriba se expresan interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo aludido, fundamentándolo en diversos razonamientos.-

Resultando que dicho escrito se ha presentado en tiempo hábil.-

Resultando que uno de los recurrentes, Don Francisco Leon Ojeda no es en la actualidad propietario de finca alguna enclavada en la zona y por lo tanto carece de la condición de interesado legítimo en el expediente.-

Considerando que el Ayuntamiento Pleno es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto, ya que se ha hecho contra un acuerdo adoptado por la misma Corporación.-

Considerando que no debe estimarse la alegación que los reclamantes hacen, de que no deben subvencionarse obras cuando el beneficio recae solamente sobre los vecinos propietarios de edificios o solares enclavados en la zona donde se han de realizar las obras, si no a todos los usuarios de la vía afectada sean o no vecinos, porque el acuerdo sobre subvencionar o no una obra no puede ser objeto de recurso de reposición en cuanto que no afecta concretamente a los intereses de una persona determinada y que los recursos contra imposiciones de contribuciones especiales no pueden basarse ni impugnarse más que los puntos determinados en el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales. Aparte de esto en el caso concreto que nos ocupa al tratarse de una travesía urbana, beneficia especial

mente y directamente a los propietarios de edificios y solares y a los vecinos usuarios de vehículos de transporte de la población donde se realizan las obras, y en el caso presente a los interesados aludidos anteriormente que circulen por mencionada vía o tengan propiedades colindantes con la travesía donde se han de realizar tan repetidas obras y máxime en el caso presente en que mencionada vía o travesía recorre un trayecto todo urbano y que sirve principalmente de acceso a la población desde la estación del ferrocarril.-

Considerando que debe desestimarse la alegación que los reclamantes hacen, en cuanto a la interpretación que dan del artº 452 de la Ley de Régimen Local - no apoyada ni en jurisprudencia ni en doctrina -, de que no comprende dicho artículo, mas que obras específicamente municipales ya que de la redacción del precepto interpretado, se desprende todo lo contrario; pues dicho artículo comprende tres apartados en los que se refiere a obras perfectamente definidas y diferenciadas, y en uno de ellos, concretamente en el a), está típicamente comprendida la obra a que se refiere el acuerdo recurrido, pues mencionado precepto en dicho apartado dice: "Las que, mediante subvenciones u otros auxilios de los Ayuntamientos ejecute el Estado,..." y está claro que en los casos previstos en este apartado c) no se trata de obras específicamente municipales, que quedan comprendidas en el apartado a) del mencionado artículo 452. Por ello si se aceptara la interpretación de los reclamantes a dicho precepto legal, le sobrarían el párrafo b) y c) del mismo.-

Considerando que debe desestimarse también la incongruencia que dicen los reclamantes existir, entre el acuerdo que se recurre - los fundamentos legales del mismo, incongruencia que apoyan en que dichos tra-

yecto fue construido por el Ayuntamiento en 1932 como  
vía típicamente municipal y que luego pasó al Estado  
porque como ya hemos dicho el apartado e) del art:  
452 se refiere a obras estatales subvencionadas por  
el Municipio y por lo tanto es completamente inocho  
y sin fuerza para llevar el acuerdo el que la vía  
que nos ocupa se construyera por el Ayuntamiento y  
luego pasara al Estado, porque lo que se trata y lo que  
fundamenta el acuerdo es que dicha obra está com-  
prendida dentro del tanto veces repetido apartado e)  
del artículo 452. Por otra parte estas circunstancias  
alegadas por los recurrentes sirven para afirmar de  
una manera clara que la mencionada obra es  
de primordial interés municipal y que la misma  
beneficia de una manera directa y casi exclusiva  
al vecindario de Adnaga.

Que también debe desestimarse la alegación que  
hacen de que solo podrían exigirse contribuciones es-  
peciales en el primer trozo o trayecto de dicha trave-  
sia, es decir, en el trayecto comprendido entre el  
cruce de la misma con Quintes y el Parque Cervan-  
tes, basándose en que el segundo trozo o sea el com-  
prendido entre el Parque Cervantes y la Estación no  
tienen la consideración de calle, por la sencilla razón  
de que para imponer contribuciones especiales no hace falta  
que las obras que se realicen sean necesariamente en  
vías urbanas ya que al determinar la Ley de Régimen  
Local en su art: 469 las obras que por su mera ejecu-  
ción suponen beneficio especial para los contribuyentes,  
hay varias que no pueden ser calificadas nunca co-  
mo obras en vías urbanas, no referimos concretamente  
a las señaladas en los apartados k), m), y n) de  
dicho artículo.



en todos sus trayectos, primero: Porque así lo determina la Ley de Cameteras y la Orden Circular de 5 de junio de 1914 por la que se dan normas para la realización de obras en aludidas trayectos, y segundo: Porque si bien es cierto que en el primer trayecto mencionada vía está dotada de todos los servicios urbanos, en el segundo tiene el encintado y afirmado, y la misma Ley de Régimen Local en su artº 494 califica como vía urbana cualquiera vía dentro del término municipal que tenga por lo menos el servicio de encintado o afirmado.

Considerando que debe desestimarse igualmente la alegación de que el beneficio especial o incremento de valor se produciría en el año 1932 y no con la realización de las obras que en la actualidad se proyectan, ya que la Ley de Régimen Local en su artº 469 determina en su apartado f) que producirán siempre beneficio especial las obras de renovación o sustitución del pavimento de las vías urbanas, y la obra a que se refiere el acuerdo recurrido se trata de sustituir y renovar el pavimento de una vía urbana, según se ha demostrado en los considerandos anteriores.

Considerando que debe desestimarse la petición de que se extienda la contribución especial, a todos los vecinos de Aruaga, porque de acceder a ello sería tanto como establecer un impuesto general completamente nuevo y no autorizado por disposición alguna, y además porque aunque no se puede asegurar que con la construcción de cualquier obra o la instalación de cualquier servicio dentro del término municipal, se beneficia generalmente toda la población, tampoco se puede asegurar, que al realizar cualquiera de las obras comprendidas en el artº 469 de la Ley, a bene-

111

giciana directa y principalmente los vecinos con propiedades enclavadas en la zona de las obras o como en el caso presente los mas directos usuarios de la misma, y por ello el legislador con logica correcta ha previsto la imposición de contribuciones especiales para los directamente beneficiados y el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, para los indirectamente o mejor dicho generalmente beneficiados, por las obras o servicios que en el termino municipal se realicen.-

Considerando que en cuanto al reclamante don Francisco Luis Ajeda no se da la circunstancia de ser llamado directamente a contribuir, por no ser en la actualidad propietario de terrenos enclavados en la zona afectada por tales contribuciones, careciendo por lo tanto de personalidad para recurrir por no darse la circunstancia de ser interesado legitimo.

Considerando que el recurso interpuesto no se fundamenta, ni impugna ninguno de los puntos marcados en el artº 41 del Reglamento de Haciendas Locales.-

Visto lo dispuesto en los preceptos legales sobre la materia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda desestimar en todas sus partes el recurso interpuesto por D. Ramon Gomez-Alvarez; D. Luis Carrascal; D. Manuel Renteria Garcia; D. Jose Antonio Morillo; D. Ambrosio Ordero; D. Ernesto Munoz; D. Jose Manuel Baragan de la Gala; D. Modesto Blanco; D. Juan Expósito; D. Francisco Morillo; D. Francisco Lata; D.ª Rosalia Marillo; D.ª Felisa Merino; D.ª Amparo Moruno; D. Juan Perillano; D. Jose Martinez; D. Victoriano Vruete y D. Pisto Vera, contra el acuerdo de este Ayuntamiento sobre subvención de las obras de renovación del pavimento de la traviesa urbana

DIPUTACION DE MADRID

de la carretera Badajoz-Granada, en el tramo comprendido entre el cruce de dicha travesía con la calle de Martínez y la estación del ferrocarril y contra la imposición de contribuciones especiales por tal concepto, en cuanto al acuerdo de subvención por no ser impugnable en trámite de recurrir contra contribuciones especiales, y en cuanto al acuerdo de imposición de contribuciones especiales por falta de fundamento y por no haber sido interpuesto en forma.

En cuanto al reclamante don Francisco Leon Ojeda se desestima el recurso por falta de personalidad en el mismo para recurrir.

Proposición de los Concejales Sres.

Soriano y Montalvo sobre de-

nombración [ digo, Ensanche ]

de calle Muñoz Borrero:

Seguidamente por la Pre-

sidencia se propuso a

los reunidos la conveniencia de realizar los trabajos topométricos y de medición de la terreno que han de ser afectados por el ensanche que se proyecta comprendido entre la prolongación de la calle Muñoz Borrero y la actual carretera de la estación al objeto de poder llevar a efecto las diligencias y gestiones necesarias para convertir en realidad tal iniciativa. La Corporación aceptando lo propuesto por el Sr. Alcalde, acordó por unanimidad se proceda a la realización de tales trabajos y que de lo mismo se encargue al Gerente agrícola de esta localidad don Manuel Alejandro Muñoz.

Presupuesto extraordinario

Travesía Badajoz-Granada

Seguidamente se puso sobre la

mesa para su discusión, exa-

men y aprobación en su caso del anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para financiar la aportación municipal a las obras de renovación del pavimento de la travesía urbana de la carretera

Badajoz-Luanda. La Corporación después de examinar detenidamente dicho anteproyecto y de haber discutido cada una de las partidas que lo integran, acordó por unanimidad aprobarlo elevándolo a proyecto, fijándolo en las siguientes cantidades:

Estado de gastos

Obligaciones generales	500,00
Personal y material de oficinas	4000,00
Obras públicas	465.856,62
Total de gastos	470.356,62

Estado de ingresos

Eventuales y extraordinarios	235.178,31
Contribuciones especiales	235.178,31
Total de ingresos	470.356,62

Al mismo tiempo acordó la Corporación que conforme a lo dispuesto en el n.º 2 del art.º 669 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponga al público este acuerdo por término de quince días, y una vez evacuado este trámite sea sometido nuevamente a la Corporación para su aprobación definitiva si procediere.

Parimentación calle Recreo: Seguidamente se dio cuenta del expediente que se sigue para proceder a la realización de las obras de parimentación de la calle Recreo, y resultando del mismo que con fecha 15 de Junio de 1953, por el Pleno de esta Corporación se aprobó el proyecto técnico necesario para realizar tal obra, y que con fecha 6 de Agosto de 1953, fue aprobado dicho proyecto por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y teniendo en cuenta que en el Capt.º 11, art.º 3.º del presupuesto ordinario existe consignación suficiente para abordar mencionada obra y que según lo dispuesto en el decreto de 18 de Diciembre de 1953 por el que se desarrolla provisio-

ualmente la Ley de Bases de 3 de Diciembre del mismo año pueden realizarse obras de primer establecimiento con consignación del presupuesto ordinario, la Corporación por unanimidad acordó que se proceda a la realización de tales obras y para ello se anuncie la oportuna subasta o concurso-subasta para la adjudicación de las mismas, mediante las prescripciones reglamentarias.-

Seguidamente se sometió a aprobación de la Corporación el Pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta de las obras antes referidas, y la Corporación después de examinarlo detenidamente y de amplia discusión, acordó por unanimidad aprobarlo y quedarlo fijado en los términos que a continuación se expresan:

"Pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en la subasta para adjudicación de las obras de pavimentación de la calle Recreo de esta villa de Arzuaga.-

Primera: Será objeto de esta subasta las obras de pavimentación de la calle Recreo, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Don Eusebio Vila Ruiz.-

Segunda: El tipo de licitación de esta subasta será el de trescientas dos mil treinta y cuatro pesetas con noventa y un céntimos, adjudicándose la obra al licitador que haga la mayor rebaja del tipo anteriormente fijado.-

Tercera: Las proposiciones se presentarán por escrito sobre sobre conado y lacrado y estarán reintegradas con arreglo a lo que dispone la Ley del Sello, además llevarán adherido timbres municipales por la cuantía que exige la Ordenanza correspondiente. Dichas proposiciones estarán suculadas en un sobre en el cual se

conseguirá la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de la obra de pavimentación de la calle Recreo".-

Cuarta: Dentro del Pliego que contenga la proposición y acompañando a ésta deberá incluirse el documento que identifique la personalidad del licitador (carta de identidad u hoja blanca de nacimiento) y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Municipal de este Ayuntamiento la cantidad de nueve mil sesenta y una pesetas con cuatro céntimos, a que asciende el tres por ciento del tipo fijado para la subasta. Una vez celebrada la subasta se devolverán los resguardos provisionales a los proponentes a excepción del que resulte adjudicatario de la obra.-

Quinta: La fianza definitiva que habrá de conseguir el rematante, será la equivalencia al tres por ciento del precio de adjudicación. Dicha fianza definitiva podrá hacerse en metálico o en valores públicos del Estado.-

Sexta: No se admitirá ninguna proposición que no reúna los requisitos marcados en este pliego o que se presente después de las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de los pliegos. No se admitirá ninguna proposición que se presente después de las veinticuatro horas del día anterior al señalado para la apertura.

Séptima: No podrán ser contratistas los individuos o personas jurídicas comprendidos en el artº 4º y 5º del vigente Reglamento de Contratación Municipal del 9 de Enero de 1953.-

Octava: Los licitadores que concurren a la subasta representados por terceras personas o las Sociedades que pretendan tomar parte en ella, deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será bantautado a costa del li-

citados por el Secretario de la Corporación conforme a lo dispuesto en el art: 29 del Reglamento de Contratación.

Novena: Las proposiciones se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. La apertura de pliegos se celebrará el día siguiente hábil en que transcurran los veinte que anteriormente se señalaban, ante la Mesa de subasta que se constituirá por el Presidente de la Corporación o el Concejal en quien delegue y el Secretario de la misma que obrará de fe del acto.-

Décima: El rematante queda obligado a dar principio a las obras dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la misma y las obras estarán terminadas totalmente dentro de los cuatro meses siguientes a su comienzo.-

Once: El rematante deberá hacer las obras ajustándose en todo al pliego de condiciones facultativas que forma parte integrante del proyecto y que se declara incorporado a este pliego de condiciones.-

Doce: La licitación se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el art: 34 y 35 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.-

Trece: La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno una vez transcurrido cinco días de la adjudicación provisional, durante cuyo plazo todos los licitadores podrán presentar por escrito ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes respecto a los preliminares y desarrollo del acto de licitación, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.-

Catorce: Será de cuenta del adjudicatario lo que que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la

subasta, como anuncio en los periódicos oficiales, timbres, etc. También serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de daños y perjuicios que con motivo de las obras se causen a los particulares.-

Quince: El adjudicatario se obliga a formalizar el oportuno contrato de trabajo con los obreros que emplee, y a cumplir todo lo prescrito en la legislación laboral vigente, siendo de su cuenta exclusiva el abono de seguros de accidentes y otros que puedan corresponder con motivo de la construcción que se le adjudica, así como las indemnizaciones que pudieran corresponder a los obreros empleados, ya que el contratista se constituye en patrono de los mismos a todos los efectos.-

Dieciséis: El Ayuntamiento abonará al Contratista el precio de licitación mediante certificación de obra expedida por el Ingeniero Director de la obra, en la que se consigne el importe de lo construido con arreglo a los precios marcados en el proyecto, rebajado en el tanto por ciento correspondiente, según el precio en que hubiere resultado adjudicada la obra.-

El Contratista no podrá en ningún caso pedir aumento, o revisión de precios, por ninguna causa ni aun fundándose en disposiciones de carácter general, ya que este contrato se hace a riesgo y ventura del mismo.-

Diecisiete: Si el rematante, una vez que se haya comunicado la adjudicación definitiva, no constituye la fianza definitiva en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, o si no concurre a formalizar el contrato, el día y hora que se le señale para ello, dicha adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el art. 94 de mencionado Reglamento.



mento de Contratación Municipal.-

A este efecto, si la garantía provisional no fuera suficiente para responder de los perjuicios marcados en dicho artículo, se procederá por la vía de apremio administrativa contra los demás bienes del interesado que quedan en todo, afectos a garantizar el cumplimiento de este contrato.-

Dieciocho: Si el contratista no diere terminada la obra en el plazo marcado en la condición décima de este pliego, incurrirá en la multa de doscientas cincuenta pesetas por cada día que transcurra desde el término de dicho plazo sin que las obras estén concluidas.-

Diecinueve: El contratista permitirá en todo momento puedan ser inspeccionadas las obras por el Alcalde Presidente o persona en quien delegue, y si de la inspección resultare que la construcción o los materiales empleados en la misma no reúnen las calidades y condiciones exigidas por el pliego de condiciones facultativas, será rescindido el contrato a su costa, perdiendo como sanción, la fianza definitiva, y aparte de esto se le exigirán las responsabilidades, la indemnización de perjuicios a que diere lugar.-

Veinte: Las proposiciones serán redactadas exactamente conforme al modelo que a continuación de este pliego de condiciones se inserta.-

Veintitrés: El pliego de condiciones para la subasta, el proyecto técnico de la obra, su presupuesto y las condiciones facultativas, así como el expediente completo, se halla a disposición de los licitadores, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo en que se abre la licitación. Todos los proponentes podrán hacer preguntas, observaciones y pedir aclaraciones a la obra de subasta antes de

que comienza la apertura de pliego, ya que una vez comenzado no se permitirá taler preguntas y aclaraciones. -

Veintidos: Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse, pero el licitador podrá presentar otras proposiciones dentro del plazo de licitación sin nuevo depósito. -

Veintitres: Todos los licitadores deberán incluir en el sobre que contenga su proposición una declaración jurada en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal. -

Veinticuatro: La obra será recibida provisionalmente a los quince días de haberse terminado su construcción, y definitivamente al año de efectuada la recepción provisional. -

Durante el tiempo comprendido desde la recepción provisional a la recepción definitiva, todas las reparaciones y obras que sea necesario realizar en la vía objeto de este contrato serán de cuenta del rematante.

La fianza no será devuelta al rematante, hasta que recibida la obra definitivamente, se compruebe mediante expediente sumario, que no resulta contra el contratista ninguna responsabilidad, ni obligación derivada del contrato y obras de construcción. -

Veinticinco: En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1968. -

Obras Dependencias Municipales: Seguidamente se dio cuenta de los acuerdos de la Comisión Permanente adoptados en sesiones de 3 de Abril y 22 de Abril, aprobando la tercera y cuarta certificación de obras de la construcción de un edificio para dependencias Municipales del Ayuntamiento de Iruya, después de examinarlas detenidamente y de haber oído los informes de las respecti-



sea elevada al Servicio de Inspección y asesoramiento para su aprobación definitiva, quedando las mismas fijadas en las siguientes cantidades:

Cuenta de caudales

Cargo - - - - - 879.705,49

Deuda - - - - - 550.115,32

Existencias - - - - - 329.590,17

Cuenta general del presupuesto

Gobierno de fondos

Ingresos - - - - - 1.457.592,61

Gastos - - - - - 1.428.002,44

Existencia en 31-12-55 - - - 329.590,17

Liquidación

Crédito del presupuesto de  
ingreso no liquidado - - 20.389,49

Superávit presupuesto re-  
querido - - - - - 63.745,04

Exceso de ingresos - - 149.623,98

Crédito del presupuesto  
de gasto no invertido - - 69.260,41 312.629,46

Superávit - - - - - 292.239,67

Comprobación

Obligaciones pendientes  
de pago en 31-12-55 - - 563.209,77

Créditos pendientes de  
cobro en 31-12-55 - - 525.859,27

Existencia en 31-12-55 - 329.590,17 855.449,54

Diferencia igual al superávit - 292.239,67

Cuenta de valores independientes y auxiliares

Cargo - - - - - 65.225,66

Deuda - - - - - 12.914,74

Existencias 55.810,92

Cuenta de propiedades y derechos

Existencias del año anterior - - - - -	1.150.254'49
Altas en el ejercicio - - - - -	0'00
Bajas en el ejercicio - - - - -	0'00
Existencias - - - - -	1.150.254'49

Concierto usos y consumo de } Seguidamente se dio cuenta del  
lujo Parque Cinema: --- } expediente que se tramita a in-  
 tancia de Don Máximo Espinola Camasca en solicitud  
 de concierto para el pago del impuesto de usos y con-  
 sumos de lujo, tarifa 5<sup>ta</sup> que grava las entradas de es-  
 pectáculos públicos de cinematógrafo. La Corporación  
 después de examinar dicho expediente y visto el dicta-  
 men de la Comisión de Hacienda y el informe del  
 Sr. Interventor, acordó por unanimidad acceder a lo  
 solicitado por dicho Sr. y fijar las bases del concierto  
 en la cantidad de tres mil cuatrocientas pesetas  
 mensuales para cada uno de los meses de junio, julio,  
 agosto y Septiembre del año actual, y para el mes de  
 Mayo corriente la cantidad proporcional que corresponda  
 según la fecha en que realice la apertura, y que caso  
 de que el solicitante no acepte estas bases se proceda al  
 cobro mediante declaración jurada, comprobación de  
 cada una de las funciones, sujetándose a los con-  
 trols que para estos efectos tenga a bien disponer la  
 Administración Municipal. -

Preguntas y respuestas: Por la Presidencia se abrió el ter-  
 mo de ruegos y preguntas y se hizo presente a los se-  
 ñores Concejales que disponían de quince minutos  
 para dirigir ruegos y preguntas, indicaciones u obser-  
 vaciones relacionadas con los servicios y materias de  
 administración local, referentes a este Ayuntamiento.  
 Como ninguno de los asistentes pidió la palabra,  
 por la Presidencia se declaró cerrado el turno. -  
 Y así habiendo más asunto de que tratar, por  
 S. S. el Alcalde se levantó la sesión siendo las

veintinueve horas, de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mi el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -

Francisco Durán



Francisco Durán

Francisco Durán



Francisco Durán

Francisco Durán



Francisco Durán



- Sesión ordinaria del Pleno del 2º trimestre  
(18 de Junio de 1954)

En la villa de Oruaga a dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salou de actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de S. P.<sup>o</sup> el Alcalde don Francisco Bias Jimeno, los señores Concejales don José Antonio Durán Robledo, don Francisco Montalvo Ruiz, don Elio Cruzado Camerosa, don Modesto Muñoz Ruiz, don Fernando Linares Mauchin, don Máximo Cabezas Sevillano y don Daniel Toriano Romera, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria con la asistencia del Sr. Interventor accidental don Manuel Durán Barragán y de mi el Secretario que cer-

tífica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los Señores Concejales don Antonio Morillo Robledo, don Celedonio Carreras Barajas, don José Antonio Molina Espinola y don Miguel Domenech Guerrero.-

Siendo las diecinueve, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo ya el Secretario de su orden a dar lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad en la forma redactada, sin introducir en la misma ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales y correspondencia: mm

Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones oficiales y correspondencia recibida y publicadas durante el periodo comprendido entre esta y la sesión anterior, y en especial del Decreto-Ceja sobre construcción de viviendas de renta reducida y mínima. La Corporación quedó enterada y acordó hacer las gestiones necesarias para ver de conseguir la construcción en esta localidad de viviendas de esta clase.-

También se dio cuenta de la Orden del Ministerio de Justicia sobre nueva demarcación judicial. La Corporación quedó enterada.-

Entre la correspondencia recibida se dio cuenta de siete escritos de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia por los que se declaran exentas de pago de la contribución otras tantas fincas propiedad del Municipio.-

Reforma Casa Consistorial y construcción casa Sr. Secretario

Por la Presidencia se manifestó a los señores que como ya conocían por sí, era necesario y urgente abordar la restauración y reforma de la Casa Consistorial y de la construcción de la casa del Sr. Secretario, pues en la actualidad no solo está en

muy malas condiciones sino que resulta ya insuficiente para el desarrollo de los cometidos atribuidos a la Corporación, y hasta tal punto que ya no podía dejarse por mas tiempo la resolución de este problema. Por ello proponia a la Corporación se tomara el acuerdo de solicitar de la Excma. Diputación Provincial que por medio de sus Técnicos se redactase el oportuno proyecto para tales obras. -

La Corporación, despues de estudiar ampliamente la propuesta al Sr. Alcalde y de haber mantenido detenido debate sobre la misma, acordó por unanimidad aprobarla y hacérsela suya, y en su consecuencia que se dirija escrito a la Excma. Diputación Provincial solicitando que por los servicios técnicos de la misma se redacte el plan de construcción y reforma de la Casa Consistorial y construcción de la casa del Sr. Secretario. -

Cesión solares números 7 A. y 7 B. } Se dio cuenta de un escrito de D. Juan Alcántara Sampelay, por el que solicita autorización para ceder los solares números 7 A. y 7 B. del Parque de los Eucaliptos y que se le habian adjudicado en 26 de Junio de 1.952 por la Comisión Municipal Permanente. La Corporación teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación, acordó por unanimidad autorizar la cesión solicitada a favor de Dn. Mariano Revilla Aguado, el cual se compromete en devolver a la Corporación de un plazo que el solicitante adeuda a la misma por dichos solares. -

Cobros arbitrios urbana } Liquidadamente por la Presidencia y rústica: ~~~~~ } se propuso a la Corporación que



era conveniente que los arbitrios municipales de riego y urbana se cobrasen directamente por el Ayuntamiento, al efecto de poder disponer de sus productos con mayor rapidez que si se encomienda el cobro a la Hacienda Pública. La Corporación, acordó por unanimidad acceder a la propuesta del Sr. alcalde y en su consecuencia que mencionados arbitrios sean cobrados directamente por el Ayuntamiento mediante la fórmula que en su día acuerde, y que esta decisión sea comunicada a la Delegación de Hacienda a los efectos de Ley.

Alumbrado público: Seguidamente se puso sobre la Mesa para su estudio el proyecto de contrato de alumbrado público a realizar con la Empresa Electro Arrose San José y como resultado de las negociaciones directas que se han venido celebrando entre dicha Empresa y el Ayuntamiento. La Corporación, después de examinar detenidamente el expediente y considerando que dicho contrato puede realizarse directamente sin necesidad de los trámites de subasta y concurso a tenor de lo dispuesto en el apartado 6) del párrafo 1.º del artículo 311 de la Ley de Régimen Local y visto los informes del Sr. Secretario, Sr. Interventor, Comisión de Hacienda y Comisión de Policía Urbana, acordó por unanimidad aprobarlo y que el mismo quede redactado en la forma siguiente:

- Contrato de alumbrado -  
Cláusulas

I

Es objeto del presente contrato el suministro de la energía eléctrica necesaria para el alumbrado público de la villa de Arzaga; el suministro de energía eléctrica para el alumbrado de la Casa Comin-

torial, Plaza de Abastos, Matadero, Escuelas Vocacionales, Dispensario de Beneficencia y cualquier otro servicio o dependencia que directamente dependa del Municipio, así como Biblioteca Municipal, etc. etc.-

## II

La corriente será alterna y de un potencial de 125/130 voltios, de 50 periodos por segundo, con las tolerancias legales.-

## III

Los focos luminicos instalados en la via publica de la villa y que se consideran comprendidos en este contrato, son los que se detallan en el anexo núm. 1 que va unido a este documento. Su distribución en las vías será la que se marca en el anexo núm. 2 que tambien se une.-

## IV

La intensidad de los focos luminicos o el número de estos, podrá ser aumentado por la Corporación, abonándose al contratista la cantidad que correspondiera por los watios que excedan del total, que ahora se contrata, a razón del precio que se consigna en la cláusula II.-

En caso de que se disminuyera el número o potencia de los focos, se procederá a descontar del precio, la cantidad de pesetas que resulte según los watios en que realmente disminuya el total que ahora se contrata a los precios que en este mismo contrato se marcan en la cláusula II.-

## V

Los focos del alumbrado público objeto de este contrato lucirán durante los horas que se expresan a continuación:

Seguro de 6 de la tarde a 8 de la mañana.  
Febrero de 6 de la tarde a 8 de la mañana.

Marzo de 7'30 de la tarde a 8 de la mañana.-  
 Abril de 8 de la tarde a 7 de la mañana.-  
 Mayo de 8 de la tarde a 7 de la mañana.-  
 Junio de 8'30 de la tarde a 6 de la mañana.-  
 Julio de 8'30 de la tarde a 6 de la mañana.-  
 Agosto de 8'30 de la tarde a 6 de la mañana.-  
 Septiembre de 8 de la tarde a 7 de la mañana.-  
 Octubre de 7'30 de la tarde a 7'30 de la mañana.-  
 Noviembre de 7 de la tarde a 8 de la mañana.-  
 Diciembre de 6 de la tarde a 8 de la mañana.-

## VI

El suministro a los edificios, dependencias y servicios municipales que se expresan en la cláusula primera, se efectuarán mediante contador en cada una de las instalaciones, abonándose las facturas de suministro al precio base de 0'92 pesetas kilowatio unas los recargos autorizados o que se autoricen.-

## VII

El Ayuntamiento acepta las instalaciones que en la actualidad existen.-

Los soportes sustentadores de luces "laterales" serán de tipo corriente, de lo llamado "bracos para el alumbrado público", pero de construcción fuerte y que hagan buen efecto para el ornato público, siendo preferidos aquellos que por su longitud permitan que la lámpara quede colocada de forma que el haz luminoso se proyecte sobre el centro de la calle y llevarán todos pantallas reflectoras. Las pantallas necesarias, aludidos, serán adquiridas por la Corporación. Antes de su montaje se presentará un modelo al Ayuntamiento, para que previo examen del mismo, de su conveniencia.-

Los focos de "luces centrales" se instalarán mediante armaduras metálicas esmaltadas, de las

denominadas "Tipo intemperie", de modelo adecuado a la potencia del foco que haya de sustentar y se colocarán de manera que el centro luminoso de la lámpara coincida con el eje longitudinal de la calle. Igualmente serán presentados al Ayuntamiento antes de su colocación, a los efectos de su conformidad.-

#### VIII

Si el Ayuntamiento acordara instalar, faros artísticos u otros soportes especiales de alumbrado, lo adquirirá la Corporación por su cuenta y lo entregará al contratista para su montaje, siendo de cuenta de la empresa todos los gastos de colocación y puesta en servicio, a excepción del tendido de la red necesaria.-

#### IX

Para el suministro de la energía eléctrica a los edificios, dependencias y servicios municipales, será de cuenta del Ayuntamiento la instalación interior y de cuenta de la empresa la acometida hasta el contador.-

#### X

El contratista estará obligado a reponer todas las lámparas que se fundan o rompan, del alumbrado público, por el precio de 1.20 pesetas por ratío y año, contratados. En esta cláusula no se comprenden mas que las lámparas de incandescencia, quedando exceptuada por lo tanto, de esta obligación de reponer que contrae la empresa, las lámparas especiales a que alude la cláusula  
XV.-

#### XI

El Ayuntamiento abonará por la energía necesaria para el alumbrado público la cantidad anual

que resulte de multiplicar la potencia instalada en watio por el coeficiente de 2'64 pesetas, a este precio se le agregará el recargo provisional del 30% que la empresa tiene autorizado, y además el recargo del 35% que sobre el precio base con el recargo anterior está establecido para la O. F. J. L. E. pagaderas por trimestres vencidos, y contra la factura de suministro correspondiente. El Ayuntamiento se obliga a consignar en su presupuesto ordinario la cantidad necesaria para el abono de este precio a la empresa, durante el plazo de vigencia del contrato.

Si transcuriera un año, sin abonar el importe de los trimestres vencidos, el contratista podrá acordar la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna.-

#### XII

El tiempo de duración de este contrato será el de diez años contados a partir desde la fecha del mismo.-

Al término del plazo contractual, se considerará prorrogado el mismo, por periodos de un año, siempre que las partes contratantes no lo denuncien con preaviso de seis meses a la fecha de terminación.

#### XIII

El Ayuntamiento podrá acordar extender el alumbrado a las vías que aún no lo tienen o a las que se construyan con posterioridad a la fecha del presente contrato, y el contratista estará obligado a realizar las obras y tendidos necesarios y a instalar las lámparas o focos que como consecuencia de estas ampliaciones sean necesarias. Los gastos de estas nuevas instalaciones serán a cargo del Ayuntamiento y el contratista según lo que convenga en cada caso y previo el examen

de las circunstancias que concurren en cada uno.

El precio a abonar por el suministro de energía para estos nuevos tendidos o ampliaciones del alumbrado, será el mismo que se determina en la cláusula XI.-

#### XIV

El Ayuntamiento y el contratista se someten a las prescripciones del título V del Reglamento de Verificaciones y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica de 12 de Marzo de 1954, para todo lo relativo a características y potencia de la corriente, condiciones que debe reunir la red de distribución y suministro y para lo relativo a faltas y cauciones.-

Independientemente de lo dispuesto en dicho Reglamento, si se interrumpiera el servicio de alumbrado por más de dos días, a no ser que dicha interrupción sea debida a restricciones, determinadas por las autoridades superiores, el contratista no tendrá derecho a cobrar cantidad alguna durante el número de días que durara la interrupción.-

Si la interrupción fuere debida a negligencia inexcusable o mala fe de la empresa o sus empleados, la Alcaldía podrá imponer, independientemente de las sanciones que marca el Reglamento de Verificación y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica, antes citado, multas que oscilarán entre 50 y 100 pesetas.-

#### XV

Las lámparas de incandescencia que se empleen en el alumbrado público serán de filamento de tungsteno en atmósfera gaseosa con rendimiento de ~~al menos~~ luminoso no inferior a ocho lúmenes por watio, para las lámparas de potencia inferior

a 100 watin y de once lúmenes por watio para las de potencia superior.-

El Ayuntamiento podrá acordar, en las nuevas instalaciones de alumbrado que se hagan, emplear, en vez de las lámparas de incandescencia, lámparas de descarga u otro tipo o sistema de los corrientes en el mercado, y la empresa se obliga a realizar las instalaciones de forma que las mismas puedan dar el rendimiento debido a su característica. Esta obligación tendrá virtualidad en los sitios o zonas en que la red general lo permitan.-

### XVI

El contratista dejará de percibir el importe de las lámparas que no duran a razón de la cantidad que corresponde por la potencia de cada una, según el precio que en este contrato se determina, por cada uno de los días que esto ocurra sin que la lámpara sea repuesta a partir de los tres días de la notificación de la falta, y aburrará una multa de pesetas por cada día y lámpara que falte, esté rota o fundida, sin que se haya repuesto, en el plazo anteriormente expresado.-

En la misma penalidad incurrirá en el caso de que la potencia luminica de la lámpara no sea la contratada, según la marcada en el anexo número 1 que se mira al contrato.-

A este efecto el Ayuntamiento establecerá el sistema de vigilancia, inspección y control que estime más conveniente.-

La empresa aumentará el número de lámparas o la potencia de las mismas cuando la Alcaldía lo estime oportuno, esu motivo de fiestas, ferias, o cuando tenga lugar algún acontecimiento de importancia para la población, percibiendo por tal

servicio extraordinario la cantidad que resulte según la potencia total en watos que suponga este servicio extraordinario al precio marcado en este contrato. -

Los tendidos e instalaciones necesarios para estos servicios extraordinarios serán de cuenta del Ayuntamiento. -

#### - Disposiciones adicionales -

1<sup>ª</sup> Como las negociaciones para la realización de este contrato comenzaron en el ejercicio de 1953, en principio se acordó sujetar la liquidación de dicho ejercicio a los resultados de las negociaciones, la energía suministrada para el alumbrado público durante el año de 1953 será liquidada a la tasa del precio que se marca en la cláusula II. -

2<sup>ª</sup> Como el cálculo de precio se ha hecho a base de que las lámparas más pequeñas del alumbrado público sean de 25 watos, la empresa se compromete a sustituir todas las lámparas que en la actualidad son de potencia inferior, por lámparas de dicha potencia de 25 watos, en el plazo de un año. -

3<sup>ª</sup> La energía suministrada durante el ejercicio de 1954 hasta la fecha de vigencia de este contrato, se abouará también al precio determinado en la cláusula II del mismo. -

4<sup>ª</sup> En caso de que la empresa contratante, traspasara, vendiera o cediera el negocio a otra persona, empresa o sociedad, el Ayuntamiento se reserva la facultad de rescindir el contrato presente, aunque no hubiere transcurrido el término de vigencia marcado en la cláusula VII. -

5<sup>ª</sup> Los gastos de escritura, y demás que sean necesarios, serán de cuenta del contratista. -



6<sup>º</sup> El precio que se fija para el suministro de energía en este contrato será sujeto a las variaciones que supra la tarifa tope y los recargos que sobre esta tarifa se autoricen.-

7<sup>º</sup> Para el abono de los gastos de reposición de lámparas hechas por la empresa durante el ejercicio de 1953, se hará la siguiente liquidación: Se tomará como base de cálculo el valor de las lámparas instaladas en dicho año con arreglo a los precios de venta de cada una de ellas, esta cantidad se multiplicará por dos, como media de las renovaciones hechas durante el año y al producto así obtenido se le agregará la suma de 5.000 pesetas por el concepto de gastos de mano de obra invertido en dichas reposiciones.-

8<sup>º</sup>.- La empresa se obliga a retirar, y sustituir por otros medios de soporte todos los postes de madera que en la actualidad existen, en el plazo de tres años.-

Igualmente acordó que se instruya el correspondiente expediente para la adjudicación del servicio en su día.-

Expediente sobre desagües de edificios:                      } Seguidamente se puso sobre la mesa el expediente seguido a instancia de D. Juan Lorenzo Ramos como inquilino de la casa número 42 de la calle Barrito, sobre desagüe de dicho edificio. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho expediente y resultando que según informe del Perito Aparajador Municipal dicha casa no puede desaguar normalmente a la alcantarilla de la calle Barrito por que el desnivel de la misma no se lo permite, resultando que según informe dicho inmueble ha de desaguar a la atarjea de la calle Ventilla siendo

necesario para ello atravesar los patios o corrales de las casas núm. 44, 46, 48 y 50 de la calle Barrito y la núm. 4 de la calle Ventilla. -

Resultando que en la audiencia que se dió a los afectados por el desague el día 26 de Mayo, todos se mostraron conformes en el traslado propuesto por el Perito. -

Considerando que dicho edificio se halla comprendido en lo dispuesto en el núm. 2 de la Ordenanza sobre desague de edificios y servidumbre legal de cloacas. -

Considerando que en el expediente tramitado se ha acreditado la necesidad de atravesar con los desagües los predios ajenos a tenor de lo dispuesto en el art. 3º de mencionada Ordenanza, la Corporación acordó por unanimidad declarar que la casa n.º 44 de la calle Barrito necesita para desaguar sus aguas negras atravesar con los conductos de desague las casas números 44, 46, 48 y 50 de la calle Barrito y núm. 4 de la calle Ventilla. Que dichos desagües o conductos habrán de hacerse con arreglo a lo determinado en los artículos 4º y 5º de mencionada Ordenanza y que el dueño del predio que ha de desaguar por tal conducto indemnice a los propietarios de los predios que ha de atravesar a tenor de lo dispuesto en el art. 6º de mencionada Ordenanza. -

A continuación se dió cuenta de otro expediente tramitado a instancia de Don Juan Redondo Ortiz, casado representante legal de su esposa D.ª Serafina Márquez Moreno, para dotar de desague la casa n.º 15 de la calle Recreo. La Corporación, después de examinar de tenidamente dicho expediente y resultando que según informe del Perito @parjadr

Municipal dicha casa no puede desaguar normalmente a la alcantarilla de la calle Recreo porque el desnivel de la misma no se lo permite,

Resultando que según mencionado infiere dicho inmueble ha de desaguar a la atarjea de la calle Sau Lul, siendo necesario para ello atravesar los patios o corrales de las casas número 10, 11, y 9 de la calle Recreo, 2 de la calle Sau Lul, y 14, 16 y 18 de la calle Santauca, ya que de esta forma aunque el recorrido es mayor se haría el desague por la calle Sau Lul, causando el menor perjuicio posible a los predios por donde ha de atravesar, puesto que con este recorrido el desague no cursaría nunca terrenos edificados y además que con dicho trazado se dotaría de desague a todos los predios reseñados y no solamente al n.º 15.-

Resultando que en la audiencia que a los dueños de los predios interesados se dió del expediente el día 26 de Mayo, se mostraron todos conformes con el trazado propuesto por el Perito Aparador,

Considerando que dichos edificios se hallan comprendidos en lo dispuesto en el número 2 de la Ordenanza sobre desagües de edificios y servidumbre legal de cloacas,

Considerando que en el expediente tramitado se ha acreditado la necesidad de atravesar con los desagües los predios ajenos a tenor de lo dispuesto en el art.º 3.º de mencionada Ordenanza, la Corporación acordó por unanimidad declarar que las casas número 10, 11, 13 y 9 de la calle Recreo y que las 14, 16 y 18 de la calle Santauca deben atravesar para desaguar los patios de cada una de ellas, por la calle número 2 de la calle Sau Lul hasta enlazar con la alcantarilla general,

creando por lo tanto la servidumbre legal de cloacas a favor de mencionado predios en el trazado propuesto por el Perito Aparejador Municipal en su informe. Que dichos desagües o conductos habrán de hacerse con arreglo a lo determinado en los artículos 4º y 5º de dicha Ordenanza y que los dueños de los predios que han de desaguar por tal conducto indemnicen a los propietarios de los predios que el mismo ha de atravesar, a tenor de lo dispuesto en el artº 6º de mencionada Ordenanza. -

Seguidamente se dio cuenta de otro expediente seguido a instancia de Don Juan Morillo, D. Juan Ortiz, D. Francisco Linares, D. Manuel Puerto, D. Emilio Quintana, D. José Montembio, D. Rafael Godoy, D. José Márquez, D. Fernando Durán, D. Daniel Ajeda, D. José Durán, D. Rafael Mejías, y D. Carmen Morillo, todos vecinos de la calle Muñoz Borrero y propietarios de edificios situados en la misma, en solicitud de que se declare la necesidad de atravesar con los desagües los predios necesarios para poder dotar de alcantarillado mencionado edificio. La Corporación después de examinar detenidamente dicho expediente y resultando que según informe del Perito Aparejador Municipal mencionado edificio no pueden desaguar normalmente a la alcantarilla de la calle Muñoz Borrero porque el desnivel existente entre la misma y la rasante de los aludidos edificios no lo permiten. -

Resultando que habiendo examinado sobre el terreno la situación de mencionado inmueble y habiendo reconocido los colindantes, lo más conveniente y factible para el desagüe de los mismos es que los conductos se dirijan a través de

los patios o corrales de las casas números 54, 52, 50, 48, 46, 44, 42, 40, 38, 36, 34, 32, 30, 28, 26, 24, 22, 20, 18, 16, 14, 12, 10, 8 y 6 formando un conducto general que desaguará a través del predio n.º 6 en la red general de evacuación.-

Considerando que mencionados edificios se hallan comprendidos en lo dispuesto en el art.º 2.º de la Ordenanza sobre desagüe de edificios y servidumbre legal de cloacas.-

Considerando que el expediente se ha tramitado en arreglo a lo dispuesto en mencionada Ordenanza y que del mismo se desprende la necesidad de atravesar con los desagües, lo predio reseñado en el anterior resultando, a tenor de lo dispuesto en el art.º 3.º de la misma.-

Considerando que en la audiencia concedida en el expediente a los dueños de los predios afectados todos se manifestaron conformes a excepción de Don Antonio Moruno Gallego como representante de Doña Rafaela Llover Ortiz, dueño del predio n.º 6, sin que acudió tal representación mediante ninguna clase de documento.-

Considerando que en el término de diez días concedido a Don Antonio Moruno Gallego para que justificara su oposición mediante dictamen técnico en el que propusiera la dirección que habrían de llevar los desagües de referencia para evitar el paso por el predio aludido, sin que dicho oponente haya presentado durante dicho plazo ningún documento ni dictamen que formalice su oposición.-

Considerando que queda plenamente demostrado que los predios aludidos en lo anterior resultando tienen para desaguar que atraviesan

mutuamente los corrales y dar salida a las aguas por el mencionado tartero vecen predio numero 6, porque por el mismo atraviesa la atarjea general del sector. -

Considerando por lo tanto que a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza es completamente imprescindible e indispensable que los desagües sigan el trazado propuesto por el Perito Aparejador, la Corporación acordó por unanimidad declarar que para el desagüe de los edificios números, 54, 52, 50, 48, 46, 44, 42, 40, 38, 36, 34, 32, 30, 28, 26, 24, 22, 20, 18, 16, 14, 12, 10, 8 y 6 es necesario que atraviesen los corrales de tales edificios y desagüen en la alcantarilla general por el predio número 6, creando al efecto la servidumbre legal de cloacas que a partir del predio número 54 termine en la alcantarilla general que atraviesa el predio n° 6, y que por lo tanto todos los predios comprendidos entre dicho número 54 hasta el número 6 tienen la obligación de dejar paso a los conductos de desagüe según el trazado propuesto por el Perito Aparejador Municipal. Que dichos desagües habrán de hacerse con arreglo a lo dispuesto en los arts 4º y 5º de mencionada Ordenanza y que los dueños de los predios que han de desaguar indemnizarán a los propietarios de los predios que han de atravesar a tenor de lo dispuesto en el número 6 de mencionada Ordenanza. -

Primera certificación obras pavimentación y acerado Travesía del Cristo: ~~~~~ } Seguidamente se dió cuenta de una certificación de obra expedida por el Sr. Ingeniero Director de la obra de pavimentación y construcción de acerado de la Travesía del Cristo Don Cesar Vila, librada a favor del Contratista

Don José Laureles Garcia, por un importe de cuarenta y cuatro mil novecientas siete pesetas y setenta y ocho céntimos. El Ayuntamiento Pleno, después de examinarla detenidamente y de haber oído los informes de las respectivas Comisiones y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que se abase su importe a buen cuenta con cargo a la partida que para dicha obra existe en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento a tal fin con fecha 4 de Septiembre de 1953. -

Provisiones plazas vacantes de personal: ~~~~~ } Seguidamente se dio cuenta que según lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia y escrito de la Sección de la Junta Calificadora de centros civiles corresponde cubrir al Ayuntamiento con libertad las plazas de Guarda del Mercado; Jardinero Municipal y tres de obreros de plantilla. La Corporación en vista de lo expuesto acordó por unanimidad se proceda a incoar el expediente necesario para cubrir en propiedad referidas plazas, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia. -

Memoria anual de Secretaría: A continuación se dio cuenta de la Memoria anual redactada por el Sr. Secretario de la Corporación como resumen de la labor realizada durante el ejercicio de 1953. La Corporación, después de examinarla detenidamente y considerando que la misma está redactada correctamente y que con ciertos toques, cada uno de los datos que la misma contiene acordó por unanimidad aprobarla. -

Comunicación a Hacienda digo: } Seguidamente y a propuesta de la Comisión  
Recomendación arbitrio municipal } de Hacienda, el Ayunta-  
de rústica y urbana: ~~~~~ }

uniento acordó por unanimidad recabar para sí el arbitrio de los cobros de los arbitrios municipales sobre rústica y urbana, creados por la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto para su desarrollo de 18 de Diciembre del mismo año.

Asuntos urgentes: Construcción viviendas

El Sr. Alcalde dio cuenta al Pleno de la reunión habida en el Gobierno Civil de Badajoz por iniciativa del Excmo. Sr. Gobernador Civil, a donde acudió para realizar un estudio del decreto de 29 de Mayo de 1954 sobre construcción de viviendas, dando cuenta a los reunidos del resultado de dicha reunión. La Corporación, después de declarar de urgencia el debate sobre tal cuestión y oídas las manifestaciones del Sr. Alcalde y tras un detenido estudio del grave problema que la falta de viviendas tiene planteada en Anauaga, por unanimidad acordó ofrecer y hacer escritura en su día a la Delegación Nacional de Sindicatos u Organismo que indique dicha Delegación Nacional, los siguientes terrenos o solares propiedad del Ayuntamiento:

Un solar de tres mil metros cuadrados de superficie situado en el cruce de la prolongación de la Avenida del General Mola con la carretera de la Estación, haciendo acera a dicha carretera y fachada a la parte Oeste del Parque Municipal.

Otro solar de dos mil metros cuadrados de superficie, en la misma zona del Parque Municipal y sito en el cruce de la prolongación de la calle de la Industria con la calle denominada Parque Cervantes, a donde está instalada la Escuela de Formación Profesional, y con acera a la fachada Este del referido Parque.



Y otro solar de tres mil metros cuadrados de superficie en la zona de la "Fuentecita", haciendo calle con la prolongación de la llamada calle de "Bocanegra" y en el cruce con la también denominada de Miguel Domenech.-

Al mismo tiempo acordó que las viviendas a construir en esta villa con arreglo al Decreto de 29 de Mayo de 1954 sean de las dos clases siguientes: de la categoría A) tipo de renta reducida, y de la categoría B) en el tipo de renta mínima, dejando la fijación del número de viviendas y clases de las mismas que se han de construir a la vista que girará el arquitecto correspondiente, y dando en este momento un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde para que de acuerdo con dicho arquitecto fije las viviendas que han de construirse dentro de las normas y directrices señaladas en dicho decreto.-

Igualmente acordó comprometerse a verificar por su cuenta y con las ayudas necesarias la urbanización de los solares sitos en la "Fuentecita" y en la confluencia de la calle de Industria con la calle del Parque, que son los que se encuentran sin ella, pues el solar que se cede en la prolongación de la Avenida del General Dula con la carretera de la Estación, está urbanizado totalmente.-

Por último, la Corporación acordó que se envíe certificación literal de este acuerdo a la Delegación Provincial de Sindicatos de Badajoz, y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento dirija la oportuna instancia a referidos Organismos, acompañando a la solicitud el plano que ha servido de estudio a la Corporación y en el que van marcados los solares

que son objeto de este acuerdo.-

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, por S. S.ª el Alcalde se levantó la sesión siendo las veinte horas, diez minutos de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mi el Secretario firmamos señores asistentes de que certifico.-

Jose Ant Duran

Fernando Gomez

El Sr. Duran

Fernando Gomez

Maximo Cabedero  
L. Duran

- Sesion extraordinaria del dia 18 de Junio de 1954

En la villa de Onuaga a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salan de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S.ª el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don Jose Antonio Duran Robledo, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Elete Erasmo Carrizosa, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Fernando Cabedero Linares, Don Maximo Cabedero Sevilla, y Don Daniel Toriano Rouera, al ob-

jeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habian sido convocados, con la asistencia del Sr. Interventor accidental don Manuel Durán Bara-gán y de mi el Secretario que rependa.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia los señores Concejales don Antonio Morillo Robledo, don Celedonio Camarero y don José Antonio Molina Piñola, y don Miguel Domenech Guerrero.-

Siendo las veintituna, hora señalada para el acto por el Sr. Alcalde Presidente se declaró abierta la sesión manifestando a los reunidos que el objeto de la misma era como conocian por la convocatoria el discutir y aprobar en su caso el presupuesto extraordinario formado para aportación al Estado de la cantidad que corresponde al Ayuntamiento para las obras de pavimentación de la travesía de la carretera Badajoz-Granada en el tramo comprendido entre el cruce de la misma con la calle de Mártires y la estación del ferrocarril, y cuyo proyecto fue aprobado por la Corporación en sesión de 7 de Mayo del corriente año. Cuyo acuerdo fue expuesto al público por el plero reglamentario en la forma prevenida en el art. 669 de la vigente Ley de Régimen Local sin que contra el mismo se hubiere presentado reclamación alguna.-

Seguidamente se pasó a discutir dicho presupuesto y habiendo sido examinadas todas y cada una de las partidas y conceptos que integran el proyecto, y despues de haber sostenido amplio debate sobre la cuestion, la Corporación acordó por unanimidad elevar a presupuesto extraordinario definitivo dicho proyecto, quedando fijado por capítulos

en la siguiente cuantía:

Capitulos	Conceptos	Importe
I	Obligaciones <sup>Gastos</sup> generales	500'00
II	Personal y material de oficinas	4.000'00
III	Obras publicas	465.856'62
<u>Total general de gastos</u>		<u>470.356'62</u>
Ingresos		
V	Eventuales y extraordinarios	235.178'31
VI	Contribuciones especiales	235.178'31
<u>Total general de ingresos</u>		<u>470.356'62</u>
Resumen		
	Importa el estado de gastos	470.356'62
	Importa el estado de ingresos	470.356'62
<u>Diferencia</u>		<u>Igual</u>

Y igualmente acordó la Corporación, que conforme a lo prevenido en el artº 674 de la Ley de Régimen Local vigente, se exponga al público este acuerdo de aprobación del presupuesto extraordinario, por término de quince días; para que una vez cumplido el trámite reglamentario sea elevado a la superioridad para su aprobación si procede.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanto la sesión, siendo las veintinueve horas y veintiseis minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico.-

Vicente Durán

Elio Jimeno

Fernando Jimeno

Maximo Cabera

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

- Sesion extraordinaria del dia 28 de Julio de 1954.-

En la villa de Oruaga a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S.ª el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don Jose Antonio Duran Robledo, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Miguel Domenech Guerrero, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Victoriano Ramirez Morales, Don Daniel Poriano Tomera, Don Fernando Jimenez Mauchon y Don Maximo Caberas Perillan, al objeto de celebrar sesion extraordinaria con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Duran Barzagán y de leer el Secretario que certifica. -

No han asistido, habiendo justificado su ausencia los Sres. Concejales Don Elete Erenado Barriosa, Don Jose Antonio Molina Piccola, Don Antonio Durillo Robledo y Don Elete Barriosa Barauji. -

Siendo las diecinueve, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesion procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en la convocatoria según el siguiente tenor:

Contribuciones especiales } Se dio cuenta del expediente de  
calle Recreo:                      } imposición de contribuciones es-  
peciales por las obras de pavimentación de la calle  
Recreo de esta villa. La Corporación, acordó por una-  
nimitad, aprobar,                      especialmente el reparto de  
cuotas formuladas a los directamente beneficiados. Al

misimo tiempo acordó que el importe de dichas cuo-  
tas sea satisfecho por lo interesado en cuatro plazos,  
uno antes de que den comienzo las obras, otro pla-  
zo al empezar las mismas, otro en Octubre de 1954  
y otro en Diciembre del mismo año.-

Pavimentación calle Santana: Seguidamente por el Sr.  
Alcalde se hizo ver a la Corporación la necesidad  
imprescindible de proceder a la pavimentación de la  
calle Santana para dar mayor eficacia a la  
pavimentación acordada y en trámite de adju-  
dicación definitiva de la calle de Recreo. La Cor-  
poración, después de examinar detenidamente el  
asunto y vista la gran necesidad de la obra pro-  
puesta, acordó por unanimidad encargar al In-  
geniero Sr. Vila Ruiz la redacción del oportuno  
proyecto de pavimentación de la calle Santana de esta  
villa, bajo la base de pavimentación con betún asfáltico  
de una calzada central con ancho máximo de cinco  
metros, y en su día a la vista de tales documentos  
y proyecto acordará en definitiva lo que proceda.-

Subasta de las obras de } Dada cuenta del estado en que  
pavimentación calle Recreo } se encuentra el expediente de  
subasta para las obras de pavimentación de la calle  
Recreo de esta villa, del que resulta que fue adju-  
dicada dicha obra provisionalmente por la forma de  
Subasta, a Don José Sourialer Garcia, con fecha tres  
del corriente mes, no habiéndose presentado reclama-  
ción alguna dentro del plazo reglamentario, y

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en  
el artº 44 y concordantes del Reglamento de Contratación  
de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se  
está en el caso de proceder a la adjudicación defi-  
nitiva y siendo la proposición más ventajosa la con-  
crita por dicho Sr. Sourialer Garcia, por unanimidad se

acordó adjudicar definitivamente la subasta de las obras objeto de la misma a favor de Don José González García, por la cantidad de doscientas ochenta y ocho mil novecientas treinta pesetas, a quien se le notificará en forma y se cumplirán los demás trámites para el perfeccionamiento y formalización del contrato.

Abastecimiento de aguas: Se dio cuenta del dictamen que sobre las posibilidades de resolver el problema de abastecimiento de aguas a esta villa ha emitido el Juzgado de Caminos Sr. Vila, en cumplimiento del acuerdo de esta Corporación de fecha 31 de diciembre de 1953. La Corporación después de examinarlo detenidamente acordó por unanimidad aprobarlo en principio y que se sigan las gestiones encaminadas a llevar a feliz término la resolución de dicho problema. También acordó que sea impreso dicho dictamen para repartirlo entre los vecinos a fin de que la población se interese y colabore con la Corporación Municipal en la planificación de esta idea.

Seguidamente se dio cuenta de una moción del Sr. Donenche Guano, que copiada literalmente es como sigue: "A la Corporación Municipal.- El Concejal que suscribe, habiendo examinado en principio el informe que sobre la posibilidad de dotar de agua potable a esta villa, ha formulado el Sr. Don César Vila Quij, y abundando en los mismos propósitos que a la Alcaldía han movido, a iniciar con más claridad perspectivas la resolución de tan vital problema para el vecindario, se permite al objeto de robustecer aún más la conveniencia de las observaciones que han sido base del informe técnico emitido, sugerir a la Corporación la conveniencia de que se proceda propiamente a cualquier otra decisión, a la apertura de varias calicatas o pecitos en

el cauce del Rio Sorillo y precisamente en los puntos que han de servir de superficie a la gran presa proyectada, al objeto de que llenados los pocitos que deben solo tener las dimensiones precisas para que pueda hacerse una labor facil de profundización, a los niveles que sobre cinco metros por bajo de la superficie se estimen adecuado por el Sr. Ingeniero autor del informe, se pueda determinar si la naturaleza de la roca a tales profundidades continúa o no permitiendo la impermeabilidad como ahora se desprende de la observación exterior. - Estos pequeños trabajos que supondrán al Ayuntamiento un desembolso de escasa consideración, pueden y deben efectuarse en los inmediatos meses de Agosto y Septiembre y aprovechando la sequia del cauce del rio, y deben ser dirigidos por el propio Técnico o persona que designe. - La Corporación, con su superior criterio resolverá no obstante, lo conveniente. - Omeaga 22 de Julio de 1954. - Firmado: Dniguel Domenech. - Rubricada. - La Corporación, después de examinar detenidamente dicha propuesta y visto lo acertado de la idea, acordó por unanimidad la facultad suya y en su consecuencia que se realicen los trabajos indicados en la misma, comunicando al Ingeniero este acuerdo para que proceda a la dirección y orientación de tales trabajos. -

Contribuciones especiales por obras de renovación del pavimento de la Erasmia urbana de la Carretera Badajoz-Granada: ~~~~~

Seguidamente se dio cuenta del escrito número 884, fecha 23 de Junio, que dirige el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia y que tuvo entrada en estas Oficinas el día 26 del mismo mes, bajo el número 2125, y por el que se notifica a la Corporación que está de manifiesto el expediente origen de la reclamación número 2154 esta-



blada por Don Ramon Limer-Alvarez Garcia Ceballos y  
 otros, contra la imposición de contribuciones especiales  
 girada por este Ayuntamiento, y para que en el plazo  
 de quince dias se formulen las alegaciones y proposición  
 de puebas que estime el Ayuntamiento convenientes a la  
 defensa de sus derechos. Tambien se dio cuenta del dic-  
 tamen del Letrado Don Estanislao Pancher Lopez, requie-  
 rido al efecto en cumplimiento de lo dispuesto en el  
 artº 370 de la Ley de Régimen Local y 338 del Re-  
 glamento de Organización, Funcionamiento y Régimen  
 Jurídico de las Corporaciones Locales, y el cual se mues-  
 tra favorable a que el Ayuntamiento ejercite la ac-  
 ción correspondiente oponiéndose a la reclamación pre-  
 sentada. La Corporación, despues de examinar deten-  
 idamente la cuestión y visto lo dictamen de referencia,  
 acordó por unanimidad oponerse a la reclamación alu-  
 dida y en su consecuencia designar como Abogado  
 Director del asunto a Don Estanislao Pancher Lopez, Abo-  
 gado del Ilustre Colegio de Badajoz, y autorizar igual-  
 mente al Sr. Alcalde para que firme escrito o retire  
 y haga las gestiones necesarias hasta la total termi-  
 nación del asunto. Al mismo tiempo acordó que los gas-  
 tos que el ejercicio de esta acción supongan sean abo-  
 nados con cargo a los fondos del presupuesto ordinario  
 y a la partida consignada en el capítulo I, artículo  
 5º del vigente ejercicio económico. -

Apertura establecimientos (Despachos para de Sanificadora). - Segui-  
 damente se dio cuenta de un escrito de la Sanificadora  
 de Amaga S.L. en réplica de que se deje sin efecto la  
 exacción del derecho o tasa por concesión de licencias  
 para apertura de despachos de puer de dicha Sanifica-  
 dora o el reducir las cuotas al minimo posible ya que  
 no se trata de PDAMEX a puntas, si no de formaliza-  
 ción de los despachos ya existentes con arreglo a las

disposiciones vigentes sobre tales establecimientos. La Corporación vió el escrito y teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, y habiendo oído el informe del Sr. Interventor y considerando que ejercicios de tal clase no pueden ser concedidos, pero sin embargo dado el asunto de que se trata y las repercusiones que el mismo podía tener, acordó por unanimidad fijar como costo para la concesión de licencia de apertura de dichos establecimientos la de cuarenta pesetas por cada puesto de despacho de pan, en vez de las cincuenta que resultan de la estricta aplicación de la Ordenanza. -

Prórroga 1ª clase Negro: } Seguidamente se dió cuenta del  
José Gómez Méndez de 1954 } expediente instruido a instancia  
del mozo José Merino Gómez del recuento de 1954, solicitando la concesión del beneficio de prórroga de incorporación a filas de primera clase como hijo de viuda pobre. Examinado detenidamente dicho expediente y resultando que en el mismo se justifica plenamente el derecho al disfrute de tal beneficio y visto el dictamen del Excmo. de Alcalde, la Corporación acordó por unanimidad conceder a dicho mozo el beneficio de prórroga de incorporación a filas de primera clase solicitada. -

Rotulación calles: Seguidamente se dió cuenta de la siguiente moción del Sr. Alcalde: "Considerando indispensable la denominación de nuevas calles de la población y encargar las placas que le den nombre, se proponen las siguientes denominaciones: La llamada Tránsito del Cristo no debe formar parte de la barriada de San Francisco, porque perturba la numeración de aquella barriada y debe seguirse para estas numeraciones un orden lo más simple posible para la mayor facilidad del vecin-

laris en cuanto a las necesidades diarias de las de-  
 miciliaciones, y como la Plaza del Cristo del Humi-  
 lladero se le cambio su nombre por la de Plaza  
 de Calvo Sotelo, volviendo despues al suyo tradicional  
 del Cristo del Humilladero, quedando este ilustre  
 nombre sin calle ninguna, debe darselo el de Cal-  
 vo Sotelo a la calle que conduciendo desde la  
 Plaza del Cristo termina en la primera esquina de  
 la primera calle de San Francisco, y esta Bomi-  
 da con su San Francisco 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> debe darselo  
 a la primera tranvia que conduce al matadero el  
 nombre de Traveria primera de San Francisco y a  
 su paralela de los hornos de Coarano, Traveria segun-  
 da. - Parece ser que el publico ha empezado a lla-  
 mar calle San Fernando a la que va desde la  
 fabrica de ladrillo y es calle nueva en su totalidad  
 a la antigua que se denominaba de la Boca negra  
 y por tanto si el publico ha empezado a llamarla  
 San Fernando no debe haber a mi juicio, inconve-  
 niente alguno en que se le deya oficialmente este  
 nombre. - En cambio esta llamada de la Boca-  
 negra, debe de irse contra el nombre popular y lla-  
 marla de Quipo de Elano, puesto que esta figura del  
 Estorioso Monumento ha quedado sin calle. - La  
 llamada de Iberio que va del Parque a la  
 Estacion, o propongo denominarla "18 de Julio"  
 y a su paralela mas abajo que desemboca  
 en Ruiz de la Sierra, llamarla "10 de Agosto". -  
 Habiendo sido la Bomiada Como del Bien inicio  
 Fira del que fue Alcalde don Manuel Comasal  
 Mentero de Espinosa, que inicio en el año 1913 la  
 expansion urbana de la poblacion en aquella bo-  
 miada que la com. togen hoy cerca de quinien-  
 tas casas, o propongo que a su ampliacion de



Alcalde  
 Manuel Comasal

COPIA  
 DE  
 LA  
 BOMIADA

POAMEX

PLATA DE EXTREMADA

Cerro Xicmo 1.º en dirección Sur a donde está el edificio escolar "Escuelas del Cerro del Xicmo" se le denominó "Alcalde Manuel Carrasco". - La calle lateral del Parque Cervantes al Este del mismo que se viene con la natural confusión denominando Parque Cervantes y que es paralela a Ruiz de los Ríos a donde queda enclavada la Biblioteca Municipal, Escuela de Formación Profesional y probablemente Instituto Laboral, en atención a las ocupaciones que ha venido teniendo por Amaga y que estos centros culturales casi se deben a su iniciación, se propone denominarla "Adolfo Díaz Cordero". La Corporación, después de discutir ampliamente dicha propuesta acordó por unanimidad aprobarla y hacerla suya, y en consecuencia que las calles mencionadas sean denominadas como se propone.

Ferias y Fiestas: Seguidamente por la Presidencia se hizo ver a los señores que estando próximos las Ferias y Fiestas anuales era necesario acordar lo conveniente para la realización de los mismos siguiendo la tradición de la villa. La Corporación, después de amplia discusión sobre el asunto acordó por unanimidad, haciendo uso de las facultades que le concede la legislación vigente sobre la materia, declarar inhábiles los días 17 y 18 de Agosto próximos con motivo de tales fiestas. Al mismo tiempo acordó designar una Comisión integrada por los Pres. Domínguez, Mantalvo y Ruíz para que se encarguen de la organización y realización de los festejos, asignándoles un crédito de doce mil pesetas con cargo a la partida que para esta atención figura en el art.º 3.º del capt.º XIII. al presupuesto ordinario de gastos de esta Corporación. -

Urbanización Barriada Nuestra Señora del Carmen: A

continuación se dio cuenta de los planos redactados en relación con el proyecto de Barrida Nuestra Señora del Carmen, y la Corporación después de estudiarlos detenidamente acordó por unanimidad aprobarlos en principio.

Obras Travesía del Cristo: } Seguidamente se dio cuenta de  
Segunda certificación: } la segunda certificación de obra expedida por el Señor Ingeniero Director de la obra de pavimentación y construcción de aceras de la Travesía del Cristo Don César Vila, librada a favor del Contratista Don José Lourdes García, por un importe de sesenta y siete mil treinta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos. El Ayuntamiento Pleno, después de examinarla detenidamente y de haber oído los informes de las respectivas Comisiones y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que se abone en importe a buena cuenta con cargo a la partida que para dicha obra existe en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento a tal fin con fecha 4 de Septiembre de 1953.

Adjudicación definitiva subasta } Seguidamente se dio cuenta  
solares Parque Eucaliptos: } ta del expediente que en su día se siguió por las Oficinas Municipales para la enajenación en pública subasta de diversos solares del Parque de los Eucaliptos y con el objeto de cumplir únicamente el trámite legal de la adjudicación definitiva, que en dicho expediente figura acordada únicamente por la Corporación y que según las disposiciones vigentes sobre la materia es facultad del Pleno. La Corporación después de examinar detenidamente mencionado expediente y cuando se halla tramitado con arreglo a los preceptos legales, visto el acuerdo de la



Alcalde se manifestó a los reunidos que era necesario como consecuencia de la nueva pavimentación de la calle Travesía del Cristo, realizar un trozo de pavimentación en la confluencia de la misma con la calle de San Pedro, a fin de enlazar convenientemente la nueva pavimentación de mencionada vía con la existente en la aludida calle de San Pedro. Al mismo tiempo pidió se declarara de urgencia la cuestión. La Corporación, después de amplia discusión y de haber declarado de urgencia dicho asunto para ser estudiado y como consecuencia del debate sostenido sobre el mismo se acordó por unanimidad acceder a la propuesta del Sr. Alcalde, autorizarle para que se realicen las obras, asignando un crédito de cuatro mil pesetas para atender a los gastos que con motivo de las obras se originen con cargo a la partida que para pavimentación de las vías públicas figura en el capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto ordinario de gastos de este Municipio.

En virtud y previa declaración de urgencia se debatió otra propuesta de la Alcaldía sobre el cruce o enlace de la tan repetida calle Travesía del Cristo con la plaza del mismo nombre y atendiendo a los requerimientos expresados por S. S.ª, se acordó ampliar la calzada de la plaza referida en el trozo de enlace con la calle de referencia, cortando la parte necesaria de terrenos de la que constituye bandeja de mencionada plaza y adquirir un poste de balizamiento para la conveniente ordenación del tráfico en dicho punto.

Igualmente fue declarado de urgencia la cuestión relativa a la prolongación del alcantarillado de la calle Niños Héroes y previa la discusión conveniente la Corporación acordó que se construyan treinta metros de alcantarilla en dicha calle, prolongando

la cante en la parte de dicha via proxima a la Plaza del Mercado. Tambien se acordó colocar con el mismo carácter metros de alcantarillado en la calle Jarque Cervantes y precisamente en el frente del edificio donde está instalada la Biblioteca Municipal.-

Tambien previa declaración de urgencia se tomó el acuerdo de proceder a las pequeñas reparaciones de pavimentaciones de acerados de las diversas calles de la población con el fin de que las mismas queden en perfectas condiciones de tránsito cuyos gastos se abouarán con cargo al capít<sup>o</sup> XI, art<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> del presupuesto ordinario.-

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidos horas y treinta minutos, de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mí el Secretario, firman los Des. asistentes de que certifico.

Foze Ant Duran *fu. secretario*

*Infanz*

*Antonio Jimenez*

Rauico

Maximo Calera

*Luis Fernando Gomez*



Diligencia: La pougo y el Secretario para hacer constar que el acta de la sesión extraordinaria correspondiente a la celebrada el día (die) seis de Julio corriente, se dejó de transcribir a este libro, en su lugar correspondiente, o sea anteriormente a la sesión a que se refiere el acta cuyo transcripción termina en el folio anterior, por error involuntario, insertándose a continuación, quedando así salvada la omisión que motiva esta diligencia. Certifico.-

Osuaga a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Este para constar: die.- Dos yale.-

- Sesión extraordinaria del Pleno del día 6 de Julio de 1954.-

En Osuaga a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Sias Jimenez, los señores Concejales Don José Antonio Soria Robledo, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Miguel Domenech Lueros, Don Daniel Soriano Romero, Don José Antonio Melina Spínola, Don Victoriano Ramirez Morales, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Eloy Eusebio Carrizosa, Don Maximo Escobar Perillano, y Don Antonio Morillo Robledo que integran el Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que

habian sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Osmaqui y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, Don Cleto Camisola Karcapi y Don Fernando Gómez Machado.-

Viviendas

Diendo las diecinueve, hora señalada para el acto, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión y seguidamente manifestó a los reunidos que el objeto de la misma y como ya conocían por la convocatoria era proceder a acordar si la Corporación lo estimaba oportuno, la cesión definitiva de un solar de la propiedad Municipal a la Delegación Nacional de Sindicatos para construir un grupo de viviendas protegidas, todo ello como consecuencia y continuación del acuerdo adoptado por el mismo Pleno el día dieciocho de junio del corriente año. La Corporación, después de examinar detenidamente la propuesta del Sr. Alcalde y teniendo en cuenta los argumentos y razonamientos que sirvieron de base al acuerdo aludido del dieciocho de junio y visto asimismo lo dispuesto en el artículo 187, párrafo 3º de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, en relación con el Decreto de 16 de Octubre de 1941, que autoriza a las Corporaciones Municipales a ceder gratuitamente terrenos de su propiedad para la construcción de viviendas protegidas, acordó por unanimidad hacer donación pura y simple, a la Delegación Nacional de Sindicatos de S. E. E. y de las J. O. N. S., para la construcción de un grupo de viviendas protegidas, del solar propiedad de este Ayuntamiento, sito al Parque de los Eucaliptos, de una extensión superficial de dos mil ochocientos veinte metros cuadrados y cuyos linderos son: al Norte, nueva calle

conocida vulgarmente por calle de Eiberis y que forma parte de unos terrenos del Ayuntamiento; al Este, con unos terrenos del Ayuntamiento; poco del abasto público y calle Luis de la Sierra, antiguo camino del Pilar Nuevo; al Oeste con unos terrenos del Ayuntamiento, y al Sur con la llamada carretera de la Estación. Dicha parcela de terrenos está integrada, de otra de mayor extensión de la que se asegura, y que está inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido al tomo 231 de Anaga, folio 14, finca número 15.867, inscripción 12, con una superficie de treinta mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados y cuyos linderos son: por el Norte con el llamado Comalón de Spinola; por el Sur, con la carretera de la Estación; por el Este con el camino del Pilar Nuevo y por el Oeste con camino público. Está libre de cargas y el valor total de la parcela anteriormente descrita es de diez mil pesetas.

Igualmente acordó la Corporación Municipal, autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la misma, otorgue la escritura pública de donación correspondiente a la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. O. y de las J. O. N. O. - S. -

Y no habiendo más asunto de que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, siendo las veintinueve horas, de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mí el Secretario firman los señores asistentes de que certifico.

Yoze Ant Durán

José Ant Durán

Ramirez

fr. montalvo

~~fr. montalvo~~

Maximo Cabera

Morillo

fr. Lopez

- Sesión extraordinaria del Pleno del día 31 de Julio de 1954.-

En la villa de Amaga a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S.º el Alcalde don Francisco Brian Jimenez, los señores Concejales don José Antonio Durán Robledo, don Daniel Toriano Souera, don Elete Erenado Camicosta, don Francisco Montalvo Ruiz, don Miguel Domínguez Guenero, don Malesio Guenero Ruiz, don Victoriano Ramirez Morales, don Fernando Gueros Mauchis y don Maximo Cabera Leillano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con la asistencia del Sr. Interventor accidental don Manuel Durán Barragán y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia los señores Concejales don Elete Carrizosa Barragán, don Antonio Morillo Robledo y don José Antonio Melica Espinola.-

Siendo las diecinueve, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y manifestó a los reunidos que como ya conocían por la convocatoria de la misma, el objeto de ella es adoptar las medidas convenientes sobre el traslado de la

línea eléctrica en la calle Travesía del Cristo, como consecuencia de las obras de saneamiento realizadas en la misma. Al efecto se abrió debate sobre la cuestión y la Corporación después de amplia discusión y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forense de paso de dicha corriente de 7 de Octubre de 1904, dictado en aplicación de la Ley de 23 de Marzo de 1900, que dispone que los apoyos o copotes de los conductores en las instalaciones aéreas se colocarán donde no entorpezcan el tránsito..., y en las calles se subordinará su colocación a las Ordenanzas Municipales y de no existir éstas se dictarán en cada caso las necesarias disposiciones especiales para la debida seguridad del tránsito..., y dándose el caso de que en esta villa no hay aprobada Ordenanza de tal clase, la Corporación con arreglo a lo dispuesto en el artículo anteriormente reseñado, acordó por unanimidad que la línea de conducción eléctrica que discurre por mencionada vía siga un trazado paralelo al que tenía antes, es decir que discurrirá por la acera de la derecha de mencionada calle contando como comienzo de la misma la Plaza del Cristo y que mencionada línea se habrá de apoyar o sustentarse sobre palomillas u otros soportes que serán fijados en los muros de los edificios que colindan con dicha vía en referida acera, y estarán colocados a la altura conveniente para evitar entorpecimientos en el tránsito de vehículos y peatones y nunca a una altura inferior de tres metros contados desde la rasante de la acera.-

Al mismo tiempo acordó que esta resolución sea comunicada a los vecinos afectados por la misma y a la Compañía concesionaria del suministro de energía eléctrica en esta localidad para que adopte las

medidas digo las disposiciones convenientes a tal fin.

En lo cual y no siendo otro el objeto de la sesión, por la Presidencia se levanta la misma siendo las veinte horas, de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mi el Secretario, firman los Sres. asistentes de que certifico.

Horacio Barrin

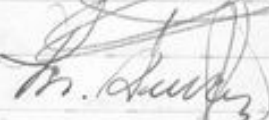


El Sr. Fernando Guzmán



Ramiro

Fernando Gómez



Maximo Cabera



- Sesión ordinaria del Pleno del 3<sup>er</sup> trimestre celebrada el 26 de Agosto de 1954. -

En la villa de Orizaba a veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S.S. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Antonio Durán Robledo, Don Celso Erenado Carreras, Don Modesto Aguilar Ruiz, Don Miguel Domínguez Guerrero, Don ~~Francisco~~ <sup>Francisco</sup> Romero, Don Fernando Gómez Guzmán y Don Maximo Cabera Perillano, al objeto de ce-

lebrar sesión trienal ordinaria con la asistencia del Sr. Interventor accidental don Manuel Guzmán Barragán y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales don José Antonio Molina Piñero, don Elito Carrasco Norambu, don Antonio Morillo Robledo y don Victoriano Acuña Morales.-

Siendo las diecinueve, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión procediendo el Secretario de su orden a dar lectura de los actos anteriores que fueron aprobados por unanimidad en la forma redactada, sin introducir en las mismas ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales y correspondencia: ~ } Se dio cuenta de la correspondencia recibida y despachada desde la última sesión ordinaria y de las disposiciones oficiales publicadas en igual período de tiempo. La Corporación acordó quedar enterada.-

Habilitaciones y suplementos de créditos mediante transferencias en el presupuesto de 1954: ~ } Siguió a continuación se dio cuenta del expediente que se sigue para habilitaciones y suplemento de créditos mediante transferencias de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario vigente, y vista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, formulada por el Sr. Interventor y que ha sido aceptada por la Comisión de Hacienda.-

Considerando que las deducciones de consignaciones de las diversas partidas que se proponen, no producen indotación de los recursos para las cuales están destinadas, ni cuenta que hayan sido contraídas ni liquidadas obligaciones de pago alguna, y no apreciándose que hayan infracciones de especial disposición que pueda venir perjuicio a los intereses municipales.-





en un proyecto, según lo acordado que la Corporación ha  
 tomado en varias sesiones anteriores y proponía a la misma  
 que como primera etapa de realización de tal proyecto se  
 adquirieran las parcelas pertenecientes a Don Pedro Carris-  
 rosa Norambu, Don Rafael Sánchez Moreno, Don Francis-  
 co Moreno Durán Ceballos y a Don Manuel del Puerto So-  
 bledo, con una extensión superficial total de aproxima-  
 damente siete fanegas, y al precio de veinte mil pes-  
 etas la fanega, aceptando así el ofrecimiento que di-  
 chos señores han hecho al Ayuntamiento. La Corpora-  
 ción después de estudiar detenidamente el asunto y con-  
 siderando que el precio ofrecido era beneficioso para  
 los intereses municipales ya que en dicha zona, en  
 la actualidad se cotizan precios más altos, y aparte  
 de ello teniendo en cuenta que con la adquisición  
 directa y de común acuerdo se evita la tramitación  
 de un expediente de expropiación forzosa con la consi-  
 guiente pérdida de tiempo y además siempre enojosa,  
 acordó por unanimidad acceder a lo propuesto por  
 el Sr. Alcalde y aprobar la adquisición de las parcelas  
 aludidas según se describen a continuación y por el  
 precio que también se señala a continuación:

A Don Pedro Carrisosa Norambu adquiere la 1  
 parcela de terreno sita en este término municipal al  
 sitio dehesa Vieja, de cabida tres fanegas, equivalentes a  
 una hectárea, novena y tres áreas y veinte centiares, 1  
 que linda al Norte con camino de la Estación; Sur  
 con Manuel Sulgarín Mejías; Este con Dolores del Suro-  
 to Márquez y Oeste con Acuparo Durán Bravo por el pre-  
 cio total de sesenta mil pesetas. -

A Don Rafael Sánchez Moreno, adquiere la par-  
 cela de terreno en este término, al sitio de la dehesa Vieja,  
 de cabida de **DOCE** fanegas, equivalentes a sesenta y cua-  
 tro áreas y cuarenta centiares; que linda al Norte con

Dou Juan Tabledo; Este con Francisco Márquez; Medio de  
con Diego Audilla y Paciente con Manuel Audilla,  
por el precio total de veinte mil trescientos pesetas.-

A Dou Francisco Moruno Durán Ceballos, adquiriéndole  
la parcela de terreno en términos de esta villa, al sitio de  
la Delusa Vieja, de caber dos fanegas, equivalentes a  
una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiares; que  
linda al Norte con Pedro Camarero Marañón, al Sur  
con José Antonio Vinento Morcuender; al Este con Cri-  
stóbal Ortíz de la Esclabla y al Oeste con Antonio Orte-  
ga Amaya, por el precio total de cuarenta mil pesetas.-

A Don Manuel del Puerto Robledo, adquiriéndole la  
parcela de terreno en términos de esta villa, al sitio de  
la Delusa Vieja, de caber una fanega equivalente a  
sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiares; que linda  
al Norte con Sotero Cobo Amayo; al Sur con José Pa-  
nagua Márquez; al Este con Luis Comarcal Acoster de  
Espinoza y al Oeste con José María Sevilla Sanabria por  
el precio total de veinte mil pesetas.-

Al mismo tiempo se acordó autorizar al Sr. Alcalde  
para que represente al Ayuntamiento y firme en nom-  
bre de él el otorgamiento de las correspondientes escritu-  
ras públicas en que se ha de solemnizar el oportuno  
contrato de compra-venta.-

Adquisición terreno "Fuentequita": También por la Presiden-  
cia se propuso a los señores Concejales la adquisición  
de una parcela de una fanega y media de exten-  
sion propiedad de D<sup>a</sup> Josefa Rosa Marañón, sita  
a la "Fuentequita" y que linda al Norte con ca-  
mino de Berlanga; Sur con el camino de la huer-  
ta de Venegas; Este con Sebastian Vrolana y Oeste con  
Diego Prieto Ventura, por el precio de diez mil pe-  
setas la fanega. La Corporación igualmente acordó  
adquirir dicho terreno por el precio indicado y autorizar

al Sr. Alcalde para la firma de las escrituras correspondientes.-

Al mismo tiempo el Ayuntamiento acordó que el gasto que origine la adquisición de las parcelas a que se refieren los dos apartados anteriores se haga con cargo a la partida 152 bis del captº IX, artº 2º del presupuesto ordinario del vigente ejercicio.-

Guardia Municipal: Seguidamente por la Presidencia se manifestó a los señores que como todos concuerdan con la plantilla de Guardias Municipales existentes en la actualidad, no podía prestar un servicio eficaz de vigilancia en cuestión del tráfico ya que por el número de Guardias de que consta la plantilla, en total ocho, era completamente imposible una distribución del servicio viable. Y por ello proponía a la Corporación acordarse el aumento de dicha plantilla teniendo en cuenta que debido a que las nuevas disposiciones vigentes sobre Hacienda Municipal permitían salvar el obstáculo de carencia de medios económicos a tal fin. En Corporación, después de examinar detenidamente la propuesta del Sr. Alcalde y de haber debatido la cuestión ampliamente acordó por unanimidad ampliar la plantilla de Guardias Municipales en seis miembros para que la misma quede integrada con quince, distribuirlos de la siguiente forma: un sargento-jefe.- dos cabos.- y doce Guardias.- Que este acuerdo se tenga en cuenta para la redacción del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio y que el mismo sea elevado a la Dirección General de Administración Local para su aprobación superior si la mereciere, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local. POAMEX

Preguntas y respuestas: Por la Presidencia se abrió el turno

de ruegos y preguntas y se hizo presente a los señores  
Concejales que disponian de quince minutos para di-  
rigir ruegos y preguntas, indicaciones u observaciones  
relacionados con los servicios y materias de adminis-  
tracion local, referentes a este Ayuntamiento.-

Como ninguno de los asistentes pidio la palabra,  
por la Presidencia se declaro cerrado el turno.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por  
S. S.<sup>a</sup> el Alcalde se levanto la sesion, siendo las vein-  
te horas y cincuenta y dos minutos de la que se ex-  
tendio la presente acta que una vez leida por mi  
el Secretario firman los señores asistentes de que ce-  
tifica.-

*[Handwritten signatures and names of council members]*  
- 10 asistentes -  
Eduardo Jimenez  
Marino Cabra  
Bernardo Gomez  
L. Suarez

- Sesion extraordinaria del Pleno del dia 6 de  
Octubre de 1.954.-

Seu de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don José Antonio Durán Robledo, Don Daniel Toriano Romero, Don Celedonio Erenado Camicosa, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Miguel Dammuch Luenero, Don Modesto Navarro Ruiz, Don Victoriano Ramirez Morales, Don Fernando Gomez Manchón, y Don Máximo Caspeas Sevillano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán y de mi el Secretario que certifica. -

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales Don Celedonio Camicosa Barragán, Don Antonio Barillo Robledo y Don José Antonio Molina Spinola. -

Siendo las diecinueve, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en la convocatoria según el siguiente tenor: -

Construcción viviendas Obra } Seguidamente se dio cuenta  
Sindical del Hogar: ~~~~~ } de un telegrama del Dele-  
gado Provincial de Sindicatos en el que da cuenta de  
que las obras de construcción de setenta y ocho vivien-  
das de la Obra Sindical del Hogar, habían sido ad-  
judicadas al Contratista Don Antonio Pomet Artiera. La  
Corporación quedó enterada, y acordó por unanimidad  
contar en acta el agradecimiento de la misma al  
Excmo. Sr. Gobernador Civil y Delegado Provincial de  
Sindicatos por el gran interés y desvelo manifestado en  
conseguir la construcción de tales viviendas en esta villa. -

Subvención Escuela Regantes } a continuación se dio cues-  
"Regas de Mérida": ~~~~~ } ta de un escrito del Delega-  
do Provincial de Sindicatos en el que recomienda a la  
Corporación la concesión de una subvención en metálico pa-

ra la Escuela de Regentes "Vega de Mérida" con des-  
tino a la financiación de becas para alumnos de la mi-  
sma. La Corporación, después de examinar detenidamente  
dicha cuestión, acordó por unanimidad conceder una  
subvención de 5.000 pesetas a mencionada Entidad,  
que el importe de la misma se tenga en cuenta para  
la confección del presupuesto ordinario para 1955.-

Fiscalía de la Vivienda: Acto seguido se dio cuenta de un es-  
crito de la Delegación Provincial de la Fiscalía re la  
vivienda por el que interesa se extienda la vigilancia pa-  
ra que se cumplan las disposiciones vigentes sobre con-  
strucciones y reparaciones de viviendas y traslados de do-  
micilios. La Corporación, después de estudiar detenida-  
mente dicho escrito, acordó por unanimidad acceder a  
lo solicitado y en su consecuencia dar los órdenes por-  
tunales para que por los Regentes de la Autoridad se cum-  
pla en todas sus partes.-

3<sup>er</sup> quinquenio Eiberio }  
Barra (Guarda Parque) }  
Acto seguido se dio cuenta del expe-  
diente seguido a instancia de D. Ei-  
berio Pana Morillo, Guarda del Parque de este Ayun-  
tamiento, en solicitud de que se le reconozca el dere-  
cho al percibo del tercer quinquenio por llevar quin-  
ce años de servicio como Guarda del Parque con el  
carácter de propietario. La Corporación, visto el infor-  
me del Sr. Secretario e Interventor y resultando acre-  
ditado por la documentación que acompaña que D.  
Eiberio Pana Morillo lleva quince años de servicio /  
computables, acordó por unanimidad reconocer al  
interesado el derecho al percibo del tercer quinquenio en la  
cuantía del 10% de su sueldo consolidado.-

Tercera certificación obra }  
Erasmosa del Cristo: ~~~ }  
Acto seguido se dio cuenta de la  
tercera certificación de obra expe-  
dida por ROAMEX Ingenieros Directores de la Obra a pa-  
ramentación y construcción de aceras de la Erasmosa del

Cristo, Don Cejar Vila, librada a favor del Contratista Don José Laureles Garcia, por un importe de treinta y ocho mil cincuenta y cinco pesetas con setenta centimos. El Ayuntamiento Pleno, despues de examinarla detenidamente y de haber oido los informes de los respectivos Comisarios y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que se abone su importe a buena cuenta con cargo a la partida que para dicha obra existe en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento a tal fin con fecha 4 de Septiembre de 1953. -



Liquidacion obras } Seguidamente se dio cuenta de la rela-  
 Eravesia del Cristo: } cion de obras realizadas en la Eravesia  
 del Cristo practicada por liquidacion general hecha por el Sr. Ingeniero Director, como exceso sobre el precio de la contrata, debido a que en la practica como usual ocurre ha habido que realizar mayor numero de unidades de obra que el presupuestado, por un importe total de dos mil ochocientos sesenta y seis pesetas con diecinueve centimos. La Corporacion, despues de examinar detenidamente la liquidacion practicada y considerado ciertos los datos de la misma, acordó por unanimidad aprobarla y que su importe se abone de la partida correspondiente del presupuesto extraordinario confeccionado al efecto, y si no hubiere credito suficiente, se reconozca a favor del Contratista Don José Laureles Garcia la diferencia resultante para su abono con cargo al presupuesto ordinario de 1953. -

Recepcion provisional obras } Seguidamente se dio cuenta del  
 Eravesia del Cristo: ~~~ } acta de recepcion provisional de  
 las obras de pavimentacion y construccion de aceras de la Eravesia del Cristo y examinada convenientemente fue aprobado por unanimidad.

Proposiciones del Concejal Sr. Domenech sobre la Casa de Socorro:

POAMPX  
 AYUNTAMIENTO DE EXTREMADURA

Seguidamente se dio cuenta de una moción presentada por el Concejal Sr. Demetrio Guerrero, que dice así: "A la Corporación Municipal. - Ha sido constante preocupación de los Poderes Públicos la exigencia a los Ayuntamientos de la prestación de auxilios médico-farmacéuticos a los vecinos que por su posición económica carecían de medios para arbitrase tan indispensables asistencias, y de aquí la categoricidad con que las Leyes Municipales de 8 de Enero de 1945 y 3 de Octubre de 1837, 1.º primero y luego el Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1934 y la Ley de 31 de Octubre de 1955 determinaron la forma de prestar tan valioso servicio, desarrollando su actividad en los Reglamentos que específicamente se dictaron a tales efectos, esta misma preocupación agravada por el mayor ámbito que la prestación de los Servicios Sanitarios ha ido adquiriendo en mérito al desenvolvimiento industrial de los pueblos, se plasma en la Ley de 25 de Noviembre de 1944 que en su Base 24 ordena que el servicio Municipal de Casas de Socorro se extienda al mayor número de pueblos posible, ratificándose tan saludable criterio en la Ley de Bases de Administración Local vigente, y como quiera que las circunstancias vienen manifestando en cuanto a la prestación de ese servicio en esta localidad, de un lado la imposibilidad de prestarlo en la forma mínima exigible utilizando los restos de material y local que antes del glorioso Movimiento Nacional integraron la Casa de Socorro Municipal y de la cual es justo reconocer que en la época de su normal funcionamiento cumplió los fines para que fuera creada, y del otro, porque el mayor número de industrias establecidas en la localidad, el tráfico por carreteras e incluso el número de personas que en esta



amparados por la legislación del Seguro de Enfer-  
 medad precisan en esta villa en potencia la protec-  
 ción sanitaria de urgencia a que atiende el ser-  
 vicio de Casa de Socorro, hacen en muchas y lamenta-  
 bles ocasiones que los Pres. Facultativos en ejercicio  
 veagan obligados por un deber más deontológico que  
 legal a atender a los lesionados que en sus Cli-  
 nicas se persanan, viendose más tarde en el suyo-  
 ro trance de continuar atendiendo a los lesionados  
 gratuitamente o poco menos si no están amparados en  
 los seguros sociales o de exigir el pago de un ser-  
 vicio tan valioso para evitarse el que de no contar  
 con medios propios el atendido se perjudiquen los in-  
 tereses del profesional tan dignos de respeto como los del  
 cliente.- Por ello y para cumplir este Municipio con  
 la extensión a que viene obligado tan importante ser-  
 vicio Sanitario, el Concejal que suscribe tiene el ho-  
 nor de sugerir a esa digna Corporación, el que con  
 miras a su efectividad en el Presupuesto inmediato,  
 se acuerde la implantación con los elementos suficientes  
 tanto de material como de personal de una Casa  
 de Socorro Municipal, o en su defecto y en el supuesto  
 de que tal medida no sea realizable por su coste  
 elevado, se proceda a dotar a la actual Casa de  
 Socorro del instrumental necesario dotándola además  
 (como ya lo están) de cuatro camas, y del ser-  
 vicio de Enfermería eficiente, para que allí puedan  
 quedar hospitalizados aquellas personas que nec-  
 sitem continuar su tratamiento quirúrgico en Aque-  
 siteu continen con medios económicos ni am-  
 paro Social, estableciéndose en este segundo supues-  
 to y como la Legislación vigente determina, el  
 oportuno ~~establecimiento~~ **POTOMEX** ~~establecimiento~~ **her. Facultativos Estables** de  
 este Municipio para la atención médica del servicio.



La Corporación con su superior criterio acordará como siem-  
pre lo que mejor resuelva el problema que cada día con  
más agudera se plantea en este aspecto a la pobla-  
ción.- Aguaga 11 de Septiembre de 1954.- Firmado:  
Miguel Domenech = "Rubricada". La Corporación, des-  
pués de examinar detenidamente la moción anterior,  
de haberla discutido suficientemente, acordó por unanimi-  
dad tomar en consideración la misma y que en el  
presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1955  
se consiguiera un crédito de veinte mil pesetas para aten-  
der a los gastos que el servicio pueda imponer y que el  
Sr. Alcalde-Presidente y el Concejal Sr. Domenech esta-  
ra de la propuesta estudiara en el plazo de tres meses la  
organización del asunto con los médicos y como re-  
sultado del mismo redactara el proyecto de organiza-  
ción del servicio.-

Moción del Concejal Sr. Muñoz Ruiz } siquidamente a día /  
sobre el Cementerio Municipal: } cuenta de la moción  
que formula el Concejal Delegado de Cementerio Sr. Mu-  
ñoz Ruiz, la que copiada literalmente dice así: "al  
Pleno del Ayuntamiento de Aguaga.- El que suscribe  
Modesto Muñoz Ruiz, Concejal Delegado del Cementerio  
Municipal, tiene el honor de exponer, para estudio y  
consideración al Pleno de la Corporación Municipal, la  
siguiente moción: En mi calidad de Concejal dele-  
gado he girado visita detenidamente al Cementerio Mu-  
nicipal de la villa, apreciando en ella, en primer  
término un buen servicio de los actuales Consejos,  
en lo que se refiere al adecentamiento y limpieza  
que se observa en los patios del citado recinto.- Con-  
trariamente a lo anteriormente expuesto, puede obser-  
var también, la desagradable impresión que causa,  
el estado de conservación de la puerta de su-  
trada al Cementerio Civil, cuyas hojas por su mal

estado, rotas o quitadas del marco o bastidor, tapans  
 de forma provisional la puerta de entrada, con la pro-  
 babilidad de que fácilmente se puedan introducir  
 en este recinto animales domínos o personas de mala fé.  
 Igual nota dan, algunos nichos del primer patio, cu-  
 yas portadas y lápidas, completamente rotas y caídas,  
 dejan ver parte de su interior, por lo que estos se ta-  
 pen de forma provisional por los sepultureros. - Ello dá  
 ante las personas que visitan este sagrado lugar, el  
 pernicioso efecto moral, para juzgarlo como desi-  
 dia y abandonado por parte de la Corporación Muni-  
 cipal, y en mi deber de Concejal Delegado, informare  
 muy adelante lo proyecto para su reparación. - También  
 es urgente y necesario, efectuar algunas pequeñas repa-  
 raciones, en las portadas de la entrada principal y sala  
 de autopsia, en evitación de que por su mal estado  
 de conservación, les ocurra igual que a la del Cemen-  
 terio Civil. El tejado de la sala de honoramental y uten-  
 silios de los sepultureros, necesita también reparar un  
 palo de techo, que probablemente se encuentra roto,  
 por cuanto las caudales vierten las aguas, sobre el cielo-  
 raso de dicha sala, habiéndose desprendido como con-  
 secuencia de ello, parte de este cielo raso. - La sala  
 de autopsia también es necesario dotarla del material  
 anexo a la misma, a fin de que el personal técnico,  
 pueda efectuar este servicio, con las mayores requi-  
 sadas higiénicas. - Otra de las cosas observadas por el  
 que suscribe en esta visita ha sido la falta de  
 orden o simetría, en que se viene concediendo a  
 particulares, terrenos en propiedad, para la construc-  
 ción de panteones refiriéndome particularmente al  
 que se ha concedido últimamente al Sr. Moruno  
 Caballero (del segundo patio). Estimo  
 que esta parte, se ha debido dejar íntegra para la




construcción de nichos por el Municipio, primero por seguir el orden simétrico de construcción de nichos, que participan los demas laterales; segundo porque es muy poco el espacio que para esta construcción va quedando al Municipio, por lo que se hace necesario aprovechar todo el terreno posible; y tercero y último porque construido como nichos esta superficie concedida al Sr. Moreno, hubiere reportado económicamente al Municipio mayores ingresos, teniendo en cuenta la cantidad abonada por dicho Sr., el número de nichos que se podía construir y el precio en que los enajena el Ayuntamiento. Considero que cuantos terrenos se concedan a particulares para la construcción de panteones, debieran seguir el orden de media e izquierda del paso del primer patio, y en igual forma en el segundo, según se indica en el plano adjunto. - Aparte de todo cuanto se expone, solo es de notar en dicho Cementerio, la falta de flores y arboleda, que por lo general embellecen estos sagrados lugares, en casi todas las poblaciones. Ello es consecuencia de la falta de agua, y en mi modesta opinión, propongo se lleve a efecto en lugar adecuado, los trabajos para la construcción de un pozo o depósito para agua, muy necesaria también para los servicios de autopsia, obras que realice el Municipio, etc. - Estudiado con detenimiento por el que suscribe este problema, se ha desestimado, salvo mejor criterio de la Corporación, la construcción de pozo, primero porque dada la situación del Cementerio Municipal, de bastante altitud, sería muy difícil pese a que este se profundizara 10 o 12 metros, de que cortara un caudal de agua, limitándose en este caso a un depósito de agua de lluvias, que habría que revestir de un cubierto de cal y cemento, para evitar

perdidas por filtraciones en el terreno, y en segundo lugar porque dada su profundidad 10 o 12 metros, haría necesario el manejo de explosivos y ello traería explícito para el Ayuntamiento, el tener que suscribir una póliza de Seguro de accidentes, de prima bastante elevada para cubrir el riesgo de accidentes de los productores que realicen estos trabajos. Esto mas lo expuesto en primer lugar, harían que sus gastos fueran muy superiores al costo de un depósito de la misma capacidad y con la misma finalidad, cuya profundización se limite a los tres metros aproximadamente, en que es de Guipúzcoa, no se han de utilizar explosivos. - Por todo ello el que suscribe propone la construcción de un depósito de 30 m<sup>3</sup> de capacidad, cuyas dimensiones serían: dos metros de ancho, cinco metros de largo y tres metros de profundidad. - Este depósito se situaría en el ángulo formado por los laterales segundo y cuarto del primer patio, según se indica en el plano adjunto, al objeto de que fácilmente pueda recoger por su canal, mediante las regatas que actualmente tiene para desagüe, y las que se habiliten para ello, las aguas de lluvia de los tejados de los edificios de los laterales 1º, 2º, 3º y 4º, mas lo aprovechables de este patio. - Es de suponer que su capacidad sea suficiente, para el gasto de los tres meses de la temporada de verano, pero en aquellos casos que se agote, por escases de lluvias o excesivo gasto por obras, etc. se podría abastecer en este corto lapso de tiempo, con el suministro de algunas cubas de agua del servicio de riego. Previo el asesoramiento del personal técnico, y conforme a la situación del terreno, considero que este depósito debe construirse de ladrillo cocido en un cuarto lateral, hasta una altura de los dos metros, considerando de terreno firme, y el tercer metro superficial de

terreno removido mas flojo, de hornigón de carbón  
y cal con un espesor de 0.25 m. El fondo tendrá  
un finis de 0.15 m. de este mismo hornigón revestido  
de un piso de ladrillos. Como refuerzo de los latera-  
les, se harán dos tabiques divisorios de ladrillo de can-  
to, con calamiento para el paso de agua, de uno a  
otro departamento. Su interior será cubierto todo de  
mosola de cemento y arena, y la parte superior, es-  
taria cenada, con seis bóvedas, esbriadas en cinco  
riqueten "Castilla" de 2.50 m. de largo, dejando una  
boca de 0.50 x 0.50 m. para extracción del agua y lim-  
pieza en su día de dicho depósito. Coincidiendo con  
la vertical de dicha boca, el piso o fondo tendrá una  
pora de 1.00 x 1.00 m. y 0.50 m. de profundidad, al  
objeto de aprovechar convenientemente el agua del ci-  
tado foro, digo depósito, todo ello conforme al croquis  
que se adjunta. - Con la construcción de este depósito,  
el fomento de la arboleda, en orden de adecuamien-  
to y limpieza, tendríamos cubierto este sagrado lu-  
gar, en honor y respeto a los que allí reposan y de  
los que con sentido dolor espiritual, van a dedicarle  
sus oraciones. - Por todo lo expuesto y tomando en  
cuenta que el Cementerio Municipal en si, es una  
buena fuente de ingreso a los fondos del Municipio, pro-  
pongo se lleve a efecto, si las posibilidades economi-  
cas presupuestarias lo permiten y el Pleo con mejor  
criterio así lo apruebe, las siguientes obras y mo-  
dificaciones: 1.º No conceder a particulares, terrenos  
para construcción de panteones, en los laterales del  
1.º y 2.º patio, que puedan ser aprovechables para mi-  
dros por el Municipio, concediéndolo a derecha e in-  
quierda del paso del primer patio con el orden y si-  
militud de los ya construidos. - 2.º Requerir a los pro-  
prietarios de los nichos que a continuación se relacio-

man, para que en un plazo urgente, lleven a efecto la reparación y blanqueo de las portadas de los muros, y si alguno de ellos no fueren localizados, realizarse este servicio, con cargo a los fondos del Municipio.- Primer patio: Lateral 1º - nichos 477-489-493-501-513 y 523.- Lateral 2º - nichos 8 y 12.- Lateral 3º - nichos 173-177-181-194-333-413.- Lateral 4º - nichos 857-801-870-873-895-921-957-965-973-985-852-861 y 876.- 3º Modificar el rótulo de entrada del Cementerio, en el sentido que en vez de decir "Cementerio Municipal" diga "Cementerio Católico Municipal".- 4º Poner rótulo en la puerta de entrada del Cementerio Civil, con la inscripción "Cementerio Civil".- 5º Instalar dos focos eléctricos en la puerta de entrada del Cementerio, mediante tendido de una línea eléctrica de 3º calle de Cerro Viejo, distante unos trescientos metros aproximadamente.- 6º Instalar seis bancos de mármol, 1 igual a los del parque a ambos lados del paso del primer patio, y en la misma línea intercalar alrededor adecuada.- 7º Reparar la puerta de entrada del Cementerio Civil, reduciéndola a una más pequeña de 1'20 x 2,00 m.- 8º Reparar la entrada (portada) principal y sala de autopsia y reparación de tejado de la sala del Consejo.- 9º Dotar a la sala de autopsia, de una palanquilla fija a la pared con vertedero de agua al exterior, una mesa sencilla, dos bancos de 1'50 m. largo, dos toallas, y efectuar blanqueo de la misma.- 10º Construir un depósito de agua de 30 m<sup>3</sup> de capacidad, conforme al croquis que se adjunta.- De acuerdo con las anteriores proposiciones se adjunta presupuesto de gasto, para estudio y consideración del Pleno.- Acuaga 1º de Septiembre del 1.954.- El Concejal.-

Firma de:  *[Firma]* - Rubricada.- La Corporación después de haber discutido ampliamente el asunto acor-

dió por unanimidad aceptarla en todas sus partes y destinar un crédito de veinte mil pesetas para los gastos que la realización de la misma pueda ocasionar con cargo a la consignación que para obras en el cementerio se consigue en el presupuesto ordinario para 1.955.-

Ensanche Cementerio: Seguidamente se dió cuenta de un escrito de José Vinete Sevillaño por el que ofrece al Ayuntamiento la venta de un terreno de su propiedad colindante con el Cementerio Municipal por el precio de quince mil pesetas, ofrecimiento que hace para facilitar al Ayuntamiento el proyecto de ensanche o ampliación de aludido recinto. La Corporación visitó la propuesta de dicho Sr. y considerando que el precio propuesto es el corriente en venta en la zona, acordó por unanimidad aceptar en principio la oferta del Sr. Vinete Sevillaño y que en el presupuesto ordinario para 1.955 se consigue crédito suficiente con tal fin, y una vez que sea firme mencionado presupuesto se adoptarán los acuerdos definitivos sobre el particular.-

. Contribuciones especiales } Seguidamente se dió cuenta  
calle Recreo: } de tres escritos suscritos por  
María Antonia Gómez Montemayor, Carmen Duchilla  
Alejandre y Mercedes Alejandre Garcia, en que sollicitan el aplazamiento de pago de las cuotas que por contribuciones especiales el Ayuntamiento les ha impuesto como consecuencia de las obras de renovación del pavimento de la calle Recreo de esta villa. La Corporación, después de visto el informe del Sr. Interventor y del Secretario de la Corporación, acordó por unanimidad que se acceda a ~~los~~ aplazamientos siempre y cuando se cumplan los requisitos que para esto marca la Ley de



Administración Local vigente y el Reglamento de Hacienda.-

Club de Fútbol Unión }  
Deportiva Arzuaga:- } Seguidamente por la Presidencia se propuso a la Corporación conceder una subvención de tres mil pesetas al Club de Fútbol Unión Deportiva Arzuaga, para ayudar a dicho Club a los gastos que los desplazamientos le han de ocasionar con motivo del campeonato de Liga por haber ascendido el mismo a Tercera División, consiguiendo con ello un honor para el deporte local, que crea el que expone obliga al Municipio a coadyuvar económicamente al esfuerzo realizado por la Unión Deportiva. La Corporación después de amplio debate sobre el asunto y teniendo en cuenta las razones expuestas por el Sr. Alcalde, acordó por unanimidad conceder la subvención de 3.000 pesetas a mencionado Club y que se habilite el crédito necesario para tal fin.-

Preguntas y respuestas: Por la Presidencia se abrió el turno de preguntas y respuestas y se hizo presente a los señores Concejales que disponían de quince minutos para dirigir preguntas, respuestas, indicaciones u observaciones relacionadas con los servicios y materias de administración local, referentes a este Ayuntamiento.-

Cuando ninguno de los señores asistentes pidió la palabra, por la Presidencia se declaró cerrado el turno de preguntas y respuestas.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por S. S.º el Alcalde se levantó la sesión, siendo las veintifueras horas de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mí el Secretario firman los señores asistentes de que certifico.-

Tré Out Durán

POAMEX

EN LA LE EXTREMADA

*[Firma]*



Siendo las veintinueve horas y treinta minutos, señalada para el acto, y habiendo presentes en el Salou el quorum que marca la Ley, por el Señor Alcalde se declaró abierta la sesión, manifestando a los reunidos que como consecuencia por la convocatoria el objeto de la sesión era proceder al estudio, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1.955, y al efecto de orden de la Presidencia, por mi el Secretario se dio lectura íntegra al proyecto formulado por el Sr. Alcalde con la asistencia del Interventor y de mi el Secretario, al dictamen de la Comisión de Hacienda, y especialmente a la Memoria explicativa redactada por el Sr. Alcalde, así como a todos los demás documentos que acompañan a dicho proyecto y que son exigidos por las disposiciones vigentes. La Corporación, después de un amplio estudio y de haber sostenido un detenido debate, acordó por unanimidad aprobar todas y cada una de las partidas contenidas en las relaciones que forman el mencionado proyecto de presupuesto y en su consecuencia también por unanimidad acordó aprobarlo íntegramente, en la forma presentada, quedando fijado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1.955, en las siguientes cantidades que se expresan por artículos y capítulos:

### Estado de gastos

Artículos	Expresión	Consignaciones	
		En artículos	En capítulos
	Capítulo I.- Obligaciones generales		
2º	Pensiones	47.429'40	
3º	Operaciones de crédito municipal	9.578'66	
4º	Créditos reconocidos	34.500'00	
5º	Litigios	10.000'00	
6º	Contribuciones e impuestos	62.811'34	
8º	Indemnización	6.089'65	
9º	Judicial	15.500'00	

10:	Equipamiento vario	3.681'25	
11:	Cargas por remisión del estado	9.095'00	231.685'20

Capítulo II.- Representación municipal

1:	Del Ayuntamiento	20.000'00	
2:	Del Alcalde	21.500'00	41.500'00

Capítulo III.- Vigilancia y seguridad

1:	Guardia Municipal	150.476'52	
2:	Ócorno de incendio y salvamentos	242'45	150.718'97

Capítulo IV.- Policía urbana y rural

1:	Alumbrado, servicio eléctrico y mecánico	187.600'00	
2:	Mercado y punto público	15.354'16	
4:	Motadores	17.000'00	
6:	Preservación y extinción de plagas del campo	1.700'00	
7:	Extinción de animales dañinos	100'00	
8:	Gastos generales	6.500'00	228.254'16

Capítulo V.- Recaudación

2:	Recaudadores / Agentes	48.000'00	48.000'00
----	------------------------	-----------	-----------

Capítulo VI.- Personal y material de oficinas.-

1:	De oficinas centrales	306.009'20	
2:	De otras dependencias	29.290'00	335.299'20

Capítulo VII.- Salubridad e higiene

1:	Agua potable y residuales	3.000'00	
2:	Limpieza de la vía pública	38.000'00	
3:	Emumerio	89.920'00	
5:	Desinfección	1.000'00	

6:	Epidemias		
8:	Inspección sanitaria de locales	600'00	
9:	Higiene pecuaria	200'00	
		66.058'33	195.748'33
	Capítulo VIII.- Beneficencia		
1:	Auxilio médico-farmacéutico	324.490'72	
3:	Instituciones benéficas municipales	4.000'00	
4:	Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres	2.200'00	
5:	Calamidades públicas	500'00	231.190'72
	Capítulo IX.- Asistencia social		
2:	Fomento de casas baratas	50.000'00	
3:	Seguros sociales	20.250'00	
4:	Atenciones diversas	17.200'00	87.450'00
	Capítulo X.- Instrucción pública		
1:	Prestaciones al Estado de servicio de instrucción primaria	56.900'00	
3:	Seguros sociales	41.500'00	
5:	Escuelas y salones propios	1.000'00	
6:	Instituciones culturales	24.500'00	
7:	Idem de ciudadanía	48.164'53	172.064'53
	Capítulo XI.- Obras públicas		
1:	Edificaciones	20.000'00	
3:	Vías públicas	413.242'67	
6:	Parques y jardines	39.886'73	773.159'40
	Capítulo XII.- Montes		
3:	Destrucción y saneamiento	1.500'00	1.500'00
	Capítulo XIII.- Fomento de los intereses comunales.-		
2:	Exposiciones agrícolas e industriales	100'00	
3:	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	20.000'00	20.100'00
	Capítulo XVIII.- Imprevistos		
1:	Imprevistos	1.000'00	1.000'00
	Total de los gastos		2.517.700'51

## Estado de ingresos

### Capítulo I.- Rentas

3: Valores 12.627'00 12.627'00

### Capítulo II.- Aprovechamiento de bienes comunales

1: Reñas y pastos 139.000'00 139.000'00

### Capítulo V.- Eventuales y extraordinarios

2: Reintegró por varios conceptos 16.000'00

4: Ingresos no previstos 7.000'00

6: Producto del recargo sobre apremios 500'00

7: Multas 6.000'00 30.000'00

### Capítulo VI.- Arbitrios con fines no fiscales.

1: Arbitrio con fines no fiscales 21.579'00 21.579'00

### Capítulo VII.- Contribuciones especiales

1: Sobre beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento 249.981'47 249.981'47

### Capítulo VIII.- Derechos y tasas

1: Por prestación de servicios 244.735'00

2: Por aprovechamientos especiales 100.404'60 345.142'60

### Capítulo IX.- Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.-

1: Impuesto cedido por el Estado 129.076'30

2: Participación y recargo sobre las contribuciones e impuestos del Estado 184.559'96 313.635'26

### Capítulo X.- Arbitrios municipales.-

1: Arbitrio sobre solares sin edificar 6.000'00

3: Idem. sobre incremento de va

	los de la tenencia	18.000'00	
4°	Idem sobre bebidas espirituosas y alcoholes	168.243'65	
5°	Idem sobre consumo de carne etc.	118.000'00	
8°	Arbitrio sobre riqueza urbana	427.314'63	
9°	Idem sobre riqueza rústica y pecuaria	528.174'00	1.254.735'25

Capítulo XI.- Recargo y participaciones en arbitrios provinciales.-

1°	Recargo arbitrio provincial producido neto	16.000'00	
2°	Idem o participación arbitrio riqueza provincial	132.000'00	148.000'00
<u>Total de los ingresos</u>			<u>2.517.700'51</u>

Resumen

Importa el estado de Gastos	---	2.517.700'51
Importa el estado de Ingresos	---	<u>2.517.700'51</u>
Diferencia	---	<u>Revelado</u>

A continuación fueron leídas las bases para el desarrollo del presupuesto, exigidas por el art. 652 de la Ley de Régimen Local y después de detenida discusión fueron también aprobadas por unanimidad.-

Seguidamente se propuso a la Corporación adoptar el acuerdo de que el recargo de la contribución industrial y de comercio y de la patente Nacional de circulación de automóviles de las clases B. y C. sea mantenido en el 25% de la cuota del Tesoro. La Corporación, después de amplia discusión acordó por unanimidad que el recargo aludido sea mantenido en el 25% para el año 1.955.-

Asimismo acordó que en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente el presupuesto aprobado en esta sesión sea expuesto al público por los términos re-



placentario y una vez evacuado este trámite sea elevado al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobacion y la merced.

Y no habiendo mas asunto de que tratar, por la Presidencia se levanto la sesion siendo las veintihoras, de la que se extendi la presente acta que firman los señores asistentes de que certifico.

Jose Antonio Duran

*[Handwritten signature]*  
Escribano

J. M. Montalvo  
*[Handwritten signature]*  
Presidencia

*[Handwritten signature]*  
" "

Raunero

Bernardo Gomez

Maximo Cabera

*[Handwritten signature]*  
" "

- Sesion extraordinaria del 29 de octubre de 1954 -

En la villa de Oruaga a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salon de Actos de la Casa Comunal, bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde Don Francisco Duro Jimenez, los señores Concejales Don Jose Antonio Duran Robledo, Don Antonio Morillo Robledo, Don Daniel Lirio, Don Jose Antonio Molina Pinola, Don Maximo Cabera Sevillano, Don Victoriano Raunero Cu-

POAMEX



rales, Don Modesto Seniors Ruiz, Don Fernando Linares Montalvo Ruiz y Don Elio Fernando Comisosa, al objeto de celebrar sesion extraordinaria para la que habian sido convocados en forma legal, con la asistencia de mi el Secretario que certifica. -

No han asistido a esta sesion, habiendo justificado su ausencia al señor Concejal Don Elio Comisosa Toranzo. -

Siendo las diecinueve, hora señalada para el acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del Decreto de 24 de Septiembre del corriente año, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día veinte del corriente mes y en cumplimiento del cual debe procederse en este acto a la declaración de Concejales renovables en las próximas elecciones, según tambien dispone el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con arreglo a los Círculos del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia números 2, 3, 4 y 5 publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de 25 y 26 de Octubre del corriente año, de cuyo contenido quedaron enterados los señores asistentes, y para la práctica de este servicio se considera:

Primero: Que el número legal de Concejales de que se compone este Municipio es el de Doce (12), según el artículo 44 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950. -

Segundo: Que distribuidos en los tres grupos legales los Concejales ejercitantes, de mayor a menor edad dentro de cada grupo resulta:

Primer Grupo. -

Cabezas de familia. -

Número.-	Nombres y apellidos.-	Fecha nacimiento.-	Año elección.-
1	D. José Antonio Durán Sobledo	8 Septbre 1891	1.951
2	D. Antonio Morillo Sobledo	2 Mayo 1.903	1.948
3	D. Daniel Soriano Romero	18 Enero 1.906	1.948
4	D. José Antonio Volcica Spinola	18 Febrero 1.922	1.951

### Segundo Grupo.- Representación Sindical.-

Número.-	Nombres y apellidos.-	Fecha nacimiento.-	Año elección.-
1	D. Elio Camisera Barraujo	4 Febrero 1.870	1.951
2	D. Máximo Caberas Sevilla	17 Enero 1.896	1.948
3	D. Victoriano Ramirez Morales	21 Junio 1.903	1.948
4	D. Modesto Muñoz Ruiz	12 Octubre 1.916	1.951

### Tercer Grupo.- Representación de Entidades.-

Número.-	Nombres y apellidos.-	Fecha nacimiento.-	Año elección.-
1	D. Fernando Siver Manduca	11 Septbre 1.900	1.948
2	D. Miguel Domenech Guerrero	8 Marzo 1.909	1.948
3	D. Francisco Montalvo Ruiz	3 Dicbre 1.909	1.951
4	D. Elio Fernando Camisera	4 Mayo 1.912	1.951

Reserva: Que no existen en la actualidad vacante alguna de Concejales.-

Cuarto: Que como resultado de lo expuesto en el párrafo precedente sobre las vacantes y de las demás normas contenidas en el artículo 4.º del aludido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de las Circulares reseñadas anteriormente, se acuerda:

Declarar renovables los siguientes puntos de Concejales:

En el grupo de Caberas de familia:

Número 1.- D. Antonio Morillo Sobledo.- Elegido en 1.948.-

Número 3.- D. Daniel Soriano Romero.- Elegido en 1.948.-

En el grupo de Representación Sindical:

Número 2.- D. Máximo Caberas Sevilla.- Elegido en 1.948.-

Número 3.- D. Victoriano Ramirez Morales.- Elegido en 1.948.-

En el grupo de Representación de Entidades:

Número 1.- D. Fernando Siver Manduca.- Elegido en 1.948.-

Numero 2.- D. Miguel Domenech Guenra.- Elegido en 1948.-  
 Asimismo acordó la Corporación que por el Sr. Secretario, se extienda y remita en el plazo de veinticuatro horas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Presidente de la Junta Municipal del Excmo, certificación literal del acta de esta sesión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, art. 48 del Decreto de 9 de Octubre de 1954, y Circular 2:3 del Excmo. Sr. Gobernador Civil, sobre elecciones Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia 2:240 de fecha 25 del corriente mes.-

Y no siendo otro el objeto de la sesión por la Presidencia se levantó la misma, siendo las veinte horas y treinta minutos, de la que se extendió la presente acta que una vez leído por mí el Secretario firman los señores asistentes de que certifica.-

Presidente *Domenech*

Quirillo

*Domenech*  
*Quirillo*

*José D. Medina*

*Maximo Esteban*

*Ramirez*

*José Domenech*

*Infante*

*Montalvo*

*Creuado*

*Fernando Gomez*

*M. Lopez*

- Sesión extraordinaria del día 4 de Diciembre de 1964

En la villa de Cuauaga a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S.º el Alcalde don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales don José Antonio Durán Robledo, don Francisco Montalvo Ruiz, don Cleto Erenado Carrizosa, don Miguel Domenech Guerrero, don José Antonio Molina Spínola, don Fernando Gómez Manchón, don Máximo Cabezas Sevillaño, don Modesto Novión Ruiz y don David Soriano Rouera, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados, con la asistencia del Sr. Interventor accidental don Manuel Durán Barragán y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia los señores Concejales don Cleto Carrizosa Barranjo, don Antonio Novillo Robledo y don Victoriano Ramirez Morales.-

Siendo las diecisiete, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos convocados en la convocatoria según el siguiente tenor:

Personal: Seguidamente por el Sr. Secretario en su calidad de Jefe de Personal dio cuenta a la Corporación de que con fecha 31 de Noviembre último falleció la Señora titular de esta villa Doña Dolores Encarnación Mancera Rodríguez. La Corporación acordó por unanimidad conste en acta el sentimiento de la misma por el fallecimiento de tan digno funcionario y que en atención a la gran cantidad de años que viene al servicio de la Corporación, no dejar la misma derecho al abono de pensión de

verdad ni osfandad por no tener beneficiario o herederos con condiciones legales para ello, se abone por cuenta de la Corporación los gastos de sepelio de la viuda.



Subvención Frente de Juventudes: Seguidamente se dió cuenta de un escrito del Consejo Local del Movimiento en el que trasladada otro del Jefe Local del Frente de Juventudes solicitando una subvención extraordinaria de 16.020'10 pesetas para realizar varias reformas en el Hogar del Frente de Juventudes y adquisición de diverso material para dicho Hogar y para equipo de gimnasia y deportivo del mismo. La Corporación, después de estudiar ampliamente la cuestión acordó por unanimidad conceder la subvención pedida siempre que la Jefatura Provincial autorice que el importe de la misma sea hecho efectivo con cargo a la cantidad de 28.164'53 pesetas que como subvención a la dicha Jefatura Provincial del movimiento acordó conceder el Ayuntamiento en sesión del día 28 de Julio del corriente año, adoptándose este acuerdo con la reserva indicada.

Obras calle San Isidro: Seguidamente se dió cuenta de la liquidación de las obras realizadas en el primer tramo de la calle San Isidro para colocar la pavimentación de la calle Calvo Sotelo, por un importe total de 4.978'43 pesetas. La Corporación vista la liquidación presentada y teniendo en cuenta que la misma responde a la realidad de las obras efectuadas y que los precios de los mismos se acomodan a los que han servido de base para la pavimentación de la repetida calle de Calvo Sotelo, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que su importe se abone al constructor don José Comalera García con cargo a la partida correspondiente del capítulo XI, artículo 3º.

Ampliación teléfonos: Seguidamente se dio cuenta de las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde para la ampliación del servicio telefónico de la villa, gestiones que habian cristalizado en la resolución de la Compañía Telefónica de incluir en el programa para el próximo ejercicio los trabajos de la ampliación de dicho servicio en esta localidad, y que por su parte solicitaba de la Corporación la cooperación económica de la misma. El Ayuntamiento, después de estudiar ampliamente la cuestión, y teniendo en cuenta la gran necesidad de ampliación de dicho servicio en esta localidad, ya que hay mas de doscientos vecinos que no pueden tener servicio telefónico por insuficiencia de los cuadros actuales, y considerando que la ampliación referida redundará en gran beneficio para la población, acordó por unanimidad, acceder a la petición formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España para que por parte del Ayuntamiento, se abase el alquiler del edificio en que actualmente está instalado el Centro Telefónico de la misma, incluso la vivienda del encargado de dicho centro, con carácter de perpetuidad.

Asistencia médica Empleados: Seguidamente se dio cuenta de dos escritos, uno del Colegio Oficial de Médicos, y otro del Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios en el que comunican que los honorarios que este Ayuntamiento tiene que abonar a los facultativos que prestan asistencia médica a los empleados municipales, será de ciento ochenta pesetas anuales por funcionario a los médicos titulares, cincuenta pesetas por funcionario, y año a los tocólogos, y cuarenta pesetas por funcionario, y año a los practicantes. La Corporación quedó enterada, y acordó que se abra una cuenta en el Banco de España para que se abase una cuenta en el Banco de España para que



situación que en ocasiones hacia casi mas conveniente a los intereses generales del Municipio su total supresión que su supervivencia por cuanto si bien constituye el principio fundamental del Cuerpo el mantenimiento del orden en lo tocante a la Policía Urbana, bajo la dependencia del Alcalde, evidentemente tal función se amplía en las poblaciones en que como esta, la Alcaldía en su triple carácter de Delegada del Poder Central, de Jefatura de los servicios municipales y de Presidencia del Ayuntamiento, ha de hacer cumplir múltiples resoluciones que abarcan desde el grave campo del orden público al leve del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales en sus mas ínfimos aspectos, sin que quepa contrerío a este segundo campo la actividad de los Agentes de la Autoridad Municipal, por cuanto la inexistencia de Agentes de la Policía Suburbana en sus dos Ramas, y la reducida plantilla del Jefe de la Guardia Civil, que ademas por exigencias de sus Reglamentos ha de cumplir otra cometido mas extenso y graves, hacen generalmente que la actividad de la Guardia Municipal de aplique a sus funciones de Agentes de Orden Público y de la Policía Judicial mas que a las intrínsecamente municipales. - Por todo ello y siguiendo el criterio que a través de casi un siglo se vino sosteniendo por anteriores Ayuntamientos, de los mas diversos matices, ya que la primera y por cierto mas numerosa plantilla de la Guardia Municipal se organizó por el Ayuntamiento Republicano en 1843, y sus reorganizaciones mas importantes se llevaron a cabo por Ayuntamientos Monárquicos en 1919, y por el último de la Gloriosa Dictadura en 1901 lo que dejó en  **POAMEX**  de Agentes que a los or-



después de un prestigioso e inteligente y activo jefe, pudo entonce servir de modelo a la Provincia, se hace preciso aprovechar la circunstancia que ahora se despara al Municipio para en la medida de la limitación que impone la escasez de medios, en contraste con el aumento de servicios, dotar a la nueva plantilla de la Guardia Municipal de unas Ordenanzas que la hagan eficiente en la prestación de los servicios que se le exijan, y permitan a la vez que una mayor disciplina del Cuerpo, una adaptación de sus actividades a las mas inmediatas, y graves necesidades.

Por ello entiendo que las Normas Reglamentarias del Cuerpo debian dictarse sobre los siguientes bases:

Primera: La Guardia Municipal, bajo la dependencia del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, tendrá como misiones principales:

1.º.- Velar dentro de la población y su extramuros por el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales en general y en especial por el de las de Policía Urbana, Bando, y demas disposiciones que la Alcaldía dictara en uso de las facultades y en cumplimiento de lo acordado de la Corporación.

2.º.- Velar por el mantenimiento del orden público dentro de la población y en su extramuros, cumpliendo los deberes que los Códigos de Orden Público le imponen, y actuando asimismo en todo momento como agentes de la Policía Judicial, a cuyo efecto estarán obligados a obedecer los ordenes que en uso de sus atribuciones recibieran de las autoridades Militar, Judicial y Subalternativa en la población, sin mengua de su dependencia directa de la Alcaldía.

Segunda: El Cuerpo de Policía Urbana de esta villa tendrá hasta que las circunstancias aconsejaran su aumento, un Sargento-Jefe, dos Cabos, y doce mi-

muera todos de infantería, pudiendo ser aumentado  
ese carácter eventual exclusivamente, y a los es-  
tos efectos de adquirir su carácter de Agentes de  
la Autoridad Municipal con otros dependientes,  
del Municipio como los Guardas de jardines y otros  
análogos en ocasiones que con motivo de Fiestas, ca-  
tástrofes u otros semejantes se haga preciso el au-  
mento de los servicios de vigilancia. -

Tercera: El Sargento-Jefe tendrá a su cargo  
el Régimen interior del Cuerpo, su disciplina, man-  
to afecto al servicio diario, debiendo dar parte a  
la Alcaldía diariamente de la marcha de los ser-  
vicios e inmediatamente en caso de surgir cual-  
quier incidencia, distribuyendo los turnos de ser-  
vicio conforme a las instrucciones que de esta re-  
ciba, vigilando el mas exacto cumplimiento de  
sus obligaciones por parte de los Agentes, así co-  
mo de la instrucción y policía de los mismos.  
Asimismo cuidará el Jefe de vigilar la pres-  
tación de sus servicios especiales por parte de los Serenos  
de vecindad de los cuales será jefe inmediato; y pro-  
drá imponer a sus subordinados y a los individuos  
del Cuerpo de Serenos los correctivos por faltas leves que  
la Alcaldía le delegue en orden a sus facultades  
disciplinarias. Dará ejemplo de corrección a sus su-  
bordinados y hará cumplir a estos estrictamente sus  
obligaciones, haciéndose digno en todo momento de la  
confianza en él depositada por la Primera Autoridad  
local y cuidando en todo momento de estar atento a  
sus indicaciones y de comportarse con toda corrección  
en cuantas relaciones tenga con las otras Autoridades  
locales. Cuando los Agentes de la plantilla se reunan  
cuidarán de que marche formado en orden, en do-  
ble fila, el Sargento-Jefe se pondrá a la cabeza de la formación,

acompañando al Alcalde cuando este asista a actos oficiales, o a la Corporación Municipal en análogas cosas. -

A sus inmediatas ordenes actuarán los dos Cobos de la Plautilla de los cuales uno de ellos será designado por la Alcaldía para sustituirle en casos de licencias, vacaciones o enfermedad, cuidando el Jefe de que los servicios de estos dos subordinados se presten acoplándolos a los distintos turnos y de forma que diariamente reconan la población, inspeccionando, todos los servicios de Policía Urbana, el cumplimiento de cuantas instrucciones recibieran de sus superiores, y especialmente el del turno de noche, el de los servicios de vigilancia y atención que para con los vecinos son dirigibles a los Serenos de la villa. -

Cuarta: El Guardia de Policía Urbana ha de ser un modelo de honorader, policia, disciplina, subordinación y educación, teniendo la obligación de denunciar ante la autoridad competente las infracciones de todo orden que observe, hallarse o no en función de servicios, y los delitos que lleguen a su conocimiento, poniendo en práctica todos los medios a su alcance para evitarlos y perseguirlos, y dando cuenta inmediata de todo ello a sus superiores. Prestará sus servicios de uniforme y perfectamente aseado, debiendo conservar con todo esmero las prendas de su uniforme, y comportarse con el público con toda corrección, no entablando discusiones con el público sino limitándose al cumplimiento de sus funciones, sin aceptar dádivas o presentes, debiendo conocer y guardar las consideraciones debidas a las autoridades locales de todo orden y a los miembros de la Corporación. -

Quinta: Tanto a las Plautillas como a los Guardias

Municipales se les inculcará mediante explicaciones sencillas, dadas por personas que por sus cargos sean indicados para ello, el conocimiento de aquellos puntos de las Leyes Sustantiva y Objetiva Penal, y de las de Orden Público y Especiales a cuyo cumplimiento vienen obligados, que son, básicos para el buen desempeño de su cometido, así como se les instruirá más ampliamente aún, sobre los preceptos de las Ordenanzas Municipales, y del Libro Tercero del Código Penal y de cuantas disposiciones sean de específica competencia en cuanto a su aplicación y vigilancia de este Cuerpo. El Sargento Jefe cuidará de mantener vivo este conocimiento de cuestiones a sus subordinados, los cuales asimismo serán instruidos acerca de los puntos fundamentales de la Doctrina del Movimiento Nacional, por cuanto en definitiva al ser agentes de la Autoridad han de estar imbuidos de aquel espíritu, sin el cual no podrían desempeñar con la lealtad y eficiencia debidas su misión, que no por modesta deja de ser esencial para la vida pública. -

Sexta: Se proveerá a los individuos y clases de la Guardia Municipal de uniforme y calzado, así como de correa y defensa (pero no de armas de fuego, que no obstante pueden usar bajo el uniforme en servicio nocturno o en determinadas ocasiones con apercibimiento de la Alcaldía, previa obtención de la licencia oportuna), pero cuidándose de que los prendas sean de tejido consistente y apto para su uso en la mayor parte del año, exigiéndosele una duración mínima a cada prenda de nueve meses, y en caso de que los circunstancias permitieran se dotará desde el primer

momento a cada individuo de prueba de abrigo de tipo reglamentario (preferible capote a la pellica o tabardo) para duracion de cuatro temporadas, y de pruebas de veranos para otras cuatro, debiendo ser el color de los generos especialmente el uniforme unico y prueba de abrigo caki o verdoso, para hacer mas disimulable su deterioro y larga duracion. Los distintivos del Sargento Jefe y de los Cabos seran, para el primero una sardinetas de oro o plata de dos espigas y vivo rojo en la bocamanga, y para los cabos sardinetas plata en forma de angulo con el vertice en el hombro de cada manga, de anillo-ga ancha que la sardinetas, en el caso de haber algun Guardia distinguido llevara una cinta morada en la misma forma solo en la manga izquierda.

Septima: Los dases e individuos que integran la Guardia Municipal de esta villa, prestaran ordinariamente sus servicios en los siguientes turnos: Uno de vigilancia de distrito, que se realizara durante todo el dia y primeras horas de la noche (cuando se cesa en el mismo turno entrar a prestar su servicio peculiar lo Turno de Vecindad), adscribiendose un Guardia a cada uno de los Distritos Municipales, cuyas calles (excepto las que se excluyan de tal servicio por circunstancias) recorreran constantemente, sin sentarse en establecimientos publicos, ni formar tertulias o corrillos con los vecinos, ni ausentarse del distrito, excepto las horas del dia que preferentemente a media jornada, se le señalen para almuerzo y descansar, cuidando de vigilar constantemente el cumplimiento de las Leyes y Ordenanzas, y en especial las de Felicia Urbana, y cumplir las ordenes que en relaciones con el vecindario del distrito se le den por



sus Superiores. Mantendrá el orden público, dará parte a sus superiores de cualquier incidencia del servicio y al retirarse del mismo, se presentará a su Jefe para darle las novedades del día, así como lo hará al comienzo para recibirlos.

Uno de los Cabos estará adscrito a este servicio típico de Policía Urbana y además de cumplir el mismo cometido que sus Guardias en cuanto a las calles más céntricas de la villa que en razón de ello se excluyen del ámbito de vigilancia de los otros Guardias, cuidará de inspeccionar durante todo el día el cumplimiento por aquellos de sus obligaciones y de sustituirlos o auxiliarlos en su caso.

Otro turno típicamente de Orden Público, estará integrado por los parejas de Guardias, que actuarán, una desde el comienzo de la mañana en el Mercado, lugares de afluencia de públicos, paradas de autobuses, para cuidar de mantener el orden y el cumplimiento especialmente de las Ordenanzas en cuanto al abastecimiento local, pasando luego a prestar su servicio de retén, para cualquiera incidencia al Cuartelillo que debe establecerse como lo está en lo bajo del Ayuntamiento, hasta la terminación de la jornada, y la otra que iniciará sus servicios a primera noche y cuidará especialmente durante todo su turno de la vigilancia del cierre de establecimiento y de Policía de Bailes y Espectáculos, y manteniendo el orden durante todo su servicio nocturno quedando de retén en el Cuartelillo para cualquier incidencia. Completará este turno de noche el otro Cabo que tendrá como misión específica además de las mismas atenciones que la Guardia referida a sus órdenes, la vigilancia de los servicios de la Serenos de Vecindad de los

que será inmediato Jefe.-

Del restante personal se designarán dos o tres / Guardias para dedicarse especialmente a la vigilancia de la Circulación rodada, a cuyo efecto debe establecerse un puesto en el cruce del Puertito de Gasolina, otro en la Plaza del Cristo y si las circunstancias lo exigen alguno otro más, de servicio durante la mayor parte del día y primeros de la noche, cuyos servidores deberán ser especialmente instruidos en los preceptos del Código de la Circulación por cuanto a su cumplimiento vienen especialmente obligados.-

El restante individuo de la plantilla o dos si lo hubiera, se adscribirán, uno de ellos al servicio de la Alcaldía en calidad de Ordenanza de la misma, y el otro si acaso no se habilitara para el servicio de Circulación quedará a las órdenes inmediatas del Jefe para incidencias y sustituciones o servicios especiales.-

Se procurará que los Guardias de los turnos de Distrito y de Orden Público, se cambien de turno entre sí dada la mayor dificultad del diurno sobre el nocturno, y asimismo lo harán sus Cabos, pero por el contrario los restantes Guardias, es decir los de los turnos de Circulación y Ordenanzas deberán ser fijos en sus servicios por la índole peculiar de ellos.-

Octava: Esta distribución de servicios que será susceptible de modificar discrecionalmente por la Alcaldía, se reforzará a costa de mayor esfuerzo exigible a los Guardias en momentos que por circunstancias especiales así lo exijan como días feriados, y otros que exijan una mayor atención para el mantenimiento del Orden Público, reduciéndose también entonces el servicio o turno de Distrito, que ~~consta~~ <sup>POAMEX</sup> lo que a primera vista parece, es a

pesar de ello importantísimo, por cuanto si los Agentes son hábiles y diligentes pueden ser al mismo tiempo que una fuente de información para la Alcaldía en muchos órdenes, muy valiosos Auxiliares de la Administración en los aspectos contributivo, de estadística y de notificaciones en general. De todo lo que se haga en el servicio dará el jefe parte detallado diario.

Novena: Se establecerán los preceptos adecuados en orden a la edad, requisitos para ingreso y permanencia en el Cuerpo, conducta personal y política, conocimientos mínimos, ceses, licencias, excedentes, enfermedades, jubilaciones, vacantes, recompensas, y ascensos y retribuciones de los Clases e individuos del Cuerpo, atemperándose en el Reglamento que los regule a las Normas exigidas por el vigente Reglamento de Cuerpo Subalterno de la Administración Municipal.

Décima: Se establecerán asimismo, reglamentariamente, las faltas, que se reputarán de graves y leves, y sus consecuencias, las cuales se impondrán por la Alcaldía previa incoación de expediente en cuanto a las del primer carácter con Audiencia del interesado, anotándose en todo caso las faltas en el Expediente personal del agente, y determinándose en el Reglamento estas a tono con las expresadas en preceptos Administrativos análogos.

Undécima: Los servicios especiales, que como Auxilio a la Guardia Civil, autoridades Militares, Judiciales o Fiscales y custodia del Depósito Municipal con ocasión de estancia de detenidos que requieran tal vigilancia, serán desempeñados por turno reglamentario por los Guardias de Curso de Inidencia y si no fueran suficientes por lo del Curso de Distrito, ~~permanente~~ en último extremo se acudiría a lo del ~~ser~~



ricio de tráfico pudiéndose arminimo habilitar para  
 uno u otros servicios con caracter transitorio a otros su-  
 baltemos municipales que presten servicio análogo o  
 afines, como los de Guardia de Perdiues, Alguacil,  
 Censurje y otros, a cuyo efecto, y tambien por rason de  
 economia, se procurará que el uniforme de los Agan-  
 tos Municipales sea análogo en el caso de que doten  
 a algunos de estos de uniforme variando solo el dis-  
 tintivo que en lo de la Policia Urbana sera la cla-  
 rita G.M. en las puntas del cuello y frontal de la  
 gorra.

Duodécima: El servicio de Serenos de Vecindad  
 se organizara sujetandolo a la inmediata inspeccion  
 y vigilancia de la Guardia Municipal, de la cual  
 seran aquella Auxiliares en primer termino, exigien-  
 dose a los individuos de dicho servicio una conduc-  
 ta honrada, y disciplina y atencion a su cometi-  
 do, regularizando sus horas de servicio al objeto de  
 que el mismo dure por lo menos ocho horas cada  
 jornada nocturna ininterumpidamente, y que per-  
 manezcan durante todo el tiempo dentro de su cir-  
 cunscripcion, sin abandonarla salvo motivo justifi-  
 cado, a tal efecto se reformarian lo actuales ba-  
 rrios que cubren los Serenos para procurar que  
 dentro de las exigencias economicas exigieran, digo  
 concidieran sin servicio en el numero que fueren,  
 con los cuatro distritos de la poblacion. Se revisa-  
 rian en su caso los credenciales, de la exclusiva  
 competencia en su otorgamiento de la Alcaldia,  
 y se les debe exigir que clasicamente vocean las  
 horas anteponiendoles la invocacion de "Ave Maria  
 Purissima", desde el comienzo hasta la termina-  
 cion de su servicio, con un periodo de diez mi-  
 nutos de ~~silencio~~ <sup>silencio</sup> a cada hora. Se les



exigirá que por su cuenta costeen la goma y el dibujo o bastón como distintivo. Deberán presentarse diariamente al jefe de la Guardia Municipal o al Cabo de turno, tanto a la entrada como a la salida del servicio y le darán cuenta de cualquier incidencia. Serán correctos con el público y cumplimentarán con diligencia su cometido, debiendo ser corregidos por la Alcaldía por la comisión de faltas graves, o leves en su cometido y privados en su caso de la credencial. Se vigilará el pago de los emolumentos de los vecinos a los Turnos y se procurará que sean sus estipendios modestos pero suficientes para cubrir sus necesidades.

En definitiva, en el Reglamento del Cuerpo de Guardias Municipales deben planearse todas las Normas antes expuestas, para cuidar de que se cumplan por sus individuos las obligaciones que en tanto aspecto y tan diversos les imponen las Leyes vigentes, instruyéndolos del conocimiento de las Leyes y especialmente de las Penales y de Circulación, en lo que más les afecta, e inspirándoles amor a su empleo y al Municipio de quien serán los más eficaces servidores, eliminando de ello todo resaca que tanto prestigio dieron a estos Agentes en ocasiones afortunadamente en Huasca escasas, haciendo que con frecuentes revistas de su policía e instrucción, se les haga eficaces instrumentos de la Administración Municipal y del Estado que por su modestia deben nunca olvidar su carácter de Agentes de la Autoridad, que si les da derecho a ser respetados les impone por el contrario una serie de obligaciones para el vecindario, que deben cumplir inexcusablemente.

ingreso de los Guardianes y Clases que han de cubrir los vacantes antes existentes, y los de nueva creación, la Corporación, estime debe someterlos a unas pruebas de aptitud amplias, tanto en el aspecto moral y político como de adecuación de su espíritu para el destino, que aun cuando modestamente retribuidos les permite abrigar la esperanza de un futuro económico mejor, para bien de todos, debiéndose no obstante en todo caso anteponer los valores morales a los intelectuales ya que los primeros no son tan susceptibles de adquirir con el tiempo como los segundos.

La Corporación con su superior criterio resolverá como siempre lo mas adecuado, en relación con esta modesta moción que solo aspira a ser una base de partida para una mejor organización de tan importantes servicios para el Municipio. - Oaxaca 24 de Noviembre de 1954. - Firmado: Miguel Domenech. - Rubricado." La Corporación después de un amplio debate acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y conceder un voto de confianza a su presentador el Sr. Domenech para que redacte el Reglamento oportuno, y en su día se resolverá en definitiva. -

Bienes Municipales: Exención Matadero: Seguidamente se dió cuenta del acuerdo de la Comisión Plenoamente tomado con el carácter de urgente en sesión de 4 de Noviembre último, adoptado al amparo de lo dispuesto en el n.º 12 del art.º 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales sobre ejercicio de las acciones correspondientes para recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo de la resolución del Delegado de Hacienda denegando la exención de tributación del matadero municipal. La Corporación después de examinar el expediente de dicho acuerdo, el escrito /

interponiendo el recurso y lo dispuesto en las disposiciones legales citadas, acordó por unanimidad ratificar dicho acuerdo de la Comisión Municipal Permanente y aprobar en todas sus partes el escrito interponiendo el recurso, y autorizar al Sr. alcalde para que continúe todas las gestiones conducentes a la resolución del asunto a que se refiere.

Pavimentación calles San Isidro, } Segundo trozo de Eravesia del Cris- }  
to y Parque: ~~~~~ } te que se tramita  
para la subasta de las obras de pavimentación de las calles a que antes se alude y por la Alcaldía se propuso a la Corporación aprobara el expediente y acordara el anuncio de tan repetidas subastas, ya que según resulta de las actuaciones realizadas, los proyectos técnicos estaban aprobados por el Pleno y la Comisión Provincial de Permisos Técnicos, y que en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1955, había consignación suficiente para la realización de tales obras, cuyo presupuesto era ya firme por haber sido aprobado por el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda. Por ello era del parecer que el Ayuntamiento podía tomar el acuerdo que se propone dado que como falta poco tiempo para que entre en vigor dichas consignaciones y siendo muy largo los trámites previos para la celebración de las subastas, estas se celebrarían siempre con el presupuesto en pleno vigor. La Corporación, después de amplio debate sobre el asunto acordó por unanimidad aprobar la tramitación del expediente y en su consecuencia prestó su aprobación a lo pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en las subastas aludidas, quedándolas fijadas en la forma que a continuación se inserta:

Pliego de condiciones económico administrativas que regiran en la subasta para la adjudicacion de obras de pavimentacion de la calle de San Isidro de esta villa de Aruaga.

Primera: Sera objeto de esta subasta las obras de pavimentacion de la calle de San Isidro, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Don Cesar Vila Luis. -

Segunda: El tipo de licitacion de esta subasta sera el de Doscientas cinco mil setenta pesetas con diecisiete centimos, adjudicandose la obra al licitador que haga la mayor rebaja del tipo anteriormente fijado. -

La rebaja que haga el licitador, sera necesariamente un tanto por ciento al tipo de licitacion, y asi lo expresara en su proposicion. -

Tercera: Las proposiciones se presentaran por escrito bajo sobre cerrado y lacrado y estaran reintegradas con arreglo a lo que dispone la Ley del Timbre, ademas llevaran adheridos timbres municipales por la cuantia que exigen las Ordenanzas correspondientes. El sobre en que se encerrarán las proposiciones sera blanco y en el se consignara la siguiente inscripcion: "Proposicion para tomar parte en la subasta para la adjudicacion de la obra de pavimentacion de la calle de San Isidro". -

Cuarta: Dentro del pliego que contenga la proposicion y acompañando a esta, debera incluirse necesariamente el documento que identifique la personalidad del licitador (Certif. de identidad u hoja blanca de racionamiento), y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depositos o en la Municipal de este Ayuntamiento la cantidad de sesenta y cinco mil quinientas y dos pesetas con diecisiete centimos a que asciende el tres por ciento del tipo fijado para

la subasta. Una vez celebrada la subasta se devolverán los resguardos provisionales a los proponentes, a excepción del que resulte adjudicatario de la obra.-

Quinta: La fianza definitiva que habrá de conseguir el rematante, será la equivalencia al seis por ciento del precio de adjudicación. Dicha fianza definitiva podrá hacerse en metálico o en valores públicos del Estado.-

Sexta: No se admitirá ninguna proposición que no reúna los requisitos marcados en este pliego o que se presente después de las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos.-

Séptima: No podrán ser contratistas los individuos o personas jurídicas comprendidos en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1953.-

Octava: Los licitadores que concurren a la subasta representados por terceras personas o las Sociedades que pretendan tomar parte en ella, deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será bastantado a costa del licitador por el Secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Contratación.-

Noventa: Las proposiciones se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. La apertura de pliegos se celebrará en el día siguiente hábil en que transcurran los veinte que anteriormente se señalaban, ante la mesa de subasta que se constituirá por el Presidente de la Corporación o el Concejal en quien delegue, y el Secretario de la misma que dará fe del acto.-

Décima: El rematante queda obligado a dar

principio a las obras dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la misma y las obras estarán terminadas totalmente dentro de los cuatro meses siguientes a su comienzo.-

Ocho: El contratante deberá hacer las obras ajustándose en todo al pliego de condiciones facultativas que forma parte integrante del proyecto y que se declara incorporado a este pliego de condiciones.-

Doce: La licitación se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artº 34 y 35 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.-

Trece: La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno una vez transcurridos cinco días de la adjudicación provisional, durante cuyo plazo todos los licitadores podrán presentar por escrito ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes a los preliminares y desarrollo del acto de licitación, capacidad jurídica de los demandantes y adjudicación definitiva.-

Catorce: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la subasta, como anuncios en los periódicos oficiales, timbres, etc. También serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de daños y perjuicios que con motivo de las obras se causen a los particulares.-

Quince: El adjudicatario se obliga a formalizar el oportuno contrato de trabajos con los obreros que suple, y a cumplir todo lo prescrito en la legislación laboral vigente, siendo de su cuenta exclusiva el abono de seguro de accidentes y día que puedan corresponder con motivo de la construcción que se le adjudica, así como las indemnizaciones que pudieran corresponder a los obreros



empleados, ya que el contratista se constituye en patrono de los mismos a todos los efectos.-

Dieciséis: El Ayuntamiento abonará al Contratista el precio de licitación mediante certificación de obra expedida por el Técnico Directo de la Obra, en la que se consigne el importe de lo construido con arreglo a los precios marcados en el proyecto, rebajados en el tanto por ciento correspondiente, según el precio en que hubiere resultado adjudicada la obra.

El Contratista no podrá en ningún caso pedir aumento, o revisión de precio, por ninguna causa, ni aún fundándose en disposiciones de carácter general, ya que este contrato se hace a riesgo y ventura del mismo.-

Diecisiete: Si el rematante una vez que haya comunicado la adjudicación definitiva, no constituyere la fianza definitiva en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, o si no concurre a formalizar el contrato, el día y hora que se le señale para ello, dicha adjudicación quedará de pleno derecho sin efectos, con las consecuencias previstas en el artículo 9º de mencionado Reglamento de Contratación Municipal.-

A estos efectos, si la garantía provisional no fuera suficiente para responder de los perjuicios marcados en dicho artículo, se procederá por la vía de apremio administrativa, contra los demás bienes del interesado que quedan en todo, afecto a garantizar el cumplimiento de este contrato.-

Dieciocho: Si el contratista no diere terminada la obra en el plazo marcado en la condición décima de este pliego, incurrirá en la multa de doscientas cincuenta pesetas por cada día que transcurra el término de dicho plazo sin que las



obras estén concluidas.-

Diecinueve: El contratista permitirá en todo momento puedan ser inspeccionadas las obras por el Alcalde Presidente o persona en quien delegue, y si de la inspección resultare que la construcción o los materiales empleados en la misma no reúnen las calidades y condiciones exigidas por el pliego de condiciones facultativas, será rescindido el contrato a su costa, perdiendo como sanción, la fianza definitiva, y aparte de esto se le exigirán las responsabilidades y la indemnización de perjuicios a que diere lugar.-

Veinte: Las proposiciones serán redactadas exactamente conforme al modelo que a continuación de este pliego de condiciones se insertará.-

Veintitres: El pliego de condiciones para la subasta, el proyecto técnico de la obra, su presupuesto y las condiciones facultativas, así como el expediente completo, se halla a disposición de los licitadores, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo en que se abre la licitación. Todo los proponentes podrán hacer preguntas, observaciones y pedir aclaraciones a la Mesa de subasta antes de que comience la apertura de pliegos, ya que una vez comenzado no se permitirá tales preguntas y aclaraciones.-

Veintidos: Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse, pero el licitador podrá presentar otras proposiciones dentro del plazo de licitación sin nuevo depósito.-

Veintitres: Todos los licitadores deberán incluir en el sobre que contenga su proposición una declaración jurada en la que se haga constar que no se halla comprendido ~~de~~ ninguno de los casos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal.-

Veinticuatro: La obra será recibida provisionalmente a los quince días de haberse terminado su construcción, y definitivamente al año de efectuada la recepción provisional.-

La firma no será devuelta al rematante, hasta que recibida la obra definitivamente, se compruebe, mediante expediente sumario, que no resulta contra el contratista ninguna responsabilidad, ni obligación derivada del contrato y obras de construcción.-

Veinticinco: En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1.953.- Oaxaca 1º de Diciembre de 1.954.- El Alcalde: Francisco Díaz.- El Secretario: Santos Albala.- Rubricadas."

"Pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación del segundo trozo de la Travesía del Cristo, hoy Calvo Sotelo de esta villa de Oaxaca.-

Primera: Será objeto de esta subasta las obras de pavimentación del segundo trozo de la Travesía del Cristo, denominada hoy Calvo Sotelo, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don César Vila Luis.-

Segunda: El tipo de licitación de esta subasta será el de ciento catorce mil quinientas veintisiete pesetas con ochenta y seis céntimos, adjudicándose la obra al licitador que haga mayor rebaja del tipo anteriormente fijado.-

La rebaja que haga el licitador será necesariamente un tanto por ciento del tipo de licitación, y así lo expresará en su proposición.-

Tercera: Las proposiciones se presentarán por

escrito bajo sobre cerrado y lacrado y estarán reintegrados con arreglo a lo que dispone la Ley del Escrito, además llevarán adheridos timbres municipales por la cuantía que exigen las Ordenanzas correspondientes. El sobre en que se enumerarán las proposiciones será blanco y en él se consignará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de la obra de pavimentación del segundo trazo de la Erasería del Brito".-

Cuarta: Dentro del pliego que contenga la proposición y acompañando a esta, deberá incluirse necesariamente el documento que identifique la personalidad del licitador (Certificado de identidad u hoja blanca de racionamiento), y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Municipal de este Ayuntamiento la cantidad de tres mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos, a que asciende el tres por ciento del tipo fijado para la subasta. Una vez celebrada la subasta se devolverán los resguardos provisionales a los proponentes, a excepción del que resulte adjudicatario de la obra.-

Quinta: La fianza definitiva que habrá de consignar el rematante, será la equivalencia al seis por ciento del precio de adjudicación. Dicha fianza definitiva podrá hacerse en metálico o en valores públicos del Estado.-

Seota: No se admitirá ninguna proposición que no reúna los requisitos marcados en este pliego o que se presente después de las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos.-

Séptima: No podrán ser contratistas los individuos o personas jurídicas comprendidas en los artículos

4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1959.-

Octava: Los licitadores que concurren a la subasta representados por terceras personas o las Sociedades que pretendan tomar parte en ellas, deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será costeado a costa del licitador por el Secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Contratación.-

Novena: Las proposiciones se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. La apertura de pliego se celebrará en el día siguiente hábil en que transcurran los veinte que anteriormente se señalaban, ante la Mesa de subasta que se constituirá por el Presidente de la Corporación o el Concejal en quien delegue y el Secretario de la misma que dará fe del acto.-

Décima: El rematante queda obligado a dar principio a las obras dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la misma y las obras estarán terminadas totalmente dentro de los cuatro meses siguientes a su comienzo.-

Once: El rematante deberá hacer las obras ajustándose en todo al pliego de condiciones facultativas que forma parte integrante del proyecto y que se declara incorporado a este pliego de condiciones.-

Doce: La licitación se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artº 34 y 35 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.-

Decimotercera: La adjudicación definitiva se hará por

el Ayuntamiento. Pienso una vez transcurrido cinco días de la adjudicación provisional, durante cuyo plazo todos los licitadores podrán presentar por escrito ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes respecto a los preliminares y desarrollo del acto de licitación, capacidad jurídica de los licitantes optantes y adjudicación definitiva.-

Dieciséis: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la subasta, como anuncio en los periódicos oficiales, timbres, etc. También serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de daños y perjuicios que con motivo de las obras se causen a los particulares.-

Diecisiete: El adjudicatario se obliga a formalizar el oportuno contrato de trabajo con los obreros que emplee, y a cumplir todo lo prescrito en la legislación laboral vigente, siendo de su cuenta exclusiva el abono de seguros de accidentes y otros que puedan corresponder con motivo de la construcción que se le adjudica, así como las indemnizaciones que pudieran corresponder a los obreros empleados, ya que el contratista se constituye en patrono de los mismos a todos los efectos.-

Dieciocho: El Ayuntamiento abonará al Contratista el precio de licitación mediante certificación de obra expedida por el Técnico Director de la obra, en la que se consigne el importe de lo construido con arreglo a los precios marcados en el proyecto, rebajado en el tanto por ciento correspondiente, según el precio en que hubiere resultado adjudicada la obra.-

El contratista no podrá en ningún caso pedir aumento o revisión de precios, por ninguna causa ni circunstancias en disposiciones de carácter ge-



meral, ya que este contrato se hace a riesgo y ventura del mismo. -

Diecisiete: Si el contratante, una vez que se haya comunicado la adjudicación definitiva, no constituyere la fianza definitiva en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, o si no concurre a formalizar el contrato, el día y hora que se le señale para ello, dicha adjudicación quedará de pleno derecho sin efectos, con las consecuencias previstas en el artículo 77 de mencionado Reglamento de Contratación Municipal. -

A estos efectos, si la garantía provisional no fuera suficiente para responder de los perjuicios marcados en dicho artículo, se procederá por la vía de apremio administrativa contra los demás bienes del interesado que quedan en todo, afectos a garantizar el cumplimiento de este contrato. -

Dieciocho: Si el contratista no diere terminada la obra en el plazo marcado en la condición decimuna de este pliego, incurrirá en la multa de doscientas cincuenta pesetas por cada día que transcurra desde el término de dicho plazo sin que las obras estén concluidas. -

Diecinueve: El contratista permitirá en todo momento puedan ser inspeccionadas las obras por el Alcalde Presidente o persona en quien delegue, y si de la inspección resultare que la construcción o los materiales empleados en la misma no reúnen las calidades y condiciones exigidas por el pliego de condiciones facultativas, será rescindido el contrato a su costa, perdiendo como sanción, la fianza definitiva, y aparte de esto se le exigirán las responsabilidades y la indemnización de perjuicios a que diere lugar.

Veinte: Las proposiciones serán redactadas exactamente conforme al modelo que a continuación de este pliego de condiciones se insertará.-

Veintiuna: El pliego de condiciones para la subasta, el proyecto técnico de la obra, su presupuesto y las condiciones facultativas, así como el expediente completo, se halla a disposición de los licitadores, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo en que se abre la licitación. Todo los proponentes podrán hacer preguntas, observaciones y pedir aclaraciones a la Mesa de subasta antes de que comience la apertura de pliegos, ya que una vez comenzado no se permitirán tales preguntas y aclaraciones.-

Veintidos: Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse, pero el licitador podrá presentar otras proposiciones dentro del plazo de licitación sin / nuevo depósito.-

Veintitres: Todo los licitadores deberán incluir en el sobre que contenga su proposición una declaración jurada en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal.-

Veinticuatro: La obra será recibida provisionalmente a los quince días de haberse terminado su construcción, y definitivamente al año de efectuada la recepción provisional.-

La fianza no será devuelta al rematante, hasta que recibida la obra definitivamente, se compruebe mediante expediente sumario, que no resulta contra el contratista ninguna responsabilidad, ni obligación derivada del contrato y obras de construcción.

Veinticinco: En todo lo no previsto en este pliego

POAMEX

ESTADO DE GUERRERO

de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1953.- Oruaga a 1.º de Diciembre de 1954.- El Alcalde: Francisco Díaz.- El Secretario: Paula Salbala.- Rubricadas." -

"Pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle del Parque de esta villa de Oruaga.-

Primera: Será objeto de esta subasta las obras de pavimentación de la calle del Parque, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Cesar Vila Irujo.-

Segunda: El tipo de licitación de esta subasta será el de Doscientas cuarenta y nueve mil doscientas pesetas con setenta y tres centimos, adjudicándose la obra al licitador que haga la mayor rebaja del tipo anteriormente fijado.-

La rebaja que haga el licitador será necesariamente un tanto por ciento del tipo de licitación, y así lo expresará en su proposición.-

Tercera: Las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado y estarán reintegradas con arreglo a lo que dispone la Ley del Timbre, además llevarán adheridos timbres municipales por la cuantía que exigen las Ordenanzas correspondientes. El sobre en que se encerrarán las proposiciones será blanco y en él se consignará la siguiente inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de la obra de pavimentación de la calle del Parque.-

Cuarta: Dentro del pliego que contenga la proposición y ~~presentando~~ POAMEX a esta, deberá incluirse necesa-



mente el documento que identifique la personalidad del licitador (carnet de identidad u hoja blanca de racionamiento) y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósito o en la Municipal de este Ayuntamiento la cantidad de siete mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con dos céntimos, a que asciende el tres por ciento del tipo fijado para la subasta. Una vez celebrada la subasta se devolverán los resguardos provisionales a los proponentes, a excepción del que resulte adjudicatario de la obra.-

Quinta: La fianza definitiva que habrá de consignar el rematante, será la equivalencia al seis por ciento del precio de adjudicación. Dicha fianza definitiva podrá hacerse en metálico o en valores públicos del Estado.-

Sexta: No se admitirá ninguna proposición que no reúna los requisitos marcados en este pliego o que se presente después de las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos.-

Séptima: No podrán ser contratistas los individuos o personas jurídicas comprendidos en los artículos 43 y 52 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1.953.-

Octava: Los licitadores que concurren a la subasta representados por terceras personas o las Sociedades que pretendan tomar parte en ella, deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será bastantado a costa del licitador por el Secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el arts 29 del Reglamento de Contratación.-

Novena: Las proposiciones se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina de ~~los~~ veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de



COAMEX

La Provincia. La apertura de pliego se celebrará en el día siguiente hábil en que transcurran los veinte que anteriormente se señalaban, ante la Mesa de Subasta que se constituirá por el Presidente de la Corporación o el Concejal en quien delegue y el Secretario de la misma que dará fe del acto.-

Décima: El rematante queda obligado a dar principio a las obras dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la misma y las obras estarán terminadas totalmente dentro de los cuarenta meses siguientes a su comienzo.-

Once: El rematante deberá hacer las obras ajustándose en todo al pliego de condiciones facultativas que forma parte integrante del proyecto y que se declara incorporado a este pliego de condiciones.-

Doce: La licitación se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artº 34 y 35 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.-

Trece: La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno una vez transcurrido cinco días de la adjudicación provisional, durante cuyo plazo todos los licitadores podrán presentar por escrito ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes respecto a los preliminares y desarrollo del acto de licitación, capacidad jurídica de los suyas optantes y adjudicación definitiva.-

Catorce: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la subasta, como anuncio en los periódicos oficiales, timbres, etc. También serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de daños y perjuicios que con motivo de las obras se causen a los particulares.-

Quince: El adjudicatario se obliga a formalizar

el oportuno contrato de trabajo con los obreros que emplee, y a cumplir todo lo prescrito en la legislación laboral vigente, siendo de su cuenta exclusiva el abono de seguro de accidentes y otros que puedan corresponder con motivo de la construcción que se le adjudica, así como las indemnizaciones que pudieran corresponder a los obreros empleados, ya que el contratista se constituye en patrono de los mismos a todos los efectos.-

Dieciséis: El Ayuntamiento abonará al contratista el precio de licitación mediante certificación de obra expedida por el Técnico Director de la obra, en la que se consigne el importe de lo construido con arreglo a los precios enmarcados en el proyecto, rebajados en el tanto por ciento correspondiente, según el precio en que hubiere resultado adjudicada la obra.-

El contratista no podrá en ningún caso pedir aumento, o revisión de precios, por ninguna causa ni aún fundándose en disposiciones de carácter general, ya que este contrato se hace a riesgo y ventura del mismo.-

Diecisiete: Si el rematante, una vez que se haya comunicado la adjudicación definitiva, no constituyere la fianza definitiva en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, o si no concurre a formalizar el contrato, el día y hora que se le señale para ello, dicha adjudicación quedará de pleno derecho sin efectos, con las consecuencias previstas en el artículo 9.º de mencionado Reglamento de Contratación Municipal.-

A estos efectos si la garantía provisional no fuera suficiente para responder de los perjuicios marcados en dicho artículo, se procederá por la vía de apremio administrativa contra los demás bienes del interesado que quedan en todo, a efectos a garantizar



el cumplimiento de este contrato.-

Dieciocho: Si el contratista no diere terminada la obra en el plazo marcado en la condición décima de este pliego, incurrirá en la multa de doscientas cincuenta pesetas por cada día que transcurre desde el término de dicho plazo sin que las obras estén concluidas.-

Diecinueve: El contratista permitirá en todo momento puedan ser inspeccionadas las obras por el Alcalde-Preidente o persona en quien delegue, y si de la inspección resultare que la construcción o los materiales empleados en la misma no reúnen las calidades y condiciones facultativas, será rescindido el contrato a su costa, perdiendo como sanción la fianza definitiva, y aparte de esto se le exigiran las responsabilidades y la indemnización de perjuicio a que diere lugar.-

Veinte: Las proposiciones serán redactadas estrictamente conforme al modelo que a continuación de este pliego de condiciones se insertará.-

Veintina: El pliego de condiciones para la subasta, el proyecto técnico de la obra, su presupuesto y las condiciones facultativas, así como el expediente completo, se halla a disposición de los licitadores, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo en que se abre la licitación. Todos los proponentes podrán hacer preguntas, observaciones y pedir aclaraciones a la Mesa de subasta antes de que comience la apertura de pliego, ya que una vez comenzado no se permitirán tales preguntas y aclaraciones.-

Veintidos: Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse, pero el licitador podrá presentar otras proposiciones dentro del plazo de licitación sin

Veintitres: Toda los licitadores deberán incluir en el sobre que contenga su proposición una declaración jurada en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal.-

Veinticuatro: La obra será recibida provisionalmente a los quince días de haberse terminado su construcción, y definitivamente al año de efectuada la recepción provisional.-

La fianza no será devuelta al rematante, hasta que recibida la obra definitivamente, se compruebe mediante expediente sumario, que no resulta contra el contratista ninguna responsabilidad, ni obligación derivada del contrato y obras de construcción.-

Veinticinco: En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1953.- Orogua a 1º de Diciembre de 1954.- El Alcalde: Francisco Diaz.. El Secretario: Santos Calabá. = Rubricadas. <sup>de</sup>

Y al mismo tiempo se acordó la aprobación del reparto de contribuciones especiales por las obras que se han de ejecutar en mencionadas calles y que el cobro se efectúe en cuatro plazos, uno antes de comenzar, dos durante la ejecución y el cuarto al terminar, acordándose también que este acuerdo juntamente con el proyecto de reparto de contribuciones especiales y el pliego de condiciones sean expuestos al público, a los efectos de reclamaciones, y una vez cumplidos estos trámites, si no hubiera reclamaciones, queda autorizado el Sr. Alcalde para convocar las subastas.-

Resumen presupuesto ordinario 1955: Seguidamente se dio cuenta

del escrito de la Sección Provincial de Administración Local, por el que traslado la resolución del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda aprobando el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1955, cuyo escrito copiado literalmente es como sigue: "Sección Provincial de Administración Local. - Badajoz. - Número 1513. - El Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia se ha servido dictar en el día de hoy en el Presupuesto Municipal ordinario votado por la Corporación de su Presidencia, para el próximo ejercicio de 1955 y previo informe de la Sección Provincial de Administración Local, la siguiente resolución: "Examinado el presupuesto municipal ordinario votado por el Ayuntamiento de Oruaga, para el próximo ejercicio de 1955, y no conteniendo este defecto de forma sino de fondo, pero que no invalidan la aprobación del mismo, he acordado autorizar su ejecución por la suma de 2.514.700'51 Ptas. en que aparece nivelado tanto en gastos como en ingresos; debiendo efectuarse en el Presupuesto de gastos, las siguientes modificaciones:

Bajas

Capítulo 3º - artículo 1º - Partida 49.-	123.946'52 Ptas.
Idem 4º Idem 2º Idem 60.-	7.583'33 "
Idem 4º Idem 3º Idem 106.-	14.420'00 "
Idem 2º Idem 9º Idem 113.-	42.758'33 "
Idem 8º Idem 1º Idem 115, 116, 117, 118, 119-150.	887'42 "
Idem 11º Idem 6º Idem 164, 165, y 166.-	24.886'73 "
Suman las bajas - - -	364.512'33 "


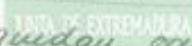
En sumas de estas partidas auto dictadas, de los diferentes capítulos y artículos, se trasladarán al Capítulo 6º, artº 1º, donde quedan figurando en el presupuesto del ejercicio actual y tienen su encaje

legal, habiendo sido su traslado debido, a torcida interpretación de la Circular publicada sobre confección de presupuesto". - Como consecuencia de lo que se ordena anteriormente, se remitirá con la máxima urgencia resumen por capítulos y artículos, del presupuesto de gastos, tal y como queda autorizado después de las modificaciones introducidas en el mismo." - Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y el de la Corporación de su Presidencia a los debidos efectos. - Dios guarde a V. P. muchos años. - Badajoz 23 de Noviembre de 1954. - El Jefe de la Sección. - Firma ilegible. - Rubricada. - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oruaga. La Corporación, después de estudiar detenidamente dicho escrito, acordó por unanimidad conformarse con la resolución del Delegado de Hacienda y en su consecuencia considerar definitivamente aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1955 y que por la Oficina correspondiente se hagan las correcciones ordenadas en dicho oficio en el sentido indicado de trasladar las consignaciones presupuestarias que en el mismo se expresan, al capítulo 6º, artº 1º. -

Viviendas protegidas: a continuación se dio cuenta a la Corporación de las gestiones realizadas por la alcaldía para la construcción de viviendas protegidas en este término por la Obra Sindical del Hogar, y como resultado de dichas gestiones expuso que la mencionada Organización se propone abordar la construcción de un nuevo grupo de ciento cincuenta viviendas protegidas de tipo rural, en este término siempre que el Ayuntamiento le ceda los terrenos necesarios que ostina deberán tener como mínimo una superficie de quinientos metros cuadrados. La Corporación des-

151

pués de examinar detenidamente la propuesta del Sr. alcalde y considerando de necesidad la construcción de tales viviendas para disminuir los efectos de la escasez de las mismas, acordó por unanimidad ceder a la Delegación Nacional de Fomento de F. E. C. y de las J. O. N. P. para la construcción de un grupo de viviendas protegidas de tipo rural la parcela de terreno propiedad de este Ayuntamiento, sita al paraje denominado Delusa Vieja, de una extensión superficial de quince mil sesenta metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte foso de la Estación, al Sur más terrenos del Ayuntamiento, antes Francisco Moruno Durán, Este con Sotero Cobo y más terrenos del Ayuntamiento, antes Francisco Moruno Durán, digo Samuel del Puerto y Rafael Pañóles, y Oeste con Antonio Ortega Amaya. Dicha parcela de terreno está integrada en otra de una extensión de la que se segrega, y que está inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido, al tomo 225 de Osuna, folio 246, finca 2ª-16-338, inscripción 1ª, con una superficie total de cuatro hectáreas, cincuenta céntimos y ochenta centímetros, y cuyos linderos son: al Norte con el foso de la Estación y en parte Sotero Cobo Amaya; al Sur por Antonio Vicente Moruñales y Diego Rudiella; al Este Francisco Mañiques y Luis Carrascal y Montero de Espinosa y en parte Sotero Cobo Amaya, y al Oeste Antonio Ortega Amaya. Está libre de cargas y el valor total de la parcela anteriormente descrita es de ciento cuarenta mil trescientas pesetas, y el valor de la parcela que se cede es de sesenta mil pesetas.-

La cesión de la parcela a que se refiere este acuerdo se hace con el carácter de gratuita y en pleno dominio y con la condición de que si en el plano  **GOAMEX**  no quedan completamente terminadas



das las obras de construcción de viviendas protegidas para las que se dona, dicha parcela revertirá nuevamente al Ayuntamiento en plena propiedad.-

Igualmente se acordó que una vez obtenida la aceptación por parte de la Delegación Nacional de Sindicatos, de la donación que se proyecta, se solicite la autorización correspondiente de la Dirección General de Administración Local, y cumplidos estos trámites, por el Sr. alcalde en nombre de la Corporación se otorgue el documento público necesario para llevar a efecto este acuerdo, dándole para ello el poder tan amplio y suficiente como su derecho sea necesario.-

Recargo para obrero: seguidamente se dio cuenta del acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de Noviembre último ratificando la imposición del recargo para la prevención del paro obrero sobre las contribuciones de este término afectadas por el mismo. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho acuerdo y considerando que subsisten las causas que motivaron la imposición, acordó por unanimidad ratificar dicho acuerdo de la Comisión Municipal Permanente.-

Obras Poro blanco: seguidamente se dio cuenta de un escrito que suscriben varios vecinos de las inmediaciones del denominado Poro Blanco para que se construyan unos portales en los huecos o puertas que mencionado poro tiene en la actualidad para que sin estorbar a la operación de saca de agua del mismo se evite el peligro que hoy supone para los niños de la vecindad. La Corporación después de estudiar detenidamente dicho escrito, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y en su consecuencia que se realicen las obras necesarias con tal fin.-

Obra pavimentación: Acto seguido se dio cuenta de una calle secreta, certificación de obra expedida por

el Señor Ingeniero Director de la obra de pavimentación de la calle Recreo Don César Vila Ruiz, librada a favor del Contratista Don Jai González García, por un importe de ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesetas y dieciocho céntimos. El Ayuntamiento Pleno, después de examinarla detenidamente y de haber oído los informes de los respectivas Comisiones y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que se abone su importe a nueva cuenta con cargo a la partida correspondiente que en el Capítulo XI, artº 3º del presupuesto ordinario vigente existe para tales atenciones.-

Reparto Utilidades 1943-1945: Seguidamente se dio cuenta del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de la Provincia en la reclamación interpuesta por Don Francisco Benueja Vera, contra el Repartimiento General de Utilidades de esta villa de los años 1943 a 1945 en el cual dicho Tribunal ha acordado declararse incompetente para conocer de la referida reclamación por falta de cumplimiento de trámites procesales del reclamante y declarar que el depósito de 4.475'18 pesetas hecho por el reclamante sea devuelto a este Ayuntamiento. La Corporación visto dicho fallo acordó por unanimidad conformarse y que por intervención se hagan las gestiones oportunas para el cobro del depósito de referencia.-

5º quinquenio Sr. Durán: También se dio cuenta de otro escrito que dirige Don Manuel Durán Barragán, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del quinto quinquenio por llevar veinticinco años en el desempeño de su cargo de Jefe de Negociado. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha instancia y visto lo actuado en el expediente y considerando que resulta acreditado que Don Manuel

Durán Banagán tomó posesión por primera vez de su empleo el día veintinueve de Octubre de mil novecientos / veintinueve, y que según acredita con certificación que acompaña desde dicha fecha ha venido desempeñando su cargo sin interrupción, acordó por unanimidad concederle al solicitante el derecho al percibo del quinquenio que solicita en la cuantía que marca el Reglamento vigente. -

Construcción Cuartel Guardia Civil: Seguidamente se dio cuenta de varios escritos cursados entre la Alcaldía y el Excmo Coronel Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de la Provincia sobre el asunto de construcción del Cuartel en esta villa, y como resultado de tales gestiones la carta de dicho Excmo Coronel de 29 de Noviembre último por la que trasladó otra de la Comandancia de Obras de la Dirección General de la Guardia Civil en el sentido de que el Ayuntamiento habrá de hacer un suplemento de treinta y seis mil pesetas a la aportación de 104.000 que ya tiene hecha para la construcción del Cuartel de la Guardia Civil en esta villa, como consecuencia de que el proyecto y presupuesto de dicho cuartel se ha elevado por lo aumento de precios de materiales y jornales a 1.400.000 pesetas, suponiendo la aportación total del Ayuntamiento un diez por ciento de dicho proyecto. La Corporación, después de examinar detenidamente dichos escritos y las explicaciones dadas por la Alcaldía y de haber sostenido un amplio debate sobre la cuestión y considerando de gran necesidad la construcción del Cuartel en esta villa, acordó por unanimidad acceder a lo propuesto por la Dirección General de la Guardia Civil, es decir a aportar treinta y seis mil pesetas más ~~para~~ <sup>completar</sup> con las ciento cuarenta mil pe-



setas ya entregadas, las ciento cuarenta mil que responde el diez por ciento del proyecto de mencionado cuartel. Y que copia certificada de este acuerdo sea elevada a la Dirección General del Ramo a los efectos oportunos.-

Reforma Ayuntamiento: Seguidamente por la Alcaldía se propuso a la Corporación por si lo estimaba oportuno encargar al Arquitecto Don Antonio Domenech, la redacción de un proyecto de reforma de la Casa Consistorial para adaptarla a los nuevos servicios de la Corporación y además para llevar a cabo una reparación y consolidación a fondo del mencionado inmueble, ya que el mal estado de conservación del mismo y por la distribución actual no se adapta completamente a los servicios del Ayuntamiento y además en respecto no responde a lo que debiera la Casa Consistorial de un pueblo de la importancia de este. La Corporación estimando justas las razones expuestas por el Sr. Alcalde, acordó por unanimidad encargar al Arquitecto D. Antonio Domenech la redacción de un proyecto de reforma general del edificio de la Casa Consistorial.-

Pozo inmediaciones Cerro del Hierro: } Seguidamente se dio cuenta del siguiente escrito: "Isiquel Domenech Guerrero.- Oaxaca.- 24 de Noviembre de 1954.- El Concejal que suscribe tiene el honor de informar a V. S. que en cumplimiento del encargo recibido se ha procedido a la apertura de un pozo para agua de tres metros de diámetro por doce de profundidad en el Ejido Oeste de esta villa y con el propósito de captar parte del manantial del pozo llamado de la Bomba.- En dicho trabajo efectuado a destajo por obreros mixtos en parte de esta villa se han invertido dos meses, dando por terminado el pozo en este día y produciendo los gastos que en los adjuntos cuentas

se expresan, habiéndose logrado captar aguas al nivel de 11 metros con un caudal de seis mil litros en las veinticuatro horas en esta época de máximo estiaje. El agua aun cuando gruesa es susceptible de aprovechamiento por el modesto vecindario de las inmediaciones de aquel lugar, y aparentemente reúne las cualidades que la que se obtiene de la fuente de "La Bomba" y se vende ahora por su propietario al precio de treinta centavos carenteros. - El manantial mas importante queda cortado al costado Oeste del pozo abierto, y por ello, y con objeto de procurar el mismo tiempo que mayor caudal aumentara el depósito de aguas, se propone a V. S. que para remunerar esta labor en cuanto a este pozo se refiere, se proceda a la apertura de una galería en la dirección Oeste al nivel de 11 metros avanzando por ella como cinco metros, luego se manpostee la boca del pozo subiéndole un brocal de la altura precisa para evitar accidentes, y que se comojen inundicias al mismo; procediéndose asimismo a cegar la antigua cañera que junto al pozo existe para evitar que sus aguas contaminadas por las lavacas caigan al pozo. - El costo de los cinco metros de galería puede calcularse por el mismo sistema de destajo en unas dos mil pesetas, y el de la construcción de brocal y cierre del pozo así como acondicionamiento de las inmediaciones en unas tres mil pesetas, esto en el supuesto de que la firmeza de las paredes del pozo permitan como se espera estribar la manposteria a un metro por bajo de la tierra vegetal. V. S. decidirá lo procedente con su superior criterio. - Firmado: Miguel Domenech  
 Rubricado. Escubieu se sometio a la Corporación la liquidación de los obreros practicados para



Las captaciones antedichas las cuales importan un total de seis mil seiscientos cuarenta pesetas. La Corporación, después de amplia discusión, acordó por unanimidad aprobar la liquidación de obras presentada con referencia a dicho asunto y que se construya el brocal para protección de mencionado pozos.-

Sacrificio cerdos: Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Ministerio de la Gobernación por el que se dispone que para poderse dedicar a la industria de sacrificio y venta de carnes de cerdo, habrá de requerirse el encuadramiento en el Sindicato correspondiente, y que se vigile el cumplimiento de dichas normas. La Corporación quedó enterada y recomendó a la Alcaldía el más exacto cumplimiento de dicha disposición.-

Operación Tesorería: Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Banco Español de Crédito por el que acepta la apertura de una cuenta de Tesorería a favor del Ayuntamiento con arreglo a la propuesta redactada por los Funcionarios Municipales. La Corporación quedó enterada.-

Cuestiones de competencia: Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Ilustre Sr. Director General de Administración Local, por el que traslada la resolución de la Presidencia del Gobierno declarando que es de la competencia de las Corporaciones Locales el desahucio y lanzamiento de inquilinos de fincas urbanas como consecuencia de expropiaciones forzosas. La Corporación quedó enterada.-

Declaración viros: Seguidamente se dio cuenta del Decreto de 6 de Octubre del año actual y Circular de la Dirección General de Administración Local de 28 de Noviembre último, por la que se dan normas para llevar a efecto lo dispuesto sobre **POANEX** y unificación tributaria

de vias comunes y de pasto, y al efecto se sometía a la Corporación el proyecto de Ordenanzas por el que se ha de llevar a la realidad tales disposiciones. La Corporación después de examinar detenidamente las disposiciones legales aludidas y la ordenanza presentada acordó por unanimidad aprobarla en la forma en que la presenta la Comisión de Hacienda, y que la misma sea expuesta al público a efecto de reclamaciones.-

Obras cementerio: Seguidamente se propuso a la Corporación acordara lo procedente para realizar las obras que con motivo de la propuesta del Concejal Don Modesto Muñoz Ruiz se acordaron realizar en el Cementerio Municipal por acuerdo de la Corporación tomado en sesión extraordinaria del 6 de Octubre último, dado que la consignación presupuestaria para tales obras se halla prevista en el presupuesto ordinario para 1955, en la fecha actual aprobado por el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, según se ha hecho constar en esta misma sesión. La Corporación, acordó por unanimidad que se proceda a la realización de tales obras con cargo a la partida antedicha y dar un voto de confianza al Concejal Don Modesto Muñoz Ruiz, Delegado del Cementerio, para la realización de las mismas siempre que se cumplan las formalidades legales y por ello, y por lo tanto que en su día se someta a la Corporación el oportuno expediente para la subasta de las obras si hubiere lugar.-

Adquisición de una Bandera y Seguidamente por el Sr. para la Corporación Municipal: Leontario de la Corporación se le presentó a la misma que era necesario de todo punto adquirir una bandera Nacional para el balcón principal del Ayuntamiento ya que la que ac-



Finalmente parece esta completamente deteriorada y no resulta con la decencia necesaria para ser exhibida. La Corporación, acordó por unanimidad acceder a lo propuesto por el Sr. Secretario y que se adquiriera una bandera Nacional, en tejido de lamilla, con escudo bordado en sus dos caras, de una medida de 2'61x1'44 metros, con refuerzo en los ángulos exteriores y lados del tensor de cáñamo, a base de tejido doble recosido, y que el importe de la misma sea satisfecho con cargo a la consignación que para adquisición de mobiliario y reparación del mismo figura en el capítulo 6º, artículo 1º.-

Habilitaciones y suplementos } Seguidamente se dio cuenta  
de crédito: ~~~~~ del expediente de habilitación y suplemento de crédito de varias partidas del presupuesto ordinario con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1953.-

Resultando que en el periodo de quince días en que se ha expuesto al público no se ha presentado ninguna reclamación.-

Considerando que contra el crédito del superávit que se transfiere no hay ninguna obligación contraída ni pendiente de pago.-

Considerando que dicha habilitación mediante superávit está autorizada por el artº 66º y 67º de la Ley de Administración Local.-

Considerando que la tramitación de este expediente se ha seguido los trámites legales.-

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y del Secretario de la Corporación y las disposiciones aplicables, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta de suplemento de crédito quedando fijada en las cantidades siguientes:-

Tes: -

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

LANA DE EXTREMADURA



Capt:	Art:	Part:	Consignaciones que tenían	Aumento por transferencia	Total
1	4	28	500'00	651'83	1.151'83
1	7	29	45.000'00	1354'86	46.354'86
1	8	32	125'00	31'50	156'50
1	11	44	2.000'00	650'00	2.650'00
2	1	54	20.000'00	1.000'00	21.000'00
2	2	56	1.550'00	500'00	2.050'00
3	1	60	100'00	85'00	185'00
4	1	65	2.000'00	4.003'15	6.003'25
4	8	74	2.500'00	250'00	2.750'00
5	2	76	2.400'00	500'00	2.900'00
5	2	78	20.000'00	1.200'00	21.200'00
6	1	118	4.000'00	90.566'00	94.566'00
6	1	121	2.000'00	250'00	2.250'00
6	1	124	7.000'00	1.000'00	8.000'00
7	1	131 bis		6.640'00	6.640'00
7	3	135	250'00	30'00	280'00
8	4	149	1.000'00	300'00	1.300'00
9	3	153	1.000'00	400'00	1.400'00
9	3	155	500'00	200'00	700'00
10	6	144 bis		3.000'00	3.000'00

Preguntas y respuestas: Por la Presidencia se abrió el turno de preguntas y respuestas, y previamente a su petición fue concedida la palabra al Concejal Don Rodolfo Herrera Ruiz y el cual rogó a la Corporación se acordara la colocación de cinco metros de alcantarillado en la Plaza de Colón y la colocación de una rejilla sumidero en la misma para evitar el encharcamiento de agua que en tal lugar se produce con el consiguiente perjuicio para el vecindario, al mismo tiempo hizo el ruego de que se colocaran tres luces centrales en la calle Don Juan Corro en el tramo comprendido entre la confluencia con la calle Calvo Sotelo y la Plaza de Abasto para dotar de la iluminación conveniente dicho sector de mencionada

via pública sobre todo teniendo en cuenta que en un futuro próximo se abrirá al público el despacho de la Cooperativa de consumo Santa Bárbara, lo cual hará que dicho sector de vía pública tenga intensa circulación de peatones por ser gran número de personas las que comprende mencionada cooperativa. La Corporación después de un animado debate acordó por unanimidad acceder al ruego formulado por el Concejal Sr. Benigno Ruiz y recomendar a la Presidencia que realice cuanto ante lo propuesto.

Con lo cual y no habiendo mas asunto de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas y diez minutos de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por un el Secretario firman los señores asistentes de que certifico.

José Ant. Durán *Secretario*  
 Enrichado *Enrichado*  
 Indolina *Indolina*  
 Infante *Infante*  
 Cabera *Cabera*  
 Bernardino Gomez *Bernardino Gomez*  
 Durán B. *Durán B.*

- Sesión extraordinaria del día 13 de Enero de 1955

novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. P.<sup>o</sup> el Alcalde Don Francisco Dion Jimenez, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Cleto Escudado Carrasco, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Fernando Simón Maudouin, Don José Antonio Durán Robledo, Don Miguel Domenech Guerrero y Don Máximo Cabezas Sevillano, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido los señores Concejales Don Daquiel Toriano Romero, Don Cleto Carrasco Romajo, Don Antonio Morillo Robledo, Don Victoriano Ramires Morales y Don Máximo Cabezas Sevillano, habiendo justificado su ausencia.-

Siendo las dieciséis, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobado por unanimidad.-

Construcción Cuartel Guardia Civil: Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Capitán de la Guardia Civil de la Compañía de esta villa, por el que trasladada otro de la Dirección General del mismo Cuerpo, y por el que al acusar recibo del acuerdo del Ayuntamiento tomado con fecha 4 de Diciembre, sobre aportación complementaria de 86.000 pesetas a las 104.000 entregadas a dicha Dirección General para la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en esta villa, dispone que el ingreso de dicha cantidad se haga en la Caja del Erario de la Provincia. La Corporación teniendo en cuenta lo acordado por el Ayuntamiento y que existe consignación suficiente para ello, acordó por unanimidad dar

Las ordenes oportunas para que se ingrese en la Caja del Ejercicio de la Guardia Civil de Badajoz, la cantidad de 36.000 pesetas a que asciende la subvención complementaria acordada por el Ayuntamiento con dicho fin.-

Guardia Municipal: Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Gobierno Civil de Badajoz, por el que trasladada otra de la Dirección General de Administración Local y en el que se comunica a este Ayuntamiento que por dicha Dirección General se ha aprobado la creación de seis plazas de Guardianes Municipales como ampliación de la plantilla. La Corporación quedó enterada y acordó que dicha plantilla se exponga al público mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, y que los recaudos se comuniquen a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, al objeto de las disposiciones vigentes sobre la materia.-

Obras calle Recreo: (segunda certificación) Acto seguido se dio cuenta de la segunda certificación de obra expedida por el Sr. Ingeniero Director de la Obra de pavimentación de la calle Recreo Don Einar Vila Ruiz, librada a favor del Contratista Don José González García, por un importe de ciento siete mil quinientas cuarenta y cuatro con cincuenta y seis céntimos. El Ayuntamiento Pleno, después de examinarla detenidamente y de haber oído los informes de las respectivas Comisiones y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que se abone su importe a buena cuenta con cargo a la partida correspondiente que en el Capítulo XI, artº 3º, del presupuesto ordinario vigente existe para tales atenciones.-

Reparación pavimento Plaza del Cristo: Seguidamente por la Presidencia se manifestó a la Corporación que

acordara si estimaba conveniente, proceder a realizar las obras necesarias para reparar la pavimentación de la Plaza del Cristo de esta villa, por la gran necesidad que ya se sentía de ello. La Corporación, después de amplia discusión, acordó por unanimidad que se proceda a verificar las obras de reparación de dicha plaza, y que se realicen dichas obras por administración, abonándose su importe con cargo a la consignación que para tales fines hay en el capítulo XI, artículo 3º del presupuesto vigente. -

Gremios fiscales: Seguidamente se dio cuenta de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Diciembre de 1954, sobre regulación de Gremios Fiscales y su encuadramiento en el ámbito de la Organización Judicial. La Corporación después de un amplio debate sobre la materia acordó por unanimidad que por los Técnicos Municipales y la Comisión de Hacienda se proceda al cumplimiento de mencionada orden. -

Fallecimiento Guardia Municipal Gerardo Martínez: Seguidamente por la Pre-  
sidencia se propuso a la Corporación que con motivo del fallecimiento del Guardia Gerardo Martínez pidiendo y como tradicionalmente viene acordando la Corporación, se satisficiera el gasto de entierro de mencionado Guardia y además como premio a los servicios prestados por dicho Sr. que ha estado más de 1 veinte años al servicio de la Corporación se conceda a su viuda el derecho al percibo de una mensualidad de su haber activo, en concepto de jubilación por lenta. La Corporación, después de amplio debate sobre la misma y conformándose con la propuesta al Sr. Alcalde, acordó por unanimidad conceder a S.ª Obdulia Ferrero Cas-

Fillo, viuda del que fue Guardia Municipal de este Ayuntamiento don Gerardo Martínez Judicial, una subvención de setecientas pesetas para satisfacer los gastos de entierro de su marido y el derecho al percibo de una mensualidad de su haber activo como premio a los servicios prestados por dicho Guardia y en el concepto de indemnización de gastos de luto.-

Prorroga concesión } Seguidamente se dio cuenta de una  
Campo deportes: - } instancia suscrita por D. Pablo /  
Aurelio de Jesús Vitoriano, Presidente del Club de la Unión Deportiva de Acajaga y que en representación de dicha Entidad solicita de la Corporación se prorrogue la cesión gratuita del Campo de Deportes Municipal para celebrar las competiciones de Fútbol de mencionado equipo en las mismas condiciones que venia ya concedido. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y los acuerdos anteriores de la Corporación, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y en su consecuencia autorizar a la Unión Deportiva de Acajaga para el uso gratuito de dicho campo durante el año de 1955, en las siguientes condiciones: -

1ª.- La Unión Deportiva queda obligada a realizar el blanqueo y reparaciones necesarias en el Campo de Deportes para que esté en perfectas condiciones de uso y conservación. -

2ª.- Todas las instalaciones o mejoras que la Unión Deportiva haga en el campo, sea cualquiera la obra realizada y la clase de material empleado, quedarán a beneficio del Campo de Deportes sin derecho a ninguna indemnización. -

3ª.- La entrada de niños en la parte acotada para ~~ellos~~ <sup>POAMEX</sup> ~~ellos~~ <sup>POAMEX</sup> completamente gratuita, sin hacer

distinción de ninguna clase, y la puerta de acceso a dicha zona estará abierta para entrada de los miembros como mínimo media hora, debiendo la Unión Deportiva en los anuncios o avisos de celebración de competencias hacer esta indicación señalando las horas de entrada de dichos miembros.-

4º.- Esta autorización se concede en precario y por el término de un año contado a partir de primero de Enero de 1955, quedando obligada la Unión Deportiva a solicitar la prórroga de la concesión al término de la misma y reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar caducada la concesión en cualquier momento, aunque no haya transcurrido el año de la concesión.-

3º quinquenio Sr. Rico Sarabria: Se dio cuenta de un escrito que dirige el Guardia Municipal don Antonio Rico Sarabria, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del tercer quinquenio por llevar quince años en el desempeño de dicho cargo. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha instancia y visto lo actuado en el expediente y el informe del Sr. Interventor y considerando que resulta acreditado que dicho Sr. lleva quince años en propiedad al servicio de la Corporación, acordó por unanimidad conceder a don Antonio Rico Sarabria el derecho al percibo del tercer quinquenio; dicho derecho causará efectos económicos a partir del siete de octubre de 1954, fecha en que consolidó los quince años de servicios necesarios y que por la Intervención Municipal se adopten las medidas necesarias para el abono a dicho Sr. de las cantidades a que tenga derecho por la concesión de tal quinquenio.-

Guardias Municipales: Seguidamente se dio cuenta de varios escritos de individuos que solicitan ser nombrados Guardias Municipales interinos, y la Corporación, despues de amplio estudio sobre la cuestión, acordó por unanimidad pasar a estudio de la Comisión correspondiente.

Uniformes Guardia Municipal: Seguidamente se expuso a la Corporación que con motivo de la ampliación de la plantilla de Guardias Municipales y ademas por el mal estado de los uniformes de los Guardias que en la actualidad desempeñan sus cargos, era necesario proceder a adoptar las medidas necesarias para dotar de uniformes a todo el personal de la Guardia Municipal. La Corporación, despues de examinar ampliamente la cuestión, acordó por unanimidad se abra un concurso entre los comerciantes de la villa para la adquisición del género necesario para la confección de dieciseis uniformes de invierno para la Guardia Municipal y dieciseis uniformes de verano para dicho personal; los uniformes de invierno serán color azul marino en paño de lana compuesto de chaqueta corada, pantalón y gorra de plato y ademas el conuaje de reglamento, y los uniformes de verano se compondrán de camiseria blanca de género lavable y pantalón azul marino del mismo género y gorra de plato con funda blanca. Tambien acordó por unanimidad que adquiriran cuatro salacor blancos para los Guardias encargados de la ordenación del tráfico y circulación y la adquisición de quince pares de guantes blancos para los uniformes de gala.

Recogida de basuras: Seguidamente por la Presidencia



se propuso a la Corporación que era necesario proceder a la organización del servicio de recogida de basuras y al efecto abrió debate sobre el asunto. La Corporación, después de amplia discusión y de haber oído el parecer de los diversos señores Concejales que intervinieron en la sesión, acordó por unanimidad organizar el servicio provisionalmente de la siguiente forma:

Que se designen cuatro encargados de recogida de basuras por el sistema de prestaciones convenidas y con la remuneración total anual de 4.000 pesetas a cada encargado; que el Ayuntamiento le facilitaría el carrillo o vehículo necesario para la recogida y el encargado aportaría la caballería menor necesaria para el manejo del vehículo, y el Ayuntamiento le anticiparía la cantidad necesaria para la compra del animal, y le iría descontando la cantidad anticipada de su remuneración hasta cobrarla en el plazo irrevocable de un año.

Preguntas y respuestas: Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular preguntas y respuestas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. I. se declaró cerrado el turno de preguntas y respuestas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que autifico.

POAMEX

Secretario

Ernesto

~~Sanjurjo~~

Bauer

Durán

José Ant Durán

~~Infante~~

Caberos

Durán B.

- Sesión extraordinaria del día 2 de Febrero de 1.955

En la villa de Oruaga a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de P. P.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jimena, los señores Concejales Don José Antonio Durán Robledo, Don Miguel Domenech Suñero, Don Victoriano Ramirez Morales, Don Daniel Soriano Romero, Don Cleto Ercuado Carrisoa, Don Fernando Lomas Mauchion y Don Máximo Caberos Sevillano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habian sido citados en forma legal, con el fin de adoptar, si procede, el acuerdo de adquirir a Doña Josefa Rosa Koraunjo una parcela de terreno enclavada en la zona de ensanche de este Ayuntamiento, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barrajaín y de un Secretario que certifica.

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Cleto Carrisoa Koraunjo y Don Antonio Morillo Robledo.

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y manifestó a los señores que como ya conocian por la com-

Cofe 110

vocatoria el objeto de la sesión era acordar si procede, / aceptar el ofrecimiento, hecho por Doña Josef Rosa Naranjo, al Ayuntamiento para que por este se le adquiriera una parcela de terreno propiedad de la misma esta en la zona que integra el ensanche del Municipio por la prolongación de la 13 calle del Corso del Vieiro, que en la actualidad se denomina calle del Alcalde Manuel Camarcal. El Sr. Presidente expuso a los señores Concejales que era conveniente y aún necesario la adquisición de dicha parcela de terreno, ya que el precio ofrecido para la adquisición era ventajoso y además con ello se evitaría el que tuviera que tramitarse expediente de expropiación siempre enojoso y dilatado, para poder disponer de subvención del sector. La Corporación, después de estudiar detenidamente el asunto y considerando que el ofrecimiento hecho por la interesada Doña Josef Rosa Naranjo de vender al Ayuntamiento una parcela de terreno de media fanega de extensión, por el precio de catorce mil pesetas, era beneficioso para los intereses del Municipio, ya que en dicha zona en la actualidad se cotizan precios más altos y aparte de ello, teniendo en cuenta que con la adquisición directa y de común acuerdo se evitan pérdida de tiempo por la lentitud en que han de tramitarse los expedientes de expropiación forzosa, acordó por unanimidad acceder a lo propuesto por el Sr. Alcalde y aprobar la adquisición de la parcela aludida según se describe a continuación :-

Adquirir a Doña Josef Rosa Naranjo una parcela de terreno de media fanega de extensión, situada al sitio conocido por Cerca del Eio Saúden, denominada catastralmente "Fuentecita" y cuyos límites son con el Sr. Camarcal de Burlanga, al Sur

Cerca  
7/10 Saúden

con el camino de la Huerta de Tenegon, al Este con terreno de la misma Josefa Rosa Norraujo y Oeste con Diego Prieto Ventura. Dicha parcela se asegura de otra de mayor extensión perteneciente a dicha Josefa Rosa Norraujo y cuya extensión y linderos son: Cabida una fanega y seis celemines equivalentes a noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte con el camino de Berlanga, al Sur con el camino de la huerta de Tenegon, al Este con Sebastian Binolana y al Oeste con Diego Prieto Ventura. Dicho terreno está inscrito en el Registro de la Propiedad del Partido al tomo 950 de Ahuaga, libro 194, folio 218, finca número 13.663, inscripción 3ª, a nombre de la Josefa Rosa Norraujo.-

La adquisición de la parcela que anteriormente se describe se hace por el precio total de catorce mil pesetas, en el concepto de cuerpo cierto, por cuando el Ayuntamiento por la medida expresada en la documento correspondiente, sin que haya derecho a aumento o disminución del precio; cualquiera que sea la medida que tenga en realidad.-

Al mismo tiempo se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en representación del Ayuntamiento firme y otorgue la correspondiente escritura pública en que se ha de solemnizar el oportuno contrato de compraventa.-

Con lo cual y no habiendo mas asunto de que tratar, por S.S.ª del Alcalde se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y treinta minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el Secretario firmaron los señores asistentes de que certifico.-



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE AHUAGA

SECRETARÍA

Ramirez

*[Handwritten signature]*

Escuadr

Loimer

Cabera

Juan B.

*[Handwritten signature]*

- Acta de la sesion extraordinaria celebrada el dia 6 de Febrero de 1955 para Consti- tucion del nuevo Ayuntamiento.

En la villa de Onuaga a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron bajo la Presidencia del Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don Jose Antonio Duran Robledo, Don Daniel Toriano Romero, Don E- leto Escudado Carrizosa, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Eieto Carrizosa Contrajo, Don Antonio Morillo Robledo, Don Jose Antonio Molina Espinola, Don Mo- nte Alvarado Ruiz, Don Victoriano Ramirez Morales, Don Fernando Loimer Mandion, Don Maximino Ba- beras Levillano, Don Miguel Domenech Guerrero, Don Manuel Blanca Linares, Don Manuel Jimenez Mon- terrubio, Don Jose Gala Contrajo y Don Manuel Alejandro Munoz, al objeto de celebrar sesion extraordinaria para la que habian sido convo- cados en forma legal y con el fin de proceder a la constitucion del nuevo Ayuntamiento con- forme determinan los articulos 126 y 127 de la Ley de Regimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, ar- ticulo 83 y 84 del Reglamento de Organizacion, Fun- cionamiento y Regimen Juridico de las Corporaciones



*[Handwritten signature]*

POAMEX

Locales de 14 de Mayo de 1952, con la asistencia del Secretario que certifica y del Sr. Interrentor accidental Don Manuel Durán Barragán.-

Siendo las doce, hora señalada para el acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.-

Estando Presente en este acto, como se expresa en el encabezamiento los Concejales Don Antonio Morillo Robledo, Don Fernando Gómez Mauchón, Don Máximo Cabera Sevillano y Don Victoriano Ramírez Morales, que han venido integrando la Corporación y a quienes corresponde cesar en virtud de la renovación trienal determinada por la Ley, el Secretario, dió lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada, después de la cual cesaron en su cometido dichos señores.-

Seguidamente y de orden de la Presidencia, el Sr. Secretario de la Corporación dió lectura de los artículos 126 y 127 de la referida Ley de Régimen Local y de los artículos 83 al 89 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales ya citado, así como de los nombres y apellidos de los Concejales electos de cada uno de los grupos representativos de las Instituciones Familiar, Sindical y Corporativa que son como siguen:

- Por el tercio de Representación Familiar -  
Don Manuel Echea Linares  
Don Miguel Domenech Guerrero
- Por el tercio de Representación Sindical -  
Don Daniel Poriano Romero  
Don Manuel Jiménez Montemutis
- Por el tercio Representativo de Entidades Económicas Culturales y Profesionales -  
Don José Gala Barrajó

Don Manuel Alejandro Jiménez

A continuación el Sr. Alcalde tomó juramento a cada uno de los Concejales electos, bajo la fórmula "Juro servir solamente a España, guardar lealtad al jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo" y habiéndolo prestado todos ellos, el Sr. Alcalde les contestó: "Si así lo hacen, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden", quedando constituido provisionalmente el Ayuntamiento. No teniendo que resolver la Corporación ninguna incidencia a cerca de las condiciones legales de los señores nombrados y habida cuenta que el número legal de Concejales de este Municipio es el de Doce y el de los posesionados sin tacha es el de Doce constituye la totalidad del Municipio, se declara definitivamente constituido el Ayuntamiento a los efectos del artículo 124 de la Ley de Régimen Local y artículo 84 del Reglamento, que queda formado del siguiente modo: -

Alcalde-Presidente: Don Francisco Díaz Jiménez. -

- Concejales de Representación Familiar -

Don José Antonio Durán Robledo, elegido en 1.951. -

Don José Antonio Molina Espinola, elegido en 1.951. -

Don Miguel Domínguez Cuervo, elegido en 1.954. -

Don Manuel Checa Linares, elegido en 1.954. -

- Concejales de Representación Sindical -

Don Eloy Carreras Baraujo, elegido en 1.951. -

Don Modesto Jiménez Ruiz, elegido en 1.951. -

Don Daniel Toriano Romero, elegido en 1.954. -

Don Manuel Jiménez Mantecubio, elegido en 1.954. -

- Concejales de Representación Corporativa -

Don Francisco Montalvo Ruiz, elegido en 1.951.-

Don Elio Eusebio Carrera, elegido en 1.951.-

Don José Sala Norraujo, elegido en 1.954.-

Don Manuel Alejandro Luján, elegido en 1.954.-

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 4º del artº 127 de la Ley de Régimen Local, y artículo 88 del referido Reglamento orgánico, el Sr. Alcalde dio cuenta a la Corporación, que en uso de las facultades que le confiere el artº 66 de la expresada Ley, había tenido a bien designar para Esientes de Alcalde, a los Concejales Pres.-

Don José Antonio Durán Robledo, Esiente de Alcalde del Distrito Primero.-

Don Miguel Doménech Lueros, Esiente de Alcalde del Distrito Segundo.-

Don Elio Eusebio Carrera, Esiente de Alcalde del Distrito Tercero.-

Don Francisco Montalvo Ruiz, Esiente de Alcalde del Distrito Cuarto, estableciendo que para sustituciones del Alcalde Presidente será seguido este orden; con lo cuales queda constituida en este acto la Comisión Permanente.-

En virtud de cuanto previene el artº 88 del referido Reglamento, el Ayuntamiento acordó designar las siguientes Comisiones, integradas por los Concejales, que para cada una de ellas se indican y con la atribución de competencias que a cada una se señalan a saber:-

- Comisión de Hacienda -

que tendrá competencia sobre los siguientes asuntos:- Presupuesto ordinario y extraordinario, cuentas, exacciones, gastos, recaudación voluntaria y ejecutiva, distribución de créditos y débitos, bienes municipales, POAMEX, contratos de tesorería, /



préstamos, empréstitos y operaciones de crédito, funciones relacionadas con la Intervención y depositaria, inspección fiscal, mercados, mataderos, y cuanto se relaciona con la gestión económica, que estará integrada por los siguientes Concejales:-

Presidente: Excmo. de Alcalde Don Francisco Montalvo Ruiz.-

Vocales: Concejales Don José Antonio Molina Piñola y Don Modesto Muñoz Ruiz.-

- Comisión de Obras Públicas -

que tendrá competencia sobre los siguientes asuntos:-  
 vías públicas, obras municipales y particulares, ensanches, expropiaciones forzosas, parques y jardines, ornamentación, titulación y numeración de calles y plazas, instalaciones industriales, aguas, alcantarillados, servicio de extinción de incendios, viviendas y alumbrado, que estará integrada por los siguientes Concejales:-

Presidente: Excmo. de Alcalde Don José Antonio Durán Robledo.-

Vocales: Concejales Don Manuel Checa y Don José Osala Marañón.-

- Comisión de Gobernación -

que tendrá competencia sobre los siguientes asuntos:  
 Funcionarios Municipales, Oficinas Municipales, régimen interior del Ayuntamiento, cuestiones jurídicas, estadística y empadronamiento, reclutamiento y remplazo, festejos, asistencia social, abastecimiento, circulación, policía urbana y rural, vigilancia y seguridad, transportes y asuntos indeterminados o que no correspondan a otras Comisiones, que estará integrada por los siguientes Concejales:-

Presidente: Excmo. de Alcalde Don Miguel Domínguez.

Vocales: Concejales Don Elete Carrisona Norraujo y Don Manuel Alexandre Louira.-

- Comision de Educacion, Sanidad y Beneficencia - que tendra competencia sobre los siguientes asuntos: - Escuelas y Centros de Enseñanza, Bibliotecas, exposiciones, construcciones y edificios escolares, deporte, coordinacion con las cuestiones de educacion con el Estado y la Provincia, sanidad e higiene, cementerios, pompas fúnebres, hospitales, beneficencia, y asistencia medico-farmacéutica, que estara integrada por los siguientes Concejales: -

Presidente: Excmo. de Alcalde Don Elete Erenado Carrisona.-

Vocales: Concejales Don David Soriano Romero, y Don Manuel Jimenez Montemayor.-

Asimismo, y a propuesta de la Alcaldia, se designaron los siguientes señores para formar parte de las distintas Juntas Municipales o Locales y representacion Municipal en Organismos y Corporaciones: -

Representante del Ayuntamiento en la Junta Municipal de Beneficencia y Delegado de Beneficencia del Municipio: Don Elete Erenado Carrisona.-

Vocal suplente en la Junta Municipal del Casco: Don Miguel Domenech Guerrero.-

Vocal en representacion del Ayuntamiento en la Junta de Libertad Vigilada: Don Miguel Domenech Guerrero; Suplente Don Jai Gata Norraujo.-

Vocal representante del Ayuntamiento en la Junta Municipal de Primera Enseñanza, Don Elete Erenado Carrisona, Suplente Don David Soriano Romero.-

Vocal representante del Ayuntamiento en el Consejo Municipal de Sanidad, Don Elete Erenado Ca-

rrisora; Suplente Don Manuel Jimenez Montenegro.-

Concejal Delegado para las operaciones de Re-  
clutamiento del Ejército, que asumirá las funcio-  
nes del antiguo Concejal Juicio: Don Miguel Do-  
menech Guzmán.-

Delegado de Sangre y Jardines: Don Manuel Cle-  
ca Quijano.-

Delegado de Cementerios: Don Modesto Muñoz Ruiz.-

Delegado de Policía Urbana, Don Miguel Do-  
menech Guzmán.-

Arminimo se acordó que el Pleno del Ayun-  
tamiento se reúna en sesión ordinaria una vez  
al mes, señalando como días para celebrar estas  
sesiones el tercer jueves de cada mes, digo el úl-  
timo jueves de cada mes y las horas para la  
celebración de las mismas, las dieciocho horas  
en invierno y las veinte horas en verano; y  
que la Comisión Permanente celebre sesión or-  
dinaria semanal, los jueves de cada semana  
a las doce horas.-

Y por último acordó que de la presente acta  
se recite copia certificada al Excmo. Sr. Gober-  
nador Civil de la Provincia.-

Y no siendo otro el objeto de la reunión, por la  
Presidencia se levantó la sesión siendo las trece  
horas y veinticinco minutos, de la que se extendió  
la presente acta, que leída por mí el Secretario  
firmamos los señores asistentes de que certifico.-

President D. Quijano

Monillo

Molina

~~Manuel Jimenez~~

Ramirez

Jimenez

Cabezas

~~Manuel Jimenez~~

~~Mari~~

Manuel Jimenez

Mari Jose

M. Alejandro

Juan B.

- Sesion ordinaria del dia 24 de Febrero de 1955 -

En la villa de Oruaga a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salon de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S.ª el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don Miguel Sampedro Guerrero, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Indio Muiños Ruiz, Don Manuel Oleca Riquelme, Don Manuel Alejandro Muiños, Don Manuel Jimenez Montarubis, Don Jose Sala Karaujo, Don Otero Erenada Carrizosa y Don **José Antonio Molina** Spinola, al ob-

yecto de celebrar sesión mensual ordinaria con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de un el Secretario que certifica.-

Noo han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales Don José Antonio Durán Robledo, Don Elete Camisa Baraujo y Don Daniel Soriano Romero.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo ya el Secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales y correspondencia: - } Seguidamente se dio cuenta de una carta de Don Francisco Baraujo Prieto, solicitando se le abone el importe de la tasación de la red eléctrica del local donde está instalada la Biblioteca, el cual es de su propiedad. La Corporación, acordó por unanimidad se le abone mencionada tasación con cargo a la partida que para sostenimiento de la Biblioteca, existe en el presupuesto ordinario.-

Informe Sr. Interventor } Seguidamente se dio cuenta con motivo de su posesión: } del informe que el Sr. Interventor de Fondos propietario, de esta Corporación elevó al Ayuntamiento con motivo de su posesión, el cual copiado literalmente es como sigue: "a la Corporación.- Don Francisco Javier Martín Montes, Interventor de Fondos Municipales de este Ayuntamiento, a la Corporación tiene el honor de informar: Que al hacer cargo de la plaza de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, ha observado, en el examen efectuado de la situación contable de la tesorería, lo siguiente: 1.º En el ca-

que extraordinario realizado, según prescripción legal, no se encontraron en caja los resguardos correspondientes a títulos representativos de los valores que por importe de veintisiete mil quinientos pesetas, venían figurando como existencias en anteriores años. Contrariándose de esta forma lo prescrito en el apartado 1º del artº 281 del Reglamento de Haciendas Locales. Por investigaciones practicadas resulta, que según se deduce de la carta obrante en el expediente núm. 130 del año 1949, de este Archivo Municipal, cuya fecha es de 20 de junio de 1950, dichos resguardos se encontraban en aquel momento en poder de la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, no pudiendo determinarse con certeza, en este momento, si dichos valores están en el mencionado organismo ni si pueden ser recuperados por el Ayuntamiento, en un supuesto favorable. - 2º También ha observado que el Depositario de Fondos no tiene constituida la fianza que previene el artº 348 de la Ley de Administración Local. Asimismo ninguno de los Recaudadores de Fondos y Agentes de este Ayuntamiento, tienen constituida la fianza que prescribe los artículos 705 y 706 de la Ley de Régimen Local. En cuanto a la situación contable se observa lo siguiente: Que la contabilidad no se ajusta a lo prescrito en los artículos 757 y siguientes de la Ley de Régimen Local, puesto que en los libros reglamentarios no se reflejan los actos de reconocimiento y liquidación de deudas y obligaciones que son la base del sistema administrativo de contabilidad al que deben sujetarse los Corporaciones Locales. - 3º También, se observa que

no se lleva contabilidad separada para los presupuestos extraordinarios en ejecución, suponiendo esta situación una contravención a lo dispuesto en el artº 259 de la Ley de Régimen Local ya citada. En cuanto al funcionamiento general del sistema de Recaudación, se cree en el deber de hacer presente que el mismo no funciona con la debida corrección aunque por la falta material de tiempo no se ha podido hacer un estudio a fondo del mismo para proponer las correcciones necesarias para su perfecto funcionamiento, sin embargo el Interventor que informa hará lo mas rápidamente posible el estudio requerido y con su resultado informará con posterioridad a la Corporación. - A la vista de esta situación el Funcionario que suscribe propone a la Corporación las siguientes medidas: a) Que la Corporación acuerde realizar las gestiones necesarias para recuperar los resguardos de los valores a que se refiere el número primero de la primera parte de este informe. b) Que asimismo acuerde exigir la constitución de fianza al Depositario y a los Recaudadores y Agentes, haciendo presente a la Corporación que al no tratarse de Depositario del Cuerpo, es discrecional en ella la cuantía de la fianza a exigir, aun cuando esta debe ser proporcionada al movimiento de fondos como así debe ser proporcionada a la recaudación del último bienio la fianza que se exija a los Agentes y Recaudadores. Estas fianzas pueden constituirse en metálicas, en valores públicos o con garantía hipotecaria y siempre mediante escritura pública. - c) En cuanto a los defectos existentes en la contabilidad general de fondo ordinario, se

procederá desde esta fecha a ajustar la minuta a los preceptos legales y en lo relativo a los presupuestos extraordinarios se efectuará la liquidación de los mismos, basándose en los documentos existentes en el archivo de estas oficinas. - Y por último ponga en conocimiento del Pleno y para satisfacción de todos los miembros que integran el Ayuntamiento, que verificado el arqueo extraordinario éste ha resultado en todo conforme con lo anotado en los libros, salvo lo relativo a los resguardos de valores a que se alude en este informe. - En todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de la Corporación. - Arriaga a 23 de Febrero de 1955. - El Interventor. - J. Martín - Rubricada. La Corporación, después de examinar detenidamente mencionado informe acordó aceptarlo en todas sus partes y encargó al Sr. Interventor que corrija todos los defectos que hubiere observado y que observe, al objeto de que la contabilidad se lleve con la máxima pureza legal ya que los posibles defectos encontrados han sido debidos a que no había Interventor del Cuerpo al frente de dicho servicio, y al mismo tiempo acordó que se fijó la fianza de los Recaudadores de arbitrios en el diez por ciento de lo recaudado en el último bienio y que el Sr. Depositario accidental constituya una fianza de cincuenta mil pesetas. -

Subasta de las obras de pavimentación de las calles de San Isidro, Parque y segundo trazo de Calvo Sotelo, antes Erasería del Cristo: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX } Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente de subasta para las obras de pavimentación de las calles de San Isidro, Parque y segundo trazo de Calvo Sotelo, y del que resulta que fue adjudicada



la obra de pavimentación de la calle de San Pedro a Don Mariano Revilla Aguado, provisionalmente por la Mesa de Subasta, con fecha 4 del corriente mes; y que con fecha 5 del mismo y por la Mesa de Subasta, fue adjudicada provisionalmente la obra de pavimentación de la calle del Parque de esta villa a Don Manuel Alejandro Nouvier; y que también provisionalmente y por la Mesa de Subasta, fue adjudicada la obra de pavimentación del segundo trazo de la calle de Calvo Sotelo, a Don José González García, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dichas adjudicaciones ni sus expedientes, durante el plazo de cinco días reglamentario, y

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.963, se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva; y siendo la proposición más ventajosa presentada para la subasta de las obras de pavimentación de la calle de San Pedro la susrita por Don Mariano Revilla Aguado, por unanimidad se acordó adjudicar definitivamente la subasta de las obras de pavimentación de la calle de San Pedro, a favor de Don Mariano Revilla Aguado, por la cantidad total de Ciento ochenta y seis mil seiscientas trece pesetas con ochenta y seis céntimos, a que asciende el líquido de la contrata una vez deducida la baja ofrecida.

Por las mismas razones y considerando que en la licitación de los obras de pavimentación de la calle del Parque la proposición más ventajosa fue la susrita por Don Manuel Alejandro Nouvier, la

Corporación, acordó por unanimidad adjudicar definitivamente la subasta de las obras de pavimentación de la calle del Parque a Don Manuel Alejandro Muñoz en la cantidad total de doscientas veintinueve mil ciento sesenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos, a que asciende el líquido de la licitación una vez deducida la baja ofrecida.-

Y a continuación y fundamentándose en lo mismo apoyos y considerando que en la subasta de las obras de pavimentación del segundo trazo de la calle de Calvo Sotelo, la proposición más ventajosa fue la presentada por don José González García, la Corporación acordó por unanimidad adjudicar definitivamente la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Calvo Sotelo (segundo trazo) a Don José González García por la cantidad total de Ciento trece mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con veintitres céntimos a que asciende el líquido de la licitación una vez deducida la baja ofrecida.-

La Corporación acordó igualmente que este acuerdo sea notificado en forma a los adjudicatarios y que se cumplan los demás trámites para el perfeccionamiento y formación del contrato.-

Depositario: Seguidamente se dio cuenta del acuerdo de la Comisión Permanente nombrando Depositario accidental a Don Manuel Durán Barragán, Jefe de Negociado de este Ayuntamiento. La Corporación acordó por unanimidad ratificar dicho nombramiento en la persona ante dicha.

Nombramiento Guardias Municipales Interinos: Seguidamente se dio cuenta de varias instancias solicitando ser

nombrados Guardianes Municipales interinos de esta villa y la Corporación, después de examinarlos detenidamente acordó por unanimidad designar para dicho cargo, vistas las circunstancias que concurren en cada uno de ellos, a Don Fernando Durán Cuato, Don Francisco Prieto Guerrero, Don Emilio Fuentes Lopez, Don Fernando Sevillaño Moreno, Don Manuel Peningua Quintana, Don Miguel Marañón Durán y Don Antonio Jimenez Carrado, desestimando las restantes presentadas. El nombramiento de este personal tendrá efecto económico y de servicios a partir del día primero de Abril del año actual y con el haber marcado en la plantilla correspondiente. -

Recaudación arbitrarios }  
 justicia y urbana: ~ } Seguidamente se dio cuenta del acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente en su sesión celebrada el día 20 de Enero último, nombrando provisionalmente Recaudador del Arbitrio Municipal de rústica y urbana a Don Antonio Muñoz Velasco. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho acuerdo y vistas las circunstancias que concurren en el designado acordó por unanimidad nombrar al referido Sr. Muñoz Velasco, Recaudador del arbitrio municipal de rústica y urbana con la remuneración del tres por ciento de las cantidades que recaude en voluntaria y del quince por ciento de las que recaude en ejecutiva. Dicho nombramiento tiene el carácter de prestaciones convenidas sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda atribuírsele dicho Sr. la condición de Funcionario Municipal. -

Reglamento de honores y condecoraciones: Seguidamente se

dió cuenta del proyecto de Reglamento de Decretos y distinciones, redactado por el Secretario de la Corporación y dictaminado favorablemente por la Comisión de Gobierno, una vez que fue leído íntegramente y discutido con amplitud, la Corporación acordó por unanimidad aprobarlo en la forma redactada y que se eleve al Ministerio de la Gobernación para su superior aprobación si la mereciere, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Confección recibos cobratos- } a continuación se sometió a  
rios de rústica y urbana: } la Corporación una propues-  
ta para que se concediera una gratificación a  
Don Manuel Valero Alfaro y Don Miguel Simoes Redondo por trabajos extraordinarios realizados en el rellenado de matrices y recibos de los arbitrios municipales de Rústica y Urbana del año actual de 1955. La Corporación después de amplia discusión, acordó por unanimidad conceder a los referidos Sres. Valero Alfaro y Simoes Redondo una gratificación de trescientas pesetas a cada uno, o sea seiscientas en total por tales trabajos.

Rotulación calles: Seguidamente por la Presidencia se manifestó a los señores Concejales la necesidad de proseguir en la rotulación de las calles de la villa, y la Corporación acordó por unanimidad que se destine un crédito de tres mil pesetas para la adquisición de placas de rotulación, durante el vigente año y con cargo al presupuesto ordinario del año actual.

Escrito de Francisco Guerra } Seguidamente se dió cuenta  
solicitando pagas de toca: } del escrito de Don Fran-  
cisco Guerra, el caso que fue de Doña María

de la Dolores Mancera Rodriguez, Matrona titular de este Ayuntamiento que falleció el día 21 de Noviembre pasado, en solicitud de que se le concedan, do. pagar de toca y le sean satisfechos los gastos de sepelio de su referida esposa, fundamenteándose en las disposiciones vigentes sin que sea le concretamente el precepto legal en que se apoya. La Corporación, después de examinar dicha instancia y visto el informe que emiten el Secretario y el Interventor de este Ayuntamiento en el que dichos Funcionarios son del parecer que debe denegarse la petición hecha por Don Francisco Guerra Sevillaño, ya que la fallecida llevaba tiempo suficiente para haber causado pensión de viudedad y por lo tanto no procedería nunca la concesión de pagar de toca y que por lo dispuesto en el art. 211 del Reglamento del Personal de los Servicios Sanitarios Locales, no podrá nunca el Funcionario pensarse causar pensión de viudedad y en cuanto a los gastos de entierro, porque dichos gastos ya se acordó satisfacerlos por cuenta del Ayuntamiento como es tradicional costumbre en esta Corporación satisfacen los gastos de entierro de todos sus empleados y funcionarios. La Corporación conformándose con dicho informe acordó por unanimidad desestimar la petición del Sr. Guerra Sevillaño por no tener derecho alguno y al mismo tiempo acordó la concesión de un nicho a perpetuidad para el enterramiento de la Sra. Mancera Rodriguez, a nombre de su esposo Don Francisco Guerra Sevillaño.

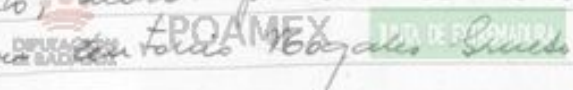
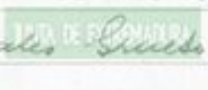
Cuotas Comisión Superior } Seguidamente se dio cuenta de  
 Ordenación Urbana: ~ } un escrito de la Comisión Superior  
 de Ordenación Urbana de Badajoz, por el

que requiere al Ayuntamiento para que ingrese la cantidad de tres mil trescientas veinte pesetas y cuarenta céntimos, como correspondientes a la cuota de aportación para el año de 1953 y cinco mil seiscientos treinta y dos pesetas sesenta céntimos para el año de 1954 y visto el informe del Sr. Interventor en el que manifiesta que no hay consignación presupuestaria para tales atenciones, ya que el Ayuntamiento no ha tenido conocimiento de expresadas obligaciones en la fecha de confección de los presupuestos correspondientes, se veía en la imposibilidad de hacer efectivas tales aportaciones. La Corporación, acordó por unanimidad quede sobre la mesa para estudio y que a ser posible se incluya en el presupuesto para el próximo ejercicio cantidad suficiente para el abono de tan repetidas cuotas.-

Alcantarillado: Seguidamente se dio cuenta de un escrito de Don Antonio Jiménez Camizosa y otros vecinos en solicitud de que la cloaca que pasa por la calle de Lepanto se enlace con la general que atraviesa la Plaza de Colón, ya que en la forma actual, por no tener calida es imposible el uso de la misma con el consiguiente perjuicio para los vecinos que viven en dicha calle. La Corporación después de examinar detenidamente dicho escrito y considerando de justicia la petición formulada, acordó por unanimidad que se realicen las obras de enlace de dicha cloaca de la calle Lepanto con la atarjea general de la Plaza de Colón, y que el gasto que mencionada obra origine se abone con cargo a la partida que para el alcantarillado figura en el presupuesto ordinario vigente en el capítulo II, artículo 3º.-

Seguidamente se dió cuenta de una propuesta de la Alcaldía - Presidencia, solicitando de la Corporación se adopte acuerdo de construir una alcantarilla en dirección de la fachada de la fábrica de mosaicos de Rodolfo Blanco en la carretera de la estación. La Corporación acordó por unanimidad acceder a la propuesta del Sr. Alcalde y en su consecuencia que se encargue al Sr. Jefe Aparajador Municipal de la redacción del oportuno proyecto de alcantarillado para la realización de tal obra.-

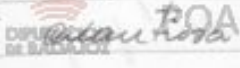

Pavimentación } Seguidamente se dió cuenta de la certi-  
calle Recreo: } ficación n.º 3 librada al contratista Don  
 José Rosales García, de las obras de pavimentación y saneamiento de la calle Recreo, por las realizadas en el mes de Diciembre del expresado año y por un importe total de cincuenta y tres mil novecientas una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos. La Corporación, después de examinarla detenidamente acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que el pago se haga en cargo a la partida correspondiente a buena cuenta hasta la total liquidación de referidas obras.-

Analfabetismo: Seguidamente se dió cuenta a la Corporación de la marcha de la Campaña contra el analfabetismo y propuso a la misma acceder a abonar a los maestros encargados de dicha lucha, mil pesetas a cada uno a cuenta de la cantidad total que para mencionada lucha acordó en su día la Corporación. La Corporación, después de examinar detenidamente el asunto, acordó por unanimidad que se abone a Don  Don  Don Antonio Pérez

Caro, Don Rufino Comandante Grauado, Don Manuel Lopez Quintana, Don Miguel Morillo Velarde, Don Francisco Navarro Salgado y Don Manuel Ordóñez Salca, la cantidad de mil pesetas a cada uno, en el concepto de la cantidad a cuenta de la subvención total de la Campaña acordada por esta Corporación. Este pago se hará con cargo a la partida que para la lucha contra el analfabetismo figura en el capítulo 10, art.º 3.º del presupuesto ordinario de gastos. -

Pagos extraordinarios a empleados: } Seguidamente se dió cuenta de una mocion del Sr. Alcalde Presidente que copiada literalmente es como sigue: " Al Pleno de la Corporación. - El Alcalde que suscribe tiene el honor de informarnos sobre los extremos que a continuación paso a explicar de determinadas circunstancias que se dan con los empleados técnicos, administrativos, Subalternos y parivos de este Ayuntamiento para que a la vista de los razonamientos expuestos, vosotros con nuestro superior criterio decidais. - Por precepto de disposiciones vigentes y reforma de la Ley, las cantidades que dicho Funcionario venian pagando en concepto de Utilidades ha quedado reformada con un espíritu gubernamental de apoyo economico a los mismos. Debido a que las circunstancias economicas del Ayuntamiento han venido desarrollandose con mucha penuria y los sueldos en general hasta hace unos años han venido pagandose irrisoriamente y a todas luces con una injusticia que vale a la luz comparativamente con los sueldos devengados por los empleados de otros Centros Oficiales o particulares, el Ayuntamiento en su día se pronunció en consecuencia lo ha venido haciendo por pagar



con cargo a su presupuesto ordinario la parte de  
 utilidad que le correspondía pagar a los intere-  
 sados.- Como consecuencia de esta situación creada  
 más por la justicia que por la benevolencia, resulta  
 ahora que el propósito del legislador de favorecer  
 a los Funcionarios, se traduce localmente en un  
 beneficio para el erario municipal y entiende el  
 Alcalde firmante que si era un pago indirecto  
 para beneficiar al empleado debe ser éste el que  
 lo perciba y nunca el Ayuntamiento puesto que  
 él sigue presupuestariamente igual en su nivela-  
 ción presupuestaria pero con unas resultas a su  
 favor que correctamente no son suyas.- Es una  
 máxima laboral, de la más pura ortodoxia  
 doctrinal del movimiento, que en ningún caso  
 debe perjudicarse aquel, que viva de su trabajo.  
 Como puesto el Ayuntamiento de personas firmen-  
 temente representativas de la raíz y substancia del  
 Movimiento Nacional y Falangista tengo la evi-  
 dencia de que el Pleno aceptará por unanimi-  
 dad este criterio y adoptará la resolución en bene-  
 ficio de los Funcionarios.- Echemos pendiente la  
 concusión de la Ayuda Familiar a los mismos,  
 que será en su día, no una donación gratuita,  
 singular y efotista, sino sencillamente equipa-  
 rarlos a todo lo cuerpo del Estado y a las  
 empresas particulares de mayor solvencia y se-  
 riedad para poner estos Funcionarios en una  
 situación de nivel de vida asegurable a las  
 circunstancias económicas del momento actual.  
 Por la emvergadura económica del problema no  
 me atrevo en su día a que este Ayuntamiento  
 tomara a mi petición tal determinación bas-  
 tante   y aun comprendiendo el espíritu

de justicia que la anima me parece lo mejor es-  
perar a que en su día si así lo estima la su-  
perioridad tengamos que cumplir lo que a tales  
efectos se nos ordene. - No puede por tanto pre-  
sentarse ahora mismo este problema para resol-  
verlo en su intensidad, mas, habiendo sido ya  
concedida esta Ayuda por la Diputación Provin-  
cial de Badajoz y por infinito Ayuntamientos  
que en uso de su soberano derecho han estima-  
do prudente el hacerlo y teniendo la casi con-  
vención de que obligatoriamente tambien nosotros  
tendremos que hacerlo para próximos presupuestos,  
no es aconsejable el permanecer inactivo en  
su totalidad, antes de llegar a la concesión for-  
zosa por resolución estatal. - Por todo lo expuesto  
y por buscar a la concesión de la Ayuda Fami-  
liar una fórmula de tipo medio, que sirva pa-  
ra darle al contribuyente la sensación de una  
administración austera en cuanto no lleven car-  
gado nuestro presupuestos con cantidades impor-  
tantes, a la espera de que tengan que hacerse  
por obligatoriedad y al mismo tiempo darle  
al Funcionario una sensación de preocupación por  
parte de la Corporación a su problema interno eco-  
nómico, a todas luces existente y que si mañana  
pueda percibir la totalidad de la Ayuda, tenga  
siempre en cuenta que ya por el Ayuntamiento  
hubo un anticipo gracioso para lo que pueda  
percibir por impuesta resolución superior, debe con-  
cederse una paga extraordinaria. - Que el preámbulo  
suficientemente aclaratorio de la intención  
que me guía. Esto es, concesión durante el presente  
ejercicio 1955 para el o mejor dicho con cargo a él  
y a ejecución mediante los pagos extraordinarios a una-

1.ª, una de las cuales real y efectivamente tendrá que desembolsarla el Ayuntamiento puesto que la cifra de la nómina viene aproximadamente en paridad con lo que vamos a dejar de pagar por utilidades y la otra paga que le significa al Ayuntamiento una suma de 40.000 pesetas anuales como compensación interina de las 200.000 ptas. que importará la Ayuda Familiar si llega a imponerse. - Si acordáis el pago de estas dos extraordinarias deben darse el quince de marzo y el quince de Septiembre, para nivelar las entradas económicas en los hogares de los Funcionarios con los momentos más débiles económicamente del año ya que perciben las dos estadísticas en diciembre y julio. - Caso de aprobarse, por lo servicio técnico del Ayuntamiento se iniciarán los trámites necesarios para ello y quedando el acuerdo de estas dos pagas extraordinarias supeditado a la concesión en su día de la Ayuda Familiar que al impuesto habrá como consecuencia la anulación automática del presente acuerdo de las pagas del quince de marzo y quince de Septiembre. También quedarán anuladas si se crea el Montepío. Vosotros con nuestro mejor criterio resolveréis. - Acuerda a 28 de Enero de 1955. - Firmado: Francisco Díez. Rubricada. La Corporación, después de amplia discusión, acordó por unanimidad accediendo a lo propuesto por el Sr. Presidente conceder dos pagas extraordinarias a los Funcionarios activos del Municipio que ocupen sus cargos el día primero de marzo del corriente año de mil novecientos cincuenta y cinco. Que el importe de dichas pagas extraordinarias será el de una mensualidad íntegra del haber mensual de cada Funcionario incluyendo el sueldo base, quinquenio,

sobresueldo y gratificaciones que cada uno perciba. Las mencionadas pagas se harán efectivas el día primero de Abril, festividad de la Victoria y el día primero de Octubre festividad del Caudillo. Dichas pagas serán liquidadas, es decir correrá a cargo de la Corporación el pago de la contribución de utilidades. Asimismo acordó conceder dos mensualidades extraordinarias de la indemnización que perciben por el concepto de prestaciones convenidas a los Contratistas Don Antonio Ramirez Valmora, Encargado del Matadero, Don Fernando Márquez Díaz, Encargado del servicio de Limpieza y Don José Domingo Maudion, Encargado del transporte de carnes, que se les satisfarán también el día primero de Abril y el día primero de Octubre respectivamente.-

Y igualmente acordó que estas mensualidades extraordinarias o gratificaciones estarán en vigor hasta el día en que los Funcionarios perciban la Ayuda Familiar como los Funcionarios del Estado o cuando se ponga en vigor la creación del Instituto General de los Funcionarios de la Administración Local.-

Ensanche: Siendo necesario para planear de una manera eficaz el ensanche de la población, la adquisición de determinados terrenos en los cuales terminará o desemboca la calle de Juana Herrera, la Corporación acordó autorizar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones debidas para adquirir a la propietaria de los mismos D<sup>ca</sup> Carmen Alfaro Esquivel veinte mil metros cuadrados de terreno para dicho fin.-

Distribución Comadrónas: Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de que por el fallecimiento de la Co-

Comadrona titular Doña Isaura de la Soledad Mancera  
Rodriguez, se habia planteado la cuestion de la  
distribucion de la distrito para el servicio de las  
Comadronas, ya que como se daba la circunstancia  
hasta el fallecimiento de dicha señora de que  
la otra Comadrona titular era hija de la falle-  
cida, no habia en realidad distribucion en dis-  
trito del servicio, y por ello se sometia el asunto  
a la Corporacion para evitar discrepancias entre los  
Funcionarios aludidos con el consiguiente per-  
juicio para el vecindario, ya que en la actua-  
lidad los enfermos de la Beneficencia en realidad  
no saben a cual de las Comadronas han de  
dirigirse para que le preste la asistencia debida  
en caso necesario. La Corporacion despues de es-  
tudiado detenidamente la cuestion y de amplia  
discusion sobre la materia, acordó por unanimi-  
dad dividir la poblacion en dos distritos los cua-  
les estaran separados por la linea que discurre  
por el eje de la calle de Pantana atravesando  
la Plaza del Cristo en diagonal desde la desem-  
bocadura de dicha calle Pantana hasta el co-  
misario de la calle de Calvo Sotelo y continua-  
ra por el eje de la calle de Calvo Sotelo y por  
el eje de la calle de San Francisco. El distrito que  
queda entre dicha linea de separacion y la  
Iglesia Parroquial se denominara distrito pri-  
mero y el otro distrito segundo.

Habilitaciones y su- } Seguidamente se dio cuenta al  
plemento de crédito: - } expediente de habilitacion y  
suplemento de crédito de varias partidas del pre-  
supuesto ordinario con cargo al superavit resul-  
tante de la liquidacion del presupuesto de 1954.-  
Considerando: que contra el dictamen del superavit

que se tramite no hay ninguna obligacion con-  
trada ni pendiente de pago.-

Considerando que dicha habilitacion me-  
diante superavit esta autorizada por el artº 664  
de la Ley de Administracion Local.-

Considerando que en la tramitacion de este  
expediente se han seguido los tramites legales.-

Visto el informe de la Comision de Hacienda  
y del Secretario de la Corporacion y las dispo-  
siciones aplicables, el Ayuntamiento por unanimidad  
acuerda prestar aprobacion a la pro-  
puesta de suplemento de credito quedandola  
fijada en las cantidades siguientes:-

Cap.	Artº	Partº	Consignacion que tienen	Aumento por habº y supletº	Total
1	2	12 bis	-	2.085'40	2.085'40
3	1	47	25.000'00	8.000'00	33.000'00
6	1	106 bis	-	57.915'94	57.915'24
9	7	141 bis	-	1.200'00	1.200'00
10	6	157	1.500'00	2.100'00	3.600'00
11	3	165	563.272'67	70.000'00	633.272'67

Igualmente acordó que el presente sea expues-  
to al publico mediante edicto inserto en el Bo-  
letín Oficial de la Provincia por quince dias pa-  
ra efecto de reclamaciones, y si no las hubiera  
se considera ejecutivo este acuerdo.-

Preguntas y respuestas: Por la Presidencia se manifestó  
a los reunidos que disponian de quince minutos  
para formular preguntas y respuestas relacionados  
con cuestiones referentes a la Administracion Mu-  
nicipal. No habiendo ninguno de los señores  
asistentes que pidiera la palabra, por la Presi-  
dencia se declaró cerrado el turno de preguntas y  
respuestas.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar por P. D. el Alcalde se levanto la sesion siendo las veintuna horas, de la que se extendio la presente acta, que una vez leida por mi el Secretario firman los señores asistentes de que certifico.-  
Lobosapado: 70.000'00 = 638.242'67.- Vale = Certificado.-

Infante

Montalvo

Alvar

Alejandro

~~Mari~~

M. Alejandro

Pizarro

José Luis de J

Escobar

~~Maria Guzman~~

Trullana

Angela

- Sesion extraordinaria celebrada el dia 24 de marzo de 1955 para la eleccion del Compro-  
misario que ha de participar en la eleccion de Procurador en Cortes de representacion municipal por esta Provincia.-

En Aruaga a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco se reunieron en el Salon de actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de **P. D. MEX** el Alcalde don Francisco Diaz

Jimenes, los señores Concejales Don Jai Antonio Duran Robledo, Don Miguel Domercado Luermos, Don Cleto Erenado Carrizosa, Don Francisco Montalvo / Luis, Don Jai Antonio Molina Espinola, Don Manuel Oleca Cinasel, Don Cleto Carrizosa Norraujo, Don Modesto Muñoz Luis, Don Daniel Soriano Romera, Don Manuel Jimenes Monterrubio, Don Jai Isala Norraujo y Don Manuel Alejandro Muñoz, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habian sido citados en forma legal, conforme a lo determinado en el artº 3º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de Febrero de 1955, con la asistencia de mi el Secretario que certifica.-

Siendo las diez horas se declaró abierto el acto por la Presidencia y yo el Secretario de su orden di lectura íntegra al referido Decreto, y en su virtud, seguidamente se procede a designar por medio de papeleta secreta, al Comprocurador que ha de tomar parte en la elección de Procurador en Cortes de Representación Municipal por esta Provincia, cuya votación dió el siguiente resultado:

Don Francisco Díaz Jiméner - - - - Doce (12) votos

Don Cleto Erenado Carrizosa - - - - Un (1) voto

Acto seguido, teniendo en cuenta el resultado del escrutinio, conforme al artº 3º del citado Decreto, quedo proclamado Comprocurador Don Francisco Díaz Jiméner, por haber obtenido una mayoría de votos.-

Acto seguido, teniendo en cuenta el resultado del escrutinio, conforme al artº 3º del citado Decreto, quedo proclamado Comprocurador Don Francisco Díaz Jimenes por haber obtenido una mayoría de votos.-

Queda advertido Don Francisco Díaz Jimenes, Com-



promisario proclamado, de la obligación en que se encuentra de presentarse en el Salón de Actos de la Diputación Provincial, el día 3 de Abril próximo, a las diez de la mañana, para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar la representación Municipal por esta Provincia, a cuyo efecto se le proveerá de la oportuna credencial.-

Por último, acordó el Ayuntamiento que conforme se determina en el artículo 5º de mencionado Decreto, se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, dentro del improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, copia certificada de este acta y certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyen la Corporación en esta fecha.-

Con lo cual el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión siendo las once horas, de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mí el Secretario firman los señores asistentes de que certifico.-



Alcalde	Secretario	Concejales
Concejales	Concejales	Concejales
Concejales	Concejales	Concejales

Historico

Manuel Jimenez José Antonio

Alejandro  
M. Alejandro

- Sesión ordinaria del día 24 de Marzo de 1955 -

En la villa de Oruaga a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S.S.º el Alcalde don Francisco Siles Jimenez, los señores Concejales don José Antonio Serranillo, don Miguel Domenech Lueros, don Francisco Montalvo Ruiz, don Manuel Ochoa Pinay, don Manuel Jimenez Montenegro, don Cleto Escudero Carrizosa, y don Daniel Soriano Rourea, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria con la asistencia del Sr. Interventor de Fondo don Francisco Javier Martín Montes y de ser el Secretario que certifico.-

No han asistido habiendo justificado su ausencia don José Antonio Molina Espinosa, don Cleto Carrizosa Karanjo y don Manuel Alejandro Muñoz.-

Siendo las diez y seis, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo por el Secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobado por unanimidad.-

Disposiciones oficiales y correspondencia: ~ } Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Gobierno Civil de la Provincia, sobre la POAMEX PLANTACION en las Escuelas Nacionales

del complemento alimenticio que proporcionará a la niña un cuarto de litro de leche diario, a base de ayuda que facilita la Cáritas Americana y en el que dispone que el menaje necesario para el funcionamiento de los servicios era proporcionado a las escuelas por el Ayuntamiento. La Corporación después de examinar detenidamente dicho asunto y teniendo en cuenta el gran beneficio que para la población infantil, principalmente la económicamente débil supondrá la implantación de tal ayuda, acordó por unanimidad destinar un crédito de tres mil pesetas con cargo a la partida 148 del capítulo X, artº 1º del presupuesto ordinario de gastos.-

Cuartel Guardia Civil: Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de la Provincia con el que adjunta copia de una carta de la Dirección General de la Guardia Civil que copiada literalmente es como sigue: "Madrid, 18 de marzo de 1955.- Señor Don Manuel Camacedo Blázquez.- Teniente Coronel Primer Jefe de la 206ª Comandancia de la Guardia Civil.- Badajoz.- Mi respetado Teniente Coronel: Recibo su atenta de fecha 14 del actual relacionada con el expediente de construcción de la casa-cuartel de nueva planta, en Adraga, de esa Comandancia, y consiguientemente a la misma, debo informarle que este expediente no ha sido cursado hasta la fecha al Instituto Nacional de la Vivienda, ya que tampoco ha sido publicado el Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, como indicaba en mi anterior de fecha 8 del corriente y hasta tanto no se conozca el contenido de dicho Reglamento continuará en la misma situación, es-

perando que en breve se pueda dar alguna solución a los expedientes que se encuentran como el que nos ocupa. - Como siempre le saluda atentamente suyo affmo. s. l. y subordinado. - Firmado: Luis Martín Guerrero. La Corporación quedó enterada. -

Pavimentación calle Santana: Seguidamente se dio cuenta del expediente que se tramita para la pavimentación de la calle Santana y especialmente se dio cuenta del proyecto de pavimentación con firme de betún asfáltico de dicha vía redactado por el Ingeniero Don César Vila Ruiz, y la Corporación, después de examinarlo detenidamente y encontrándolo conforme, acordó por unanimidad aprobar dicho proyecto y su presupuesto técnico por la cantidad figurada de doscientas cincuenta y cuatro mil ciento sesenta pesetas con sesenta y siete céntimos y en consecuencia que se siga el trámite del expediente necesario para la ejecución de las mismas y que el crédito para realizarlas se habilite en forma de presupuesto extraordinario exigiendo las contribuciones especiales que por tales obras autoriza la legislación vigente. Dicho proyecto será elevado a la Comisión Provincial de Servicio Técnico para su superior aprobación si la mereciere en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 132 de la vigente Ley de Régimen Local. -

Presupuesto extraordinario } a continuación se dio cuenta  
pavimentación Santana: } del expediente, digo se sometió a aprobación el presupuesto extraordinario redactado para dotar los gastos de mencionada obra, y la Corporación visto dicho proyecto de presupuesto, la ~~comisión~~ explicativa } lo informó de la Comisión

de-  
el  
tu-  
ti-  
que-  
lio  
la  
al-  
en-  
a  
la  
to  
rdi  
en  
da  
se-  
en su  
liente  
que  
una  
ti-  
a la  
a  
sara  
un-  
ni-  
cuen-  
se  
rio  
a obra,  
uesto,  
isión



POAMEX

ZINCA DE EXTREMADURA